GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 6 de noviembre de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO A LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES ETIQUETADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, INCLUYENDO AQUELLOS CON DOBLE DECLARATORIA POR FEMINICIDIO Y POR DESAPARICIÓN Y PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, DE ESTA LEGISLATURA, LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A LA MEXIQUENSE SHADAY 'DUNAMIS' AGUILERA POR SER LA PRIMERA MUJER EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA EN CORONARSE CAMPEONA MUNDIAL DEL PESO SUPERPLUMA DE MUAY THAI DEL CONSEJO MUNDIAL DE BOXEO (WBC) Y AL MEXIQUENSE JAHIR EMILIANO GUZMÁN VARGUEZ, POR GANAR EL CAMPEONATO MUNDIAL EN LA CATEGORÍA ADULTOS, CLASE-C 60 KGS DE MUAY THAI EN EL TORNEO AMATEUR WBC-MUAY THAI. AMBOS TORNEOS REALIZADOS EN TAILANDIA EN JUNIO DE 2026.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DALIAS COACALCO S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN CALLE AV. SAN FRANCISCO, MANZANA 1, LOTE 2, NÚMERO 6, CONJUNTO LAS DALIAS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA OCOZAL, S.A.P.I. DE C.V. Y COPROPIETARIOS, LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EL LAUREL", EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO IV", UBICADO EN ÁREA FUERA DE AUTORIZACIÓN B, LOTE 2 DE LA MANZANA 25 DEL C.U. "LOS HÉROES SAN PABLO II" Y LOTE 3 DE LA MANZANA 22 C.U. "LOS HÉROES SAN PABLO", MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 44.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/029/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.

ACUERDO PTSJ/032/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO APOAJ/65/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO FAMILIAR, SEGUNDO FAMILIAR, QUINTO FAMILIAR, SEXTO FAMILIAR, SÉPTIMO FAMILIAR, OCTAVO FAMILIAR Y NOVENO FAMILIAR, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Y SE MODIFICA SU OPERACIÓN INTERNA, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

TOMO

CCXXII

Número

84

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

ACUERDO APOAJ/66/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUNDO CIVIL, TERCERO CIVIL Y CUARTO CIVIL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Y SE MODIFICA SU OPERACIÓN INTERNA, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

ACUERDO APOAJ/67/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, DEBERÁ CONOCER EXCLUSIVAMENTE DE LOS ASUNTOS INICIALES DE LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL.

ACUERDO APOAJ/68/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TRANSFORMAN LOS JUZGADOS DÉCIMO CIVIL Y DÉCIMO PRIMERO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, EN LOS JUZGADOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, QUE TRABAJARÁN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

ACUERDO APOAJ/69/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PUBLICA LA JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN NÚMERO: SSS.IV.001.JR.STE, BAJO EL RUBRO: "RECURSO DE REVOCACIÓN. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE A PROMOVER JUICIO ADMINISTRATIVO", PROVENIENTE DE LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL.

AVISOS JUDICIALES: 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2332, 2336, 725-A1, 726-A1, 776-A1, 2550, 2574, 2575, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2590, 2601, 2602, 811-A1, 2700, 2701, 2702, 2704, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 857-A1, 859-A1, 211-B1, 2775, 2841, 2842, 2843, 2845, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 905-A1, 906-A1, 907-A1, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 912-A1, 224-B1 y 226-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2606, 2735, 2566, 795-A1, 796-A1, 203-B1, 2592, 2595, 2596, 2597, 807-A1, 808-A1, 809-A1, 810-A1, 2840, 2844, 2846, 2847, 2848, 898-A1, 899-A1, 900-A1, 901-A1, 902-A1, 903-A1, 904-A1, 225-B1, 2610, 2628, 834-A1, 2839, 2860, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 917-A1, 918-A1, 919-A1, 920-A1, 921-A1, 922-A1, 923-A1, 924-A1, 925-A1 y 926-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO A LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES ETIQUETADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, INCLUYENDO AQUELLOS CON DOBLE DECLARATORIA POR FEMINICIDIO Y POR DESAPARICIÓN Y PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, DE ESTA LEGISLATURA, LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que lleve a cabo una auditoría de cumplimiento y desempeño a los recursos públicos estatales etiquetados en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México destinados a los municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, incluyendo aquellos con doble declaratoria por feminicidio y por desaparición.

SEGUNDO. La LXII Legislatura exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización para que haga del conocimiento de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Feminicidio y Desaparición, de esta Legislatura, los resultados de las auditorías realizadas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintiséis.

SECRETARIO.- DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO.- (RÚBRICA).- SECRETARIA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A LA MEXIQUENSE SHADAY 'DUNAMIS' AGUILERA POR SER LA PRIMERA MUJER EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA EN CORONARSE CAMPEONA MUNDIAL DEL PESO SUPERPLUMA DE MUAY THAI DEL CONSEJO MUNDIAL DE BOXEO (WBC) Y AL MEXIQUENSE JAHIR EMILIANO GUZMÁN VARGUEZ, POR GANAR EL CAMPEONATO MUNDIAL EN LA CATEGORÍA ADULTOS, CLASE-C 60 KGS DE MUAY THAI EN EL TORNEO AMATEUR WBC-MUAY THAI. AMBOS TORNEOS REALIZADOS EN TAILANDIA EN JUNIO DE 2026.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Único. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, otorga un reconocimiento a la mexiquense Shaday 'Dunamis' Aguilera por ser la primera mujer en México y Latinoamérica en Coronarse Campeona Mundial del peso Superpluma de Muay Thai del Consejo Mundial de Boxeo (WBC) y al mexiquense Jahir Emiliano Guzmán Varguez, por ganar el campeonato Mundial en la categoría Adultos, Clase-C 60 kgs de Muay Thai en el Torneo Amateur WBC-Muay Thai. Ambos torneos realizados en Tailandia en junio de 2026.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintiséis.

SECRETARIO.- DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO.- (RÚBRICA).- SECRETARIA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, una leyenda que dice: Subsecretaría de Ingresos / Dirección General de Recaudación / Dirección de Atención al Contribuyente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

OCTUBRE DE 2026

© Derechos Reservados.
Segunda Edición, octubre de 2026.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección General de Recaudación.
Dirección de Atención al Contribuyente.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **IV**
Objetivo General **V**
Identificación e Interacción de Procesos **VI**
Descripción de los Procedimientos **VII**
Departamento de Atención al Contribuyente
1. Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica. 20703001070202L/01
2. Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico. 20703001070202L/03
3. Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat. 20703001070202L/03
4. Asesoría presencial en materia de trámites y servicios. 20703001070202L/04
Departamento de Orientación Masiva
5. Elaboración de diseño del material gráfico de difusión en medios digitales e impresos para las oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación. 20703001070201L/05

6. Elaboración de diseño del material de identidad institucional para las personas servidoras públicas y oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.	20703001070201L/06
Departamento de Control y Diseño de Procesos	
7. Actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.	20703001070101L/07
8. Visita de supervisión y evaluación a los Centros de Servicios Fiscales.	20703001070101L/02
Departamento de Actualización y Cultura Fiscal	
9. Impartición de sesiones en materia de civismo fiscal para instituciones del Sistema Educativo Estatal.	20703001070102L/09
10. Elaboración del diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.	20703001070102L/10
11. Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.	20703001070102L/11
12. Capacitación técnica y motivacional a las personas servidoras públicas adscritas a los Centros de Servicios Fiscales.	20703001070102L/12

Simbología **VIII**

Registro de Ediciones **X**

Dictaminación **XI**

Validación **XII**

Créditos **XIII**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Atención al Contribuyente en materia orientación a las personas contribuyentes trámites y servicios, diseño de materiales de difusión e identidad institucional, actualización de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, evaluación del funcionamiento de los Centros de Servicios Fiscales, impartición de sesiones en materia de civismo fiscal y, capacitación técnica y motivacional del personal de los Centros de Servicios Fiscales. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dirección de Atención al Contribuyente del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

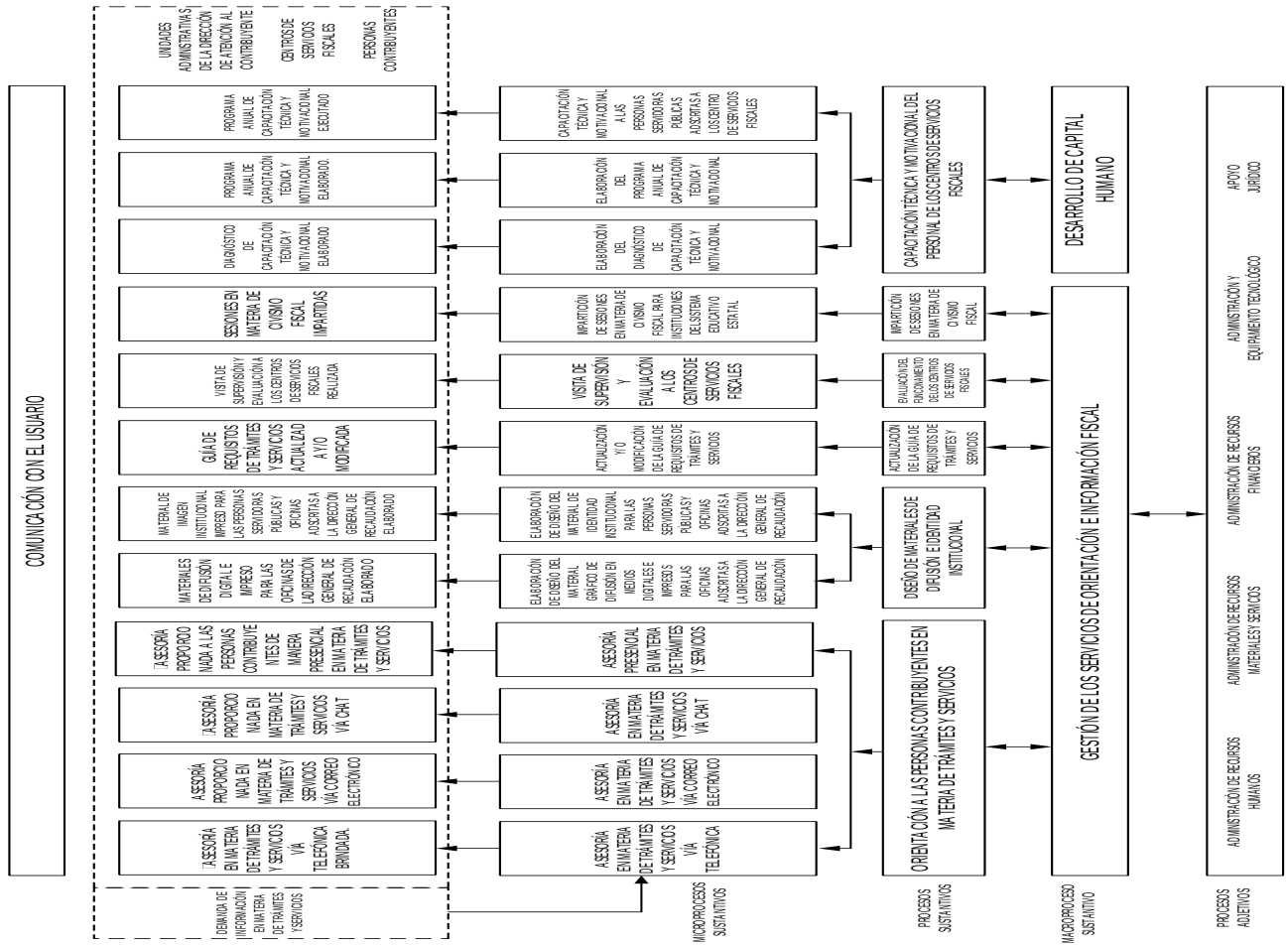
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000L
	Página:	V

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección de Atención al Contribuyente en materia de gestión de los servicios de orientación e información fiscal y, desarrollo de capital humano, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000L
	Página:	VI

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica.

OBJETIVO:

Orientar a las personas contribuyentes en las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios vía telefónica, mediante la asesoría correspondiente.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Titulo Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría Capítulo I de la Persona Titular de la Secretaria, artículos 6, 7 y 9; Capítulo II de las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Sección I De la Subsecretaría de Ingresos artículos 10 fracción XII, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones IX y LXXIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070202L Departamento de Atención al Contribuyente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, puntos “Primero”, numeral 18 y “Séptimo”, numeral 2. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Asesoría:	Respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las consultas y/o solicitudes de información que refieren las personas contribuyentes sobre trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Recaudación.
Atención especial:	Consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes recibidas en el Centro de Contacto, que requieren ser canalizadas a las unidades administrativas competentes para conocer y resolver respecto de un tema o asunto en particular.
Canalización:	Acción de dirigir una consulta y/o solicitud de información hacia la unidad administrativa competente para su adecuada atención, resolución y/o seguimiento.
Centro de Contacto:	Área encargada de la comunicación de la Dirección de Atención al Contribuyente en la que se brinda asesoría a las personas contribuyentes del Estado de México; esta comunicación puede ser vía telefónica, chat, correo electrónico, redes sociales o de manera presencial.
Consulta y/o solicitud de información:	Expresión de una inquietud o petición de las personas contribuyentes en materia de trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación.
Contingencia:	Toda situación extraordinaria que afecte la operación normal del Centro de Contacto, principalmente al aumento considerable de llamadas telefónicas, consultas mediante chat, redes

	sociales, correo electrónico o atención presencial, la ausencia de personal u otros como las fallas en el suministro de energía eléctrica, en el funcionamiento de los sistemas informáticos o en la conexión telefónica.
Datos de identificación:	Conjunto de elementos que permiten reconocer e individualizar a una persona, entre ellos se encuentran nombre completo, número telefónico, correo electrónico, entre otros.
Dependencia competente:	Unidad administrativa integrante de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo el despacho de asuntos en una materia de trámites y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.
Información y/o documentación:	Datos, registros y archivos que son proporcionados o generados para sustentar, validar o dar atención a las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.
Persona asesora:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Atención al Contribuyente, designada para brindar atención a la población a través del Centro de Contacto, proporcionando orientación y asesoría suficiente para resolver sus consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios.
Persona contribuyente:	Persona física o jurídica obligada al pago de contribuciones de conformidad con las leyes fiscales estatales vigentes.
Protocolo:	Conjunto de lineamientos que las personas servidoras públicas deben aplicar durante la atención a las personas contribuyentes y están contenidos en el “Protocolo para la Atención al Contribuyente” vigente.
Trámites y servicios:	Conjunto de procedimientos fiscales, vehiculares y de servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación que pueden realizar las personas contribuyentes en las Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Módulos Integrales de Recaudación o en oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, ya sea de manera presencial o en línea.
Unidad administrativa competente:	Forma parte de la Dirección General de Recaudación, que conforme a sus atribuciones es responsable de atender, gestionar y resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.
SIIGEM:	Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México. Plataforma electrónica gestionada por la Dirección General de Recaudación, que consiste en la herramienta principal para consultar y registrar la información a fin de resolver las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios presentadas por las personas contribuyentes.

INSUMOS:

- Consulta y/o solicitud de información que realiza la persona contribuyente vía telefónica en materia de trámites y servicios.

RESULTADOS:

- Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica brindada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá coordinar y establecer esquemas de trabajo que permitan brindar asesoría clara, suficiente y oportuna a las personas contribuyentes vía telefónica en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá implementar acciones en caso de contingencia, a efecto de garantizar la atención oportuna de la asesoría vía telefónica en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente verificará que las personas asesoras brinden atención vía telefónica en tiempo y forma a las personas contribuyentes en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente apoyará a las personas asesoras en proporcionar elementos e información necesaria para resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes vía telefónica en el Centro de Contacto.
- Las personas asesoras, durante la atención de consultas y/o solicitudes de información deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Carácter General de Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal vigente, Cédulas del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Contribuyente de los Centros de Servicios Fiscales, así como a la legislación fiscal vigente aplicable.
- Las personas asesoras deberán utilizar de manera enunciativa más no limitativa, como herramientas de apoyo para la atención de consultas y/o solicitudes de información, los siguientes medios electrónicos: el Portal del Gobierno del

Estado de México (https://edomex.gob.mx), el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx) y el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).

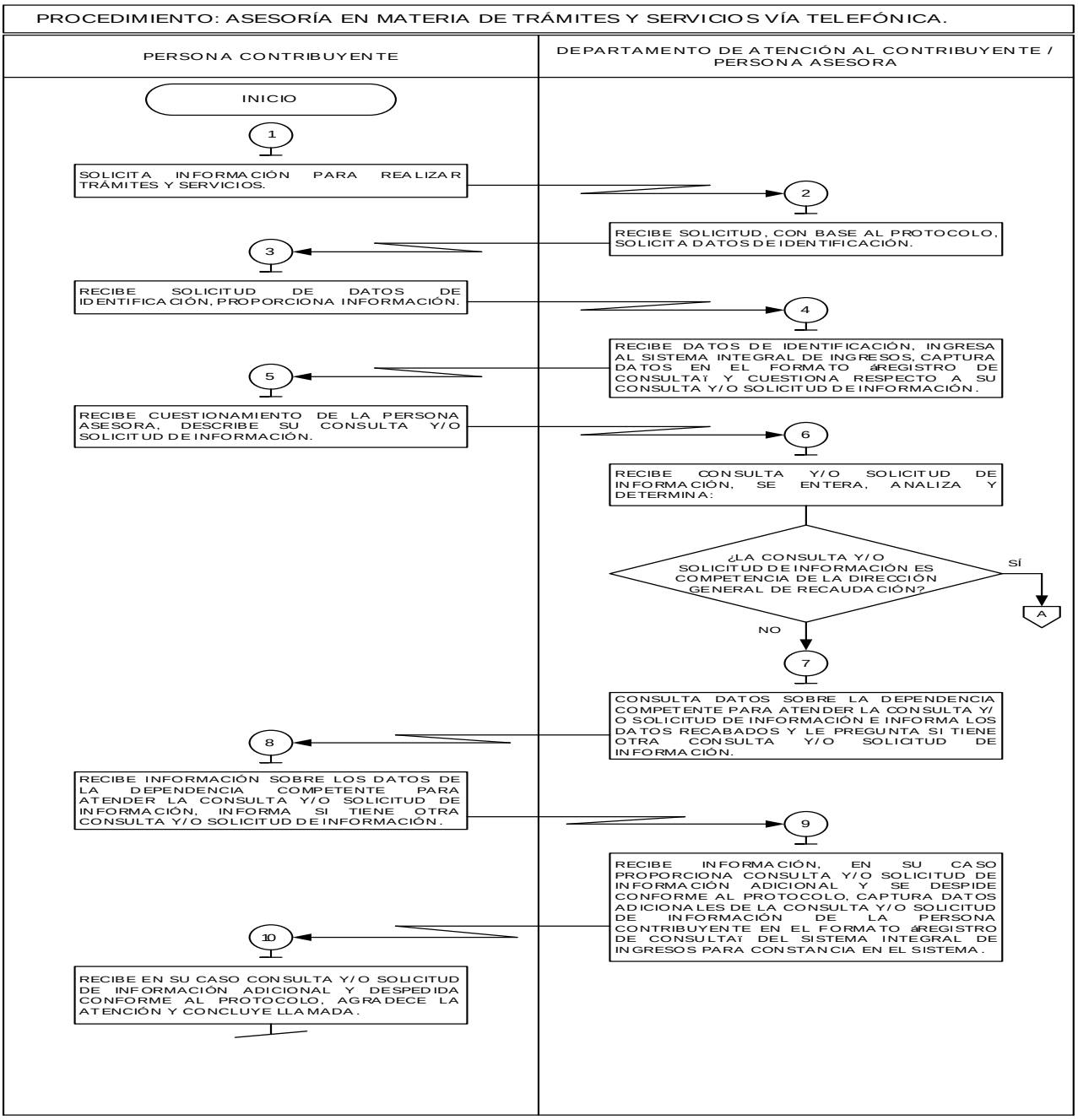
- El tiempo destinado para la atención a cada contribuyente será entre 5 y 7 minutos y en caso de contingencia la atención tendrá una duración máxima de 5 minutos.

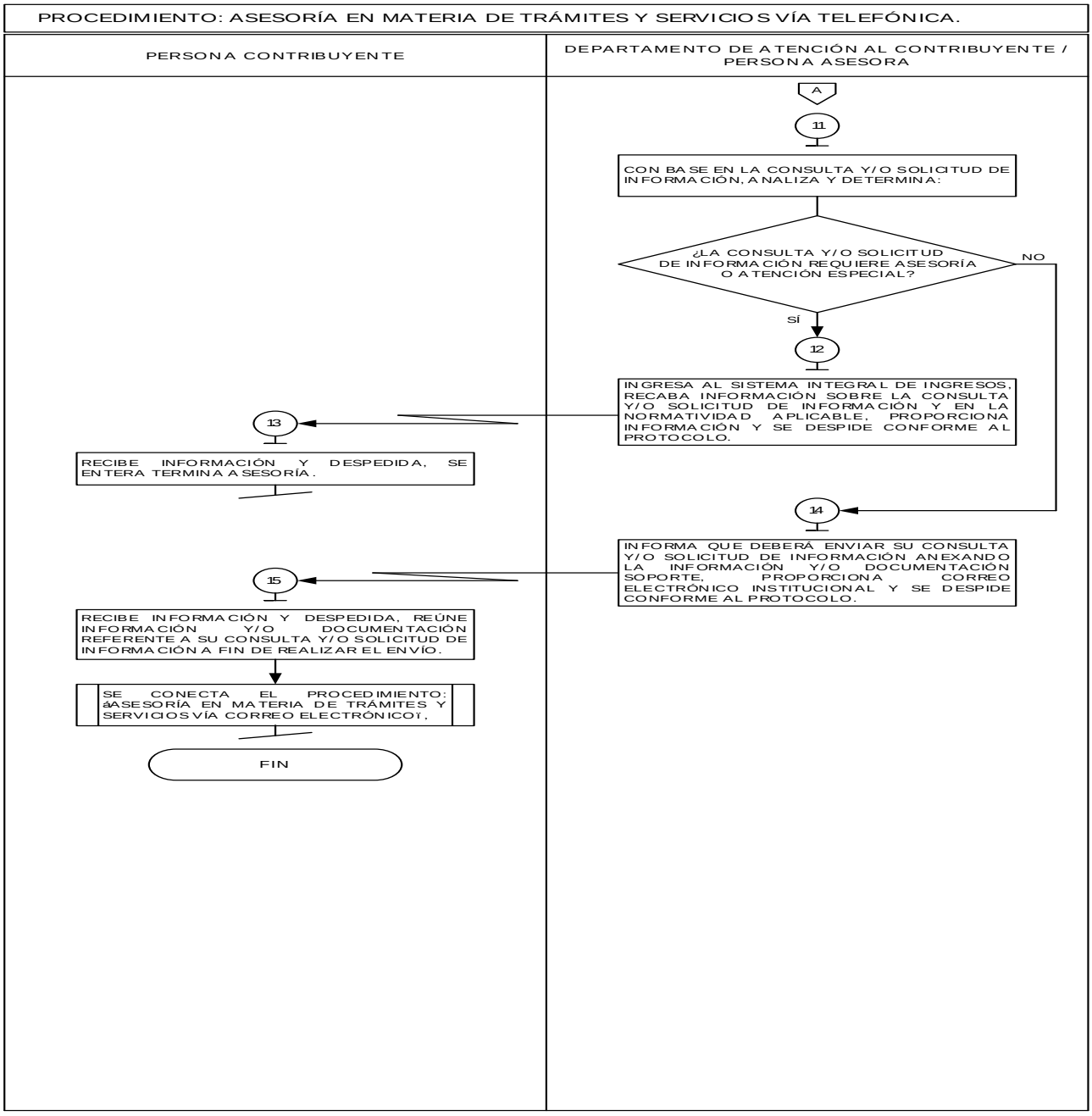
DESARROLLO:
Procedimiento: Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona contribuyente	Solicita información para realizar trámites y servicios vía telefónica al Centro de Contacto.
2.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora.	Recibe solicitud de información para realizar trámites y servicios vía telefónica, se entera, con base en el protocolo solicita datos de identificación.
3.	Persona contribuyente	Recibe solicitud de datos de identificación en materia de trámites y servicios, se entera y proporciona la información a la persona asesora.
4.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Recibe datos de identificación, se entera, ingresa al Sistema Integral de Ingresos, captura datos en el formato “Registro de consulta” y cuestiona a la persona contribuyente respecto a su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
5.	Persona contribuyente	Recibe cuestionamiento de la persona asesora, se entera y describe su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
6.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Recibe consulta y/o solicitud de información, se entera, analiza y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información es competencia de la Dirección General de Recaudación?**
7.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información no es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Consulta datos en medios electrónicos sobre la dependencia competente para atender la consulta y/o solicitud de información e informa a la persona contribuyente los datos recabados y le pregunta si tiene otra consulta y/o solicitud de información.
8.	Persona contribuyente	Recibe información sobre los datos de la dependencia competente para atender la consulta y/o solicitud de información; se entera e informa si tiene otra consulta y/o solicitud de información.
9.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Recibe información, se entera, en su caso proporciona consulta y/o solicitud de información adicional captura datos adicionales de la consulta y/o solicitud de información de la persona contribuyente en el formato “Registro de consulta” en el Sistema Integral de Ingresos para constancia en el sistema y se despide conforme al protocolo.”.
10.	Persona contribuyente	Recibe en su caso información de la consulta y/o solicitud de información adicional y despedida conforme al protocolo, concluye llamada.
11.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**Viene de la actividad no. 6.** **La consulta y/o solicitud de información sí es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Con base en la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios de la persona contribuyente, analiza y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría o atención especial?**
12.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría.** Recaba información sobre la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios en el Sistema Integral de Ingresos y en la normatividad aplicable, proporciona información a la persona contribuyente, captura datos adicionales de la consulta y/o solicitud de información en el formato “Registro de consulta” del Sistema Integral de Ingresos para constancia en el sistema y se despide conforme al protocolo.
13.	Persona contribuyente	Recibe información en materia de trámites y servicios y despedida, se entera y da por concluida la solicitud.

14.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere atención especial.** Informa que deberá enviar mediante correo electrónico su consulta y/o solicitud de información anexando la información y/o documentación soporte, captura datos adicionales de la consulta y/o solicitud de información en el formato "Registro de consulta" del Sistema Integral de Ingresos para constancia en el sistema y se despide conforme al protocolo.
15.	Persona contribuyente	Recibe información y despedida; se entera, reúne información y/o documentación referente a su consulta y/o solicitud de información a fin de realizar el envío del correo electrónico. **Se conecta el procedimiento: "Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico".**

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato “Registro de consulta” no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forman parte del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico.

OBJETIVO:

Orientar a las personas contribuyentes en las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios vía correo electrónico, mediante la asesoría correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Titulo Primero de las Disposiciones Generales, Capitulo Primero del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, artículos 3 fracción I, 4, 6, 7, Título Segundo de los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero de los Principios en Materia de Protección de Datos Personales artículos 15, 16, 17, 18, Titulo Décimo Derechos de los Titulares y su Ejercicio, Capítulo Primero Derechos ARCO, Portabilidad y Limitación del Tratamiento artículos 97, 98, 99, 100 y 103. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas artículos 3 fracción V y 4 fracción IV, Titulo Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría Capítulo I de la Persona Titular de la Secretaria, artículos 6, 7, 9, Capitulo II de las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Sección I De la Subsecretaría de Ingresos artículos 10 fracción XII, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones IX y LXXIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa numerales 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070202L Departamento de Atención al Contribuyente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto Primero, numeral 18 y punto Séptimo, numeral 2. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Asesoría:	Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las consultas y/o solicitudes de información que refieren las personas contribuyentes, sobre trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Recaudación.
Atención especial:	Son las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes recibidas en el Centro de Contacto, que requieren ser canalizadas a las unidades administrativas competentes para conocer y resolver respecto de un tema o asunto en particular.
Canalización:	Acción de dirigir una consulta y/o solicitud de información hacia la unidad administrativa competente para su adecuada atención, resolución y/o seguimiento.
Centro de contacto:	Área encargada de la comunicación de la Dirección de Atención al Contribuyente en la que se brinda asesoría a las personas contribuyentes del Estado de México; esta comunicación puede ser vía telefónica, chat, correo electrónico, redes sociales o de manera presencial.
Consulta y/o solicitud de información:	Expresión de una inquietud o petición de las personas contribuyentes en materia de trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación.
Contingencia:	Toda situación extraordinaria que afecte la operación normal del Centro de Contacto, principalmente al aumento considerable de llamadas telefónicas, consultas mediante chat, redes sociales, correo electrónico o atención presencial, la ausencia de personal u otros como las fallas en el suministro de energía eléctrica, en el funcionamiento de los sistemas informáticos o en la conexión telefónica.
Dependencia competente:	Unidad administrativa integrante de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo el despacho de asuntos en una materia de trámites y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.
Datos de identificación:	Conjunto de elementos que permiten reconocer e individualizar a una persona, entre ellos se encuentran nombre completo, número telefónico, correo electrónico, entre otros.
Información y/o documentación:	Datos, registros y archivos que son proporcionados o generados para sustentar, validar o dar atención a las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios de las personas contribuyentes.
Persona asesora:	Persona servidora pública que labora en la Dirección de Atención al Contribuyente designada para brindar atención a la población a través del Centro de Contacto, proporcionándole orientación y asesoría suficiente para resolver sus consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios.

Persona contribuyente:	Persona física o jurídica colectiva obligada al pago de contribuciones de conformidad con las leyes fiscales estatales vigentes.
Protocolo:	Conjunto de lineamientos que las personas servidoras públicas deben aplicar durante la atención a las personas contribuyentes y que están contenidos en el "Protocolo para la Atención al Contribuyente" vigente.
Trámites y servicios:	Conjunto de procedimientos fiscales, vehiculares y de servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación que pueden realizar las personas contribuyentes en las Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Módulos Integrales de Recaudación o en oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, ya sea de manera presencial o en línea.
Unidad administrativa competente:	Área de la estructura de la Dirección General de Recaudación, que conforme a sus atribuciones es responsable de atender, gestionar y resolver las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios de las personas contribuyentes.
SIIGEM:	Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.- Plataforma electrónica gestionada por la Dirección General de Recaudación y que consiste en la herramienta principal para consultar y registrar la información a fin de resolver las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios presentadas por las personas contribuyentes.

INSUMOS:

- Consulta y/o solicitud de información de la persona contribuyente vía correo electrónico en materia de trámites y servicios.

RESULTADOS:

- Asesoría proporcionada en materia de trámites y servicios vía correo electrónico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica.
- Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat.
- Asesoría en materia de trámites y servicios vía redes sociales.
- Asesoría presencial en materia de trámites y servicios.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá implementar acciones en caso de contingencia, a efecto de garantizar la atención oportuna del volumen de correos electrónicos recibidos en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente verificará que las personas asesoras brinden la atención vía correo electrónico en tiempo y forma a las personas contribuyentes en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente apoyara a las personas asesoras en proporcionar elementos e información necesaria para resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes vía chat en el Centro de Contacto.
- Las personas asesoras, durante la atención las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes a las deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Carácter General para el ejercicio fiscal vigente, Cédulas del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Contribuyente de los Centros de Servicios Fiscales, así como a la legislación fiscal vigente aplicable.
- Las personas asesoras deberán utilizar de manera enunciativa más no limitativa, como herramientas de apoyo para la atención de consultas y/o solicitudes de información, los siguientes medios electrónicos: el Portal del Gobierno del Estado de México (https://edomex.gob.mx), el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/recaudacion/) y, el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).
- Las personas asesoras deberán conducirse con una actitud de servicio, mostrando en todo momento amabilidad, cortesía y trato respetuoso hacia las personas contribuyentes.
- Las consultas y/o solicitudes presentadas por las personas contribuyentes cuya atención sea competencia de la Dirección General de Recaudación deberán resolverse vía correo electrónico en un plazo que no exceda de quince

días hábiles, salvo aquellos casos en los que exista un plazo especifico establecido en la normatividad aplicable, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma.

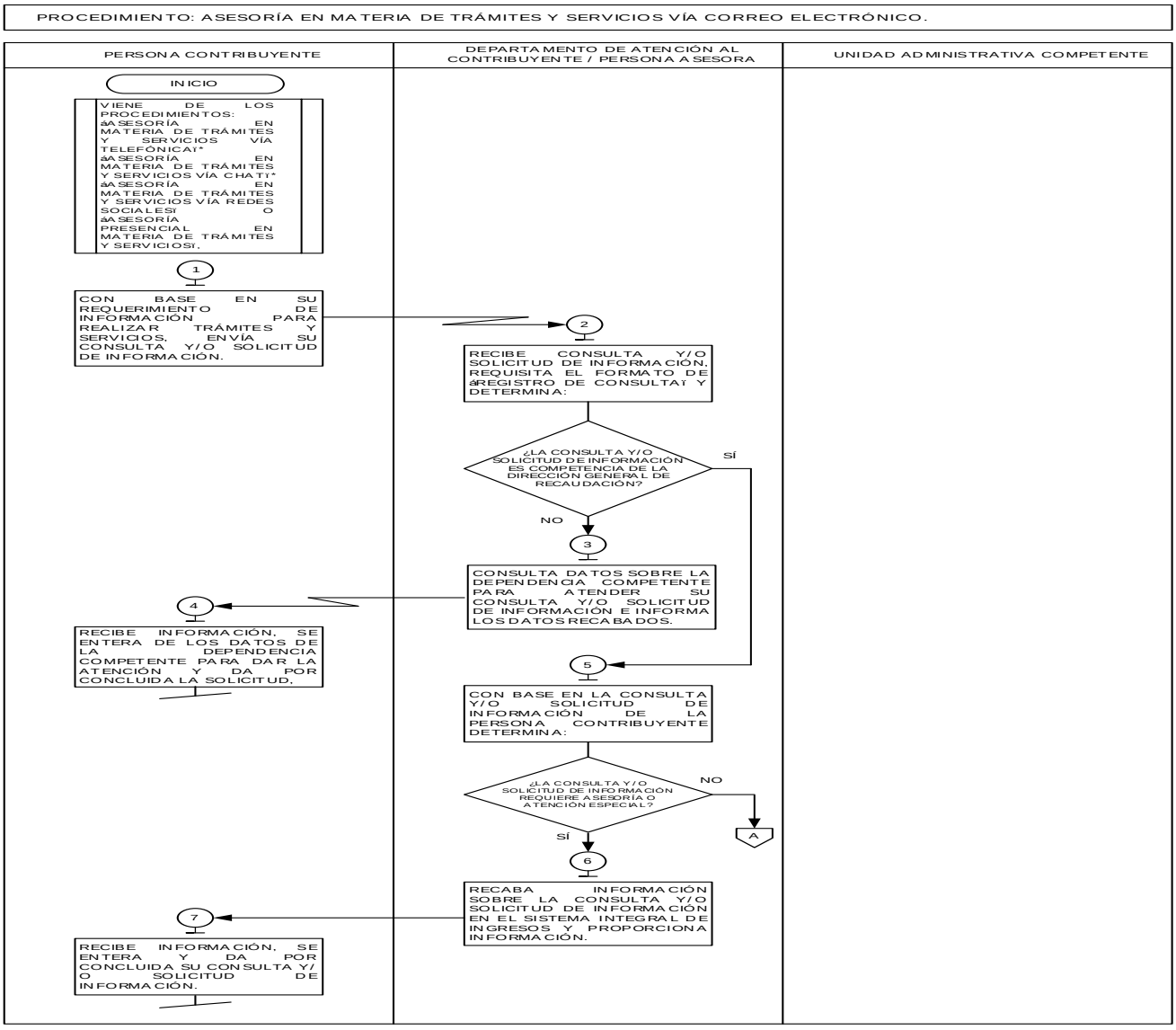
- La unidad administrativa competente contará con un plazo de uno a siete días hábiles para emitir una respuesta a la persona asesora.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá coordinar y establecer esquemas de trabajo que permitan brindar asesoría clara, suficiente y oportuna a las personas contribuyentes vía correo electrónico en el Centro de Contacto.

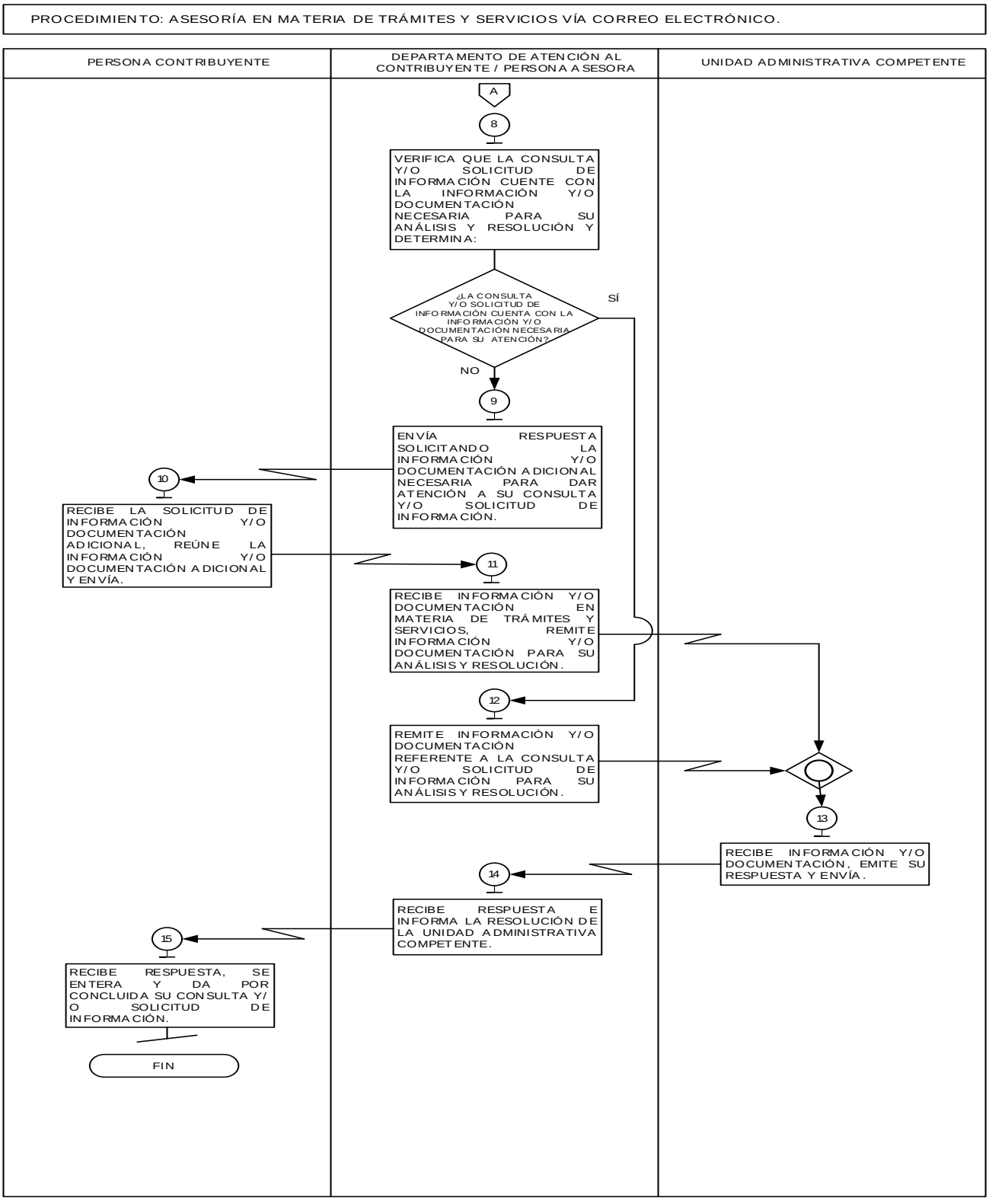
DESARROLLO:
Procedimiento: Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona contribuyente	**Viene de los procedimientos: "Asesoría en materia de trámites y servicios vía telefónica", "Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat", "Asesoría en materia de trámites y servicios vía redes sociales" o "Asesoría presencial en materia de trámites y servicios".** Con base en su requerimiento de información para realizar trámites y servicios, envía su consulta y/o solicitud de información vía correo electrónico.
2.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios vía correo electrónico, se entera, requisita el formato de "Registro de Consulta" del Sistema Integral de Ingresos y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información es competencia de la Dirección General de Recaudación?**
3.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información no es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Consulta datos sobre la Dependencia competente para atender su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios e informa a la persona contribuyente los datos recabados.
4.	Persona contribuyente	Recibe información, se entera de los datos de la Dependencia competente para dar la atención y da por concluida la solicitud,
5.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información sí es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Con base en la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios de la persona contribuyente determina: **¿La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría o atención especial?**
6.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere Asesoría.** Recaba información sobre la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios en el Sistema Integral de Ingresos y proporciona información a la persona contribuyente.
7.	Persona contribuyente	Recibe información en materia de trámites y servicios, se entera y da por concluida su consulta y/o solicitud de información.
8.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere Atención Especial.** Verifica que la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios cuente con la información y/o documentación necesaria para su análisis y resolución y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información cuenta con la información y/o documentación necesaria para su atención?**
9.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información no cuenta con la información y/o documentación necesaria para su atención.** Envía respuesta a la persona contribuyente solicitando la información y/o documentación adicional en materia de trámites y servicios necesaria para dar atención a su consulta y/o solicitud de información.
10.	Persona contribuyente	Recibe la solicitud de información y/o documentación adicional en materia de trámites y servicios, se entera, reúne la información y/o documentación adicional y envía vía correo electrónico a la persona asesora.

11.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe información y/o documentación en materia de trámites y servicios vía correo electrónico, se entera, remite información y/o documentación referente a la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios a la unidad administrativa competente para su análisis y resolución. **Se conecta con la actividad no. 13.**
12.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información si cuenta con la información y/o documentación necesaria para su atención.** Remite información y/o documentación referente a la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios a la unidad administrativa competente para su análisis y resolución.
13.	Unidad Administrativa Competente	Recibe información y/o documentación referente a la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios vía correo electrónico, se entera, emite su respuesta y envía a la persona asesora.
14.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe respuesta emitida por la unidad administrativa competente, se entera e informa a la persona contribuyente la resolución de la unidad administrativa competente.
15.	Persona contribuyente	Recibe respuesta, se entera y da por concluida su consulta y/o solicitud de información.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato “Registro de consulta” no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forma parte del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://sfpya.edomexico.gob.mx/siigem/

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat.

OBJETIVO:

Orientar a las personas contribuyentes en las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios vía chat, mediante la asesoría correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Titulo Primero de las Disposiciones Generales, Capitulo Primero del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, artículos 3 fracción I, 4, 6, 7, Título Segundo de los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero de los Principios en Materia de Protección de Datos Personales artículos 15, 16, 17, 18, Titulo Décimo Derechos de los Titulares y su Ejercicio, Capítulo Primero Derechos ARCO, Portabilidad y Limitación del Tratamiento artículos 97, 98, 99, 100 y 103. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas artículos 3 fracción V y 4 fracción IV, Titulo Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría Capítulo I de la Persona Titular de la Secretaria, artículos 6, 7, 9, Capitulo II de las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Sección I De la Subsecretaría de Ingresos artículos 10 fracción XII, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones IX y LXXIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa numerales 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070202L Departamento de Atención al Contribuyente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto Primero, numeral 18 y punto Séptimo, numeral 2. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Asesoría:	Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las consultas y/o solicitudes de información que refieren las personas contribuyentes, sobre trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Recaudación.
Atención especial:	Son las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes recibidas en el Centro de Contacto, que requieren ser canalizadas a las unidades administrativas competentes para conocer y resolver respecto de un tema o asunto en particular.
Canalización:	Acción de dirigir una consulta y/o solicitud de información hacia la unidad administrativa competente para su adecuada atención, resolución y/o seguimiento.
Centro de contacto:	Área encargada de la comunicación de la Dirección de Atención al Contribuyente en la que se brinda asesoría a las personas contribuyentes del Estado de México; esta comunicación puede ser vía telefónica, chat, correo electrónico, redes sociales o de manera presencial.
Consulta y/o solicitud de información:	Expresión de una inquietud o petición de las personas contribuyentes en materia de trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación.
Contingencia:	Toda situación extraordinaria que afecte la operación normal del Centro de Contacto, principalmente al aumento considerable de llamadas telefónicas, consultas mediante chat, redes sociales, correo electrónico o atención presencial, la ausencia de personal u otros como las fallas en el suministro de energía eléctrica, en el funcionamiento de los sistemas informáticos o en la conexión telefónica.
Datos de identificación:	Conjunto de elementos que permiten reconocer e individualizar a una persona, entre ellos se encuentran nombre completo, número telefónico, correo electrónico, entre otros.

Dependencia competente:	Unidad administrativa integrante de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo el despacho de asuntos en una materia de trámites y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.
Información y/o documentación:	Datos, registros y archivos que son proporcionados o generados para sustentar, validar o dar atención a las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.
Persona asesora:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Atención al Contribuyente designada para brindar atención a la población a través del Centro de Contacto, proporcionando orientación y asesoría suficiente para resolver sus consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios.
Persona contribuyente:	Persona física o jurídica colectiva obligada al pago de contribuciones de conformidad con las leyes fiscales estatales vigentes.
Protocolo:	Conjunto de lineamientos que las personas servidoras públicas deben aplicar durante la atención a las personas contribuyentes y están contenidos en el "Protocolo para la Atención al Contribuyente" vigente.
Trámites y servicios:	Conjunto de procedimientos fiscales, vehiculares y de servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación que pueden realizar las personas contribuyentes en las Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Módulos Integrales de Recaudación o en oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, ya sea de manera presencial o en línea.
Unidad administrativa competente:	Forma parte de la estructura de la Dirección General de Recaudación, que conforme a sus atribuciones es responsable de atender, gestionar y resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.
SIIGEM:	Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.- Plataforma electrónica gestionada por la Dirección General de Recaudación, que consiste en la herramienta principal para consultar y registrar la información a fin de resolver las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios presentadas por las personas contribuyentes.

INSUMOS:

- Consulta y/o solicitud de información que realiza la persona contribuyente vía chat en materia de trámites y servicios.

RESULTADOS:

- Asesoría proporcionada en materia de trámites y servicios vía chat.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá coordinar y establecer esquemas de trabajo que permitan brindar asesoría clara, suficiente y oportuna a las personas contribuyentes vía chat en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá implementar acciones en caso de contingencia, a efecto de garantizar la atención oportuna del volumen de chats recibidos en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente verificará que las personas asesoras brinden la atención vía chat en tiempo y forma a las personas contribuyentes en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente apoyará a las personas asesoras en proporcionar elementos e información necesaria para resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes vía chat en el Centro de Contacto.
- Las personas asesoras, durante la atención las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes a las deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Carácter General para el ejercicio fiscal vigente, Cédulas del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Contribuyente de los Centros de Servicios Fiscales, así como a la legislación fiscal vigente aplicable.
- Las personas asesoras deberán utilizar de manera enunciativa más no limitativa, como herramientas de apoyo para la atención de consultas y/o solicitudes de información, los siguientes medios electrónicos: el Portal del Gobierno del Estado de México (https://edomex.gob.mx), el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/recaudacion/) y, el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).

- Las personas asesoras deberán conducirse con una actitud de servicio, mostrando en todo momento amabilidad, cortesía y trato respetuoso hacia las personas contribuyentes.
- El tiempo destinado para la atención con cada persona contribuyente será de 10 minutos; en caso de contingencia, el chat tendrá una duración máxima de 5 minutos.
- En caso de que el tiempo estimado de atención esté por concluir, se deberá sugerir a la persona contribuyente ingresar una nueva consulta vía chat o bien, que se comunique vía telefónica para continuar con la asesoría y resolver su consulta y/o solicitud de información.
- Las personas asesoras deberán propiciar un ambiente de confianza y empatía con las personas contribuyentes, a fin de facilitar la descripción clara de sus consultas y/o solicitudes de información.
- Las personas asesoras deberán leer cuidadosamente la información que las personas contribuyentes transmitan vía chat, con el fin de contar con los elementos suficientes para identificar su consulta y/o solicitud de información y estar en posibilidad de brindar una respuesta adecuada.
- Las personas asesoras deberán evitar en todo momento polemizar o discutir con las personas contribuyentes.

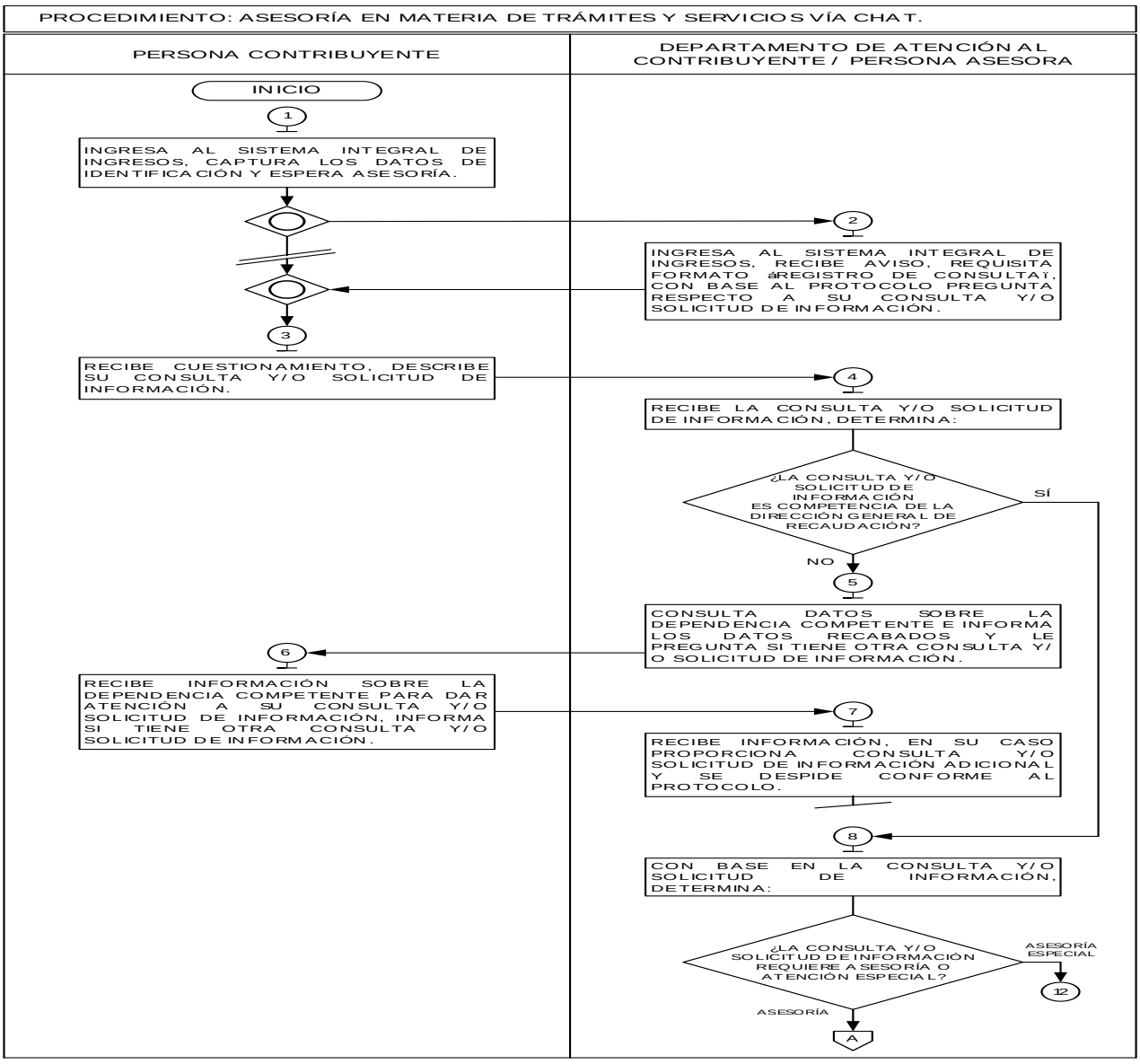
DESARROLLO:
Procedimiento: Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat.

Procedimiento: Asesoría en materia de trámites y servicios vía chat.

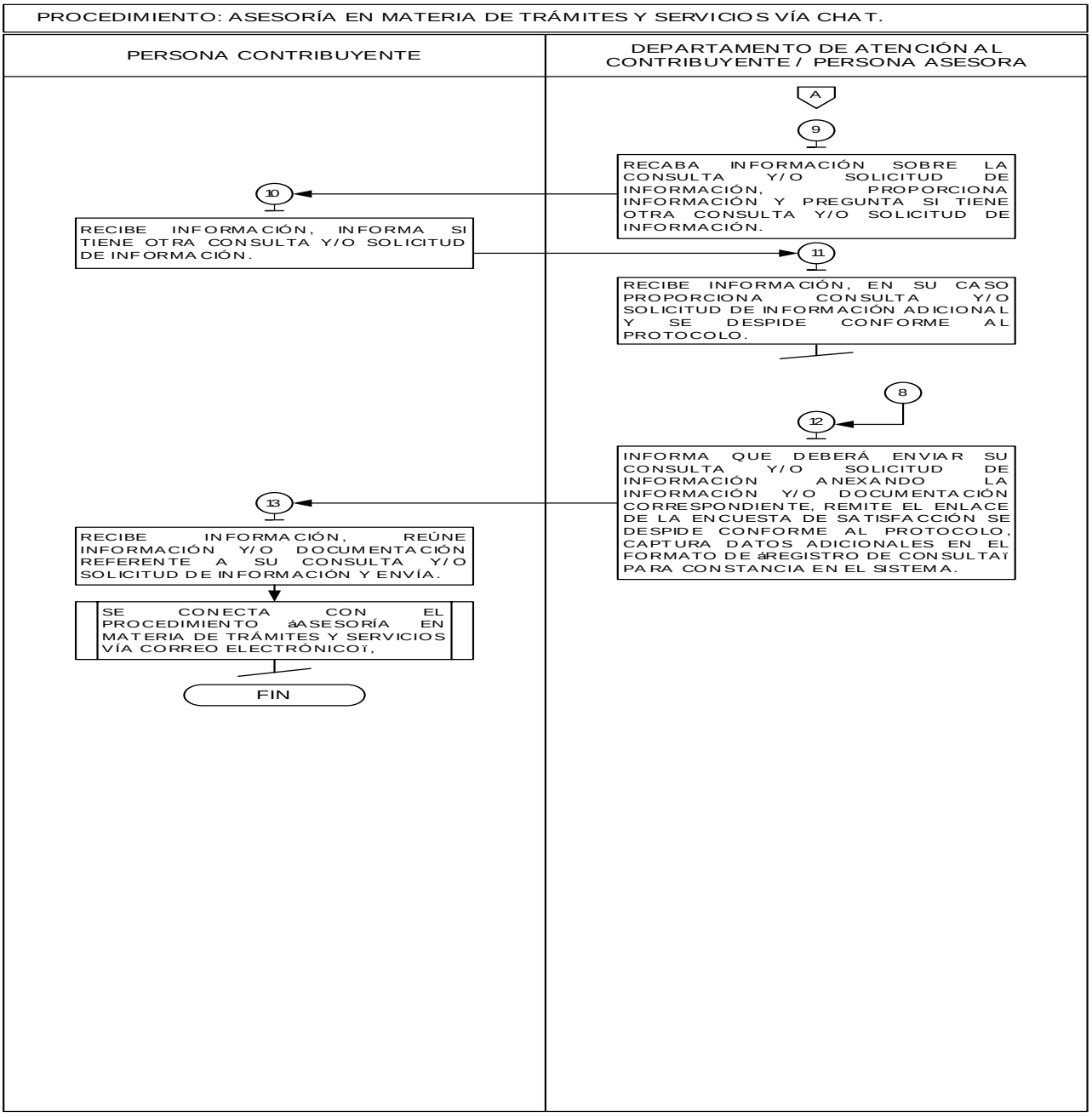
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona contribuyente	Con base en su requerimiento para realizar trámites y servicios, ingresa al sistema integral de ingresos, captura los datos de identificación y espera asesoría.
2.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Ingresa al sistema integral de ingresos, recibe aviso, se entera, requisita formato “Registro de Consulta” y con base al Protocolo pregunta a la persona contribuyente respecto a su consulta y/o solicitud de información.
3.	Persona contribuyente	Recibe cuestionamiento, se entera y describe su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
4.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios, se entera y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información es competencia de la Dirección General de Recaudación?**
5.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información no es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Consulta datos en medios electrónicos sobre la Dependencia competente e informa a la persona contribuyente los datos recabados y le pregunta si tiene otra consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
6.	Persona contribuyente	Recibe información sobre la Dependencia competente para dar atención a su consulta y/o solicitud de información, se entera e informa si tiene otra consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
7.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe información, se entera, en su caso proporciona consulta y/o solicitud de información adicional en materia de trámites y servicios y se despide conforme al protocolo.
8.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	La consulta y/o solicitud de información sí es competencia de la Dirección General de Recaudación. Con base en la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios de la persona contribuyente determina: ¿La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría o atención especial?
9.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría. Recaba información sobre la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios en el Portal de Servicios al Contribuyente en el sistema integral de ingresos y en la normatividad aplicable, proporciona información y pregunta si tiene otra consulta y/o solicitud de información.
10.	Persona contribuyente	Recibe información en materia de trámites y servicios, se entera e informa si tiene otra consulta y/o solicitud de información.

11.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	Recibe información, se entera, en su caso proporciona consulta y/o solicitud de información adicional y se despide conforme al protocolo.
12.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	La consulta y/o solicitud de información requiere atención especial. Informa que deberá enviar mediante correo electrónico su consulta y/o solicitud de información anexando la información y/o documentación correspondiente, remite el enlace de la encuesta de satisfacción para que sea contestada, se despide conforme al protocolo, captura datos adicionales de la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios de la persona contribuyente en el formato de “Registro de Consulta” del SIIGEM para constancia en el sistema.
13.	Persona contribuyente	Recibe información, se entera, reúne información y/o documentación referente a su consulta y/o solicitud de información y envía vía correo electrónico. Se conecta con el procedimiento “Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico”.

DIAGRAMACIÓN:



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato “Registro de consulta” no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forma parte del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://sfpya.edomexico.gob.mx/siigem/

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Asesoría presencial en materia de trámites y servicios.

OBJETIVO:

Orientar a las personas contribuyentes en las consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios vía presencial, mediante la asesoría correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Titulo Primero de las Disposiciones Generales, Capítulo Primero del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, artículos 3 fracción I, 4, 6 y 7; Título Segundo de los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero de los Principios en Materia de Protección de Datos Personales artículos 15, 16, 17 y 18; Titulo Décimo Derechos de los Titulares y su Ejercicio, Capítulo Primero Derechos ARCO, Portabilidad y Limitación del Tratamiento artículos 97, 98, 99, 100 y 103. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas artículos 3 fracción VI y 4 fracción IV; Titulo Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría Capítulo I de la Persona Titular de la Secretaria, artículos 6, 7 y 9; Capitulo II de las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Sección I De la Subsecretaría de Ingresos artículos 10 fracción XII, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones IX y LXXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa"; 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070202L Departamento de Atención al Contribuyente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, puntos "Primero", numeral 18 y "Séptimo", numeral 2. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Asesoría:	Respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las consultas y/o solicitudes de información que refieren las personas contribuyentes sobre trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Recaudación.
Atención especial:	Son las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes recibidas en el Centro de Contacto, que requieren ser canalizadas a las unidades administrativas competentes para conocer y resolver respecto de un tema o asunto en particular.
Canalización:	Acción de dirigir una consulta y/o solicitud de información hacia la unidad administrativa competente para su adecuada atención, resolución y/o seguimiento.
Centro de contacto:	Área encargada de la comunicación de la Dirección de Atención al Contribuyente en la que se brinda asesoría a las personas contribuyentes del Estado de México; esta comunicación puede ser vía telefónica, chat, correo electrónico, redes sociales o de manera presencial.
Consulta y/o solicitud de información:	Expresión de una inquietud o petición de las personas contribuyentes en materia de trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación.
Contingencia:	Toda situación extraordinaria que afecte la operación normal del Centro de Contacto, principalmente al aumento considerable de llamadas telefónicas, consultas mediante chat, redes sociales, correo electrónico o atención presencial, la ausencia de personal u otros como las fallas en el suministro de energía eléctrica, en el funcionamiento de los sistemas informáticos o en la conexión telefónica.
Datos de identificación:	Conjunto de elementos que permiten reconocer e individualizar a una persona, entre ellos se encuentran nombre completo, número telefónico, correo electrónico, entre otros.
Dependencia competente:	Unidad administrativa integrante de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo el despacho de asuntos en materia de trámites y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.
Información y/o documentación:	Datos, registros y archivos que son proporcionados o generados para sustentar, validar o dar atención a las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.

Persona asesora:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Atención al Contribuyente, designada para brindar atención a la población a través del Centro de Contacto, proporcionándole orientación y asesoría suficiente para resolver sus consultas y/o solicitudes de información en materia de trámites y servicios.
Persona contribuyente:	Persona física o jurídica obligada al pago de contribuciones de conformidad con las leyes fiscales estatales vigentes.
Protocolo:	Conjunto de lineamientos que las personas servidoras públicas deben aplicar durante la atención a las personas contribuyentes y están contenidos en el "Protocolo para la Atención al Contribuyente" vigente.
Trámites y servicios:	Conjunto de procedimientos fiscales, vehiculares y de servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación que pueden realizar las personas contribuyentes en las Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Módulos Integrales de Recaudación o en oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, ya sea de manera presencial o en línea.
Unidad administrativa competente:	Forma parte de la estructura de la Dirección General de Recaudación, que conforme a sus atribuciones es responsable de atender, gestionar y resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes.
SIIGEM:	Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.- Plataforma electrónica gestionada por la Dirección General de Recaudación y que consiste en la herramienta principal para consultar y registrar la información a fin de resolver las consultas y/o solicitudes de información en trámites y servicios presentadas por las personas contribuyentes.

INSUMOS:

- Consulta y/o solicitud de información que realiza la persona contribuyente de manera presencial en materia de trámites y servicios.

RESULTADOS:

- Asesoría proporcionada a las personas contribuyentes de manera presencial en materia de trámites y servicios.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría en materia de trámites y servicios vía correo electrónico.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá implementar acciones en caso de contingencia, a efecto de garantizar la atención oportuna de la asesoría presencial en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente verificará que las personas asesoras brinden la atención presencial en tiempo y forma a las personas contribuyentes en el Centro de Contacto.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente apoyará a las personas asesoras en proporcionar elementos e información necesaria para resolver las consultas y/o solicitudes de información de las personas contribuyentes en el Centro de Contacto.
- Las personas asesoras, durante la atención de consultas y/o solicitudes de información, deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Carácter General de Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal vigente, Cédulas del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Contribuyente de los Centros de Servicios Fiscales, así como a la legislación fiscal vigente aplicable.
- Las personas asesoras deberán utilizar de manera enunciativa más no limitativa, como herramientas de apoyo para la atención de consultas y/o solicitudes de información, los siguientes medios electrónicos: el Portal del Gobierno del Estado de México (https://edomex.gob.mx), el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx) y el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).
- Las personas asesoras deberán conducirse con una actitud de servicio, mostrando en todo momento amabilidad, cortesía y trato respetuoso hacia las personas contribuyentes.
- El tiempo destinado para la atención a cada contribuyente será de 20 minutos y en caso de contingencia la atención tendrá una duración máxima de 10 minutos.

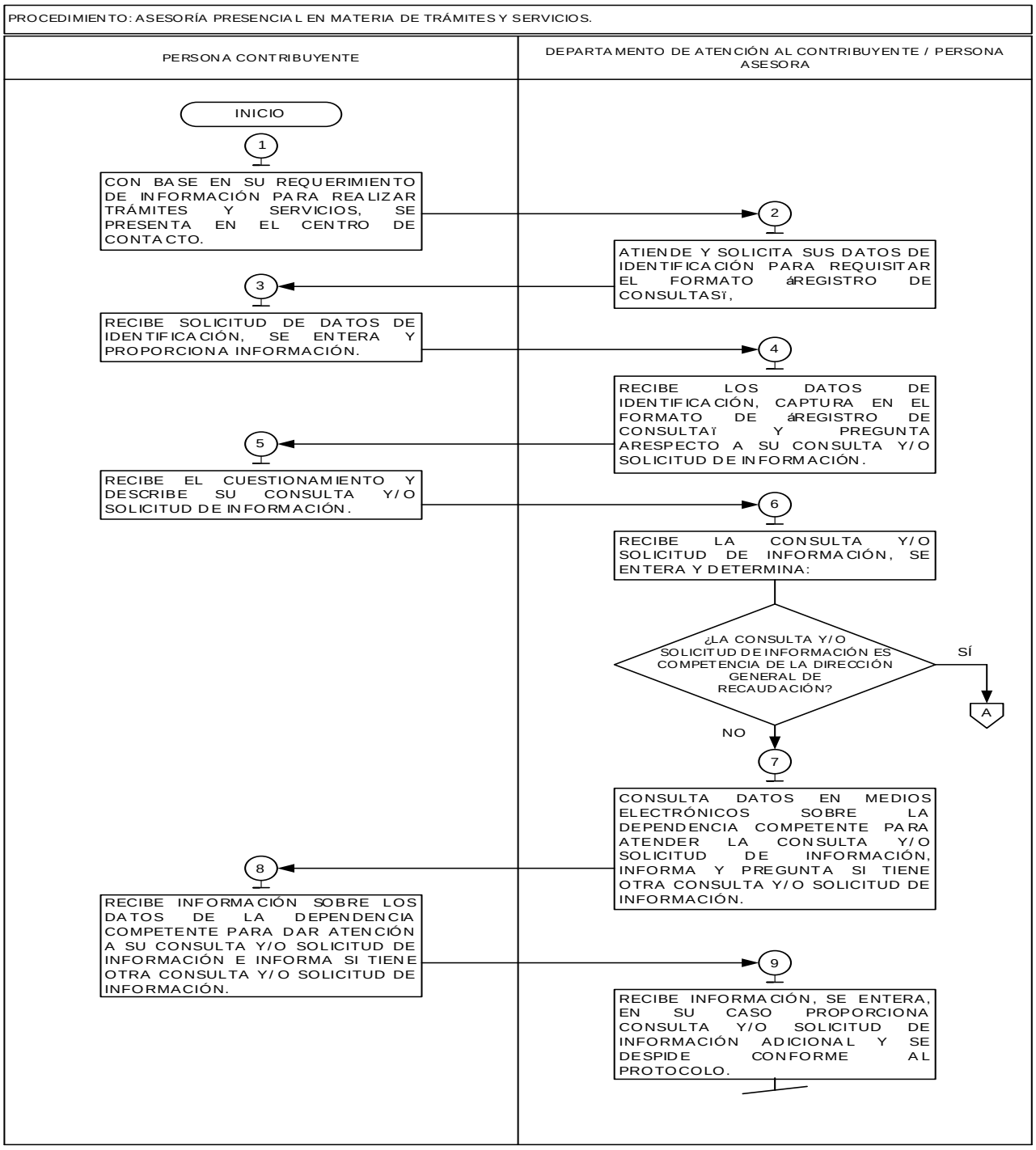
- Las personas asesoras deberán conducirse con una actitud de servicio, mostrando en todo momento amabilidad, cortesía y trato respetuoso a las personas contribuyentes.
- Las personas asesoras deberán evitar en todo momento polemizar o discutir con las personas contribuyentes.
- La persona titular del Departamento de Atención al Contribuyente deberá coordinar y establecer esquemas de trabajo que permitan brindar asesoría clara, suficiente y oportuna a las personas contribuyentes de manera presencial en el Centro de Contacto.

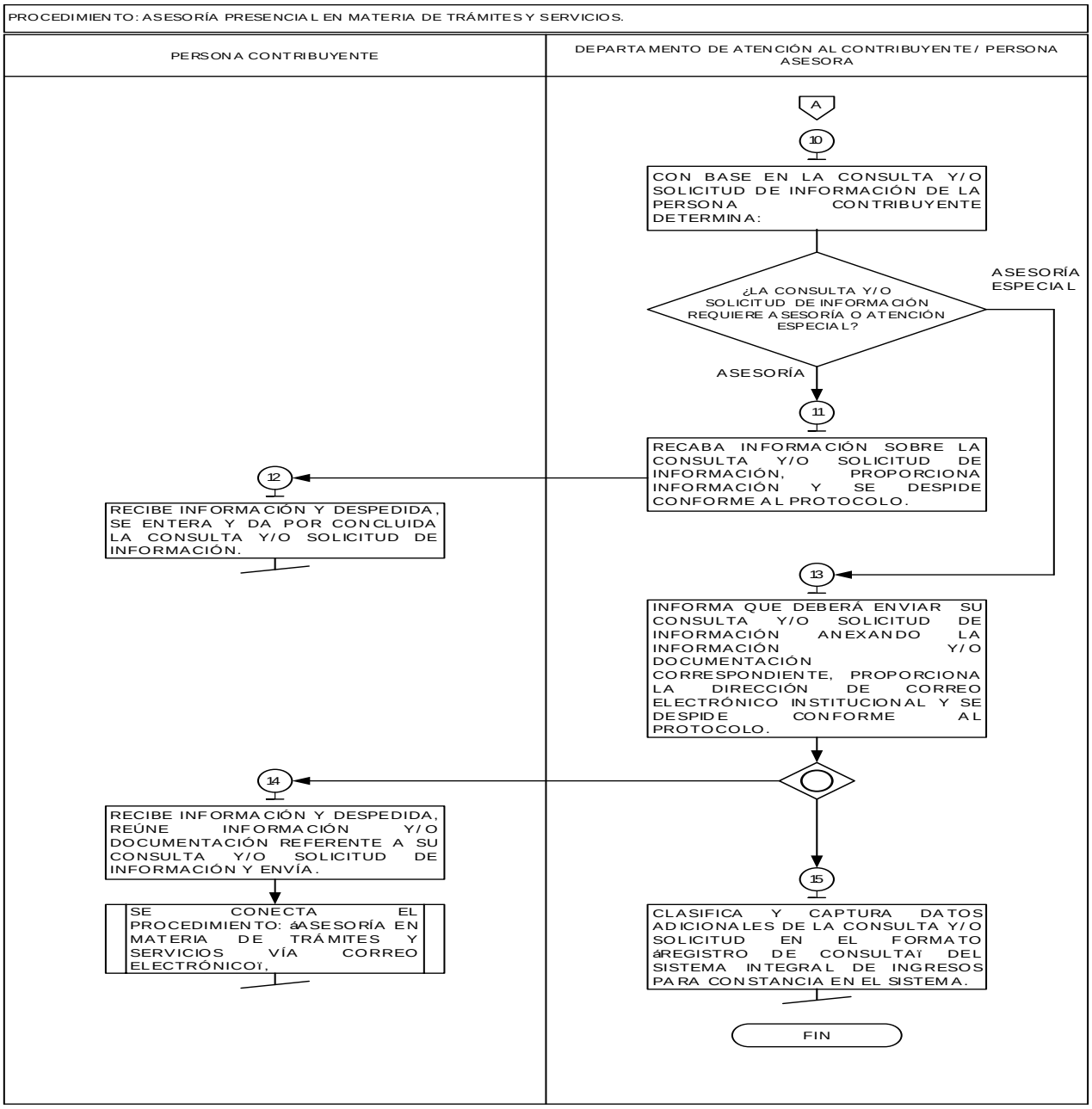
DESARROLLO:
Procedimiento: Asesoría presencial en materia de trámites y servicios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona contribuyente	Con base en su requerimiento de información para realizar trámites y servicios, se presenta en el Centro de Contacto con una persona asesora para su atención.
2.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Atiende a la persona contribuyente y solicita sus datos de identificación para requisitar el formato “Registro de consultas” del Sistema Integral de Ingresos.
3.	Persona contribuyente	Recibe solicitud de datos de identificación, se entera y proporciona información a la persona asesora.
4.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Recibe los datos de identificación, se entera, los captura en el formato de “Registro de consulta” del Sistema Integral de Ingresos y pregunta a la persona contribuyente respecto a su consulta y/o solicitud de información.
5.	Persona contribuyente	Recibe el cuestionamiento de la persona asesora, se entera y describe su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
6.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Recibe la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios, se entera y determina: **¿La consulta y/o solicitud de información es competencia de la Dirección General de Recaudación?**
7.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información no es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Consulta datos en medios electrónicos sobre la dependencia competente para atender la consulta y/o solicitud de información, informa a la persona contribuyente los datos recabados y pregunta si tiene otra consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios.
8.	Persona contribuyente	Recibe información sobre los datos de la Dependencia competente para dar atención a su consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios, se entera e informa si tiene otra consulta y/o solicitud de información.
9.	Departamento de Atención al Contribuyente / Persona asesora	**Recibe información, se entera, en su caso proporciona consulta y/o solicitud de información adicional y se despide conforme al protocolo.**
10.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información sí es competencia de la Dirección General de Recaudación.** Con base en la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios de la persona contribuyente determina: **¿La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría o atención especial?**
11.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere asesoría.** Recaba información sobre la consulta y/o solicitud de información en materia de trámites y servicios en el Sistema Integral de Ingresos y en la normatividad aplicable, proporciona información a la persona contribuyente y se despide conforme al Protocolo.
12.	Persona contribuyente	Recibe información y despedida, se entera y da por concluida la consulta y/o solicitud de información.
13.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	**La consulta y/o solicitud de información requiere atención especial.** Informa a la persona contribuyente que deberá enviar mediante correo electrónico su consulta y/o solicitud de información anexando la información y/o documentación correspondiente, proporciona la dirección de correo electrónico institucional y se despide conforme al protocolo.

14.	Persona contribuyente	Recibe información y despedida, se entera, reúne información y/o documentación referente a su consulta y/o solicitud de información y envía vía correo electrónico. **Se conecta el procedimiento: "Asesoría en Materia de Trámites y Servicios Vía Correo Electrónico".**
15.	Departamento de Atención al Contribuyente/ Persona asesora	Clasifica y captura datos adicionales de la consulta y/o solicitud de la persona contribuyente en el formato "Registro de consulta" del Sistema Integral de Ingresos para constancia en el sistema.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato “Registro de consulta” no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forman parte del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (https://pagosytramites.edomex.gob.mx/siigem/).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración de diseño del material gráfico de difusión en medios digitales e impresos para las oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.

OBJETIVO:

Contar con los materiales digitales e impresos para transmitir información en materia fiscal, de control vehicular y servicios a las personas contribuyentes de manera masiva, mediante la elaboración de diseño del material de difusión.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero, Capítulo Único, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo III, sección I, Artículo 10 fracción XIII y XV, Artículo 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XI y XII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001007000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070201L Departamento de Orientación Masiva. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, puntos “Primero” numeral 11 y 12, “Séptimo”, numeral 4. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Dictamen Técnico por el uso de Imagen Institucional:	Resolución, que emite la Dirección General de Mercadotecnia, mediante la cual indica que una propuesta de diseño cumple con los elementos gráficos de imagen institucional, para su elaboración de conformidad con el Manual de Identidad Grafica del Gobierno del Estado de México.
Imagen institucional:	Conjunto de elementos gráficos que identifican y distinguen a una institución u organización, tales como el escudo de armas, logotipo de la administración, lema, tipografía, colores, etc.
Material gráfico de difusión:	Recursos o medios utilizados para comunicar, informar o promover información a la población; su objetivo es dar a conocer mensajes, servicios y/o campañas, pudiendo ser digitales como banners para sitios web o redes sociales; o impresos, tales como carteles, anuncios espectaculares, folletos, volantes, lonas, stabilitys, pendones, etc.
Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México:	Instrumento normativo para el diseño y producción de materiales de comunicación interna, externa o pública que generen las dependencias y organismos del ejecutivo estatal; contiene las características técnicas y las diferentes aplicaciones de los cinco elementos que conforman la imagen institucional: escudo, logotipo EDOMÉX, lema, tipografía y colores oficiales.
Proveedor:	Persona física o jurídica colectiva que elabora, comercializa y suministra los materiales de difusión de identificación y de señalización.

INSUMOS:

- Instrucción verbal y/o por oficio de la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente respecto de la necesidad de dotar de material de difusión de normatividad, disposición, trámite, servicio o información relacionada con la Dirección General de Recaudación.

RESULTADOS:

- Material de difusión digital e impreso para las oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Emisión de dictamen técnico sobre la imagen institucional de la Coordinación General de Comunicación Social.
- Procedimiento inherente a la adquisición de bienes y contratación de servicios de la Dirección de Administración y Servicios Generales.
- Procedimiento inherente a la publicación de material de difusión de la Dirección de Vinculación de la UIPPE en redes sociales de la Secretaría de Finanzas.
- Procedimiento inherente de la integración y actualización del Portal de Servicios al Contribuyente de la Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática.

POLÍTICAS:

- Las solicitudes realizadas por la Dirección de Atención al Contribuyente para la obtención del Dictamen Técnico de uso de Imagen Institucional deberán acompañarse del formato CEAPE: 003 el cual deberá estar correctamente requisitado.
- Las propuestas de diseño del material de difusión deberán presentarse con la solicitud de Dictamen Técnico de Imagen Institucional en formato digital, mediante correo electrónico y en medio impreso, para su revisión y en su caso, aprobación correspondiente.
- El material de difusión autorizado para su impresión, en volúmenes reducidos podrá ser reproducido por la Dirección de Atención al Contribuyente, siempre que ésta cuente con los materiales y dispositivos necesarios para garantizar su correcta elaboración.
- Una vez enviada la solicitud de Dictamen Técnico de uso de Imagen Institucional del material de difusión en medios digitales e impresos se dará un término de 30 días hábiles para que la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación emita una respuesta, en caso de no existir, la persona analista del Departamento de Orientación Masiva se comunicará vía telefónica solicitando se indique el estatus que guarda la solicitud.
- Los materiales finales entregados a la Dirección de Atención al Contribuyente deberán ser revisados por la persona titular y la persona analista del Departamento de Orientación Masiva para cerciorarse de la calidad de los materiales entregados y, en caso de encontrar material defectuoso, se devolverá mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración y Recursos Materiales.
- La persona analista del Departamento de Orientación Masiva deberá enviar a la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación dentro de los primeros 15 días de cada mes la parrilla que contiene los diseños autorizados del material de difusión en medios digitales y la propuesta de planeación de contenido para su aplicación en el mes inmediato siguiente.
- Las propuestas elaboradas por el Departamento de Orientación Masiva de diseño del material de difusión, tanto para medios digitales como impresos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Identidad Gráfica, entre las que se consideran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: uso correcto de los colores institucionales; aplicación de las tipografías oficiales; uso y colocación adecuada de los logotipos institucionales, dimensiones y proporciones correspondientes, de acuerdo con el tipo de material y arte final; resolución y formatos técnicos requeridos para su reproducción y/o publicación y demás elementos y especificaciones establecidos en los lineamientos de Imagen Institucional vigentes.
- La Delegación Administrativa deberá entregar evidencia fotográfica solo en caso de que el material de difusión sea en medio impreso a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.

DESARROLLO:
Procedimiento: Elaboración de diseño del material gráfico de difusión en medios digitales e impresos para las oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Instruye de manera verbal y/o por oficio en original y copia la elaboración de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, previo obtiene acuse de recibido y resguarda.
2.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe instrucción verbal y/o por oficio en original y copia de la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para la elaboración de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, acusa de recibido y devuelve, se entera, entrega la solicitud e instruye a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva elaborar las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos.
3.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe instrucción verbal y/o por oficio, para la elaboración de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, se entera, entrega solicitud e instruye a la persona analista elaborar las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos.

4.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe instrucción verbal y/o por oficio, se entera de la solicitud para la elaboración de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, elabora las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para su validación, resguarda la solicitud.
5.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe las propuestas de diseño impreso del material de difusión en medios digitales e impresos, revisa su contenido y determina: **¿Las propuestas cuentan con las características técnicas necesarias del Manual de Identidad para su autorización?**
6.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	**Las propuestas no cuentan con las características técnicas necesarias del Manual de Identidad para su autorización.** Devuelve las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos e instruye realizar los cambios.
7.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos con instrucción, se entera, realiza los cambios y entrega las propuestas modificadas a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva. **Se conecta con la actividad número 4.**
8.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	**Las propuestas sí cuentan con las características técnicas necesarias del Manual de Identidad para su autorización.** Rubrica las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos y entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
9.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, se entera, rubrica y las entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para rúbrica.
10.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, se entera, rubrica, devuelve e instruye elaborar oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente.
11.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricados con instrucción, se entera, instruye realizar el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva y entrega propuestas.
12.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricados con instrucción, se entera, instruye realizar el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas a la persona analista y entrega propuestas.
13.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas con instrucción, se entera, elabora y rubrica el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas y entrega con las propuestas de diseños autorizadas a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para rúbrica.

14.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas, se entera, rubrica el oficio de solicitud de dictamen técnico y entrega con las propuestas de diseño a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
15.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas, se entera, rubrica el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y entrega con las propuestas de diseño a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
16.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas, se entera, firma oficio de solicitud de dictamen técnico y entrega con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos autorizadas a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye realizar entrega correspondiente.
17.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye su entrega.
18.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos rubricadas con instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye realizar su entrega.
19.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos autorizadas con instrucción, se entera, obtiene copia de oficio y entrega, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
20.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación/ Titular	Recibe oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional en original y copia con las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos, acusa de recibido y devuele, se entera, revisa y determina: **¿Las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México?**
21.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación / Titular	**Las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos no cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México.** Informa el incumplimiento mediante oficio y/o correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente, solicita realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México y devolverlas por el mismo medio.
22.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos por oficio y/o correo electrónico, se entera instruye atender las modificaciones requeridas a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente y remite.

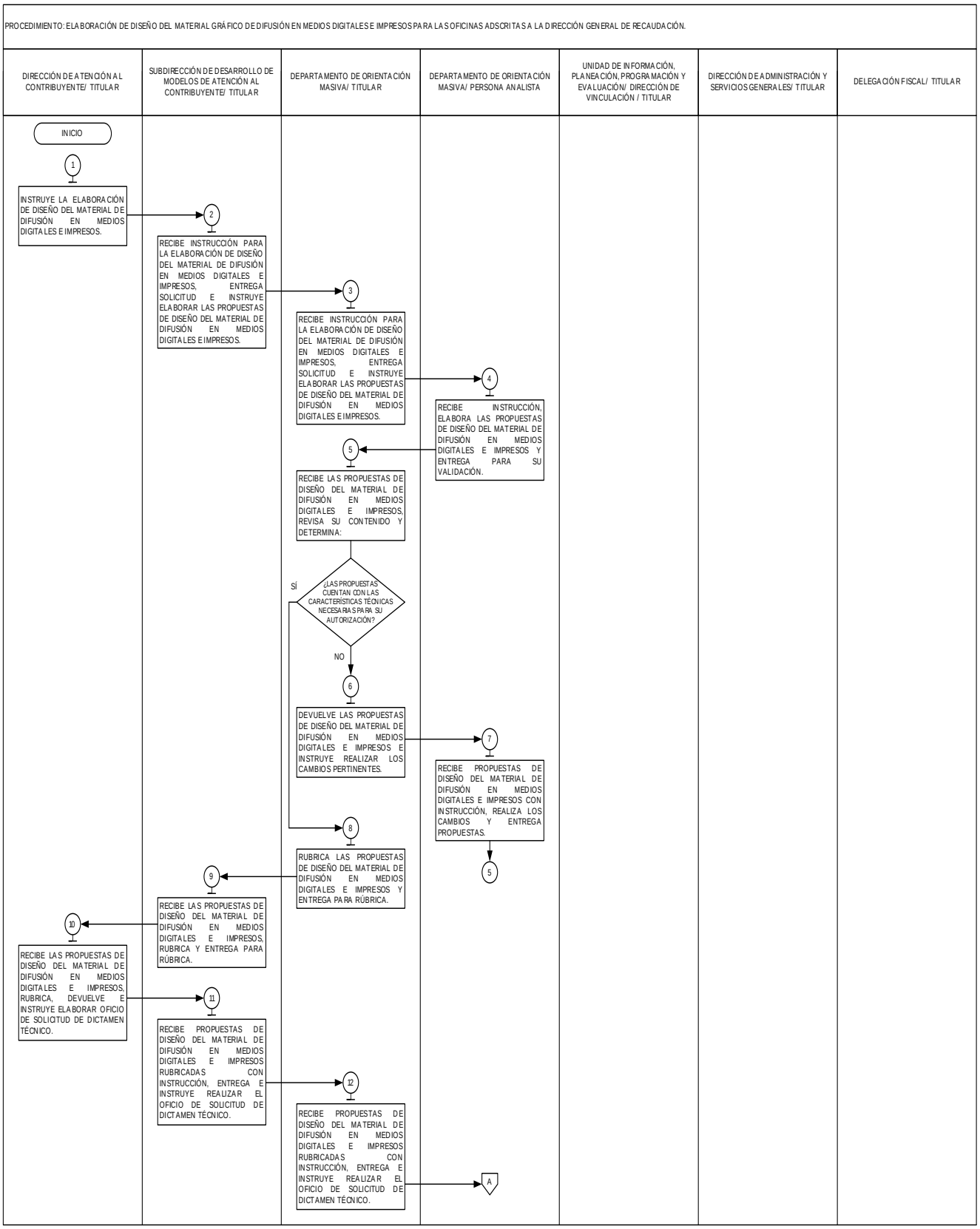
23.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos con instrucción, se entera, remite al Departamento de Orientación Masiva e instruye atender las modificaciones requeridas por la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
24.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos con instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye atender las modificaciones requeridas por la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
25.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos con instrucción, se entera, realiza las modificaciones y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva. **Se conecta con la actividad número 4.**
26.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación / Titular	**Viene de la actividad número 19.** **Las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos sí cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México.** Solicita mediante oficio a la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y adjunta las propuestas de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos. **Se conecta con el procedimiento de la "Emisión del dictamen técnico por el uso de imagen institucional" de la Coordinación General de Comunicación Social.**
27.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación / Titular	Recibe Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional emitido por la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social con los diseños autorizados, se entera y envía por oficio a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con los diseños autorizados en medios digitales e impresos.
28.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados en medios digitales e impresos, se entera, entrega el oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con los diseños autorizados a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye realizar las gestiones para la publicación en medios digitales y/o adquisición del material impreso.
29.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados en medios digitales e impresos e instrucción, se entera, entrega oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye realizar las gestiones para la publicación en medios digitales y/o adquisición del material impreso.
30.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados en medios digitales e impresos e instrucción, se entera, entrega oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados a la persona analista e instruye realizar las gestiones para la publicación en medios digitales y/o adquisición del material impreso.

31.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados en medios digitales e impresos e instrucción, se entera, y determina: **¿Es publicación de imágenes en medios digitales o adquisición del material de difusión en medios impresos por la Dirección de Administración y Servicios Generales?**
32.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Es publicación de imágenes en medios digitales.** Con base en los diseños autorizados del material de difusión en medios digitales, determina: **¿Es publicación de imágenes en redes sociales oficiales de la Secretaría de Finanzas o en el Portal de Servicios al Contribuyente?**
33.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Es publicación de imágenes en redes sociales oficiales de la Secretaría de Finanzas.** Integra en carpeta digital la parrilla de contenido con los diseños autorizados del material de difusión en medios digitales y la propuesta para la programación de las publicaciones en las redes oficiales de la Secretaría de Finanzas y envía. Resguarda oficio con el dictamen. **Se conecta al procedimiento inherente a la publicación de material de difusión de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en redes sociales de la Secretaría de Finanzas.**
34.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Viene de la actividad número 31.** **Es publicación de imágenes en el Portal de Servicios al Contribuyente.** Requisita formato control de cambios, entrega y solicita la gestión de la publicación en el Portal de Servicios al Contribuyente ante la Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática. Resguarda oficio con el dictamen. **Se conecta con el procedimiento inherente a la integración y actualización del Portal de Servicios al Contribuyente de la Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática.**
35.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Viene de la actividad número 30.** **Es adquisición del material de difusión en medios impresos por la Dirección de Administración y Servicios Generales.** Elabora oficio de solicitud de adquisición del material de difusión en medios impresos dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios Generales, anexa Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de difusión en medios impresos y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para rúbrica.
36.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de difusión en medios impresos, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, para rúbrica.
37.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de difusión en medios impresos, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.

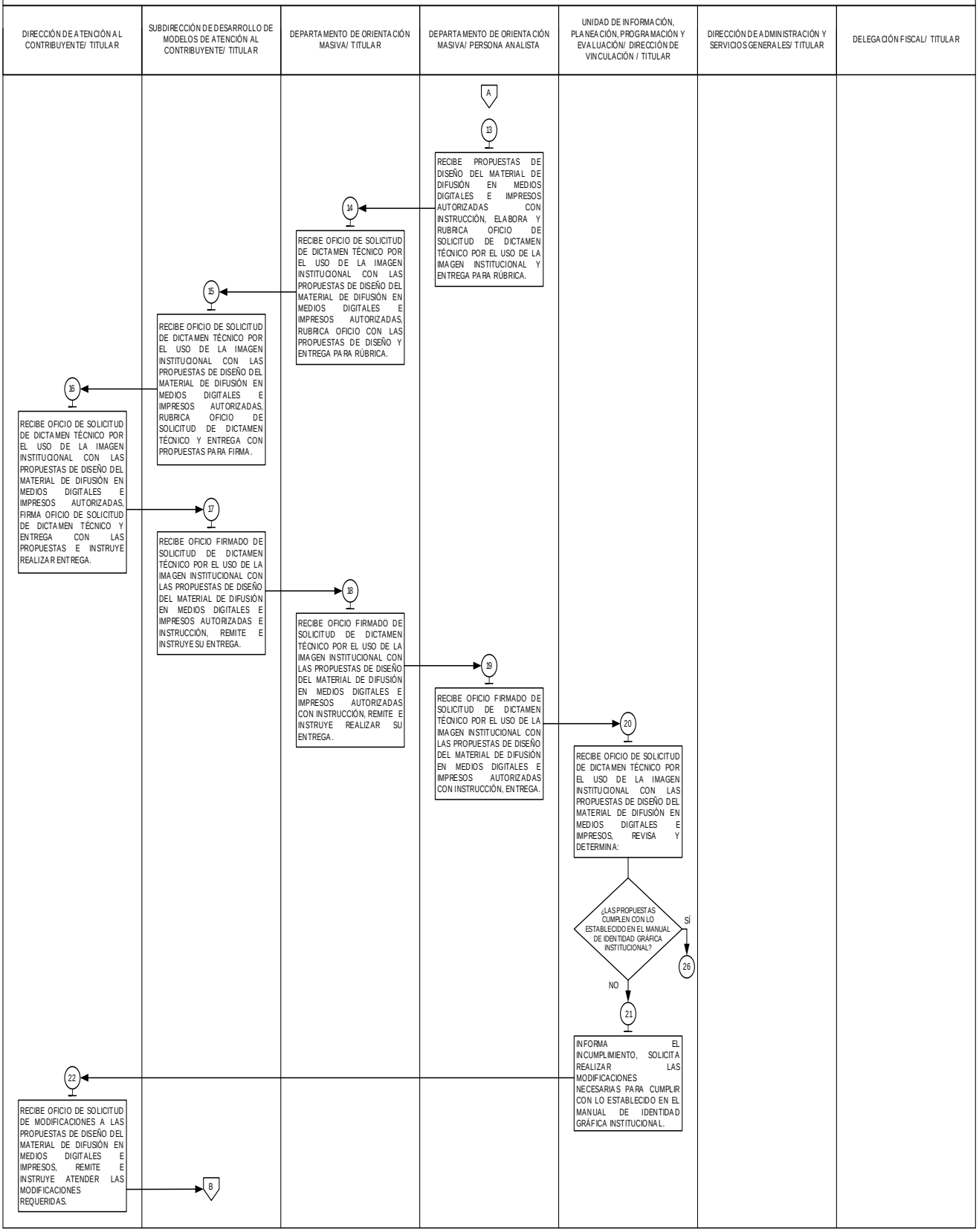
38.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de difusión en medios impresos, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye su entrega.
39.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición firmado, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, diseños autorizados del material de difusión en medios impresos e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye su entrega.
40.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición firmado, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, diseños autorizados del material de difusión en medios impresos e instrucción, se entera, los remite a la persona analista e instruye su entrega.
41.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio de solicitud de adquisición firmado, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, diseños autorizados del material de difusión en medios impresos e instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse y entrega a la Dirección de Administración y Servicios Generales, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
42.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición en original y copia, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados del material de difusión en medios impresos, acusa de recibo y devuelve, se entera y procede a realizar la adquisición correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la adquisición de bienes y contratación de servicios de la Dirección de Administración y Servicios Generales.**
43.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Una vez realizada la adquisición, entrega el material de difusión impreso adquirido, oficio con copia del Contrato Administrativo de la Prestación de Servicios y formato de cumplimiento para ser requisitado por la persona titular de la Dirección Atención al Contribuyente.
44.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe material de difusión impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de la Prestación de Servicios y formato de cumplimiento, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye el llenado del formato de cumplimiento, así como el resguardo del material de difusión impreso y del oficio con la copia del contrato.
45.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe material de difusión impreso adquirido, oficio con copia del Contrato Administrativo de la Prestación de Servicios, formato de cumplimiento e instrucción, se entera, remite a la persona titular de Departamento de Orientación Masiva e instruye el llenado del formato de cumplimiento, así como el resguardo del material de difusión impreso y del oficio con la copia del contrato.
46.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe material de difusión impreso adquirido, oficio con copia del Contrato Administrativo de la Prestación de Servicios, formato de cumplimiento e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye el llenado del formato de cumplimiento, así como elaborar el oficio para remitirlo a la Dirección de Administración y Servicios Generales y los oficios para la distribución del material de difusión en medios impresos a las Delegaciones Fiscales.
47.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe material de difusión impreso adquirido, oficio con copia del Contrato Administrativo de la Prestación de Servicios y formato de cumplimiento e instrucción, se entera, requisita formato de cumplimiento, elabora tanto el oficio por el que se remite el mismo a la Dirección de Administración y Servicios Generales así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para rúbrica. Resguarda material de difusión impreso con oficio y copia del contrato.

48.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado y oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales, se entera, rubrica el oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales y los remite a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
49.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado y oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales, se entera, rubrica el oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales y los remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
50.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado y oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales, se entera, firma el oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales, entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye su entrega.
51.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento y oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera, entrega e instruye su entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva.
52.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe formato de cumplimiento, oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para las Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera, entrega e instruye su entrega a la persona analista.
53.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe formato de cumplimiento, oficio para la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de difusión impreso para Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera y entrega oficio con el formato de cumplimiento a la Dirección de Administración y Servicios Generales y oficios con el material solicitado a las Delegaciones Fiscales.
54.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Recibe oficio con formato de cumplimiento, acusa de recibo y devuelve, se entera y resguarda para su control.
55.	Delegación Fiscal / Titular	Recibe oficio con materiales de difusión impresos, acusa de recibo y devuelve, se entera, distribuye mediante oficio a los Centros de Servicios Fiscales a su cargo, genera evidencia fotográfica de la distribución, obtiene acuses de recibo y envía con la evidencia fotográfica vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
56.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe evidencia fotográfica y los acuses de recibo del material de difusión vía correo electrónico, se entera, reenvía evidencia fotográfica y acuses de recibo vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente.
57.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe evidencia fotográfica y acuses de recibo del material de difusión vía correo electrónico, se entera y reenvía evidencia fotográfica y acuses vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva.
58.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe evidencia fotográfica y acuses de recibo del material de difusión vía correo electrónico, se entera, imprime acuses, entrega y envía evidencia fotográfica a la persona analista del Departamento de Orientación Masiva.
59.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe evidencia fotográfica vía correo electrónico y los acuses de recibo del material de difusión impreso, se entera, resguarda acuses en el expediente físico para archivo e integra el expediente electrónico con la evidencia fotográfica.

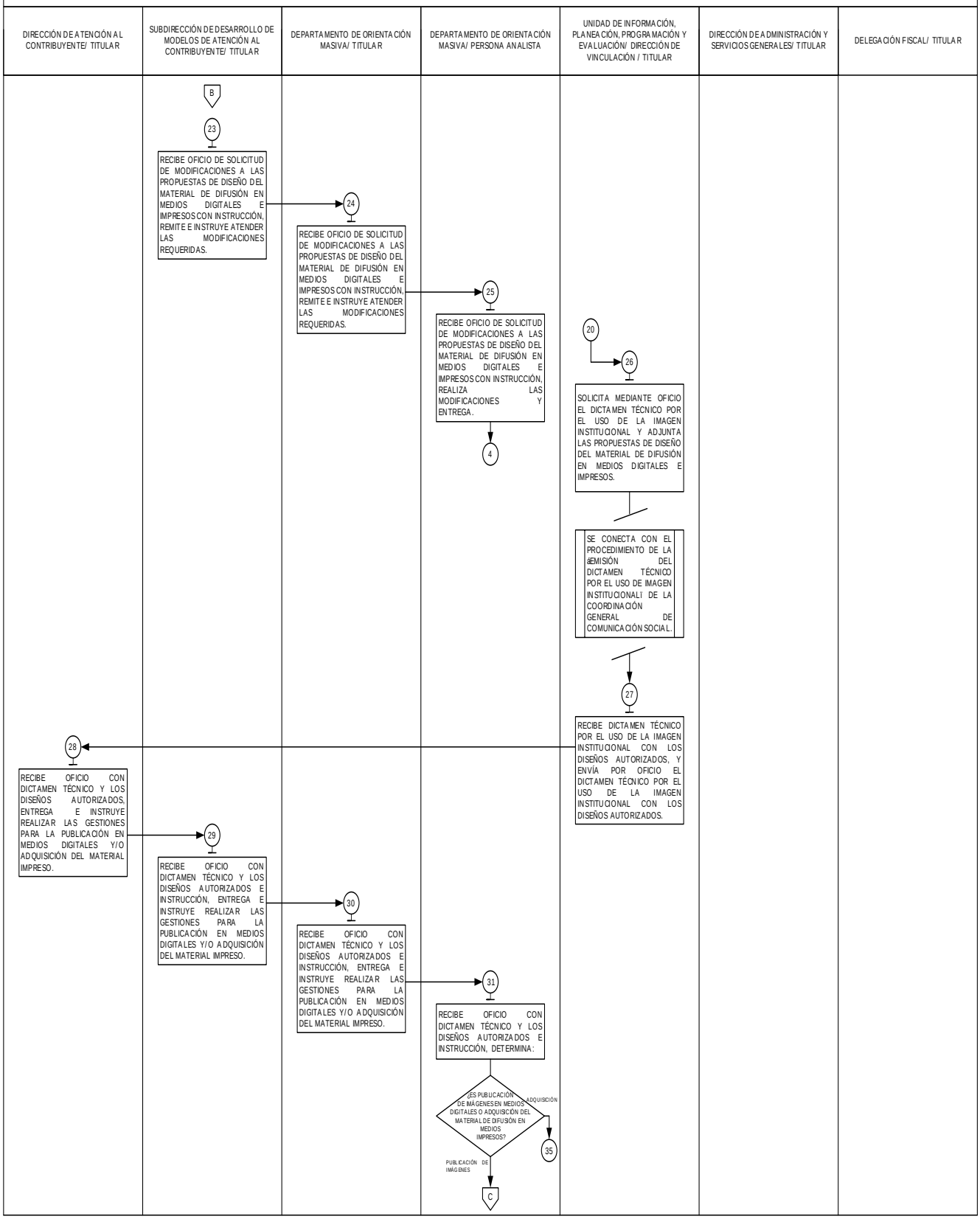
DIAGRAMACIÓN:



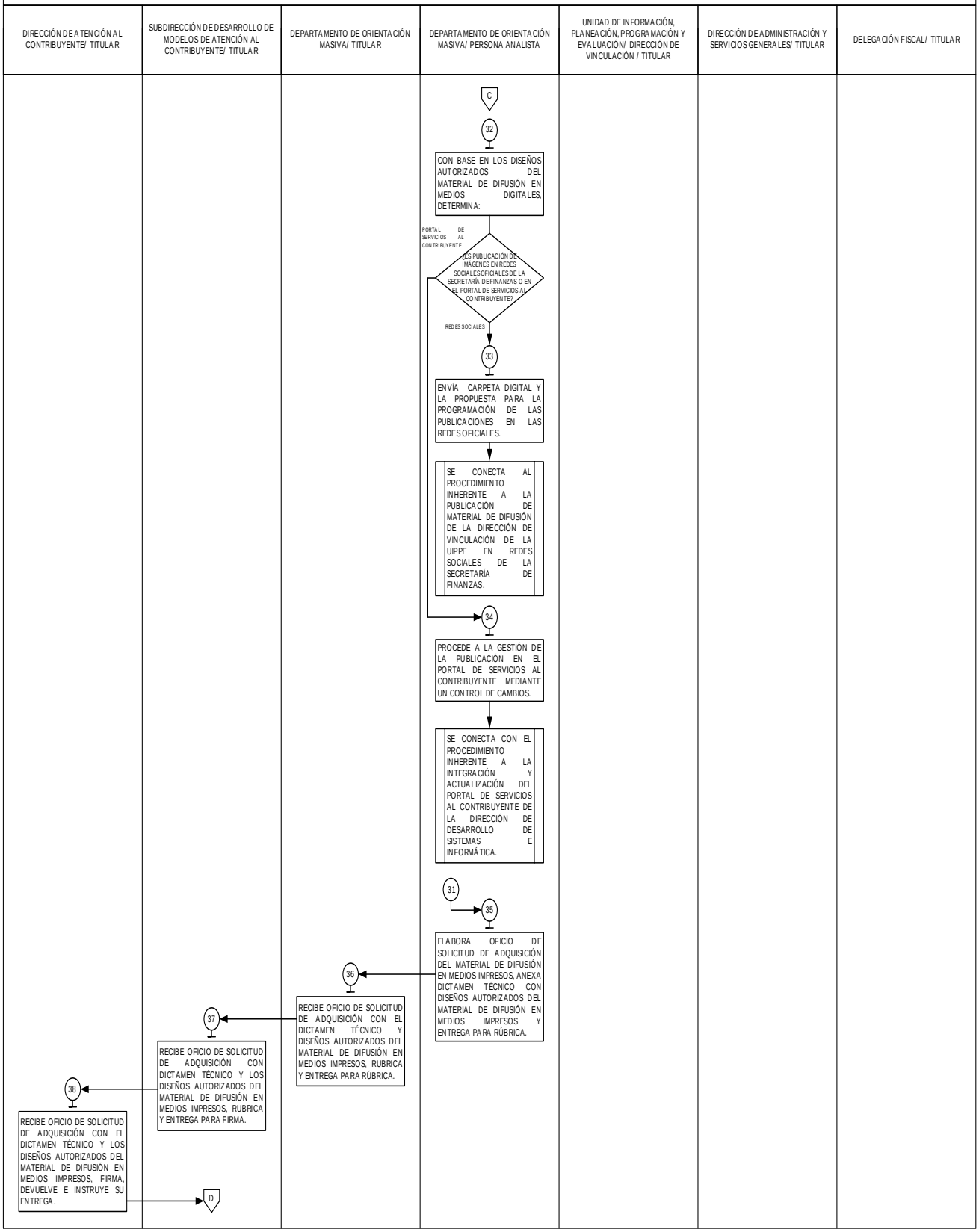
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL GRÁFICO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.



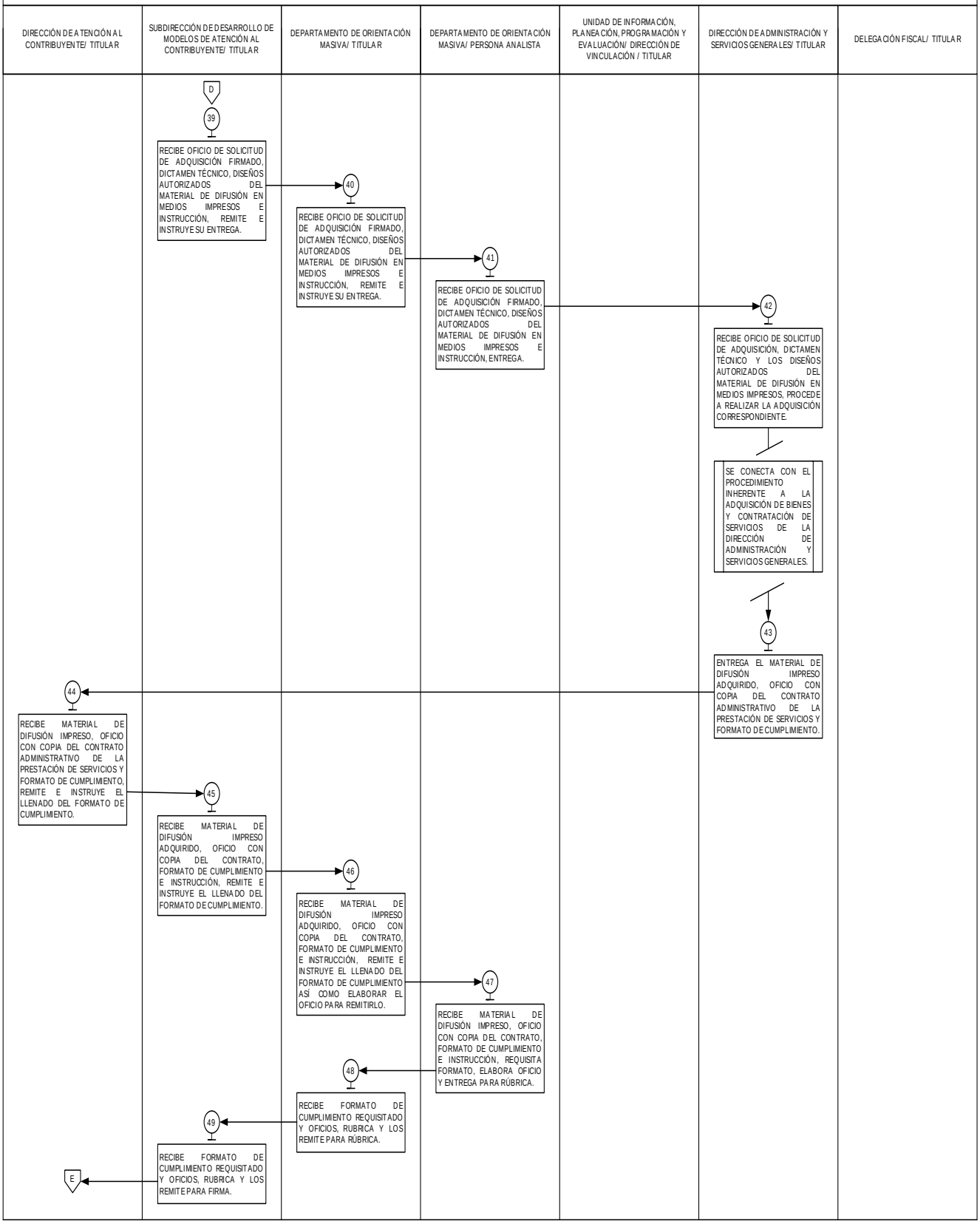
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL GRÁFICO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

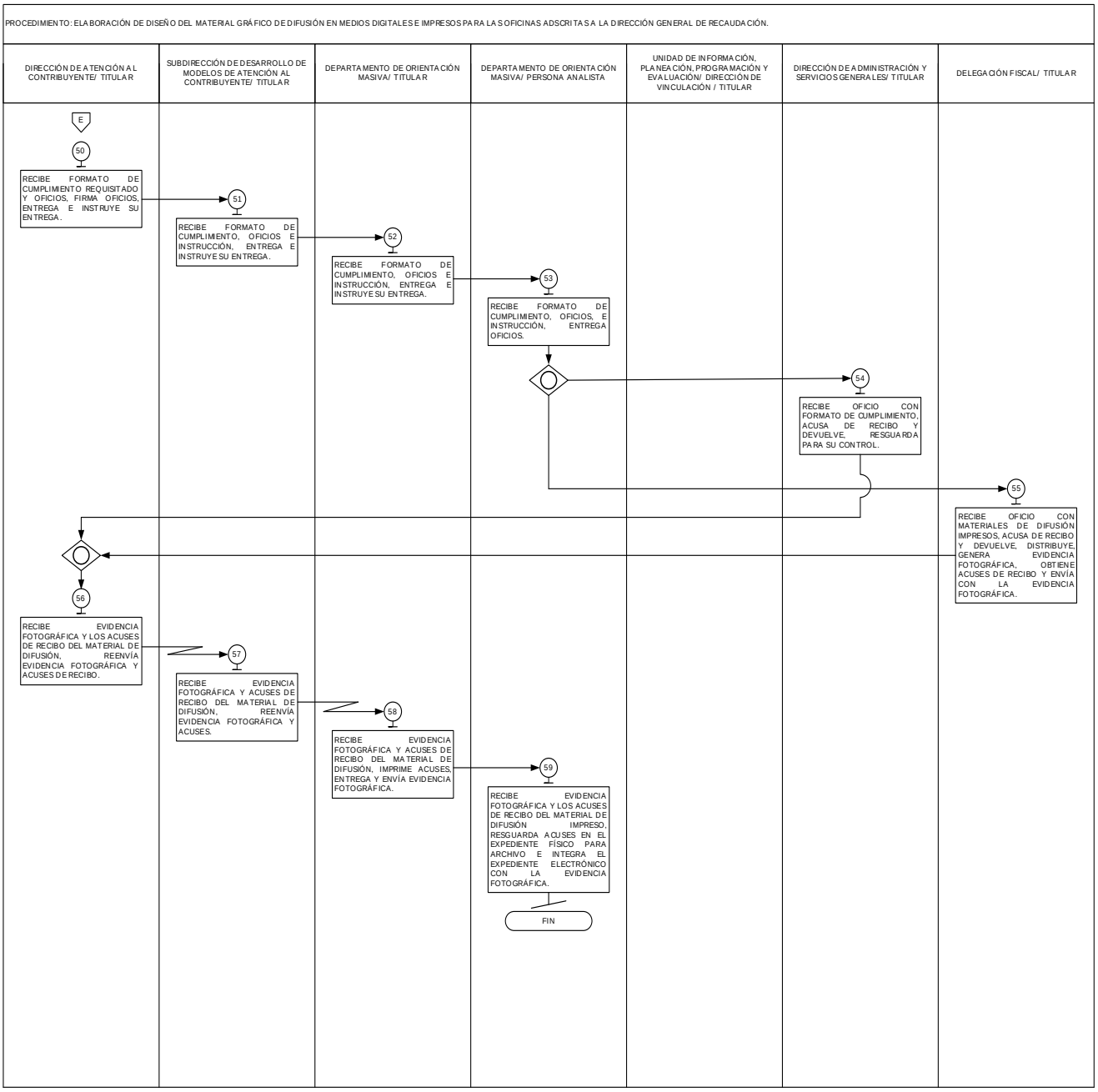


PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL GRÁFICO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL GRÁFICO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/06
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración de diseño del material de identidad institucional para las personas servidoras públicas y oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.

OBJETIVO:

Contar con los materiales visuales, gráficos y físicos utilizados para conservación de la identidad institucional, mediante la elaboración de diseño del material de imagen institucional.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero, Capítulo Único, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II de las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas Artículo 9, Capítulo III, Sección I, Artículo 10 fracción XIII y XV, Artículo 11 fracción I; 12 y 14 fracciones XI y XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001007000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070200L Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, 20703001070201L Departamento de Orientación Masiva. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, puntos "Primero" numeral 11 y 12 , "Séptimo", numeral 4. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Dictamen Técnico de uso de Imagen Institucional:	Resolución, que emite la Dirección General de Mercadotecnia, mediante la cual indica que una propuesta de diseño cumple con los elementos gráficos de imagen institucional, para su elaboración de conformidad con el Manual de Identidad Grafica del Gobierno del Estado de México.
Imagen institucional:	Conjunto de elementos gráficos que identifican y distinguen a una institución u organización, tales como el escudo de armas, logotipo de la administración, lema, tipografía, colores, etc.
Material de identidad institucional:	Conjunto de elementos visuales, gráficos y físicos utilizados para la conservación de la identidad institucional en las oficinas de la Dirección General de Recaudación tales como placas de señalización (internas, externas, informativas y letreros externos) y material de identificación (uniformes, gafetes y manifiestos).
Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México:	Instrumento normativo para el diseño y producción de materiales de comunicación interna, externa o pública que generen las dependencias y organismos del ejecutivo estatal. Contiene las características técnicas y las diferentes aplicaciones de los cinco elementos que conforman la imagen institucional: escudo, logotipo EDOMÉX, lema, tipografía y colores oficiales.
Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia:	Instrumento normativo que permite incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Dirección General de Mercadotecnia, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.
Proveedor:	Persona física o jurídica colectiva que elabora, comercializa y suministra los materiales de difusión de identificación y de señalización.

INSUMOS:

- Instrucción verbal y/o por oficio de la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente respecto de la necesidad de dotar de material de imagen institucional a las personas servidoras públicas y oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.

RESULTADOS:

- Material de imagen institucional impresos para las personas servidoras públicas y oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento "Emisión de dictamen técnico sobre la imagen institucional" de la Coordinación General de Comunicación Social.
- Procedimiento inherente a la Adquisición de bienes y contratación de servicios de la Dirección de Administración y Servicios Generales.

POLÍTICAS:

- Las propuestas de diseño del material de imagen institucional que realice la Dirección de Atención al Contribuyente deberán presentarse en medio electrónico o formato digital; cuando las dimensiones del material lo permitan, deberán presentarse también en medio impreso.
- El material de imagen institucional autorizado para su impresión, en volúmenes reducidos, podrá ser reproducido por la Dirección de Atención al Contribuyente, siempre que éste cuente con los materiales y dispositivos necesarios para garantizar su correcta elaboración.
- Los dictámenes técnicos autorizados no podrán modificarse en su diseño e imagen institucional; el contenido textual solo podrá ajustarse si no contraviene lo dictaminado. Cualquier cambio en el diseño requerirá la emisión de un nuevo dictamen técnico.
- Una vez enviada la solicitud de dictaminación, se dará un término de 30 días hábiles para que la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación emita una respuesta, si no la hay, la persona analista se comunicara vía telefónica solicitando se indique el estatus que guarda la solicitud.
- Las muestras entregadas por el proveedor deberán ser revisadas tanto por la persona titular del Departamento de Orientación Masiva como la persona analista para cerciorarse que cumplan con las características requeridas antes de solicitar la autorización para reproducirlas.
- En caso de que las muestras presentadas por el proveedor no cumplan con las características requeridas o especificadas deberá corregirlas en el tiempo más breve posible y cuantas veces sean necesarias, hasta presentar una muestra satisfactoria y sea autorizada su reproducción.
- Los materiales finales entregados a la Dirección de Atención al Contribuyente deberán ser revisados tanto por la persona titular del Departamento de Orientación Masiva como por la persona analista para cerciorarse de la calidad de los materiales entregados y en su caso, devolver el material defectuoso mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración y Recursos Materiales.
- Las propuestas de diseño del material de imagen institucional deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Identidad Gráfica, entre las que se consideran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: Uso correcto de los colores institucionales; aplicación de las tipografías oficiales; uso y colocación adecuada de los logotipos institucionales, dimensiones y proporciones correspondientes, de acuerdo con el tipo de material y arte final; resolución y formatos técnicos requeridos para su reproducción y/o publicación y demás elementos y especificaciones establecidos en los lineamientos de Imagen Institucional vigentes.

DESARROLLO:
Procedimiento: Elaboración de diseño del material de identidad institucional para las personas servidoras públicas y oficinas adscritas a la Dirección General de Recaudación.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Instruye de manera verbal y/o por oficio en original y copia la elaboración de diseño del material de difusión en medios digitales e impresos a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente, previo obtiene acuse de recibido y resguarda.
2.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe instrucción verbal y/o por oficio en original y copia para la elaboración de diseño del material de imagen institucional, acusa de recibido y devuelve, se entera, entrega la solicitud e instruye a la persona analista elaborar las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos conforme al análisis realizado.
3.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe instrucción verbal y/o por oficio para la elaboración de diseño del material de imagen institucional, se entera, entrega la solicitud e instruye a la persona analista elaborar las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos.
4.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe instrucción verbal y/o por oficio para la elaboración de diseño del material de imagen institucional, se entera y elabora las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos y las entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para su validación; resguarda la solicitud por escrito.

5.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos, revisa su contenido y determina: **¿Las propuestas cuentan con las características técnicas necesarias del Manual de Identidad para su autorización?**
6.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	**Las propuestas no cuentan con las características necesarias del Manual de Identidad para su autorización.** Devuelve a la persona analista las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos e instruye realizar los cambios pertinentes.
7.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, realiza los cambios instruidos y entrega las propuestas modificadas a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva. **Se conecta con la actividad número 5.**
8.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	**Viene de la actividad número 5.** **Las propuestas sí cuentan con las características técnicas necesarias del Manual de Identidad para su autorización.** Rubrica las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos y entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
9.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, rubrica y las remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para rúbrica.
10.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, rubrica y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye realizar el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas.
11.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos rubricadas e instrucción, se entera e instruye realizar el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva y entrega propuestas.
12.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos rubricadas e instrucción, se entera, instruye realizar el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas a la persona analista y entrega propuestas.
13.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos autorizadas e instrucción, se entera, elabora y rubrica oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional dirigido a la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, adjunta las propuestas de diseños autorizadas y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para rúbrica.

14.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos rubricadas, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
15.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos rubricadas, se entera, rubrica el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y entrega con las propuestas de diseño a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
16.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe el oficio de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos rubricadas, se entera, firma oficio de solicitud de dictamen técnico con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos autorizadas y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye realizar la entrega correspondiente.
17.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos autorizadas e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye realizar la entrega correspondiente.
18.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos autorizadas e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye realizar la entrega correspondiente.
19.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio firmado de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos autorizadas e instrucción, se entera, obtiene copia de oficio y entrega a la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
20.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación/ Titular	Recibe el oficio en original y copia de solicitud de Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional con las propuestas de diseño de material de imagen institucional en medios impresos, acusa de recibido y devuelve, se entera, revisa y determina: **¿Las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos, cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México?**
21.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación/ Titular	**Las propuestas de diseño del material imagen institucional en medios impresos no cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México.** Informa el incumplimiento mediante oficio y/o correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente, solicita realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México y devolverlas por el mismo medio.
22.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, lo remite a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye atender las modificaciones requeridas.

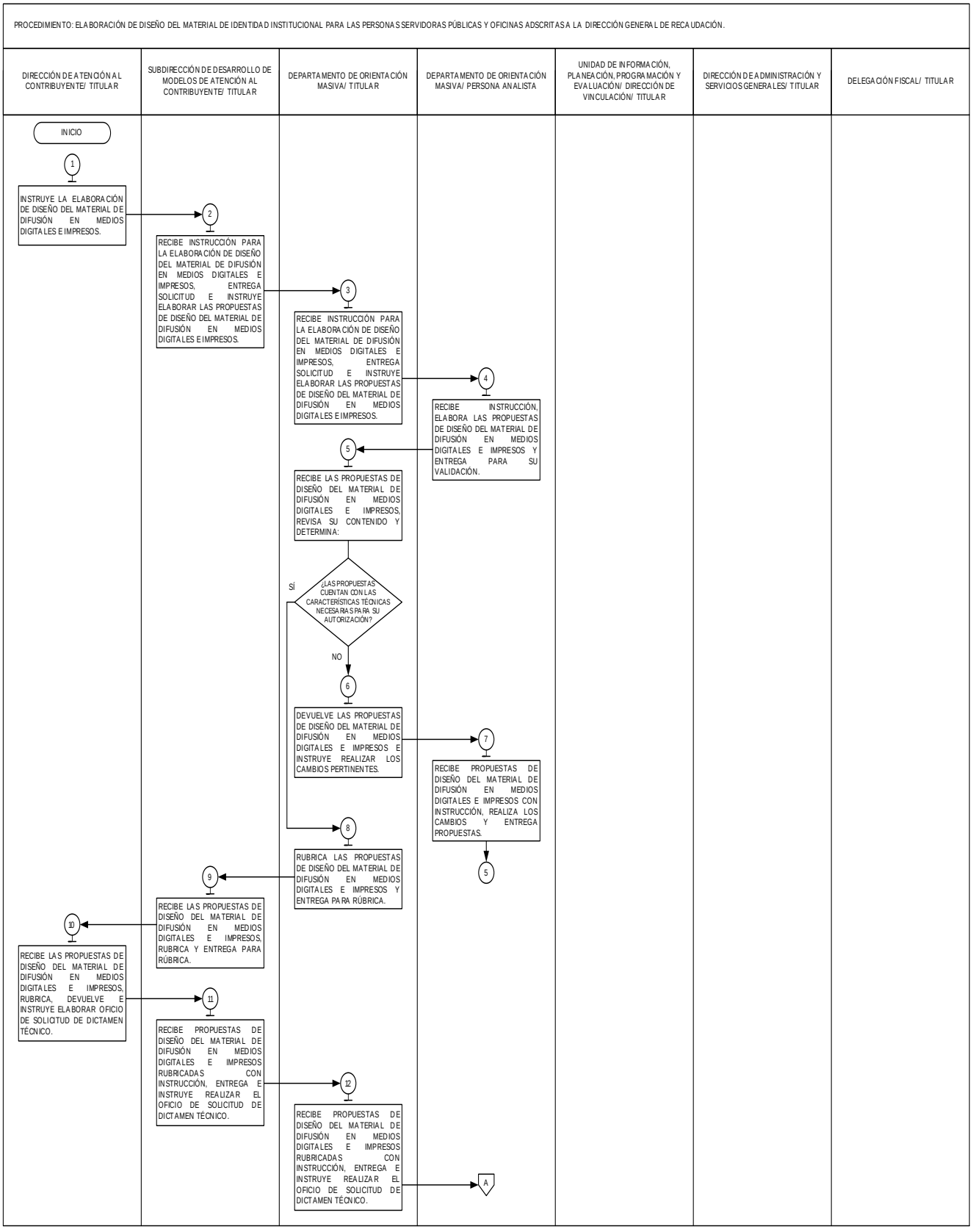
23.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, remite al Departamento de Orientación Masiva e instruye atender las modificaciones requeridas por la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
24.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye atender las modificaciones requeridas por la Dirección de Vinculación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
25.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio y/o correo electrónico de solicitud de modificaciones a las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, solventa las observaciones y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva. **Se conecta con la actividad número 5.**
26.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación/ Titular	**Viene de la actividad número 20.** **Las propuestas de diseño del material de imagen institucional en medios impresos sí cumplen con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Gobierno del Estado de México.** Solicita mediante oficio a la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y adjunta las propuestas de diseños del material de imagen institucional en medios impresos**.** **Se conecta con el procedimiento de la "Emisión del dictamen técnico de uso de imagen institucional" de la Coordinación General de Comunicación Social.**
27.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/ Dirección de Vinculación/ Titular	Recibe Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional emitido por la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social con los diseños autorizados; se entera y envía por oficio en original y copia a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente el dictamen técnico por el uso de imagen institucional con los diseños autorizados, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
28.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio en original y copia con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados, acusa de recibido y devuelve, se entera, entrega el oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye realizar las gestiones para la adquisición del material impreso.
29.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados e instrucción, se entera, entrega oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye realizar las gestiones para adquisición del material impreso.
30.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados e instrucción, se entera, entrega oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados a la persona analista e instruye elaborar oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios Generales, para la adquisición del material de imagen institucional en medios impresos.

31.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe oficio con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, los diseños autorizados e instrucción, se entera, elabora oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios Generales para su adquisición, señalando las características y especificaciones técnicas, anexa Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos y entrega a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva.
32.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
33.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
34.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición con Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, así como los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos, se entera, firma el oficio de solicitud de adquisición, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye su entrega.
35.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición firmado, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye su entrega.
36.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe oficio de solicitud de adquisición firmado por la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye su entrega.
37.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe el oficio de solicitud de adquisición firmado, Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional, diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos e instrucción, se entera, obtiene copia de oficio y entrega a la Dirección de Administración y Servicios Generales previo acuse de recibo y archiva.
38.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Recibe el oficio de solicitud de adquisición en original y copia, así como el Dictamen Técnico por el uso de la Imagen Institucional y los diseños autorizados del material de imagen institucional en medios impresos, acusa de recibo y devuelve, se entera y procede a realizar la adquisición correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la adquisición de bienes y contratación de servicios.**
39.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Entrega el material imagen institucional impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios y formato de cumplimiento para ser requisitado a la persona titular de la Dirección Atención al Contribuyente.

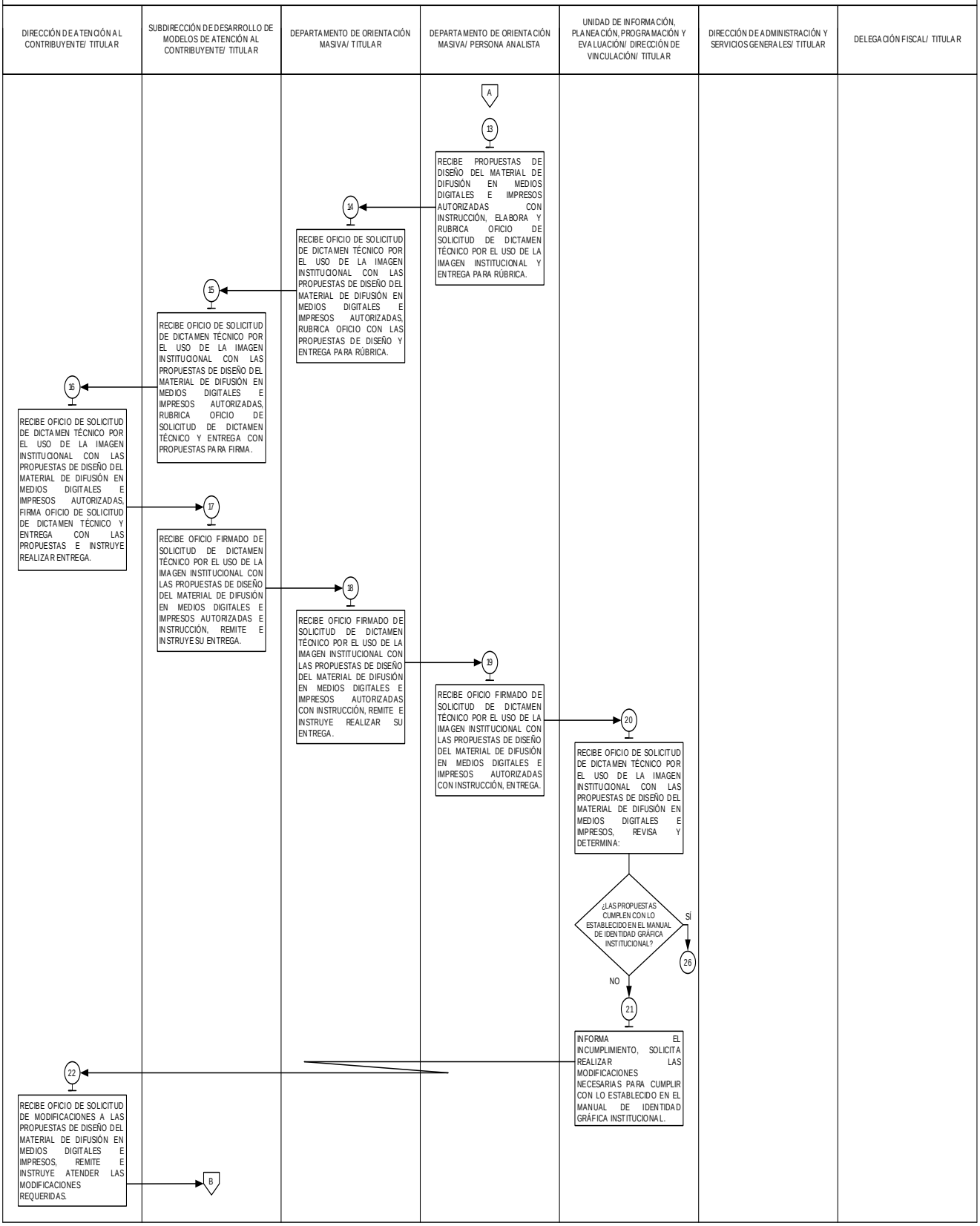
40.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe el material de imagen institucional impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios y formato de cumplimiento para ser requisitado, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye el llenado del formato de cumplimiento, así como el resguardo del material de imagen institucional impreso y del oficio con la copia del contrato.
41.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe material de imagen institucional impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, formato de cumplimiento e instrucción, se entera, los remite a la persona titular de Departamento de Orientación Masiva e instruye el llenado del formato de cumplimiento, así como el resguardo del material de imagen institucional impreso y del oficio con la copia del contrato.
42.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe material de imagen institucional impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, formato de cumplimiento e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye el llenado del formato de cumplimiento y la elaboración del oficio por el que se remite el mismo a la Dirección de Administración y Servicios Generales y la elaboración de oficios dirigidos a las personas titulares de las Delegaciones Fiscales correspondientes para la distribución del material de imagen institucional en medios impresos.
43.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe material de imagen institucional impreso, oficio con copia del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, formato de cumplimiento e instrucción, se entera, requisita el formato de cumplimiento, elabora el oficio por el que se remite el mismo a la Dirección de Administración y Servicios Generales con los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impreso y los remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva para rúbrica. Resguarda material de imagen institucional con el oficio y copia del contrato.
44.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado, oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales, se entera, rubrica oficios y remite a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente para rúbrica.
45.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado y el oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales, se entera, rubrica oficios y remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
46.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento requisitado, el oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales, se entera, firma oficios, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente e instruye su entrega.
47.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe formato de cumplimiento, el oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva e instruye su entrega.

48.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe formato de cumplimiento el oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera y remite a la persona analista e instruye su entrega.
49.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe formato de cumplimiento, el oficio por el que se envía a la Dirección de Administración y Servicios Generales, así como los oficios de distribución de materiales de imagen institucional impresos a las Delegaciones Fiscales firmados e instrucción, se entera y determina: **¿Es para la Dirección de Administración y Servicios Generales o para la Delegación Fiscal?**
50.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Es para la Dirección de Administración y Servicios Generales.** Obtiene copia de oficio por el que se envía el formato de cumplimiento firmados y entrega a la Dirección de Administración y Servicios Generales, previo obtiene acuse de recibo y archiva.
51.	Dirección de Administración y Servicios Generales / Titular	Recibe oficio en original y copia con formato de cumplimiento, acusa de recibo y devuelve, se entera y resguarda para su control.
52.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	**Viene de la actividad número 49.** **Es para la Delegación Fiscal.** Obtiene copia del oficio y entrega en original y copia con materiales de imagen institucional a la persona titular de la Delegación Fiscale, previo obtiene acuse de recibo y archiva.
53.	Delegación Fiscal / Titular	Recibe oficio con materiales de imagen institucional impresos que le corresponden, acusa de recibo y devuelve, se entera, distribuye mediante oficio a los Centros de Servicios Fiscales a su cargo, genera evidencia fotográfica de la distribución, obtiene firmas del acuse de recibo y envía con evidencia fotográfica por correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
54.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe evidencia fotográfica con acuses de recibo del material de imagen institucional impresos vía correo electrónico, se entera y reenvía evidencia fotográfica vía correo electrónico y acuses de recibo a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente.
55.	Subdirección de Desarrollo de Modelos de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe evidencia fotográfica y acuses de recibo del material de imagen institucional impreso enviados, se entera y reenvía correo electrónico con la evidencia fotográfica y acuses a la persona titular del Departamento de Orientación Masiva.
56.	Departamento de Orientación Masiva / Titular	Recibe evidencia fotográfica por correo electrónico y los acuses de recibo del material de imagen institucional impreso enviados, se entera, los entrega a la persona analista e instruye su resguardo.
57.	Departamento de Orientación Masiva / Persona Analista	Recibe evidencia fotográfica e instrucción vía correo electrónico y los acuses de recibo del material de imagen institucional impreso, se entera y resguarda en el expediente físico para archivo e integra el expediente electrónico con la evidencia fotográfica.

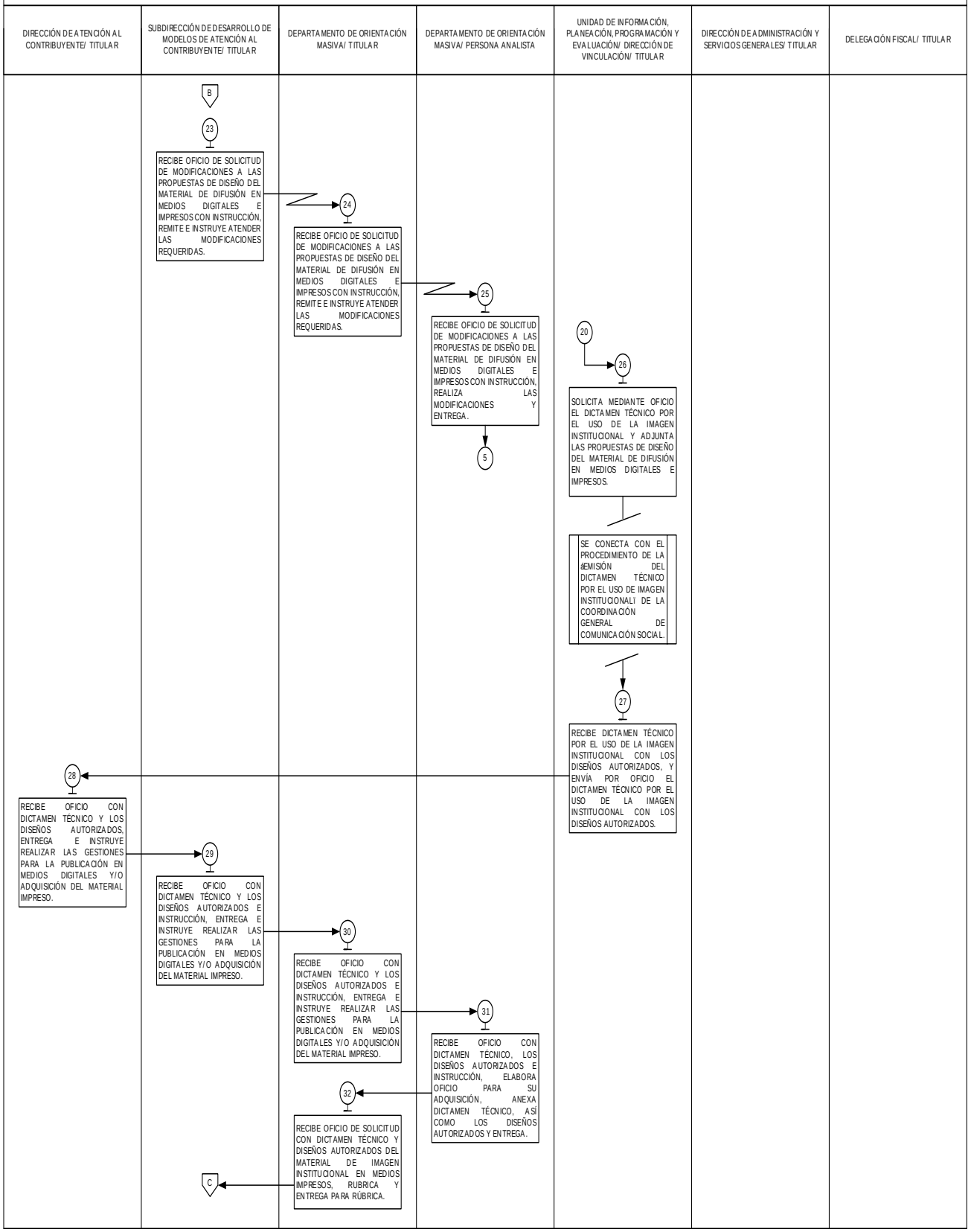
DIAGRAMACIÓN:



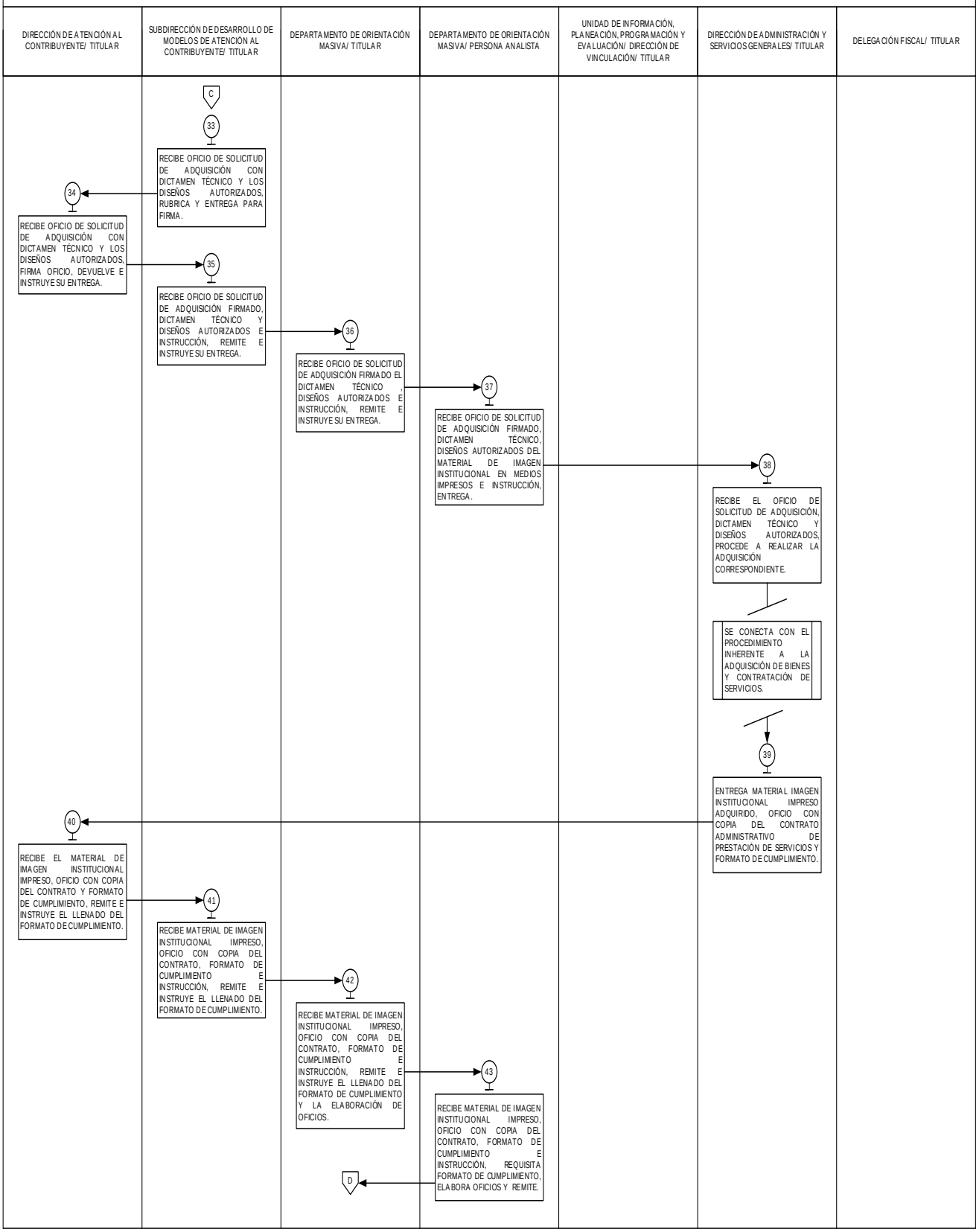
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

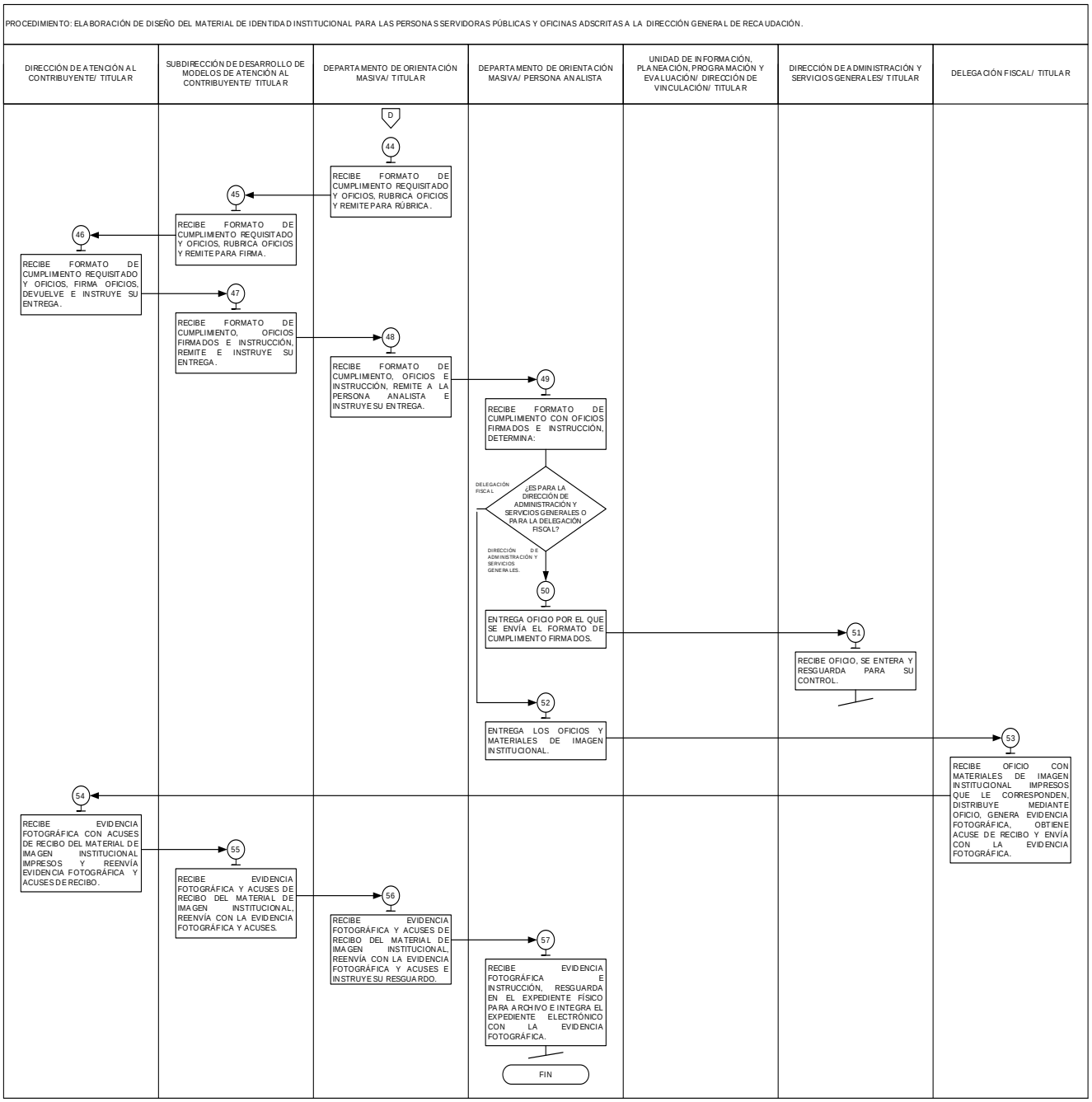


PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL MATERIAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/07
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.

OBJETIVO:

Contar con un documento que establezca los requisitos y características de la documentación necesaria para realizar trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación, mediante la actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV, Título Segundo, Capítulo I, artículos 6, 7, 9, Capítulo II, Sección I, artículos 10 fracción XV, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Reglas de carácter general de la Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2024.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal, 20703001070101L Departamento de Control y Diseño de Procesos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto Primero, numeral 12 y punto Séptimo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Actualización:	Proceso mediante el cual se revisa, valida y, en su caso, modifica la información contenida en la Guía de Requisitos de Trámites, con el propósito de mantenerla vigente y acorde con las disposiciones aplicables.
Guía de Requisitos de Trámites y Servicios:	Documento que establece los requisitos, características y especificaciones de la documentación necesaria para la realización de los trámites y servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación.
Modificación:	Realizar cambios en la información contenida en la Guía de Requisitos de Trámites, mediante su adicción, sustitución, corrección o eliminación.
Persona asesora:	Persona servidora pública adscrita a los Centros de Servicios Fiscales dependientes de la Dirección General de Recaudación, designada para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de control vehicular.
Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas:	Documento jurídico mediante el cual se dan a conocer a las personas contribuyentes los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos de los trámites y servicios de que son sujetos, por lo que su actualización y expedición deberá realizarse cada ejercicio fiscal.
Trámites y servicios:	Conjunto de procedimientos fiscales, vehiculares y de servicios proporcionados por la Dirección General de Recaudación que pueden realizar las personas contribuyentes en las Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Módulos Integrales de Recaudación o en oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, ya sea de manera presencial o en línea.
Unidad Administrativa:	Para efectos del procedimiento se considera a las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de Recaudación que tienen a su cargo la gestión de los trámites y servicios vigentes siendo éstas las siguientes: Administración de Cartera; Administración Tributaria; Atención al Contribuyente; Registro Estatal de Vehículos; Jurídica Consultiva y Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
CSF:	Centro de Servicios Fiscales.- Oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación, en las cuales se brinda atención personalizada a las personas contribuyentes, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de control vehicular.
SIIGEM:	Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.- Plataforma electrónica gestionada por la Dirección General de Recaudación y que consiste en la herramienta principal para consultar y registrar la información a fin de resolver las consultas y/o solicitudes de información presentadas por las personas contribuyentes.

INSUMOS:

- Expedición de las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas del Ejercicio Fiscal vigente.

RESULTADOS:

- Guía de Requisitos de Trámites y Servicios actualizada y/o modificada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la publicación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en la plataforma del SIIGEM.

POLÍTICAS:

- Durante el último trimestre del año, la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos deberá dar seguimiento a las propuestas de las Direcciones de Área para la emisión de las Reglas de Carácter General.
- La persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos deberá esperar la emisión de las Reglas de Carácter General correspondientes al ejercicio fiscal en curso para iniciar el procedimiento de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios. Asimismo, deberá verificar que las propuestas de actualización o modificación presentadas por las unidades administrativas se encuentren alineadas y sean congruentes con lo establecido en dichas Reglas, previo a su revisión, validación y trámite correspondiente.

DESARROLLO:
Procedimiento: Actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Con base en la publicación de las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas del ejercicio fiscal vigente, instruye a la persona analista elaborar los oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar el envío de las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.
2.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe instrucción, se entera, elabora oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios y remite a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para rúbrica.
3.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, se entera, los rubrica y remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
4.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, se entera, los rubrica y remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
5.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, se entera, firma, devuelve e instruye al personal secretarial enviarlos vía correo electrónico.
6.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Personal secretarial	Recibe oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios firmados, se entera, escanea y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente. Archiva oficios.
7.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe oficios dirigidos a las direcciones de área para solicitar las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios firmados vía correo electrónico, se entera y envía por el mismo medio el oficio para dar atención a la solicitud de propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios a la persona titular.

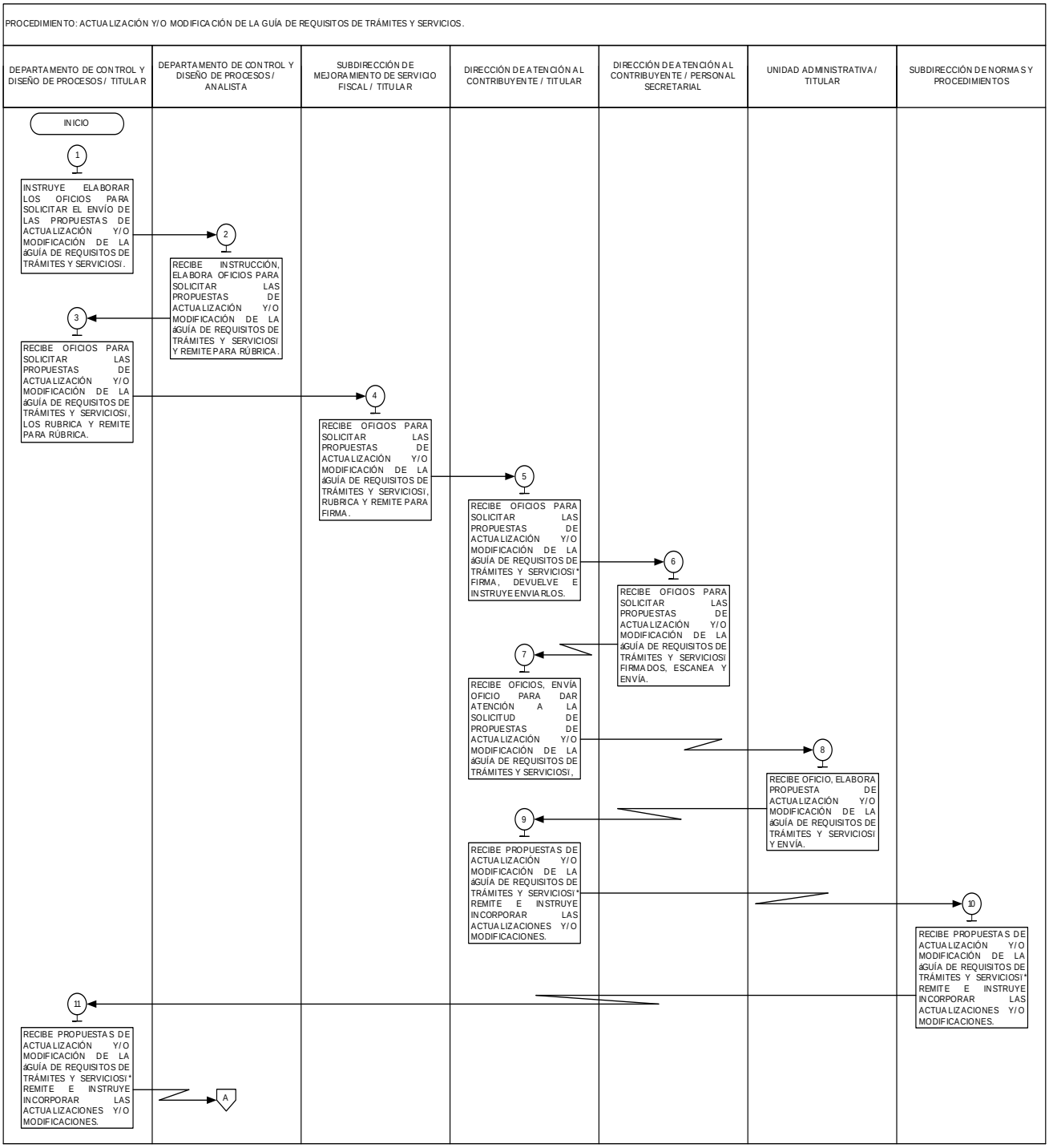
8.	Unidad Administrativa/ Titular	Recibe oficio vía correo electrónico, se entera de la solicitud de las propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, elabora propuesta de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
9.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, se entera, remite por el mismo medio a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye incorporar las actualizaciones y/o modificaciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, en el proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.
10.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe propuestas de actualización y/o modificación de la "Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera, remite por el mismo medio a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos e instruye incorporar las actualizaciones y/o modificaciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, en el proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.
11.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera, las remite por el mismo medio a la persona analista e instruye incorporar las actualizaciones y/o modificaciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, en el proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios.
12.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe propuestas de actualización y/o modificación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera, incorpora las actualizaciones y/o modificaciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, elabora el proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios envía vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para su visto bueno.
13.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera, Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas del ejercicio fiscal vigente y determina: **¿El proyecto contempla las actualizaciones y/o modificaciones propuestas por la unidad administrativa y cumple con la normatividad vigente?**
14.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	**El proyecto no contempla las actualizaciones y/o modificaciones propuestas por la unidad administrativa ni cumple con la normatividad vigente.** Devuelve el proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones e instruye solventar a la persona analista vía correo electrónico.
15.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones e instrucción vía correo electrónico, se entera, solventa las observaciones y remite vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos. **Se conecta con la actividad número 13.**
16.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	**Viene de la actividad número 13.** **El proyecto sí contempla las actualizaciones y/o modificaciones propuestas por la unidad administrativa y cumple con la normatividad vigente.** Da visto buen, devuelve Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica e instruye a la persona analista elaborar oficio dirigido a la unidad administrativa para su visto bueno al proyecto de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico.

17.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe proyecto de Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica e instrucción, se entera, elabora oficios dirigido a la unidad administrativa para su visto bueno y los remite a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para rúbrica.
18.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe oficios dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno con el proyecto Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica, se entera, los rubrica y remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
19.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe oficios dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno con el proyecto Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica, se entera, los rubrica y remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
20.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe oficios dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno con el proyecto Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica, se entera, firma, devuelve e instruye al personal secretarial enviar vía correo electrónico.
21.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Personal secretarial	Recibe oficios dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno firmados con el proyecto Guía de Requisitos de Trámites y Servicios electrónica e instrucción, se entera, escanea y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente. Archiva oficios originales.
22.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe oficios dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno con el proyecto Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera y envía por el mismo medio oficio a la persona titular de la unidad administrativa adjuntando el proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios para su visto bueno.
23.	Unidad Administrativa/ Titular	Recibe oficio dirigidos a la unidad administrativa para su visto bueno con el proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vía correo electrónico, se entera, analiza el proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios y determina: **¿El proyecto cumple con las actualizaciones conforme a la normatividad vigente?**
24.	Unidad Administrativa/ Titular	**El proyecto no cumple con las actualizaciones conforme a la normatividad vigente.** Señala las observaciones en el proyecto y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
25.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones vía correo electrónico, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye realizar las modificaciones señaladas vía correo electrónico.
26.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones e instrucción vía correo electrónico, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos e instruye realizar las modificaciones señaladas vía correo electrónico.
27.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones e instrucción vía correo electrónico, se entera, remite a la persona analista e instruye realizar las modificaciones señaladas vía correo electrónico.
28.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con observaciones e instrucción vía correo electrónico, se entera, solventa observaciones y envía por el mismo medio a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para su visto bueno. **Se conecta con la actividad número 13.**

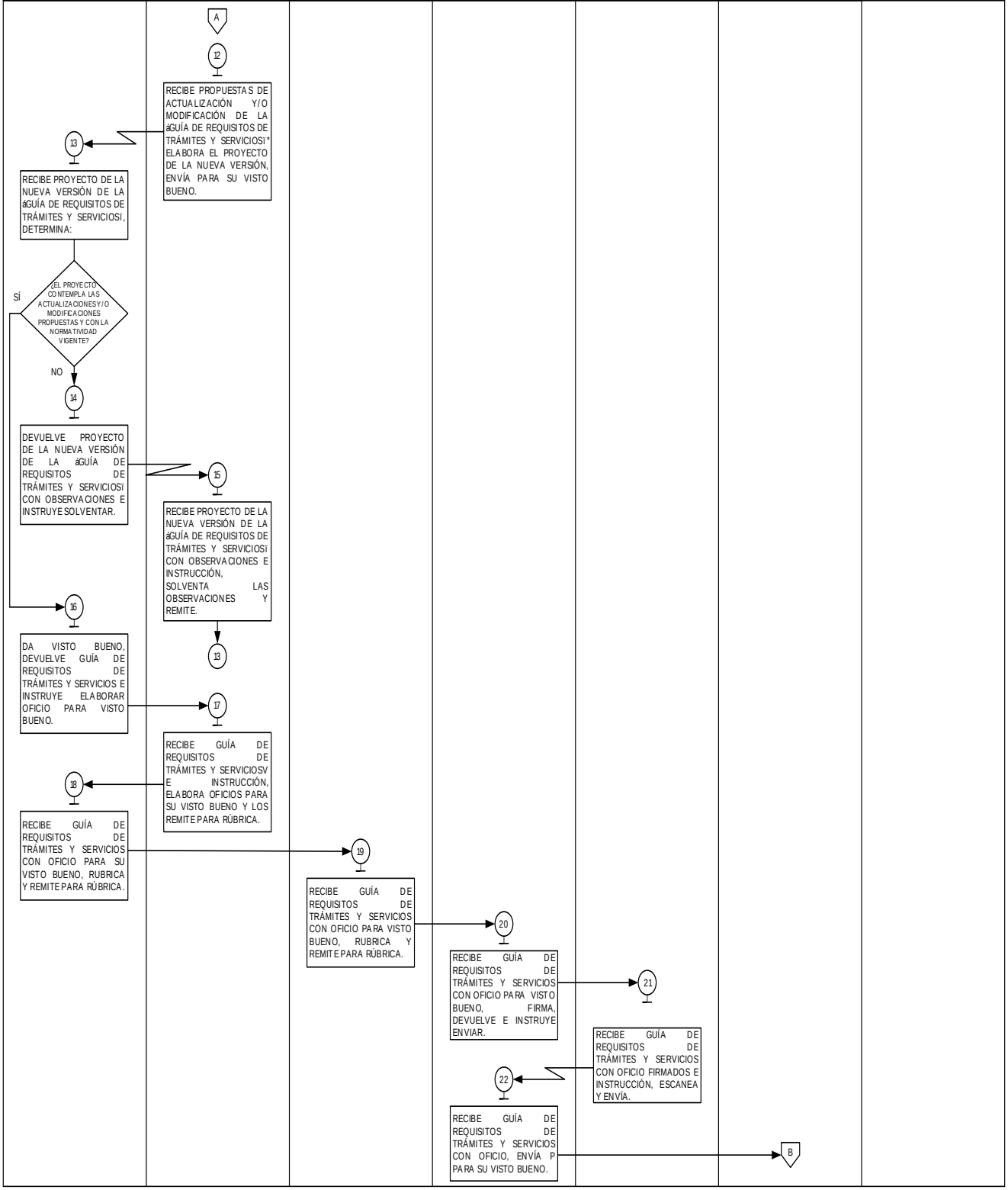
29.	Unidad Administrativa/ Titular	**El proyecto sí cumple con las actualizaciones conforme a la normatividad vigente.** Da visto bueno al proyecto de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
30.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con el visto bueno vía correo electrónico, se entera, envía por el mismo medio a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye realizar el oficio dirigido a la persona titular de la Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM.
31.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe Guía de Requisitos de Trámites y Servicios e instrucción vía correo electrónico, se entera, envía por el mismo medio a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos e instruye realizar el oficio dirigido a la persona titular de la Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM.
32.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe Guía de Requisitos de Trámites y Servicios e instrucción vía correo electrónico se entera, envía por el mismo medio a la persona analista e instruye realizar el oficio dirigido a la persona titular de la Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM.
33.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe Guía de Requisitos de Trámites y Servicios e instrucción vía correo electrónico se entera, elabora oficio dirigido a la persona titular de Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM y entrega a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para rúbrica.
34.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio dirigido a la persona titular de Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
35.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio dirigido a la persona titular de Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
36.	Dirección de Atención al Contribuyente/ Titular	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio dirigido a la persona titular de la Subdirección de Normas y Procedimientos para la publicación de la nueva versión de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su entrega.
37.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal/ Titular	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio firmado e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos e instruye su entrega.
38.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Titular	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio firmado e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye su entrega.
39.	Departamento de Control y Diseño de Procesos/ Analista	Recibe archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios con oficio firmado e instrucción, se entera, obtiene copia de oficio y entrega en la Subdirección de Normas y Procedimientos con el archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, obtiene el acuse de recibo y archiva.

40.	Subdirección de Normas y Procedimientos/ Titular	Recibe oficio en original y copia con el archivo electrónico de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios, acusa de recibo y devuelve, se entera y procede a la publicación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en el SIIGEM. **Se conecta con el procedimiento inherente a la publicación de la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios en la plataforma del SIIGEM.**

DIAGRAMACIÓN:

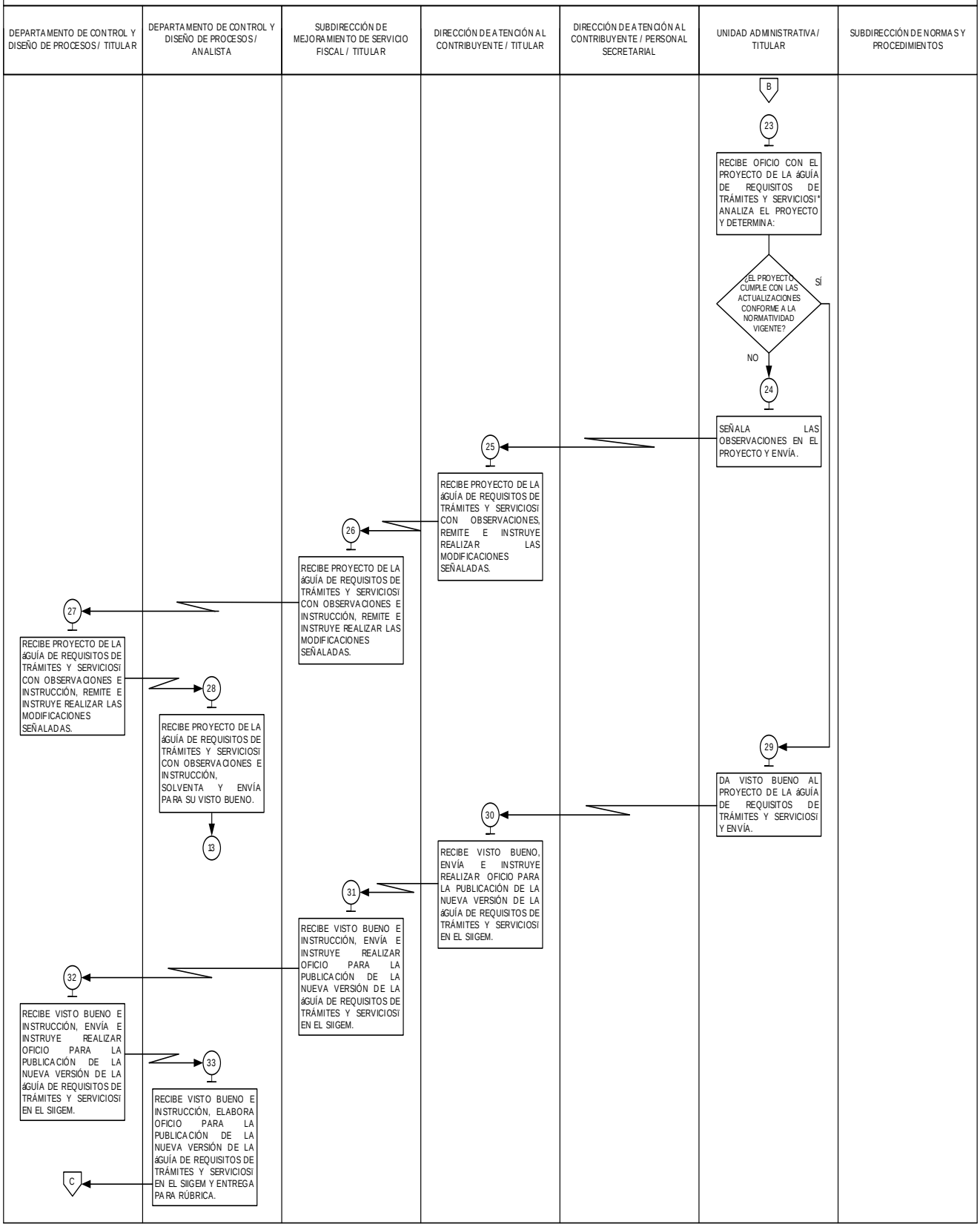


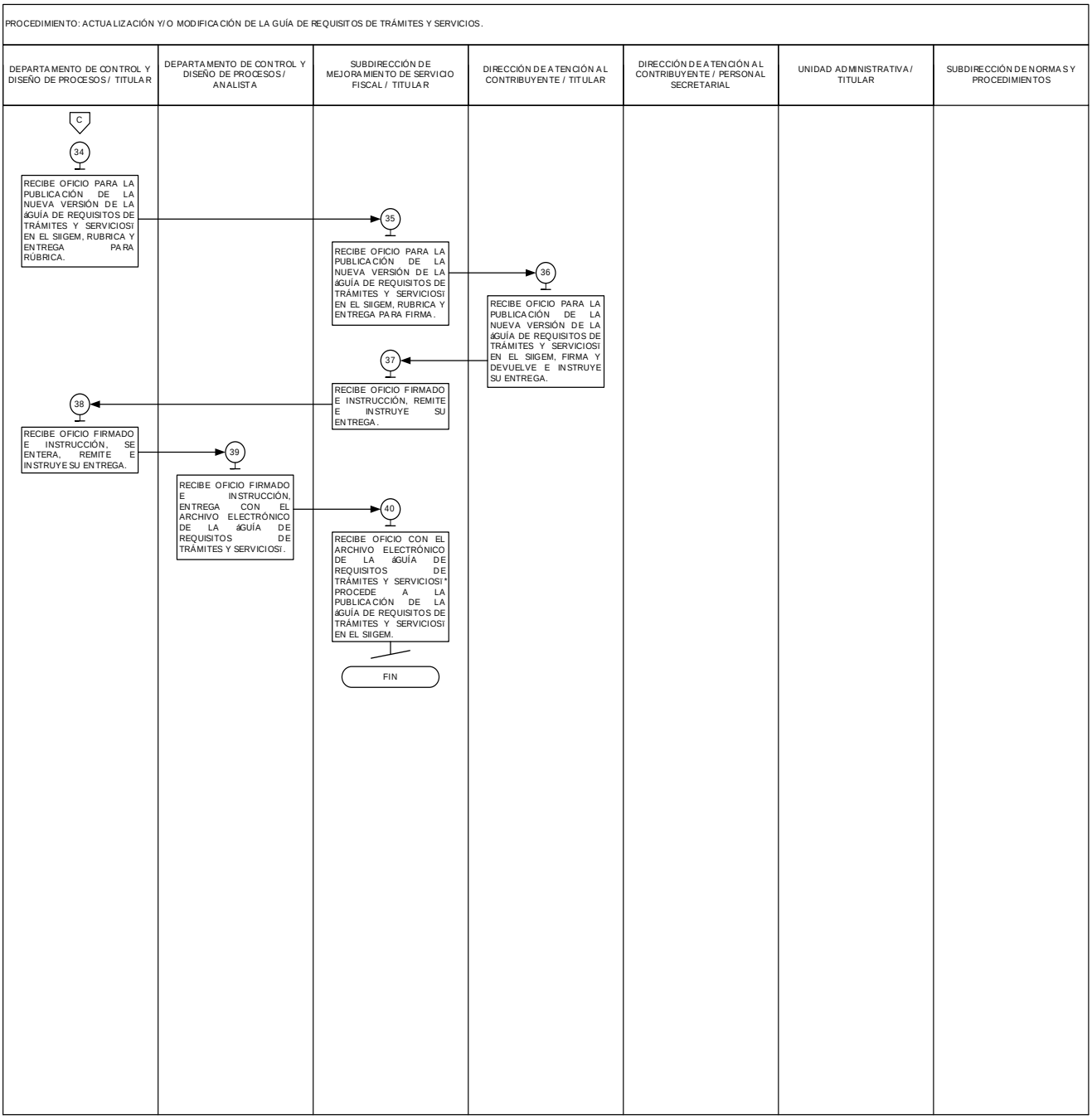
PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS.



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/08
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Visita de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales.

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de los procesos, condiciones y normativas aplicables, el desempeño del personal, así como la actualización, estado y correcta colocación de los materiales de información, señalización e identificación de los Centros de Servicios Fiscales, mediante la Visita de Supervisión y Evaluación.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero, Capítulo Único artículos 3 fracción V y 4 fracción IV, Título Segundo, Capítulo I, artículos 6, 7, 9, Capitulo II, Sección I, artículos 10 fracción XXI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20703001000000L Dirección General de Recaudación, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal, 20703001070101L Departamento de Control y Diseño de Procesos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto Primero, numeral 18 y punto Séptimo, numerales 7 y 9. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Cédula de supervisión y evaluación a los Centros de Servicios Fiscales:	Instrumento de evaluación utilizado para verificar el cumplimiento de los estándares de imagen institucional, capacitación del personal y calidad de la atención proporcionada a las personas contribuyentes en los Centros de Servicios Fiscales adscritos a la Dirección General de Recaudación.
Centros de Servicios Fiscales:	Oficinas dependientes de la Dirección General de Recaudación en donde se brinda atención personalizada a las personas contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de control vehicular.
Encuesta de medición de nivel de satisfacción:	Cuestionario mediante el cual se evalúa la percepción y el grado de conformidad de las personas contribuyentes respecto del servicio prestado por las personas servidoras públicas en los Centros de Servicios Fiscales.
Informe de resultados de la visita de supervisión y evaluación:	Documento que resulta de la visita de supervisión y evaluación, en el que se presentan las observaciones, hallazgos, áreas de oportunidad y acciones de mejora identificadas durante la evaluación de la imagen institucional de los Centros de Servicios Fiscales, el desempeño de las personas servidoras públicas y la calidad de la atención otorgada a las personas contribuyentes.
Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación:	Documento en el que se hacen constar los hechos y observaciones identificados en el momento en que se practica la visita de supervisión y evaluación al Centro de Servicios Fiscales, debiendo contar con las firmas autógrafas de la persona responsable de la supervisión y de la persona Administradora del Centro de Servicios Fiscales para su formalización.
Persona Administradora:	Persona servidora pública que brinda atención a las personas contribuyentes, encargada de supervisar, controlar, evaluar y vigilar el correcto funcionamiento del Centro de Servicios Fiscales.
Persona responsable de la supervisión:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Recaudación, encargada de realizar las visitas de supervisión y evaluación a los Centros de Servicios Fiscales.
Persona asesora:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Recaudación, encargada de brindar información y/o gestionar trámites y servicios dentro del Centro de Servicios Fiscales.
Persona contribuyente:	Persona física o jurídica colectiva obligada al pago de contribuciones de conformidad con las leyes fiscales estatales vigentes.
Visita de supervisión:	Inspección presencial a un Centro de Servicios Fiscales con el objetivo de verificar el cumplimiento de los procesos, condiciones y normativas aplicables; evaluar el desempeño del personal para asegurar la calidad del servicio e identificar que los materiales de información, señalización e identificación del Centro se encuentren actualizados, en buen estado y correctamente colocados.

INSUMOS:

- Programa mensual para las Visitas de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales.

RESULTADOS:

- Visita de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales realizada.
- Informe de Resultados de la Visitas de Supervisión y Evaluación realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- La persona responsable de la supervisión deberá manejar con estricta confidencialidad la información relacionada con la programación de las Visitas de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales y únicamente tendrán acceso a dicha información las personas titulares de la Dirección de Atención al Contribuyente, de la Subdirección de Mejoramiento del Servicio Fiscal y del Departamento de Control y Diseño de Procesos.
- La persona responsable de supervisión deberá realizar las Visitas de Supervisión y Evaluación a cada Centro de Servicios Fiscales por lo menos tres veces al año.
- Cuando en una Visita de Supervisión y Evaluación subsecuente se detecte la persistencia de las mismas observaciones formuladas con anterioridad, el Centro de Servicios Fiscales será sujeto de demérito en el puntaje obtenido, circunstancia que deberá quedar asentada en la Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación.

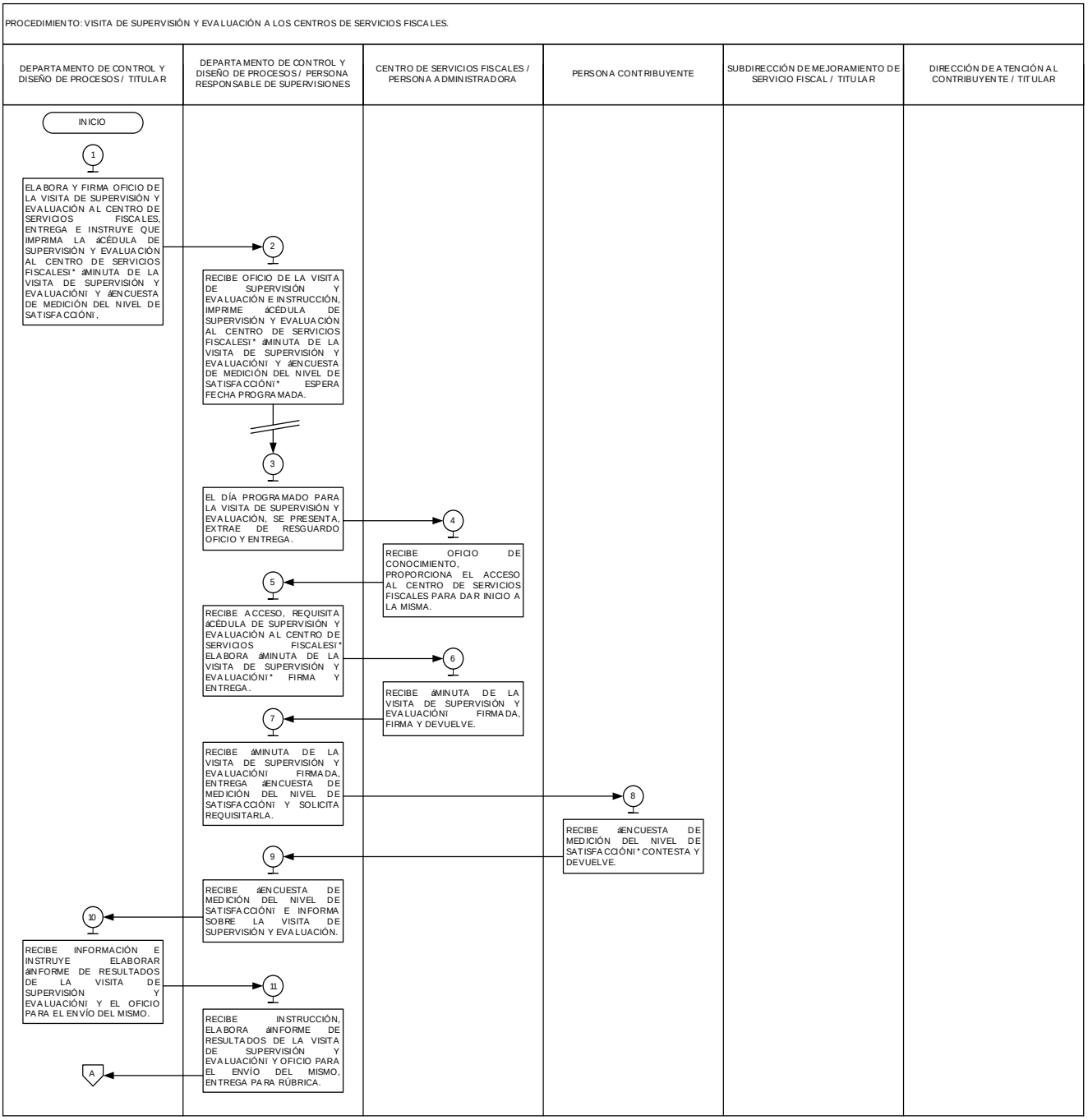
DESARROLLO:
Procedimiento: Visita de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales.

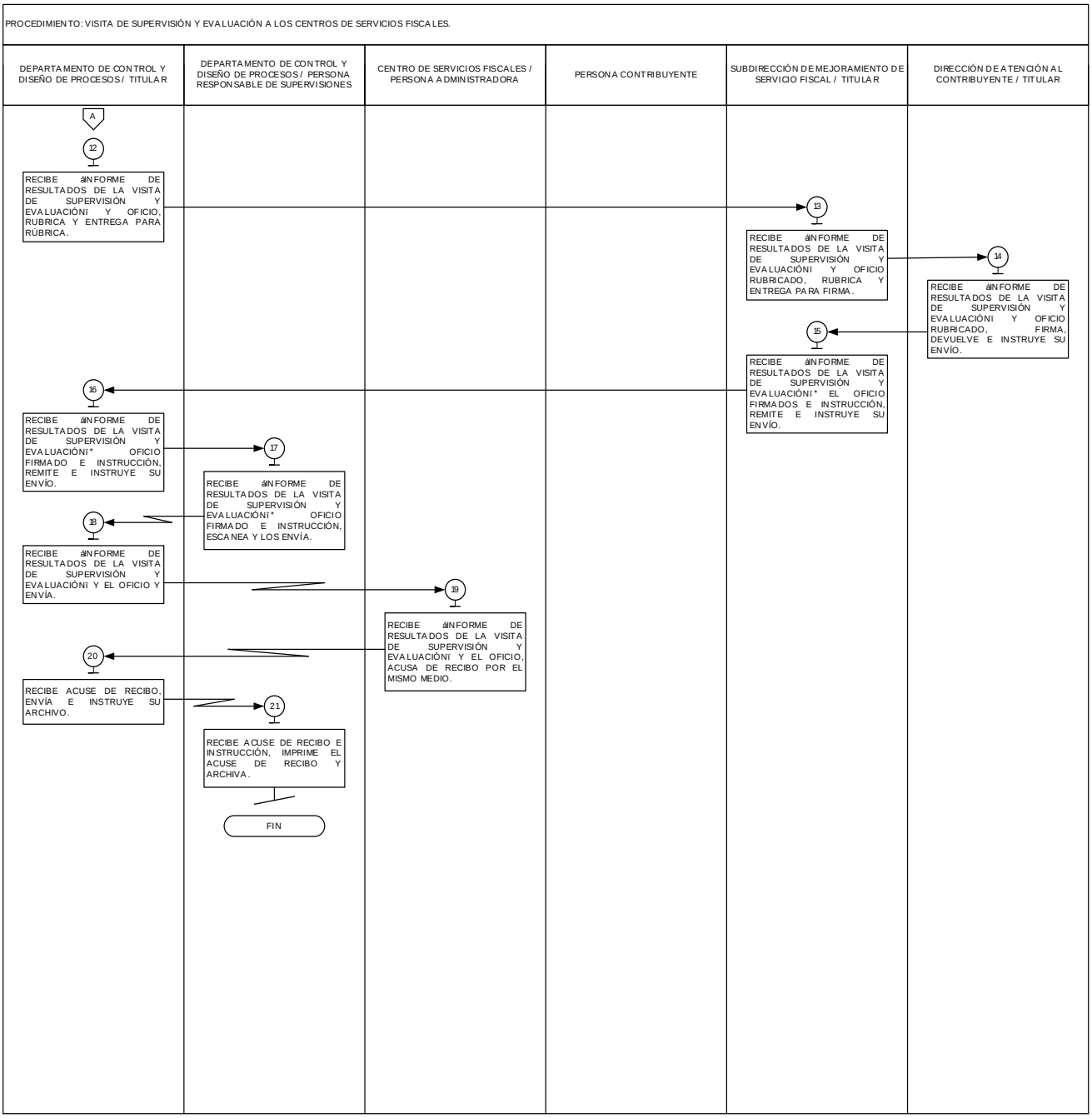
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Con base en la programación mensual de las Visitas de Supervisión y Evaluación a los Centros de Servicios Fiscales, elabora y firma oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales respecto de la Visita de Supervisión y Evaluación al Centro de Servicios Fiscales, remite a la persona responsable de supervisiones e instruye imprimir la “Cédula de supervisión y evaluación al Centro de Servicios Fiscales”, la “Minuta de la visita de supervisión y evaluación” y “Encuesta de medición del nivel de satisfacción”.
2.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe oficio de la Visita de Supervisión y Evaluación dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales e instrucción, se entera, imprime la “Cédula de supervisión y evaluación al Centro de Servicios Fiscales”, “Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación” y “Encuesta de medición del nivel de satisfacción”, obtiene copia del oficio y los resguarda. Espera fecha programada.
3.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	En la fecha programada para la Visita de Supervisión y Evaluación, se presenta con la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales, extrae de resguardo oficio en original y copia y entrega, previo obtiene acuse de recibo y archiva.
4.	Centro de Servicios Fiscales / Persona administradora	Recibe oficio de conocimiento en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera, proporciona el acceso al Centro de Servicios Fiscales a la persona responsable de supervisiones para dar inicio a la misma. Resguarda oficio recibido.
5.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe acceso al Centro de Servicios Fiscales, se entera, inicia la supervisión, requisita la “Cédula de supervisión y evaluación al Centro de Servicios Fiscales”, elabora la “Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación”, firma y entrega a la persona administradora para firma. Resguarda “Cédula de supervisión y evaluación al Centro de Servicios Fiscales”.
6.	Centro de Servicios Fiscales / Persona administradora	Recibe “Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación” firmada, se entera, firma, obtiene copia y devuelve original a la persona responsable de supervisiones, archiva copia.

7.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe “Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación” firmada, se entera, entrega “Encuesta de medición del nivel de satisfacción” a la persona contribuyente y solicita requisitarla. Resguarda “Minuta de la Visita de Supervisión y Evaluación”.
8.	Persona Contribuyente	Recibe “Encuesta de medición del nivel de satisfacción”, se entera, contesta y devuelve a la persona responsable de supervisiones.
9.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe “Encuesta de medición del nivel de satisfacción”, se entera e informa sobre la Visita de Supervisión y Evaluación a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos. Resguarda “Encuesta de medición del nivel de satisfacción”.
10.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Recibe información, se entera e instruye a la persona responsable de supervisiones elaborar “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y, el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales para el envío del mismo.
11.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe instrucción, se entera, elabora “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales para el envío del mismo, los entrega a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos para rúbrica.
12.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales, se entera, rubrica ambos y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
13.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales rubricado, se entera, rubrica ambos y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
14.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales rubricado, se entera, firma ambos, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su envío vía correo electrónico.
15.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación”, el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales firmado e instrucción, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos e instruye su envío vía correo electrónico.
16.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación”, el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales firmado e instrucción, se entera, los remite a la persona responsable de supervisiones e instruye su envío vía correo electrónico.
17.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación”, el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales firmado e instrucción, se entera, escanea y los envía vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Control y Diseño de Procesos. Resguarda los originales en el expediente respectivo.
18.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio dirigido a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales vía correo electrónico, se entera y los envía por el mismo medio a la persona administradora del Centro de Servicios Fiscales.

19.	Centro de Servicios Fiscales / Persona administradora	Recibe “Informe de Resultados de la Visita de Supervisión y Evaluación” y el oficio vía correo electrónico, se entera, acusa de recibo por el mismo medio y archiva.
20.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Titular	Recibe acuse de recibo vía correo electrónico, se entera, lo envía por el mismo medio a la persona responsable de supervisiones e instruye su archivo.
21.	Departamento de Control y Diseño de Procesos / Persona responsable de supervisiones	Recibe acuse de recibo e instrucción vía correo electrónico, se entera, imprime el acuse de recibo y archiva.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

OBJETIVO:

Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de la población, a fin de transmitir nociones elementales en materia de civismo fiscal, mediante la impartición de sesiones en materia de civismo fiscal en instituciones del sistema educativo estatal.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero, Capítulo Único, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Titulo Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II artículos 9, Capítulo III, Sección I, Artículo 10, fracción XIV, artículo 11 fracción I; 12 y 14 fracciones X. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2070300000000L Dirección General de Recaudación numerales 47, 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente numerales 7, 19 y 20, 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal numerales 10 y 14, 20703001070102L Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, puntos “Primero” numeral 18. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Autoridades educativas:	Personas titulares de las Direcciones Generales de Educación Básica, Media Superior y Superior, responsables de coordinar, regular y supervisar y dar seguimiento a las actividades y servicios que integran el sistema educativo en el ámbito de su competencia.
Carpeta de Evidencias:	Expediente físico integrado por la documentación que acredita y respalda la planeación, gestión, ejecución y conclusión de las sesiones de Civismo Fiscal impartidas por el Departamento de Actualización y Cultura Fiscal.
Civismo Fiscal:	Conjunto de valores, conocimientos, actitudes y principios éticos orientados al fortalecimiento de la cultura tributaria, que promueven el cumplimiento voluntario, responsable y oportuno de las obligaciones fiscales, así como la conciencia sobre la importancia de las contribuciones para el bienestar y desarrollo de la sociedad.
Concentrado de Civismo Fiscal:	Carpeta electrónica que concentra los archivos digitales, registros y documentos soporte relacionados con la impartición de las sesiones de Civismo Fiscal por parte del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal.
Institución educativa:	Organización o establecimiento dedicado a la enseñanza y el aprendizaje estructurado (Escuelas primarias, bachilleratos, CEBETIS, universidades, entre otros)
Lista de preparación de sesiones de civismo fiscal:	Documento de verificación empleado para confirmar que se cuenta con los materiales e información necesaria antes de realizar las sesiones de civismo fiscal.
Material didáctico:	Recursos físicos para incentivar la participación de los alumnos asistentes a las sesiones de civismo fiscal.
Minuta de Civismo Fiscal:	Documento que resume los puntos clave de las sesiones de civismo fiscal en cada institución educativa.
Persona analista formadora:	Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de diseñar, gestionar e impartir sesiones de formación y actualización, orientadas al fortalecimiento de conocimientos y de la cultura fiscal.
Presentación didáctica:	Material de apoyo estructurado en formato digital o impreso, diseñado para facilitar la exposición y comprensión de contenidos de civismo fiscal durante el desarrollo de actividades formativas, mediante el uso de textos, imágenes, gráficos, diagramas u otros recursos visuales.
Programación mensual:	Documento o instrumento de planeación en el que se establecen las sesiones de civismo fiscal que se impartirán durante el mes, especificando su calendario de ejecución, las personas responsables y las instituciones educativas en donde se llevarán a cabo.

Sesión de civismo fiscal: Exposición impartida por la persona analista o formadora con el fin de transmitirles nociones elementales en materia de civismo fiscal de acuerdo con su nivel educativo.

INSUMOS:

- Programa Operativo Anual.

RESULTADOS:

- Sesiones en materia de civismo fiscal impartidas.
- Informe de resultados de las sesiones de civismo fiscal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- Las sesiones de civismo fiscal podrán llevarse a cabo en cualquier institución educativa pública o privada del Estado de México, del nivel básico, medio básico, medio superior y superior, exceptuando el preescolar por las características de los estudiantes de este nivel.
- Las sesiones de civismo fiscal se realizarán preferentemente con un mínimo de 50 participantes y tendrán una duración mínima de 30 minutos.
- Para la elaboración y actualización de la presentación didáctica se deberán tomar en cuenta los criterios aplicables durante los periodos de veda electoral, es decir, no podrán incluir nombres, imágenes, voces símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona, servidor público o partido político.
- Las sesiones de civismo fiscal podrán ser reprogramadas cuando exista un inconveniente por parte de las instituciones educativas o del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal, previa coordinación entre ambas partes.

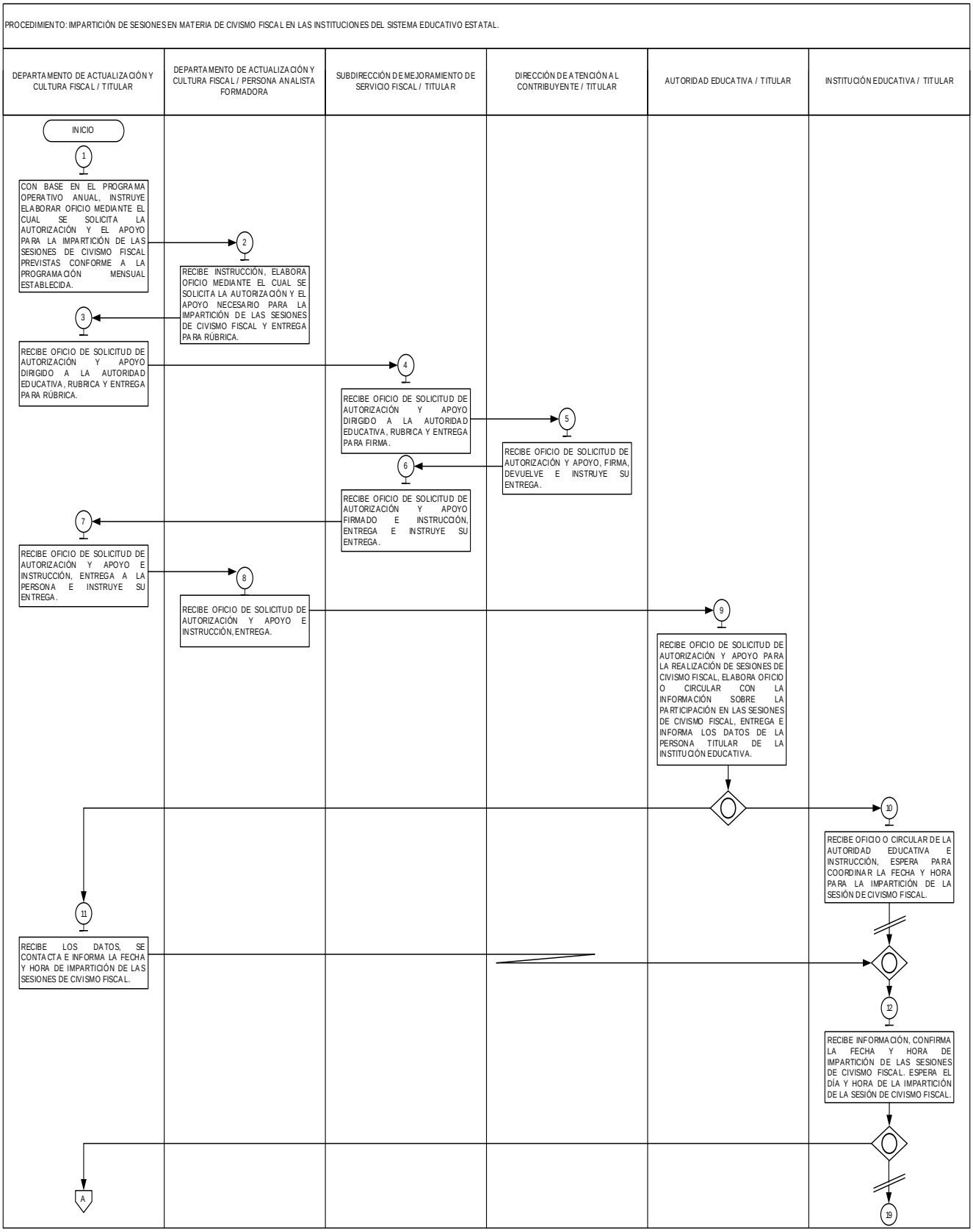
DESARROLLO:
Procedimiento: Impartición de sesiones en materia de civismo fiscal en Instituciones del Sistema Educativo Estatal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Con base en el Programa Operativo Anual, instruye a la persona analista formadora elaborar oficio dirigido a la autoridad educativa, mediante el cual se solicita la autorización y el apoyo necesario para la impartición de las sesiones de civismo fiscal previstas conforme a la programación mensual establecida.
2.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe instrucción, se entera, elabora oficio dirigido a la autoridad educativa, mediante el cual se solicita la autorización y el apoyo para la impartición de las sesiones de civismo fiscal y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rúbrica.
3.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
4.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.

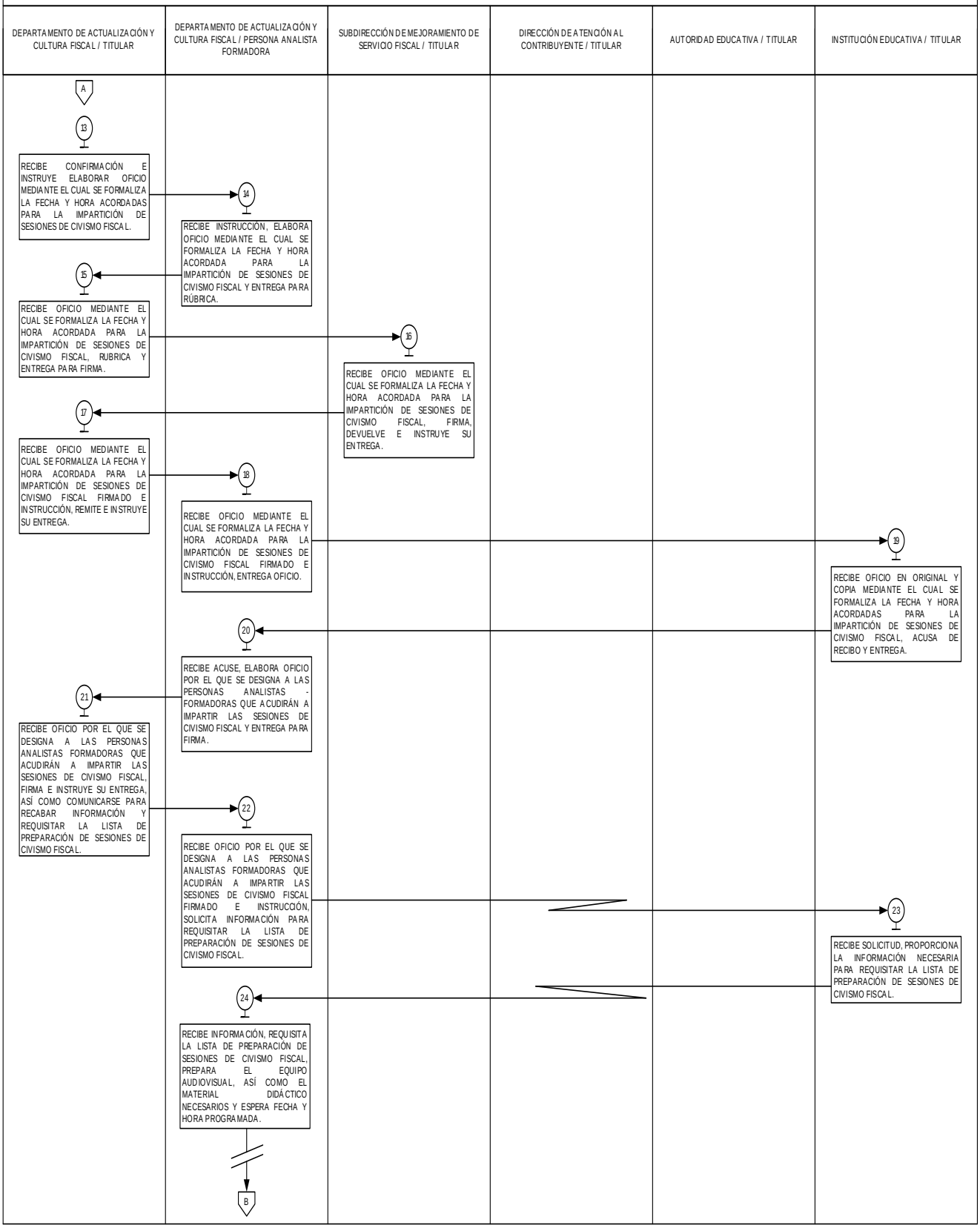
5.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa, se entera, firma, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su entrega.
6.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa firmado e instrucción, se entera, entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su entrega.
7.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa firmado e instrucción, se entera, entrega a la persona analista formadora e instruye su entrega.
8.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo dirigido a la autoridad educativa firmado e instrucción, se entera y entrega a la autoridad educativa correspondiente previo acuse de recibo y archiva.
9.	Autoridad Educativa / Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización y apoyo para la realización de sesiones de civismo fiscal en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera, elabora oficio o circular con la información sobre la participación en las sesiones de civismo fiscal que se realizarán conforme a la programación mensual establecida, entrega a las instituciones educativas e informa vía telefónica a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal los datos de la persona titular de la institución educativa, a efecto de coordinar la realización de las sesiones.
10.	Institución Educativa / Titular	Recibe oficio o circular de la autoridad educativa e instrucción, se entera, espera el contacto vía telefónica de la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para coordinar la fecha y hora para la impartición de la sesión de civismo fiscal en su institución educativa. Resguarda el oficio o circular de la autoridad educativa. **Se conecta con la actividad no. 12.**
11.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe los datos de la persona titular de la institución educativa, se entera, se contacta vía telefónica con la persona titular de la institución educativa e informa la fecha y hora de impartición de las sesiones de civismo fiscal.
12.	Institución Educativa / Titular	Recibe información vía telefónica, se entera y confirma la fecha y hora de impartición de las sesiones de civismo fiscal. Espera el día y hora de la impartición de la sesión de civismo fiscal.
13.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe confirmación, se entera e instruye a la persona analista formadora la elaborar oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordadas para la impartición de sesiones de civismo fiscal.
14.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe instrucción, se entera, elabora el oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordada para la impartición de sesiones de civismo fiscal y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rúbrica.
15.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordada para la impartición de sesiones de civismo fiscal, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para firma.
16.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordada para la impartición de sesiones de civismo fiscal, se entera, firma, devuelve a la persona titular Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su entrega.
17.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordada para la impartición de sesiones de civismo fiscal firmado e instrucción, se entera, remite a la persona analista formadora e instruye su entrega.

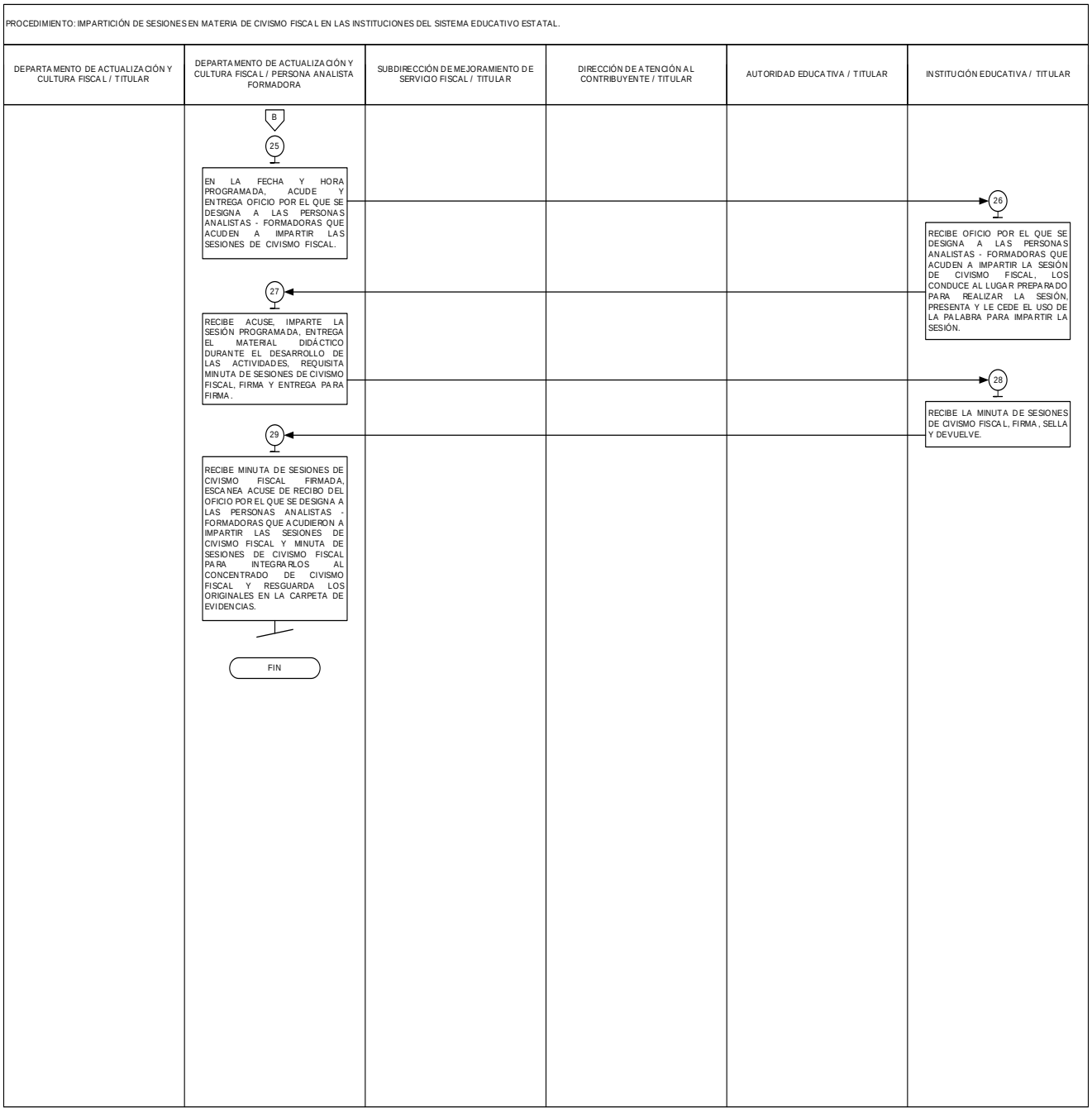
18.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe oficio dirigido a la institución educativa mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordada para la impartición de sesiones de civismo fiscal firmado e instrucción, se entera y entrega oficio dirigido a la institución educativa en original y copia para acuse de recibo.
19.	Institución Educativa / Titular	Recibe oficio en original y copia mediante el cual se formaliza la fecha y hora acordadas para la impartición de sesiones de civismo fiscal, acusa de recibo en la copia del oficio y entrega a la persona analista formadora.
20.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe acuse, elabora oficio dirigido a la institución educativa por el que se designa a las personas analistas formadoras que acudirán a impartir las sesiones de civismo fiscal y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para firma. Resguarda acuse.
21.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a la institución educativa por el que se designa a las personas analistas formadoras que acudirán a impartir las sesiones de civismo fiscal, se entera, firma e instruye su entrega, así como comunicarse con la persona titular de la institución educativa para recabar información y requisitar la Lista de Preparación de Sesiones de Civismo Fiscal para determinar el material didáctico que se entregará durante el desarrollo de las actividades.
22.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe oficio dirigido a la institución educativa por el que se designa a las personas analistas - formadoras que acudirán a impartir las sesiones de civismo fiscal firmado e instrucción, se entera, solicita información para requisitar la Lista de Preparación de Sesiones de Civismo Fiscal vía telefónica. Resguarda el oficio hasta el día de la sesión de capacitación.
23.	Institución Educativa / Titular	Recibe solicitud vía telefónica, se entera y proporciona la información necesaria para requisitar la Lista de Preparación de Sesiones de Civismo Fiscal.
24.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe información vía telefónica, se entera, requisita la Lista de Preparación de Sesiones de Civismo Fiscal, prepara el equipo audiovisual, así como el material didáctico, espera fecha y hora programada.
25.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	En la fecha y hora programada, acude a la institución educativa que corresponde y entrega el oficio por el que se designa a las personas analistas - formadoras que acuden a impartir las sesiones de civismo fiscal.
26.	Institución Educativa / Titular	Recibe oficio por el que se designa a las personas analistas formadoras que acuden a impartir la sesión de civismo fiscal, acusa de recibo y devuelve, se entera y los conduce al lugar preparado para realizar la sesión, presenta a la persona analista formadora ante el alumnado y le cede el uso de la palabra para impartir la sesión.
27.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe acuse, se entera, imparte la sesión programada con base en la presentación didáctica preparada para tal efecto, entrega el material didáctico durante el desarrollo de las actividades, requisita la Minuta de Sesiones de Civismo Fiscal, la firma y la entrega a la persona titular de la institución educativa para firma y sello. Resguarda el acuse de recibo y la Minuta.
28.	Institución Educativa / Titular	Recibe Minuta de Sesiones de Civismo Fiscal, se entera, firma, sella, obtiene copia y devuelve original a la persona analista – formadora, archiva copia.
29.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista formadora	Recibe Minuta de Sesiones de Civismo Fiscal firmada y sellada, se entera, escanea el acuse de recibo del oficio por el que se designa a las personas analistas formadoras que acudieron a impartir las sesiones de civismo fiscal y Minuta de Sesiones de Civismo Fiscal para integrarlos al Concentrado de Civismo Fiscal y resguarda los originales en la Carpeta de Evidencia.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES EN MATERIA DE CIVISMO FISCAL EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/10
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración del diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.

OBJETIVO:

Contar con un documento que contenga el proceso estructurado que identifique la brecha entre las habilidades, conocimientos y actitudes actuales de las personas servidoras públicas y las requeridas por la Dirección General de Recaudación para alcanzar sus objetivos, mediante la elaboración del diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Competencia y Organización de la Secretaría de Finanzas, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo III, Sección I, Artículo 10 fracción XXI, Artículo 11 fracción I; 12 y 14 fracciones X. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2070300100000L Dirección General de Recaudación 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal, 20703001070102L Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto "PRIMERO" numeral 10; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional:	Herramienta clave para identificar brechas entre los conocimientos, habilidades y estado emocional de las personas servidoras públicas frente a lo que requiere su puesto. Sus objetivos son: identificar carencias técnicas, evaluar factores motivacionales, optimizar recursos y el cumplimiento normativo.
Curso de capacitación motivacional:	Programa formativo diseñado para desarrollar habilidades emocionales e inspirar a las personas a alcanzar sus metas.
Curso de capacitación técnica:	Programa de corta duración enfocado en el aprendizaje práctico y el desarrollo de habilidades operativas específicas aplicables en el entorno laboral.
Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional:	Documento que contiene un proceso estructurado que identifica la brecha entre las habilidades conocimientos y actitudes actuales de las personas servidoras públicas y las requeridas por la Dirección General de Recaudación para alcanzar sus objetivos.
Planeación de la Capacitación Técnica y Motivacional:	Proceso estratégico mediante el cual se identifican las brechas de conocimiento y de actitud de un equipo, estableciendo objetivos claros, recursos y métodos para cerrar dichas brechas, maximizando así el desempeño y el compromiso de las personas servidoras públicas.
Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional:	Esquema estructurado que combina el desarrollo de habilidades técnicas y operativas con el impulso del liderazgo, la inteligencia emocional y la motivación de las personas servidoras públicas, cuya finalidad es alinear el crecimiento profesional con los objetivos generales Dirección General de Recaudación, manteniendo una fuerza laboral altamente calificada y comprometida.
CSF:	Centro de Servicios Fiscales.- Oficinas de atención presencial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para trámites y servicios en materia fiscal y de control vehicular.

INSUMOS:

- Instrucción para la elaboración del diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.

RESULTADOS:

- Diagnóstico de capacitación técnica y motivacional elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente para la “Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional”.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal podrá realizar, durante el ejercicio fiscal correspondiente, los cuestionarios de detección de necesidades de capacitación o diversas actividades que estime necesarias, en función de las necesidades institucionales que surjan durante el año, para gestionar y aplicar los cursos de capacitación indispensables para actualizar los conocimientos y habilidades de las personas servidoras públicas adscritas a los CSF.

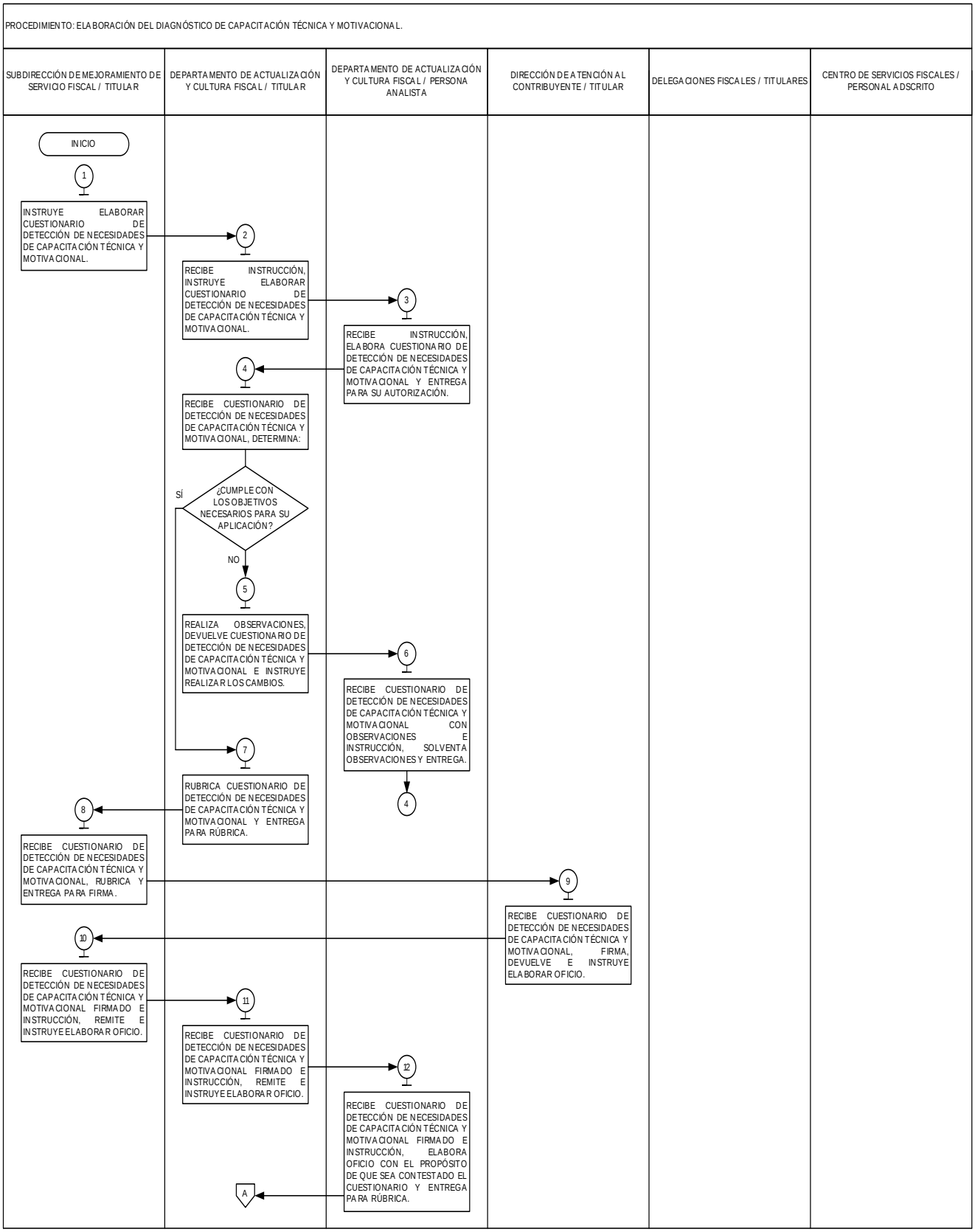
DESARROLLO:
Procedimiento: Elaboración del diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.

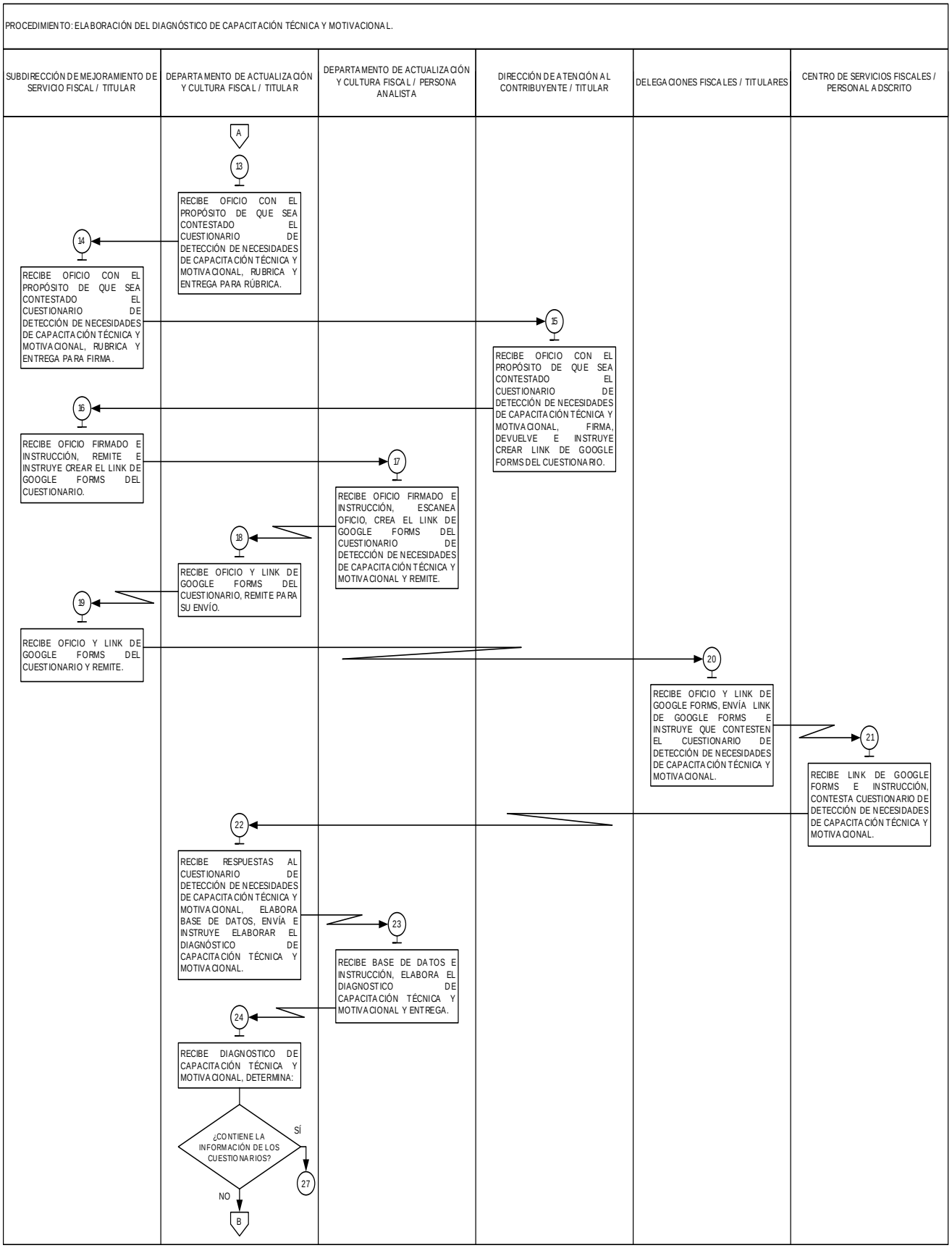
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Con base en la necesidad de mantener capacitadas a las personas servidoras públicas adscritas a los Centro de Servicios Fiscales, instruye a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal elaborar cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
2.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe instrucción, se entera e instruye a la persona analista elaborar cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
3.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe instrucción, se entera, elabora cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para su autorización.
4.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional, se entera y determina: **¿Cumple con los objetivos necesarios para su aplicación?**
5.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**No cumple con los objetivos necesarios para su aplicación.** Realiza observaciones, devuelve cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional a la persona analista e instruye realizar los cambios.
6.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional con observaciones e instrucción, se entera, solventa observaciones y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. **Se conecta con la actividad no. 4.**
7.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**Viene de la actividad no. 4.** **Sí cumple con los objetivos necesarios para su aplicación.** Rubrica cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
8.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional rubricado, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.

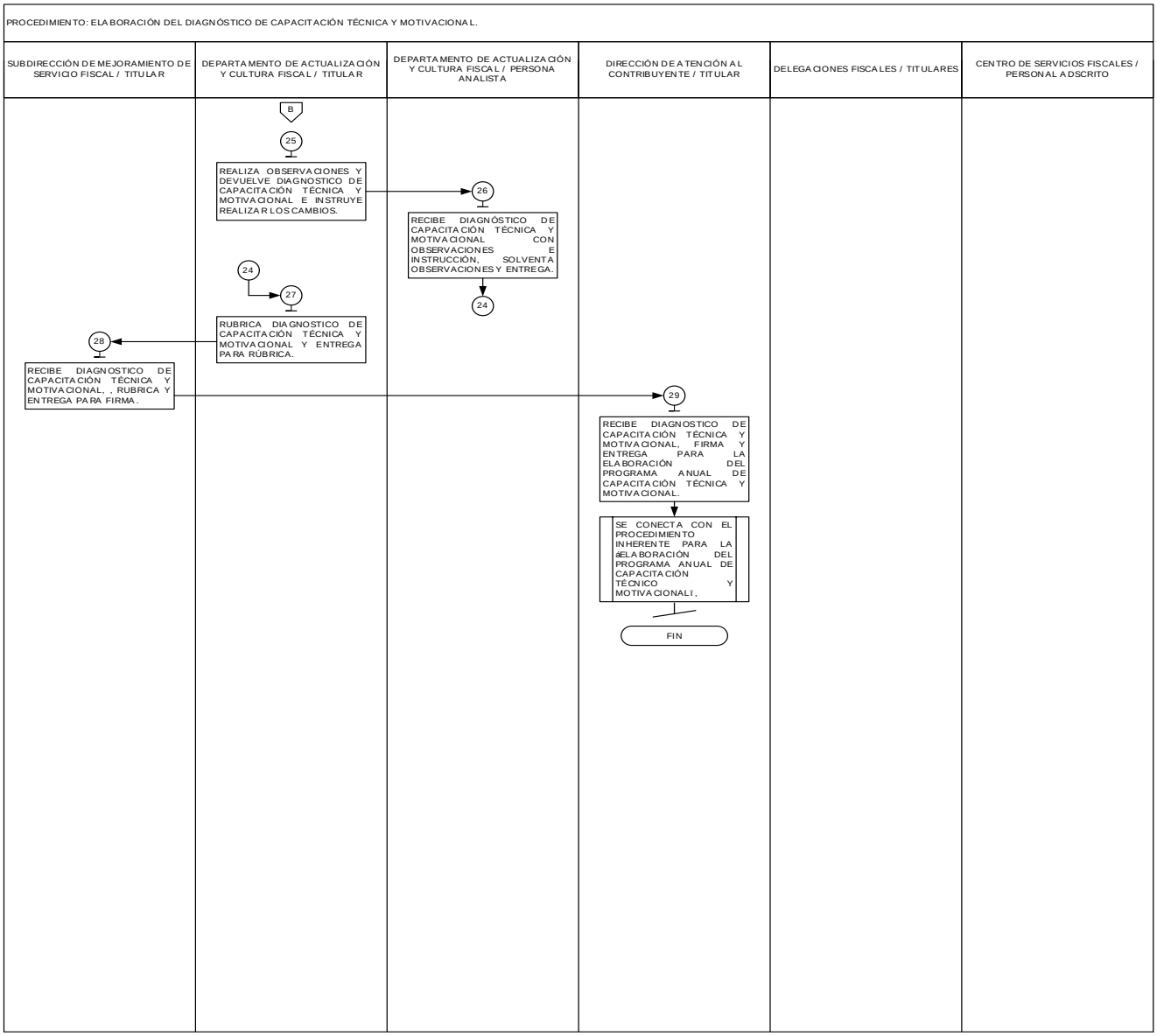
9.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional rubricado, se entera, firma, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye elaborar oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
10.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional firmado e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye elaborar oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
11.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional firmado e instrucción, se entera y remite a la persona analista e instruye elaborar oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
12.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional firmado e instrucción, se entera, elabora oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rúbrica. Resguarda cuestionario.
13.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional, se entera, rubrica oficio y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
14.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
15.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales con el propósito de que sea contestado el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye crear link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
16.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales firmado e instrucción, se entera, remite e instruye crear el link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
17.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales firmado e instrucción, se entera, escanea oficio, crea el link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional y remite vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. Archiva oficio.
18.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales y el link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional vía correo electrónico, se entera y remite por el mismo medio a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para su envío.

19.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio dirigido a las Delegaciones Fiscales digitalizado y el link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional vía correo electrónico, se entera y remite por el mismo medio a las personas titulares de las Delegaciones Fiscales.
20.	Delegaciones Fiscales / Titulares	Recibe oficio y el link de Google Forms vía correo electrónico, se entera, envía el link de Google Forms al personal de los Centros de Servicios Fiscales e instruye que contesten el cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
21.	Centro de Servicios Fiscales / Personal adscrito	Recibe link de Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional e instrucción vía correo electrónico, se entera, contesta cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional.
22.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe respuestas al cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional vía Google Forms, se entera, descarga, con base en estas, integra base de datos, envía a la persona analista e instruye elaborar el diagnóstico de capacitación técnica y motivacional.
23.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe base de datos e instrucción, se entera, elabora el diagnóstico de capacitación técnica y motivacional y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal.
24.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe diagnóstico de capacitación técnica y motivacional, se entera, ingresa a Google Forms del cuestionario de detección de necesidades de capacitación técnica y motivacional y determina: **¿Contiene la información de los Cuestionarios de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional?**
25.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**No contiene la información de los Cuestionarios de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional.** Realiza observaciones y devuelve a la persona analista el diagnóstico de capacitación técnica y motivacional e instruye realizar los cambios.
26.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe diagnóstico de capacitación técnica y motivacional con observaciones e instrucción, se entera, solventa observaciones y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. **Se conecta con la actividad No. 25.**
27.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**Sí contiene la información de los Cuestionarios de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional.** Rubrica diagnóstico de capacitación técnica y motivacional y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
28.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe diagnóstico de capacitación técnica y motivacional, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
29.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe diagnóstico de capacitación técnica y motivacional, se entera, firma y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para la elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional. **Se conecta con el procedimiento inherente para la "Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnico y Motivacional".**

DIAGRAMACIÓN:




PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL.
SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO FISCAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN Y CULTURA FISCAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN Y CULTURA FISCAL / PERSONA ANALISTA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE / TITULAR
DELEGACIONES FISCALES / TITULARES
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES / PERSONAL ADSCRITO
A
13
RECIBE OFICIO CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA CONTESTADO EL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL, RUBRICA Y ENTREGA PARA RÚBRICA.
14
RECIBE OFICIO CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA CONTESTADO EL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL, RUBRICA Y ENTREGA PARA FIRMA.
15
RECIBE OFICIO CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA CONTESTADO EL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL, FIRMA, DEVUELVE E INSTRUYE CREAR LINK DE GOOGLE FORMS DEL CUESTIONARIO.
16
RECIBE OFICIO FIRMADO E INSTRUCCIÓN, REMITE E INSTRUYE CREAR EL LINK DE GOOGLE FORMS DEL CUESTIONARIO.
17
RECIBE OFICIO FIRMADO E INSTRUCCIÓN, ESCANEA OFICIO, CREA EL LINK DE GOOGLE FORMS DEL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL Y REMITE.
18
RECIBE OFICIO Y LINK DE GOOGLE FORMS DEL CUESTIONARIO, REMITE PARA SU ENVÍO.
19
RECIBE OFICIO Y LINK DE GOOGLE FORMS DEL CUESTIONARIO Y REMITE.
20
RECIBE OFICIO Y LINK DE GOOGLE FORMS, ENVÍA LINK DE GOOGLE FORMS E INSTRUYE QUE CONTESTEN EL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL.
21
RECIBE LINK DE GOOGLE FORMS E INSTRUCCIÓN, CONTESTA CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL.
22
RECIBE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL, ELABORA BASE DE DATOS, ENVÍA E INSTRUYE ELABORAR EL DIAGNÓSTICO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL.
23
RECIBE BASE DE DATOS E INSTRUCCIÓN, ELABORA EL DIAGNOSTICO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL Y ENTREGA.
24
RECIBE DIAGNOSTICO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL, DETERMINA:
¿CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS?
SÍ
27
NO
B



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

PROCEDIMIENTO: Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

OBJETIVO:

Contar con un documento que establezca las acciones de capacitación, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, compromiso y actitud de las personas servidoras públicas, mediante la elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV, Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II, artículos 9, Capítulo III, Sección I, 10 fracción XXI, artículo 11 fracción I; 12 y 14 fracciones X. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2070300100000L Dirección General de Recaudación 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente, 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal, 20703001070102L Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto “PRIMERO” numeral 10. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional:	Herramienta clave para identificar brechas entre los conocimientos, habilidades y estado emocional de las personas servidoras públicas frente a lo que requiere su puesto. Sus objetivos son: identificar carencias técnicas, evaluar factores motivacionales, optimizar recursos y el cumplimiento normativo.
Curso de capacitación motivacional:	Programa formativo diseñado para desarrollar habilidades emocionales e inspirar a las personas a alcanzar sus metas.
Curso de capacitación técnica:	Programa de corta duración enfocado en el aprendizaje práctico y el desarrollo de habilidades operativas específicas aplicables en el entorno laboral.
Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional:	Documento que contiene un proceso estructurado que identifica la brecha entre las habilidades conocimientos y actitudes actuales de las personas servidoras públicas y las requeridas por la Dirección General de Recaudación para alcanzar sus objetivos.
Instituciones del Gobierno del Estado de México:	Organizaciones o dependencias que forman parte de la administración pública del Gobierno del Estado de México; como el Instituto de Profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México o la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Planeación de la Capacitación Técnica y Motivacional:	Proceso estratégico mediante el cual se identifican las brechas de conocimiento y de actitud de un equipo, estableciendo objetivos claros, recursos y métodos para cerrar dichas brechas, maximizando así el desempeño y el compromiso de los colaboradores.
Programa anual de Capacitación Técnica y Motivacional:	Instrumento de planeación que establece las acciones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas, orientadas al fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades, compromiso y actitud para el adecuado desempeño de sus funciones.
Unidades administrativas:	Para efectos del procedimiento se considera a las Direcciones de área adscritas a la Dirección General de Recaudación que tienen a su cargo la gestión de los trámites y servicios vigentes siendo éstas las siguientes: Administración de Cartera; Administración Tributaria; Atención al Contribuyente; Registro Estatal de Vehículos; Jurídica Consultiva y Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.

INSUMOS:

- Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional.

RESULTADOS:

- Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Elaboración del Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional.

- Ejecución del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal deberá verificar que el Programa Anual de Capacitación, contenga de manera enunciativa mas no limitativa la siguiente información: Institución educativa, ubicación, tema de la capacitación, nombre de la persona designada para la impartición de la capacitación, fecha, hora, modalidad (presencial o virtual), entre otros.

DESARROLLO:

Procedimiento: Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

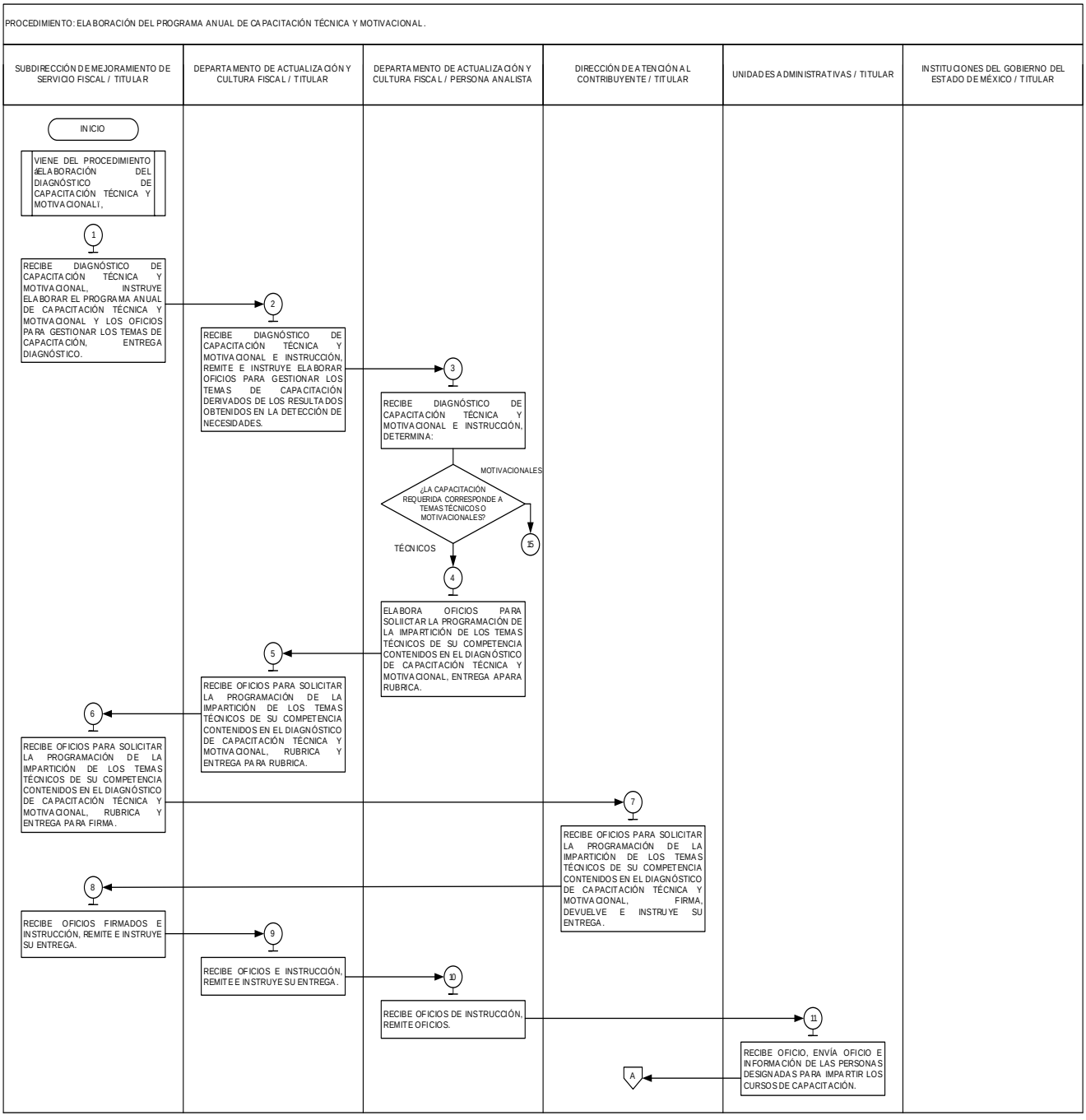
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	**Viene del procedimiento "Elaboración del Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional".** Recibe Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera e instruye a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal elaborar el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional y los oficios dirigidos a las unidades administrativas o a las instituciones del Gobierno del Estado de México para gestionar los temas de capacitación, entrega Diagnóstico.
2.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye elaborar oficios dirigidos a las unidades administrativas y/oo a las instituciones del Gobierno del Estado de México para gestionar los temas de capacitación derivados de los resultados obtenidos en la detección de necesidades.
3.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional e instrucción, se entera, revisa diagnóstico y determina: **¿La capacitación requerida corresponde a temas técnicos o motivacionales?**
4.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	**La capacitación requerida corresponde a temas técnicos.** Elabora oficios dirigidos a las unidades administrativas para solicitar la programación de la impartición de los temas técnicos de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rubrica. Resguarda diagnóstico.
5.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas para solicitar la programación de la impartición de los temas técnicos de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rubrica.
6.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas para solicitar la programación de la impartición de los temas técnicos de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
7.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas para solicitar la programación de la impartición de los temas técnicos de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, firma, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su entrega.
8.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas firmados e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su entrega.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas firmados e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye su entrega.
10.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe oficios dirigidos a las unidades administrativas firmados e instrucción, se entera, obtiene copias y remite oficio en original y copia a las unidades administrativas, previo obtiene acuse de recibo y archiva.
11.	Unidades administrativas / Titular	Recibe oficio, acusa de recibo y devuelve, se entera y envía oficio a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación.
12.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio con la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
13.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio con la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación e instrucción, se entera, lo remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
14.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio con la programación, información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación e instrucción, se entera, lo remite a la persona analista e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional. **Se conecta con la actividad número 26.**
15.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	**Viene de la actividad número 3.** **La capacitación requerida corresponde a temas motivacionales.** Elabora oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México para solicitar la programación de la impartición de los temas motivacionales de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rubrica. Resguarda diagnóstico.
16.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México para solicitar la programación de la impartición de los temas motivacionales de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, los rubrica y valida, entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rubrica.
17.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México para solicitar la programación de la impartición de los temas motivacionales de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, los rubrica y los entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
18.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México para solicitar la programación de la impartición de los temas motivacionales de su competencia contenidos en el Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, firma, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su entrega.
19.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México firmados e instrucción, se entera, los remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su entrega.

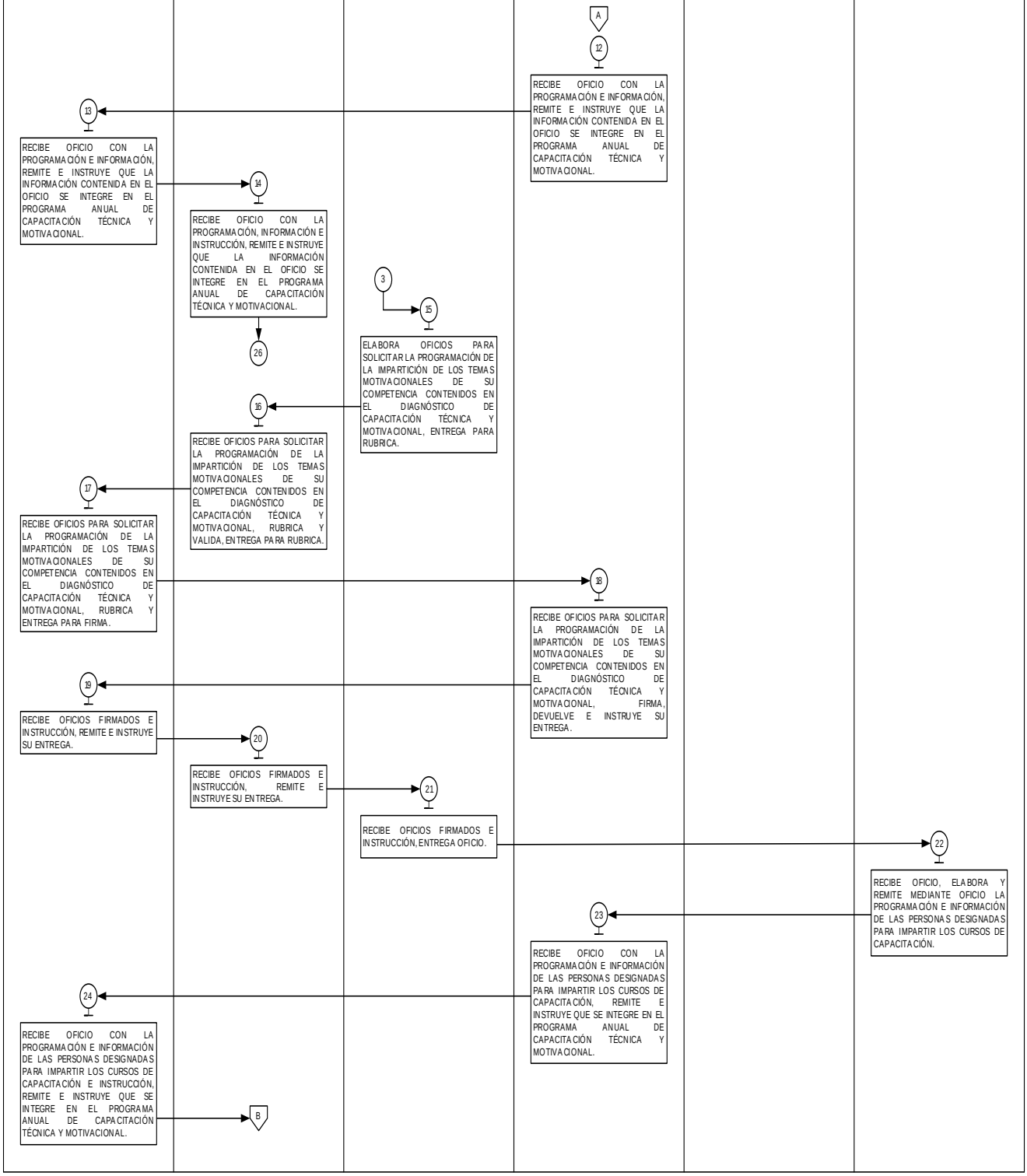
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
20.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del Gobierno del Estado de México firmados e instrucción, se entera, los remite a la persona analista e instruye su entrega.
21.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe oficios dirigidos a las instituciones del gobierno del Estado de México firmados e instrucción, se entera y entrega oficio a las instituciones del gobierno del Estado de México previo acuse de recibo y archiva.
22.	Instituciones del gobierno del Estado de México / Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera, elabora y remite mediante oficio la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
23.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe oficio con la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
24.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe oficio con la programación e información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación e instrucción, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
25.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe oficio con la programación, información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación e instrucción, se entera, remite a la persona analista e instruye que la información contenida en el oficio se integre en el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
26.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe oficio con la programación, información de las personas designadas para impartir los cursos de capacitación e instrucción, se entera, con base en la información recibida, elabora el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional y envía a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rúbrica con los oficios recibidos.
27.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional con oficios, se entera, con base en la información recibida por las unidades administrativas e instituciones del gobierno Estado de México, analiza y determina: **¿El Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional contiene la información vertida en los oficios?**
28.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**El Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional no contiene la información vertida en los oficios.** Realiza las observaciones, devuelve a la persona analista el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional e instruye realizar los cambios.
29.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional e instrucción, se entera, realiza cambios y entrega a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. **Se conecta con la actividad número 27.**
30.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	**Viene de la actividad número 27.** **El Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional sí contiene la información vertida en los oficios.** Rubrica el Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional y entrega a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
31.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.

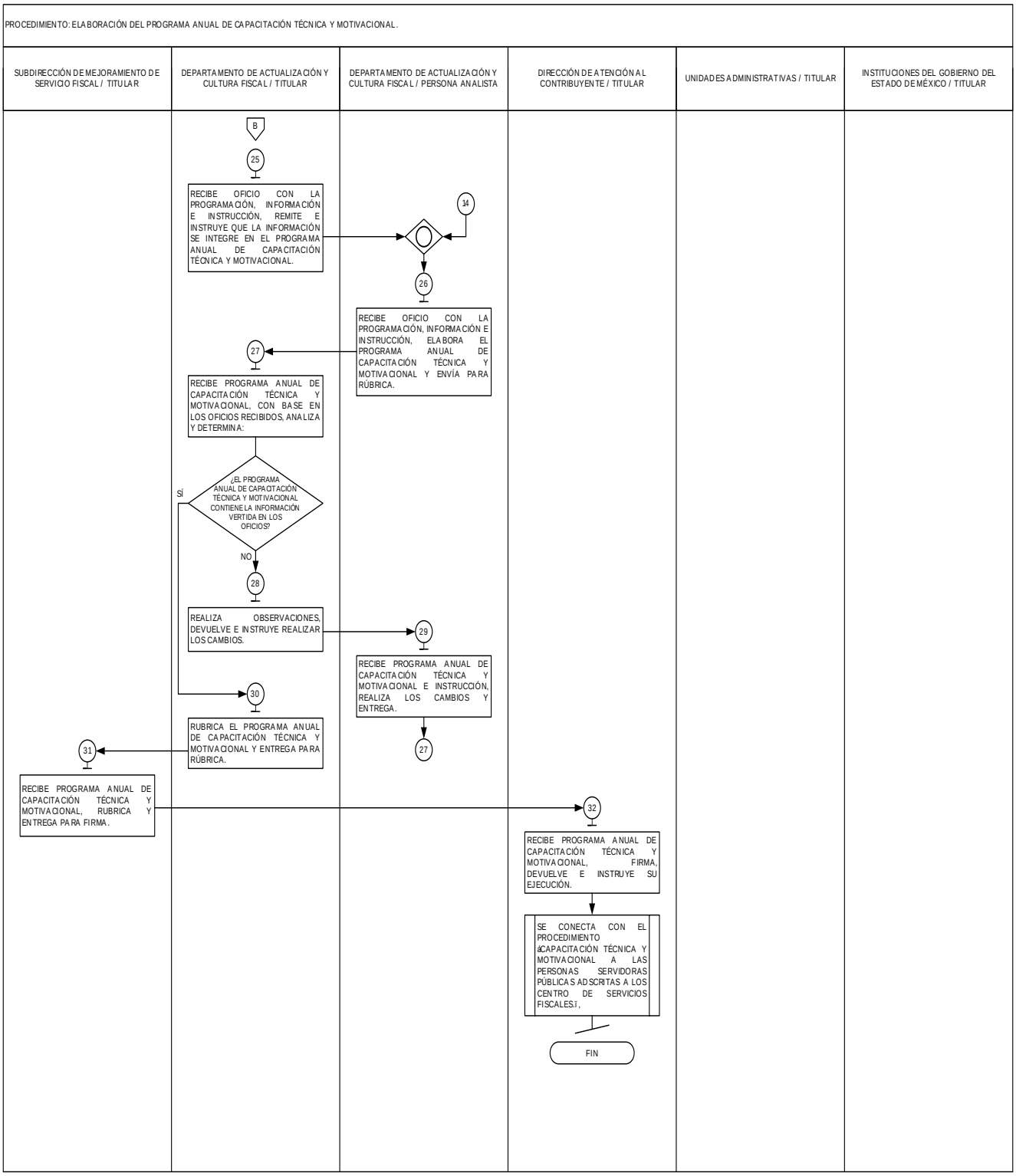
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
32.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su ejecución. **Se conecta con el procedimiento "Capacitación Técnica y Motivacional a las personas servidoras públicas adscritas a los Centro de Servicios Fiscales.".**

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	**Edición:**	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000/12
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Capacitación técnica y motivacional a las personas servidoras públicas adscritas a los Centro de Servicios Fiscales.

OBJETIVO:

Fortalecer los conocimientos, habilidades y actitud para el adecuado desempeño de sus funciones, mediante la Capacitación Técnica y Motivacional a las personas servidoras públicas adscritas a los Centro de Servicios Fiscales.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título Primero, artículos 3 fracción V y 4 fracción IV; Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7, Capítulo II, artículos 9, Capítulo III, Sección I, Artículo 10 fracción XXI, artículos 11 fracción I; 12 y 14 fracciones X. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2070300100000L Dirección General de Recaudación 20703001070000L Dirección de Atención al Contribuyente 20703001070100L Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal 20703001070102L Departamento de Actualización y Cultura Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de junio de 2025.
- Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, punto “PRIMERO” numeral 10. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2024.

DEFINICIONES:

Capacitación Técnica y Motivacional:	Conjunto de acciones de formación dirigidas a las personas servidoras públicas para fortalecer los conocimientos, habilidades y actitud necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
Centro de Servicios Fiscales:	Oficinas de atención presencial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para trámites y servicios en materia fiscal y de control vehicular.
Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación Técnica y Motivacional:	Herramienta clave para identificar brechas entre los conocimientos, habilidades y estado emocional de las personas servidoras públicas frente a lo que requiere su puesto. Sus objetivos son: identificar carencias técnicas, evaluar factores motivacionales, optimizar recursos y el cumplimiento normativo.
Curso de capacitación motivacional:	Programa formativo diseñado para desarrollar habilidades emocionales e inspirar a las personas a alcanzar sus metas.
Curso de capacitación técnica:	Programa de corta duración enfocado en el aprendizaje práctico y el desarrollo de habilidades operativas específicas aplicables en el entorno laboral.
Diagnóstico de Capacitación Técnica y Motivacional:	Documento que contiene un proceso estructurado que identifica la brecha entre las habilidades conocimientos y actitudes actuales de las personas servidoras públicas y las requeridas por la DGR para alcanzar sus objetivos.
Planeación de la Capacitación Técnica y Motivacional:	Proceso estratégico mediante el cual se identifican las brechas de conocimiento y de actitud de un equipo, estableciendo objetivos claros, recursos y métodos para cerrar dichas brechas, maximizando así el desempeño y el compromiso de los colaboradores.
Programa anual de Capacitación Técnica y Motivacional:	Esquema estructurado que combina el desarrollo de habilidades técnicas y operativas con el impulso del liderazgo, la inteligencia emocional y la motivación del equipo, cuya finalidad es alinear el crecimiento profesional de los empleados con los objetivos

generales de la empresa, manteniendo una fuerza laboral altamente calificada y comprometida.

Unidades Administrativas: Para efectos del procedimiento se considera a las Direcciones de área adscritas a la Dirección General de Recaudación que tienen a su cargo la gestión de los trámites y servicios vigentes siendo éstas las siguientes: Administración de Cartera; Administración Tributaria; Atención al Contribuyente; Registro Estatal de Vehículos; Jurídica Consultiva y Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, así como a las Instituciones del gobierno del Estado de México como el Instituto de Profesionalización y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

INSUMOS:

- Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

RESULTADOS:

- Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional ejecutado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal podrá reprogramar las sesiones de capacitación cuando, por causas debidamente justificadas, no sea posible impartirlas o recibirlas en los términos previamente establecidos.
- Las capacitaciones serán impartidas en modalidad virtual y excepcionalmente podrán llevarse a cabo de manera presencial cuando se disponga de un recinto con capacidad suficiente para albergar a las personas asistentes y cuya ubicación no represente dificultades de movilidad para las y los participantes.
- La persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal deberá solicitar a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento del Servicio Fiscal que el día y el horario fijado para la capacitación en el caso de que ya se cuente con citas agendadas, se proceda a la reprogramación de las mismas y en caso de que no haya citas para ese día, sean bloqueadas las citas disponibles en el horario de la capacitación.

DESARROLLO:

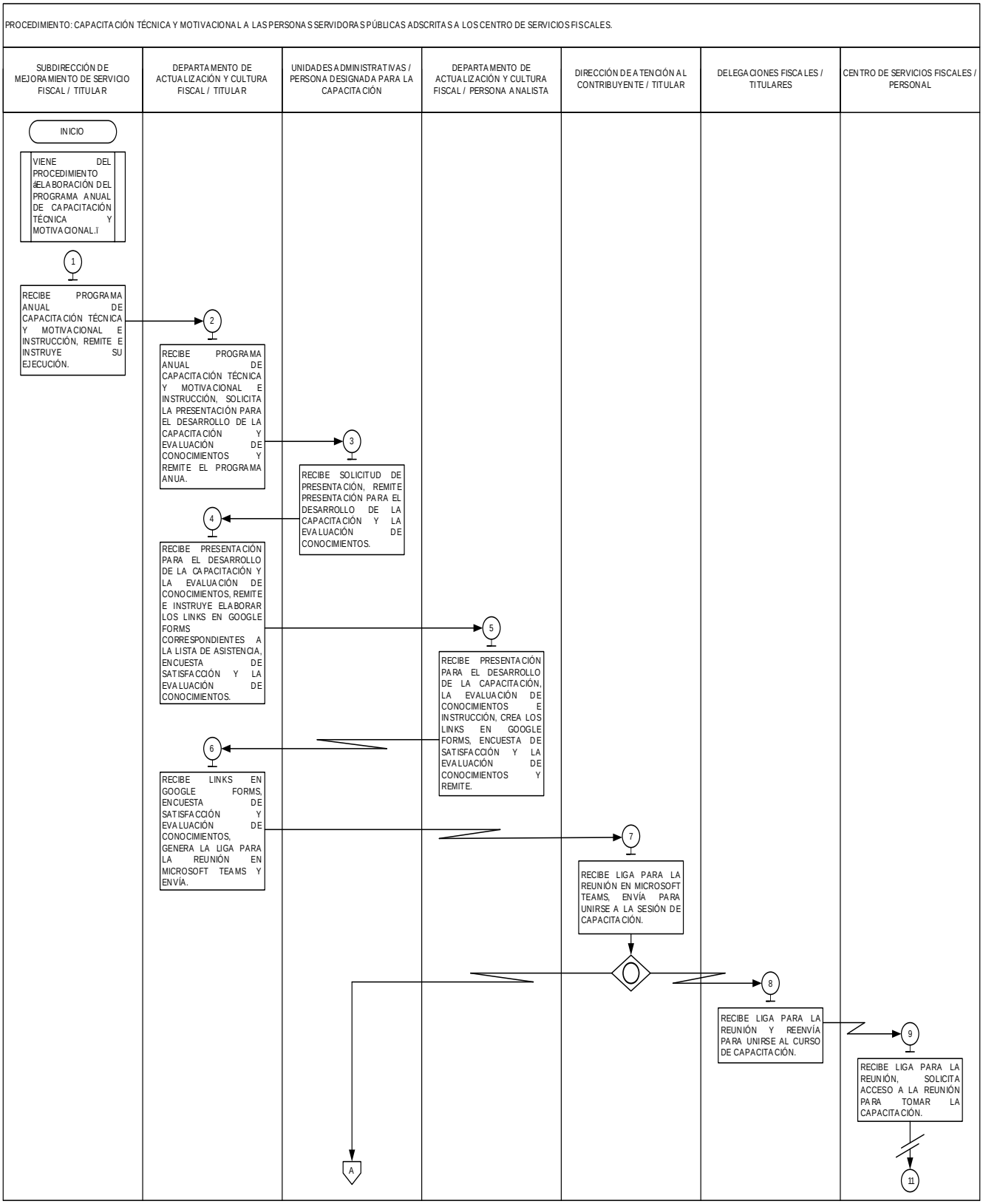
Procedimiento: Capacitación técnica y motivacional a las personas servidoras públicas adscritas a los Centro de Servicios Fiscales.

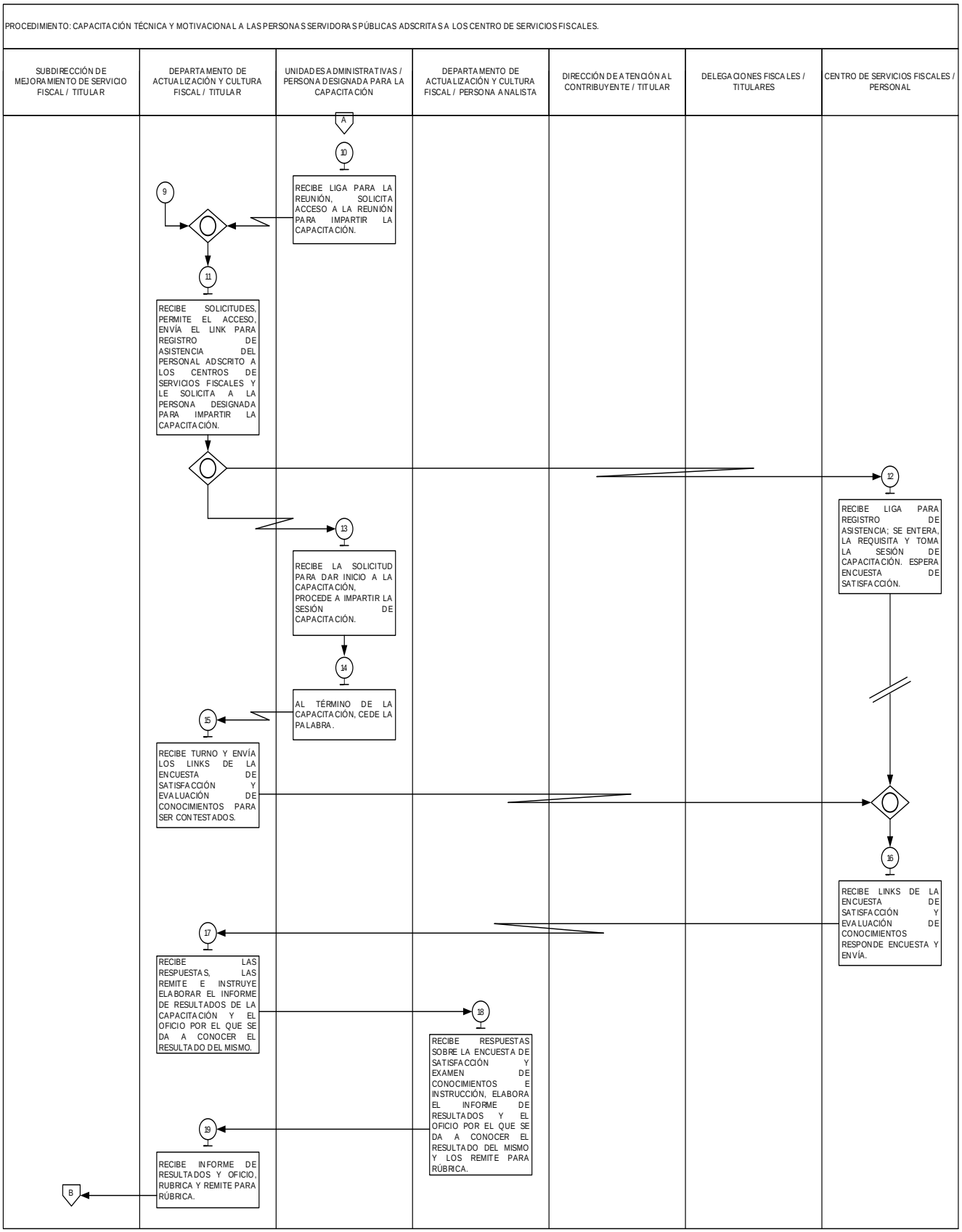
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	**Viene del procedimiento "Elaboración del Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional."** Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional e instrucción de la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente, se entera, remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su ejecución.
2.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional e instrucción, se entera, solicita la presentación para el desarrollo de la capacitación en archivo electrónico y la evaluación de conocimientos vía correo electrónico. Resguarda Programa Anual de Capacitación Técnica y Motivacional.
3.	Unidades administrativas / Persona designada para la capacitación	Recibe solicitud de presentación, se entera y remite vía correo electrónico el archivo electrónico la presentación para el desarrollo de la capacitación y la evaluación de conocimientos.

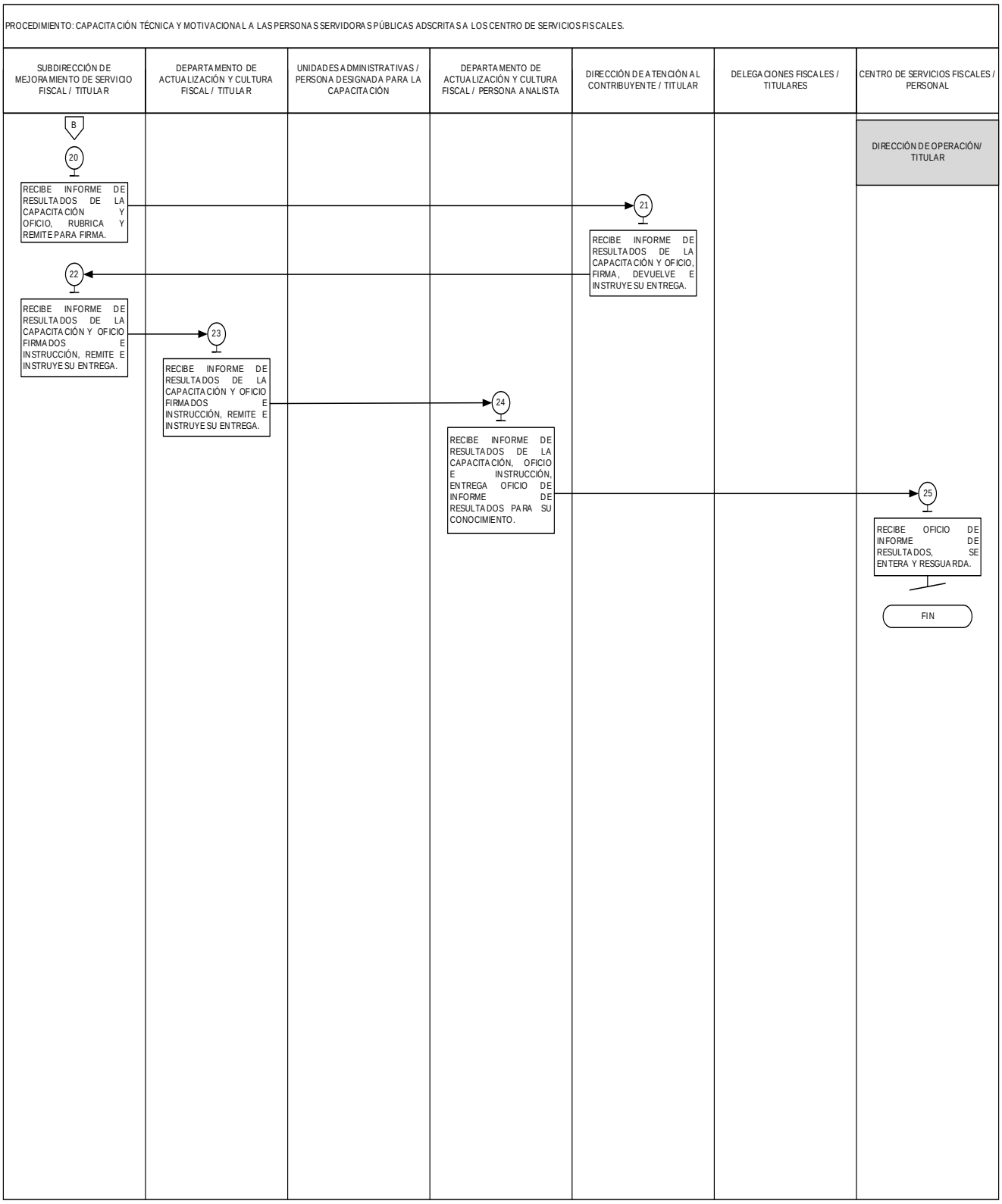
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe presentación para el desarrollo de la capacitación y la evaluación de conocimientos vía correo electrónico, se entera, remite vía correo electrónico a la persona analista e instruye elaborar los links en google forms correspondientes a la lista de asistencia, encuesta de satisfacción y la evaluación de conocimientos.
5.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe presentación para el desarrollo de la capacitación, la evaluación de conocimientos e instrucción vía correo electrónico se entera, crea los links en google forms correspondientes a la lista de asistencia, encuesta de satisfacción y la evaluación de conocimientos y remite por la misma vía a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal.
6.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe links en google forms correspondientes a la lista de asistencia, encuesta de satisfacción y evaluación de conocimientos vía correo electrónico, se entera, genera la liga para la reunión en Microsoft Teams y la envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente.
7.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe liga para la reunión en Microsoft Teams vía correo electrónico, se entera y remite vía correo electróncio a las Delegaciones Fiscales y a la persona designada para la capacitación para unirse a la sesión de capacitación.
8.	Delegaciones Fiscales / Titulares	Recibe liga para la reunión en Microsoft Teams vía correo electrónico, se entera y reenvía correo electrónico dirigido al personal de los Centros de Servicios Fiscales para unirse al curso de capacitación.
9.	Centro de Servicios Fiscales / Personal	Recibe liga para la reunión en Microsoft Teams vía correo electrónico, se entera y solicita acceso a la reunión de Microsoft Teams para tomar la capacitación. Espera acceso.
10.	Unidades Administrativas / Persona designada para la capacitación	**Viene de la actividad número 7.** Recibe liga para la reunión en Microsoft Teams vía correo electrónico, se entera y solicita acceso a la reunión de Microsoft Teams para impartir la capacitación.
11.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe solicitudes de acceso a la reunión de Microsoft Teams para dar inicio a la capacitación, se entera, permite el acceso de los participantes, envía el link para registro de asistencia del personal adscrito a los Centros de Servicios Fiscales y le solicita a la persona designada a impartir la capacitación.
12.	Centro de Servicios Fiscales / Personal	Recibe liga para registro de asistencia, se entera, la requisita y toma la sesión de capacitación, espera la encuesta de satisfacción.
13.	Unidades Administrativas / Persona designada para la capacitación	**Viene de la actividad número 11.** Recibe la solicitud para dar inicio a la capacitación, se entera, procede a impartir la sesión de capacitación.
14.	Unidades Administrativas / Persona designada para la capacitación	Al término de la capacitación, cede la palabra a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe turno de intervención y envía los links de google forms de la encuesta de satisfacción y evaluación de conocimientos para ser contestados por el personal adscrito a los Centros de Servicios Fiscales.
16.	Centro de Servicios Fiscales / Personal	Recibe capacitación y links de la encuesta de satisfacción y evaluación de conocimientos, se entera, responde encuesta y envía.
17.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe respuestas sobre la encuesta de satisfacción y examen de conocimientos en google forms, se entera, descarga, remite vía correo electrónico e instruye la elaboración del informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo dirigido a la persona titular de la Dirección de Operación.
18.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe las respuestas sobre la encuesta de satisfacción y examen de conocimientos vía correo electrónico e instrucción, se entera, elabora el informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo dirigido a la persona titular de la Dirección de Operación y los remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal para rúbrica.
19.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo dirigido a la persona titular de la Dirección de Operación, se entera, rubrica informe y oficio, remite a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal para rúbrica.
20.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo dirigido a la persona titular de la Dirección de Operación, se entera, rubrica informe y oficio, remite a la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente para firma.
21.	Dirección de Atención al Contribuyente / Titular	Recibe informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo dirigido a la persona titular de la Dirección de Operación rubricado, se entera, firma informe y oficio, devuelve a la persona titular de la Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal e instruye su entrega.
22.	Subdirección de Mejoramiento de Servicio Fiscal / Titular	Recibe informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo firmados e instrucción, se entera, los remite a la persona titular del Departamento de Actualización y Cultura Fiscal e instruye su entrega.
23.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Titular	Recibe informe de resultados de la capacitación y el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo firmados e instrucción, se entera, los remite a la persona analista e instruye su entrega.
24.	Departamento de Actualización y Cultura Fiscal / Persona analista	Recibe informe de resultados de la capacitación, el oficio por el que se da a conocer el resultado del mismo firmados e instrucción, se entera, obtiene copia de oficio y entrega oficio en original y copia a la persona titular de la Dirección de Operación, previo obtiene acuse de recibo y archiva con informe de resultados de la capacitación.
25.	Dirección de Operación/ Titular	Recibe oficio de informe de resultados en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera y resguarda.

DIAGRAMACIÓN:



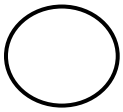
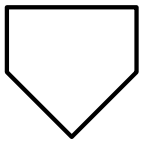
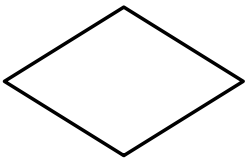
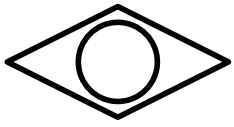

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MOTIVACIONAL A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS CENTRO DE SERVICIOS FISCALES.
SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO FISCAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN Y CULTURA FISCAL / TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS / PERSONA DESIGNADA PARA LA CAPACITACIÓN
DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN Y CULTURA FISCAL / PERSONA ANALISTA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE / TITULAR
DELEGACIONES FISCALES / TITULARES
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES / PERSONAL
A
10
RECIBE LIGA PARA LA REUNIÓN, SOLICITA ACCESO A LA REUNIÓN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN.
9
11
RECIBE SOLICITUDES, PERMITE EL ACCESO, ENVÍA EL LINK PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE SERVICIOS FISCALES Y LE SOLICITA A LA PERSONA DESIGNADA PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN.
12
RECIBE LIGA PARA REGISTRO DE ASISTENCIA; SE ENTERA, LA REQUISITA Y TOMA LA SESIÓN DE CAPACITACIÓN. ESPERA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN.
13
RECIBE LA SOLICITUD PARA DAR INICIO A LA CAPACITACIÓN, PROCEDE A IMPARTIR LA SESIÓN DE CAPACITACIÓN.
14
AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, CEDE LA PALABRA.
15
RECIBE TURNO Y ENVÍA LOS LINKS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA SER CONTESTADOS.
16
RECIBE LINKS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS RESPONDE ENCUESTA Y ENVÍA.
17
RECIBE LAS RESPUESTAS, LAS REMITE E INSTRUYE ELABORAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN Y EL OFICIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.
18
RECIBE RESPUESTAS SOBRE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS E INSTRUCCIÓN, ELABORA EL INFORME DE RESULTADOS Y EL OFICIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO Y LOS REMITE PARA RÚBRICA.
19
RECIBE INFORME DE RESULTADOS Y OFICIO, RUBRICA Y REMITE PARA RÚBRICA.
B

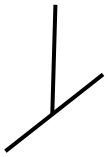
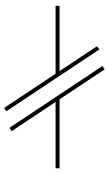


FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	**Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	**Operación.** Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	**Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	**Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	**Conector de procedimientos.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (agosto de 2021): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Atención al Contribuyente.

Segunda edición (octubre 2026): Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Atención al Contribuyente.

“Deja sin efectos al Manual de Procedimientos de la Dirección de Atención al Contribuyente, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 10 de agosto de 2021”.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000
	Página:	XI

DICTAMINACIÓN

El presente “Manual de Procedimiento de la Dirección de Atención al Contribuyente” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0994/2026 de fecha 13 de octubre de 2026 de la Dirección General de Innovación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000
	Página:	XII

VALIDACIÓN

LIC. ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

MTRO. EMMANUEL CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
(RÚBRICA).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2026
	Código:	20703001070000
	Página:	XIII

CRÉDITOS

El “Manual de Procedimientos de la Dirección de Atención al Contribuyente”, fue elaborado por personal del Departamento de Control y Diseño de Procesos de la Dirección de Atención al Contribuyente, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual de Procedimientos de la

Dirección de Atención al Contribuyente

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Mtra. Ixchel Tavira Garduño
Jefa del Departamento de Control y Diseño de Procesos

Lic. Carmen Silvia Mora Magaña
Analista

Lic. Brenda Carolina Camino Miranda
Analista

Lic. Cynthia Laudino Valdes
Analista

Revisión y Dictaminación

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Mtro. Miguel Ramiro González
Director General de Innovación

Lic. Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

Lic. Salma Daniela Ochoa Piña
Analista Revisora

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de octubre de 2026.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
P R E S E N T E S

Presento a ustedes el **Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud,** como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y, asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los principios y las directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Atentamente,

MTRO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 6 fracción II y 11 fracciones IV, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud; y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México; la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México; así como el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Juventud, y

CONSIDERANDO

Que la integridad pública constituye un elemento esencial para fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales y para garantizar que el ejercicio de la función pública se realice con estricto apego a los principios y valores que rigen el servicio público.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el Código de Conducta que correspondan, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño, así como que dichos instrumentos deberán hacerse de su conocimiento y darse la máxima publicidad.

Que los artículos 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios disponen que las personas servidoras públicas deberán observar los principios que rigen el servicio público y conducirse conforme al Código de Ética emitido para tal efecto.

Que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares establece la obligación de emitir Códigos de Conducta que identifiquen riesgos éticos y determinen conductas esperadas para fortalecer la integridad institucional.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de julio de 2019 se emitió la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el propósito de orientar la elaboración de dichos instrumentos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene por objeto promover, coordinar, impulsar y fortalecer acciones orientadas al desarrollo integral de las juventudes mexiquenses, por lo que resulta necesario establecer criterios de conducta que orienten la actuación de las personas servidoras públicas en la atención, vinculación, participación y prestación de servicios dirigidos a este sector de la población.

Que el Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Juventud, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la propuesta de actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo CE/IMEJ/ORD/03/2026/04, a efecto de continuar con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable para su autorización, emisión y publicación.

Que mediante oficio número 229C0201000001S/109/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Juventud autorizó la propuesta de actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud, en términos de la Disposición Cuarta de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Que mediante Dictamen AIR número 000451/2026, de fecha 2 de octubre de 2026, la Agencia Digital del Estado de México consideró favorable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta denominada "Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud".

Que la actualización del presente Código tiene por objeto fortalecer la cultura de integridad institucional mediante el establecimiento de conductas esperadas orientadas al cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, así como contribuir a la prevención de conductas que puedan vulnerarlos, atendiendo a la naturaleza, funciones y características del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad tiene por objeto orientar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, mediante el establecimiento de conductas esperadas asociadas a las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética, con el propósito de fortalecer la integridad institucional, prevenir conductas que puedan vulnerar los principios, valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público y promover una actuación conforme al interés público.

Asimismo, constituye un instrumento de referencia para fomentar una cultura ética y orientar la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, de acuerdo con la naturaleza y fines institucionales del Instituto.

Artículo 2. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense de la Juventud, cualquiera que sea su nivel jerárquico, empleo, cargo o comisión, sin importar el régimen de contratación.

El Instituto promoverá permanentemente su difusión y conocimiento, y las personas servidoras públicas deberán orientar su actuación conforme a los principios, valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética y desarrollados en el presente Código.

Artículo 3. El presente Código se emite de conformidad con el Código de Ética, la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Las conductas previstas en este Código desarrollan y particularizan las Reglas de Integridad conforme a la naturaleza, funciones y características del Instituto, sin sustituirlas, contradecirlas ni generar atribuciones o procedimientos distintos de los previstos en la normatividad aplicable.

La identificación y referencia a riesgos éticos en el presente Código tiene exclusivamente fines preventivos y de orientación de la conducta de las personas servidoras públicas. No implica su incorporación a los instrumentos institucionales de control interno o administración de riesgos, ni sustituye las atribuciones, procedimientos o responsabilidades que correspondan a las instancias competentes en dichas materias.

Cuando una situación conocida en el ámbito de actuación del Comité pudiera corresponder a la competencia de otra instancia, se procederá conforme a las disposiciones aplicables, sin que el Comité asuma funciones de investigación de responsabilidades administrativas, control interno o administración de riesgos institucionales.

CAPÍTULO II
GLOSARIO

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud;
II. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;
III. Comité: Al Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Juventud;
IV. Conducta Esperada: Al comportamiento que orienta la actuación de las personas servidoras públicas conforme a los principios, valores y Reglas de Integridad aplicables;
V. Conflicto de Interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
VI. Denuncia: A la manifestación mediante la cual se hacen del conocimiento del Comité hechos o conductas presuntamente contrarias al Código de Ética o al presente Código;
VII. Guía: A la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México;
VIII. Instituto: Al Instituto Mexiquense de la Juventud;
IX. Órgano Interno de Control: Al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Juventud;
X. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
XI. Protocolo: Al Protocolo de Actuación para la recepción, trámite y conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;
XII. Reglas de Integridad: A las directrices previstas en el Código de Ética que orientan el comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
XIII. Riesgo Ético: A la situación en la que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o Reglas de Integridad que rigen el servicio público.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios previstos en el Código de Ética, considerando la misión, visión, objetivos y atribuciones del Instituto.

Para efectos de referencia y aplicación del presente Código, se reconocen los siguientes principios:

I. Legalidad;	V. Eficiencia;	IX. Objetividad;	XIII. Eficacia;
II. Honradez;	VI. Economía;	X. Transparencia;	XIV. Integridad; y
III. Lealtad;	VII. Disciplina;	XI. Rendición de cuentas;	XV. Equidad.
IV. Imparcialidad;	VIII. Profesionalismo;	XII. Competencia por mérito;	

La definición, interpretación y alcance de estos principios será la establecida en el Código de Ética y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud deberán conducir su actuación, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores previstos en el Código de Ética, considerando la misión, visión, objetivos y atribuciones del Instituto.

Para efectos de referencia y aplicación del presente Código, se reconocen los siguientes valores:

I. Interés Público;	III. Respeto a los Derechos Humanos;	V. Equidad de Género;	VII. Cooperación;
II. Respeto;	IV. Igualdad y No Discriminación;	VI. Entorno Cultural y Ecológico;	y VIII. Liderazgo.

La definición, interpretación y alcance de estos valores será la establecida en el Código de Ética y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

I. Actuación Pública;	VI. Recursos Humanos;	XI. Desempeño Permanente con Integridad;
II. Información Pública;	VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;	XII. Cooperación con la Integridad; y
III. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;	VIII. Procesos de Evaluación;	XIII. Comportamiento Digno.
IV. Programas Gubernamentales;	IX. Control Interno;	
V. Trámites y Servicios;	X. Procedimiento Administrativo;	

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO
ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 8.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas del Instituto desempeñarán su empleo, cargo o comisión con legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad y orientación al interés público, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a los fines institucionales.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Ejercer sus atribuciones con apego al marco jurídico aplicable y dentro del ámbito de su competencia.
Riesgo ético asociado: Extralimitación de funciones.

II. Orientar sus decisiones al interés público y al desarrollo integral de las juventudes mexiquenses, actuando con imparcialidad, objetividad e independencia respecto de intereses personales, políticos o económicos.
Riesgo ético asociado: Parcialidad.

III. Propiciar que la participación de personas jóvenes, colectivos, organizaciones e instituciones en las acciones del Instituto se desarrolle mediante criterios objetivos, públicos y verificables.
Riesgo ético asociado: Favoritismo.

IV. Mantener relaciones institucionales con municipios, instituciones educativas, organizaciones juveniles y demás actores sociales con imparcialidad, transparencia y equidad.
Riesgo ético asociado: Trato preferencial.

V. Informar oportunamente sobre cualquier conflicto de interés en el que pudiera incurrir y solicitar ser excusada o excusado de intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Riesgo ético asociado: Conflicto de interés.

VI. Utilizar el empleo, cargo, comisión o representación institucional exclusivamente para el cumplimiento de los fines públicos y de las atribuciones encomendadas.
Riesgo ético asociado: Uso indebido del cargo.

VII. Promover que las acciones institucionales consideren las necesidades y diversidad de las juventudes mexiquenses, favoreciendo su inclusión y participación en condiciones de igualdad.
Riesgo ético asociado: Exclusión.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, administrarán, resguardarán, utilizarán y, **en su caso**, difundirán la información institucional conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales, preservando su integridad, disponibilidad y confidencialidad cuando corresponda.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Generar, integrar y resguardar información institucional veraz, íntegra, verificable y oportuna.
Riesgo ético asociado: Alteración o deficiencia de la información.

II. Proteger los datos personales y la información clasificada conforme a las disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Vulneración de datos o información protegida.

III. Difundir, cuando corresponda a sus atribuciones, convocatorias, programas, apoyos, servicios y demás información institucional mediante los medios autorizados y conforme a los plazos y condiciones establecidos.
Riesgo ético asociado: Acceso privilegiado a información.

IV. Preservar condiciones de igualdad en el acceso a la información institucional, evitando proporcionar anticipadamente información que pueda generar ventajas indebidas.
Riesgo ético asociado: Uso privilegiado de información.

V. Utilizar los sistemas, plataformas, cuentas y redes sociales institucionales exclusivamente para fines relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de medios institucionales.

VI. Procurar que la información dirigida a las juventudes mexiquenses sea clara, accesible, incluyente y congruente con las disposiciones y contenidos oficiales.
Riesgo ético asociado: Desinformación.

VII. Comunicar información relativa a apoyos, beneficios, convocatorias o resultados únicamente cuando se encuentre debidamente autorizada y sustentada.
Riesgo ético asociado: Generación de expectativas indebidas.

VIII. Utilizar plataformas y herramientas digitales autorizadas para el tratamiento de información institucional, protegiendo los datos personales y la información reservada o confidencial.
Riesgo ético asociado: Divulgación o filtración indebida de información.

IX. Verificar la exactitud, integridad y pertinencia de la información obtenida mediante herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial antes de utilizarla en documentos, análisis, comunicaciones o actuaciones institucionales.
Riesgo ético asociado: Uso de información inexacta o no verificada.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Artículo 10.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en procedimientos de contratación o en actos relacionados con licencias, permisos, autorizaciones, concesiones u otros instrumentos administrativos que correspondan al ámbito de competencia del Instituto, deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Participar únicamente en las etapas y actuaciones que correspondan a su ámbito de atribuciones, con apego a la normatividad aplicable.
Riesgo ético asociado: Extralimitación de funciones.

II. Garantizar, en el ámbito de su competencia, condiciones de imparcialidad e igualdad de trato para las personas participantes.
Riesgo ético asociado: Favoritismo.

III. Informar oportunamente sobre cualquier conflicto de interés y solicitar la excusa correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Riesgo ético asociado: Conflicto de interés.

IV. Preservar la confidencialidad y el uso institucional de la información a la que tenga acceso con motivo de los procedimientos en los que participe.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de información.

V. Sustentar las opiniones, validaciones, dictámenes o determinaciones que emita dentro de su ámbito de competencia en elementos técnicos, jurídicos o administrativos aplicables.
Riesgo ético asociado: Decisiones carentes de sustento.

VI. Utilizar los recursos públicos vinculados con dichos procedimientos exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de recursos públicos.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Artículo 11.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en programas, proyectos, convocatorias, apoyos o acciones institucionales dirigidas a las juventudes deberán actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia e igualdad, observando los instrumentos normativos aplicables y los fines para los cuales hayan sido establecidos.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en las reglas de operación, convocatorias, lineamientos o demás instrumentos que regulen cada programa o acción institucional.
Riesgo ético asociado: Selección discrecional.

II. Difundir convocatorias, apoyos y acciones institucionales conforme a los medios, plazos y condiciones autorizados, procurando condiciones de igualdad en el acceso a la información.
Riesgo ético asociado: Acceso privilegiado.

III. Utilizar los programas, apoyos, convocatorias y actividades institucionales exclusivamente para los fines autorizados, preservando su neutralidad frente a intereses políticos, electorales, personales o de cualquier otra naturaleza ajena a sus objetivos.
Riesgo ético asociado: Uso político o indebido de programas.

IV. Incorporar, cuando corresponda a sus atribuciones, mecanismos de participación que permitan conocer las necesidades y propuestas de las juventudes mexiquenses para el desarrollo de las acciones institucionales.
Riesgo ético asociado: Desvinculación con la población objetivo.

V. Favorecer, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, condiciones de inclusión y acceso igualitario para las juventudes que enfrenten situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.
Riesgo ético asociado: Exclusión.

VI. Coordinar, cuando corresponda a sus atribuciones, acciones con municipios, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores vinculados con las juventudes, mediante criterios objetivos e institucionales.
Riesgo ético asociado: Trato preferencial.

VII. Comunicar, ofrecer o difundir apoyos, beneficios o resultados únicamente cuando se encuentren autorizados y sustentados conforme a los instrumentos aplicables.
Riesgo ético asociado: Generación de expectativas indebidas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 12.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en la atención, orientación, gestión o prestación de trámites y servicios del Instituto deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, respeto, igualdad, no discriminación y enfoque de derechos humanos.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Brindar atención con trato digno, respetuoso, incluyente y libre de discriminación, considerando las condiciones y necesidades de las personas usuarias.
Riesgo ético asociado: Trato discriminatorio.

II. Proporcionar información clara, suficiente, veraz y oportuna respecto de los requisitos, procedimientos, programas, convocatorias y servicios que correspondan al ámbito de sus atribuciones.
Riesgo ético asociado: Desinformación.

III. Solicitar únicamente los requisitos, documentos y condiciones previstos en las disposiciones o instrumentos aplicables.
Riesgo ético asociado: Discrecionalidad.

IV. Orientar o canalizar oportunamente a las personas usuarias cuando el asunto no corresponda al ámbito de competencia del Instituto o de la unidad administrativa que brinda la atención.
Riesgo ético asociado: Atención ineficiente.

V. Procurar, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, condiciones de accesibilidad en la atención a las personas usuarias.
Riesgo ético asociado: Barreras de acceso.

VI. Brindar la atención y el acceso a trámites y servicios mediante criterios institucionales objetivos, sin condicionamientos ajenos a la normatividad aplicable.
Riesgo ético asociado: Trato preferencial.

VII. Proteger la confidencialidad y los datos personales obtenidos con motivo de la atención brindada, conforme a las disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Divulgación indebida de información.

RECURSOS HUMANOS

Artículo 13.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en procesos de recursos humanos deberán actuar con legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad de las personas, observando las disposiciones aplicables.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Aplicar criterios objetivos y verificables en los procesos de ingreso, selección, permanencia, movimientos, capacitación, evaluación y desarrollo del personal, cuando correspondan a su ámbito de atribuciones.
Riesgo ético asociado: Favoritismo.

II. Propiciar igualdad de oportunidades y trato digno en los procesos de recursos humanos, sin discriminación.
Riesgo ético asociado: Discriminación laboral.

III. Informar oportunamente sobre cualquier conflicto de interés y solicitar la excusa correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Riesgo ético asociado: Conflicto de interés.

IV. Proteger los datos personales y la información laboral a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, conforme a las disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Divulgación indebida de información.

V. Promover, dentro del ámbito de sus atribuciones, la capacitación y el desarrollo profesional del personal conforme a las necesidades institucionales y a los criterios aplicables.
Riesgo ético asociado: Trato discrecional en el desarrollo del personal.

VI. Contribuir a mantener relaciones laborales basadas en el respeto, la colaboración y la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación.
Riesgo ético asociado: Violencia o discriminación laboral.

VII. Observar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas institucionales autorizadas en materia de igualdad, corresponsabilidad y conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
Riesgo ético asociado: Trato desigual.

VIII. Respetar las responsabilidades familiares y personales de las personas servidoras públicas, evitando prácticas que generen discriminación o trato diferenciado injustificado.
Riesgo ético asociado: Discriminación por responsabilidades familiares.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 14.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones o con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan asignados, bajo su resguardo, administren o utilicen bienes muebles, inmuebles, recursos materiales o tecnológicos del Instituto, deberán destinarlos al cumplimiento de los fines institucionales y procurar su adecuado uso y conservación, conforme a las disposiciones aplicables.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Utilizar los bienes, instalaciones, vehículos, equipos y demás recursos institucionales exclusivamente para el cumplimiento de las funciones y actividades oficiales que correspondan.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de bienes públicos.

II. Resguardar adecuadamente los bienes que tengan asignados y comunicar oportunamente a la instancia competente cualquier pérdida, daño, robo o uso indebido del que tengan conocimiento.
Riesgo ético asociado: Afectación al patrimonio institucional.

III. Utilizar responsablemente los equipos, recursos tecnológicos, sistemas y cuentas institucionales que les sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de recursos tecnológicos.

IV. Hacer uso racional, austero y sostenible de los bienes y recursos institucionales, conforme a las disposiciones y medidas aplicables.
Riesgo ético asociado: Uso ineficiente de recursos públicos.

V. Proporcionar, dentro del ámbito de sus responsabilidades, la información y colaboración que corresponda para mantener actualizado el registro y control de los bienes que tengan asignados o bajo su resguardo.
Riesgo ético asociado: Deficiencias en el control de bienes.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 15.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en la generación, integración, validación, reporte, seguimiento o evaluación de información relacionada con objetivos, metas, indicadores, programas o acciones institucionales deberán actuar con objetividad, integridad y apego a las metodologías, criterios y disposiciones aplicables.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Generar, integrar o utilizar, conforme a sus atribuciones, información sustentada en evidencia verificable y en los criterios o metodologías aplicables.
Riesgo ético asociado: Información carente de sustento.

II. Reportar información completa, veraz y oportuna sobre el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores cuando ello corresponda a sus funciones.
Riesgo ético asociado: Reporte indebido de resultados.

III. Conservar y proporcionar, dentro del ámbito de su responsabilidad, la evidencia documental que sustente la información reportada, conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivos y gestión documental.
Riesgo ético asociado: Falta de trazabilidad.

IV. Comunicar oportunamente a la unidad o instancia competente las inconsistencias, desviaciones o áreas de oportunidad que identifique con motivo de las funciones de seguimiento o evaluación que tenga encomendadas.
Riesgo ético asociado: Omisión de información relevante.

V. Preservar la integridad de los registros, bases de datos, documentos y evidencias utilizados para sustentar la medición y evaluación de resultados institucionales.
Riesgo ético asociado: Alteración o simulación de resultados.

VI. Utilizar los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación exclusivamente para los fines institucionales que correspondan y dentro del ámbito de sus atribuciones.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de resultados.

VII. Verificar, cuando corresponda a sus funciones, la exactitud y consistencia de la información obtenida mediante herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial antes de incorporarla como sustento de información o resultados institucionales.
Riesgo ético asociado: Utilización de información no verificada.

CONTROL INTERNO

Artículo 16.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas deberán observar, dentro del ámbito de sus atribuciones, los controles, procedimientos y medidas institucionales establecidos para contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos en los que intervengan, sin perjuicio de las responsabilidades específicas previstas en la normatividad en materia de control interno y administración de riesgos.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Cumplir los controles, procedimientos y mecanismos institucionales aplicables a las actividades que tengan encomendadas.
Riesgo ético asociado: Inobservancia de controles establecidos.

II. Generar, conservar y proporcionar, conforme a sus atribuciones, información suficiente, veraz y oportuna relacionada con los procesos y controles en los que intervengan.
Riesgo ético asociado: Información deficiente o no confiable.

III. Atender, cuando corresponda a su ámbito de responsabilidad, las acciones de mejora, control o seguimiento que les hayan sido formalmente asignadas por la instancia competente.
Riesgo ético asociado: Incumplimiento de acciones formalmente asignadas.

IV. Comunicar oportunamente a la instancia competente las deficiencias, irregularidades o situaciones relevantes que adviertan con motivo del ejercicio de sus funciones, conforme a los mecanismos aplicables.
Riesgo ético asociado: Omisión de información relevante.

V. Colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, con las unidades e instancias competentes cuando les sea requerida información o participación relacionada con el Sistema de Control Interno Institucional.
Riesgo ético asociado: Falta de colaboración institucional.

VI. Proteger las credenciales, sistemas informáticos y demás recursos tecnológicos bajo su responsabilidad, y reportar los incidentes de seguridad de la información conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
Riesgo ético asociado: Uso indebido o vulneración de recursos tecnológicos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 17.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que, conforme a sus atribuciones, intervengan en procedimientos administrativos deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos de las personas interesadas, observando las disposiciones aplicables y las formalidades que correspondan.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Tramitar, atender o resolver, según corresponda a sus atribuciones, los asuntos de su competencia con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Riesgo ético asociado: Actuación fuera del marco jurídico.

II. Brindar igualdad de trato a las personas interesadas durante las actuaciones en las que intervengan.
Riesgo ético asociado: Trato diferenciado injustificado.

III. Emitir opiniones técnicas, dictámenes, resoluciones o determinaciones únicamente cuando correspondan a sus atribuciones y cuenten con el sustento jurídico, técnico o administrativo aplicable.
Riesgo ético asociado: Determinaciones carentes de sustento.

IV. Informar oportunamente sobre cualquier conflicto de interés y solicitar la excusa correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Riesgo ético asociado: Conflicto de interés.

V. Observar los plazos, formalidades y derechos de las personas establecidos en la normatividad aplicable, dentro del ámbito de su responsabilidad.
Riesgo ético asociado: Afectación al debido proceso.

VI. Conducir los procedimientos con oportunidad e imparcialidad, evitando retrasos, obstáculos o aceleraciones indebidas que puedan beneficiar o perjudicar a persona alguna.
Riesgo ético asociado: Trato indebido o favorecimiento.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Artículo 18.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas deberán mantener una actuación congruente con los principios, valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y durante las actividades en las que actúen con representación institucional.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Conducirse con integridad, honradez, profesionalismo y responsabilidad en el desempeño cotidiano de sus funciones.
Riesgo ético asociado: Actuación contraria a la integridad.

II. Mantener una conducta congruente con los principios y valores del servicio público cuando participen en actos, eventos, comisiones o actividades de carácter institucional, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto.
Riesgo ético asociado: Conducta incompatible con la función pública.

III. Desempeñar sus funciones de manera que contribuya a preservar la confianza de las juventudes mexiquenses y de la sociedad en el Instituto.
Riesgo ético asociado: Pérdida de confianza institucional.

IV. Promover con el ejemplo la observancia del Código de Ética, del presente Código y de las demás disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Debilitamiento de la cultura de integridad.

V. Comunicar a las instancias competentes, conforme a los mecanismos establecidos, los hechos o conductas de los que tenga conocimiento y que, por su naturaleza, deban ser atendidos por dichas instancias.
Riesgo ético asociado: Omisión de comunicación institucional.

VI. Utilizar responsablemente los medios digitales cuando se relacionen con el ejercicio de sus funciones, preservando la confidencialidad, imparcialidad y seguridad de la información, y diferenciando las opiniones personales de las comunicaciones oficiales del Instituto.
Riesgo ético asociado: Uso indebido de medios digitales institucionales.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Artículo 19.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas deberán contribuir, dentro del ámbito de sus atribuciones, al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional mediante la participación en acciones de difusión, capacitación, sensibilización y mejora ética promovidas por el Instituto y por las instancias competentes.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Participar, cuando corresponda, en actividades de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, integridad y prevención de conflictos de interés.
Riesgo ético asociado: Desconocimiento del marco ético.

II. Compartir buenas prácticas y propuestas que contribuyan al fortalecimiento de la integridad y de la cultura ética institucional.
Riesgo ético asociado: Ausencia de mejora ética institucional.

III. Colaborar con el Comité de Ética en las acciones preventivas, de orientación y difusión que se desarrollen dentro del ámbito de sus atribuciones.
Riesgo ético asociado: Falta de corresponsabilidad en materia de integridad.

IV. Promover entre sus compañeras y compañeros una cultura de respeto al Código de Ética y al presente Código.
Riesgo ético asociado: Normalización de conductas contrarias a la ética pública.

V. Conocer y valorar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las observaciones y recomendaciones de carácter preventivo u orientador emitidas por el Comité de Ética conforme a la normatividad aplicable.
Riesgo ético asociado: Falta de atención a medidas de fortalecimiento ético.

VI. Contribuir, dentro de sus funciones, a que las acciones institucionales se desarrollen con criterios de integridad, transparencia y respeto a los principios y valores del servicio público.
Riesgo ético asociado: Debilitamiento de la cultura de integridad.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Artículo 20.

Responsabilidad. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto a la dignidad humana, igualdad, no discriminación e integridad en sus relaciones laborales e institucionales, contribuyendo, dentro del ámbito de sus atribuciones, a mantener espacios libres de violencia, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Conductas esperadas. Las personas servidoras públicas deberán:

I. Mantener un trato digno, respetuoso, incluyente y profesional hacia todas las personas, sin discriminación por motivo alguno prohibido por las disposiciones aplicables.
Riesgo ético asociado: Discriminación.

II. Mantener relaciones laborales e institucionales libres de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia, intimidación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas.
Riesgo ético asociado: Hostigamiento, acoso o violencia.

III. Utilizar lenguaje verbal, escrito y digital respetuoso, incluyente y acorde con la función pública.
Riesgo ético asociado: Trato indigno o violencia verbal.

IV. Contribuir, dentro del ámbito de sus funciones, a generar espacios de trabajo respetuosos, seguros, colaborativos y libres de discriminación y violencia.
Riesgo ético asociado: Deterioro del ambiente laboral.

V. Respetar los derechos humanos en las actuaciones institucionales y, particularmente, en la atención de las juventudes mexiquenses.
Riesgo ético asociado: Vulneración de derechos humanos.

VI. Orientar a las personas que lo requieran y, cuando corresponda conforme a sus atribuciones, canalizar a las instancias competentes los asuntos relacionados con discriminación, violencia, hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, de conformidad con los mecanismos y protocolos aplicables.
Riesgo ético asociado: Atención inadecuada de situaciones que afecten la dignidad de las personas.

CAPÍTULO VI
DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 21. Las denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos al Código de Ética o al presente Código podrán presentarse, de manera directa o anónima, ante cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética o a través de los medios institucionales establecidos para tal efecto.

Su recepción, trámite y conclusión se realizará conforme al Protocolo y demás disposiciones aplicables en materia de ética pública.

Artículo 22. El Comité conocerá de las denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos al Código de Ética o al presente Código, exclusivamente dentro del ámbito de las atribuciones que le confieren los Lineamientos Generales, el Protocolo y demás disposiciones aplicables.

Cuando los hechos denunciados actualicen alguno de los supuestos de incompetencia previstos en el Protocolo, el Comité procederá conforme a éste, orientando a la persona denunciante y, en su caso, turnando la denuncia a la instancia competente.

La canalización o turno de una denuncia no implicará que el Comité determine la existencia de una falta administrativa, delito u otro tipo de responsabilidad.

Artículo 23. La actuación del Comité en materia de ética se sujetará a las atribuciones previstas en los Lineamientos Generales, el Protocolo y demás disposiciones aplicables. Las opiniones, observaciones y recomendaciones que emita tendrán el alcance que dichas disposiciones establezcan y no implicarán la determinación de responsabilidad administrativa alguna.

El Comité no ejercerá funciones de investigación, substanciación o resolución de faltas administrativas, ni sustituirá las atribuciones que correspondan al Órgano Interno de Control o a cualquier otra autoridad competente.

La atención de una denuncia en materia de ética será independiente de los procedimientos que, en su caso, correspondan a otras autoridades conforme a sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO VII
MECANISMOS DE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 24. El Comité fungirá como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del presente Código, y atenderá las consultas específicas que formulen las personas servidoras públicas del Instituto, conforme a sus atribuciones y a las disposiciones aplicables.

Las orientaciones que emita el Comité se circunscribirán a la materia ética y no sustituirán las atribuciones de las unidades administrativas, del Órgano Interno de Control ni de otras autoridades competentes.

Artículo 25. La Guía constituye el mecanismo de actualización del presente Código. El Comité analizará anualmente los resultados de la instrumentación del presente Código, así como su contenido, con la finalidad de determinar si continúa vigente o si resulta procedente su actualización.

Cuando se determine que su contenido continúa vigente, el Comité deberá ratificarlo mediante acuerdo que conste en el acta de la sesión correspondiente.

Cuando resulte necesaria su modificación o actualización, el Comité elaborará la propuesta respectiva conforme a la Guía y demás disposiciones aplicables, observando el procedimiento establecido para su aprobación y emisión.

CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA

Artículo 26. Corresponde al Comité, dentro del ámbito de sus atribuciones, promover la difusión y conocimiento del Código de Ética, del presente Código y de las Reglas de Integridad, así como impulsar acciones de capacitación y sensibilización en materia de ética e integridad.

Asimismo, realizará el seguimiento y evaluación de la implementación y observancia del presente Código, exclusivamente para efectos del cumplimiento de sus atribuciones en materia de ética e integridad.

Dichas acciones no implicarán el ejercicio de facultades de supervisión jerárquica, control interno, administración de riesgos, investigación de responsabilidades administrativas ni de aquellas que correspondan a otras unidades o instancias competentes.

Artículo 27. Las personas titulares de las unidades administrativas promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el conocimiento y observancia del Código de Ética y del presente Código entre las personas servidoras públicas adscritas a sus unidades.

Para tal efecto, facilitarán la difusión y participación en las acciones institucionales de capacitación y sensibilización en materia de ética e integridad, sin que ello implique asumir atribuciones de recepción, trámite o resolución de denuncias, investigación de responsabilidades administrativas, control interno o administración de riesgos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 1 de septiembre de 2020.

CUARTO. El Comité de Ética promoverá la difusión y conocimiento del presente Código entre las personas servidoras públicas del Instituto, a través de los medios institucionales disponibles, conforme a las disposiciones aplicables.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- MTRO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ.- RÚBRICA.

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, con empleo, cargo o comisión de _____ adscrito (a) a _____, hago constar de manera libre que, de conformidad con la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que derivan de su vigencia para las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los_____ días del mes de_____ del año 20___.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

Una vez concluida la revisión de la propuesta de actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud, y habiendo sido aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes del Comité de Ética durante su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo CE/IMEJ/ORD/03/2026/04, las personas integrantes del Comité hacen constar su conformidad con la versión aprobada, rubricando al margen y firmando al calce las fojas que integran la presente propuesta, para su debida constancia y a efecto de continuar con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable para su autorización, emisión y publicación.

Presidente	**Secretario Técnico**	**Vocal Dirección**
Mtro. Sergio Jassiel Zamora López Director General Rúbrica	Mtro. David Tágano Juárez Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género Rúbrica	Mtro. Antonio Sánchez Sotelo Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo Rúbrica
Vocal Subdirección	**Vocal Enlace Administrativo**	**Vocal Operativo**
Lcdo. Eliot Fernando Cruz Díaz Subdirector de Bienestar y Recreación Juvenil Rúbrica	Lcdo. Luis Edgar Gutiérrez Díaz Líder “A” de Proyectos Rúbrica	Lcda. Martha Vieyra Martínez Analista Auxiliar Rúbrica

Invitado

C.P. Mario Bartolo Aguilar
En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DALIAS COACALCO S.A DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN CALLE AV. SAN FRANCISCO, MANZANA 1, LOTE 2, NÚMERO 6, CONJUNTO LAS DALIAS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/10101/2026
Toluca de Lerdo, México, a 14 de septiembre de 2026

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadano Jacob Waisman Dickter,
Representante Legal de Dalias Coacalco S.A de C.V.
Calle Av. San Francisco, Manzana 1, Lote 2,
Número 6, Conjunto Las Dalias,
municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México.
Correo: jacobw@prodigy.net.mx
Tel.: 5554051615
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, integrada bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLT/047/2026**, para obtener la autorización para un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"San Francisco"** para **16 áreas privativas**, en el predio localizado en Calle Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Conjunto las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de **371.73 m².**

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XIII, XIV, XV, XVI, 5.5 fracción I y III, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la fe de erratas al reglamento interior de la secretaría de desarrollo urbano e infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante **Escritura número treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve,** de fecha quince de junio del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número cuarenta y cinco del del Estado de México, donde hace constar el inmueble ubicado en Calle Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Conjunto las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de **371.73 m²** , que se encuentra, **inscrita** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 6-97, del volumen 1728, libro primero, sección primera, de fecha 24 de junio de 2005.

II. Que presenta identificación oficial, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **Jacob Waisman Dickter** con número IDMEX1550813461, con vigencia hasta el dos mil veintiséis.

III. Que mediante **Instrumento número seis mil setecientos sesenta**, volumen ciento noventa, de fecha diecinueve de junio del dos mil tres, ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve, del Estado de México, donde hace constar la CONSTITUCIÓN de sociedad mercantil denominada **"Dalias Coacalco" S.A de C.V.",** y Apoderado de la Sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, a nombre del **Ciudadano Jacob Waisman Dickter.**

IV. Que presenta **Certificado de Libertad de Gravamen** con folio real electrónico número 00062127, trámite 690354, de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.

V. Que presenta **Oficio de Factibilidad del suministro de energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número 0244/2026, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiséis, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, zona Tlalnepantla, Departamento de Planeación y Construcción, donde menciona que solicitan 16 servicios de vivienda popular de 1 kW c/u, más 2 servicios generales de 2kW c/u, en total 20kW.

VI. Que la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, con oficio número DDU/LUS-AL-NO/2026/C-0334, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, expidió **Licencia de Uso de Suelo**, para el predio ubicado en Calle Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 371.73 m², con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE USO Y APROVECHAMIENTO	
CLAVE: CU.83.A	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	16 viviendas
Intensidad Máxima de Construcción	4.0 V.S. L
Superficie de desplante (COS)	(80%)
Superficie de área libre	(20%)
Altura	5 niveles o 17.50 metros a partir del nivel de desplante
Requerimiento de cajones	De 1 a 100- 1 cajón; de 101 a 250- 2 cajones; más de 250- 3 cajones

VII. Que la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, con folio C/LUS-AL-NO/2026/C-0334, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, el cual el predio no presenta restricción Federal, Estatal y/o Municipal para el predio objeto de la presente.

VIII. Que presenta **Dictamen de Factibilidad de Servicios,** con número de expediente: SAPASAC/EXP/DG/ST/JF/024/2026, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, a nombre del Ciudadano Jacob Waisman Dickter Representante Legal de Dalias Coacalco S.A de C.V., para un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"San Francisco"** para **16 áreas privativas** en el cual se determina otorgar la presenta FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO para el predio ubicado en Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Conjunto las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **Ciudadano Jacob Waisman Dickter Representante Legal de Dalias Coacalco S.A de C.V.,** para que en el predio con superficie de **371.73 m²,** ubicado en Calle Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Conjunto las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular**, denominado **"San Francisco"** para **16 áreas privativas** conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	NÚMERO DE VIVIENDAS	CAJÓN ESTACIONAMIENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA
A-1	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-2	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-3	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-4	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-5	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-6	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-7	59.24 m2	1	1	12.50 m2
A-8	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-1	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-2	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-3	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-4	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-5	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-6	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-7	59.24 m2	1	1	12.50 m2
B-8	59.24 m2	1	1	12.50 m2
SUB TOTAL	947.84 m2	16	16	200.00 m2

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0.00 m2	44.51 m2
B	ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (ARUC) B	0.00 m2	100.05 m2
C	ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN (ARUC) C	0.00 m2	100.05 m2
D	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA (2)	0.00 m2	25.00 m2
E	CUARTO DE BOMBAS	4.00 m2	0.00 m2
F	PASILLOS, ESCALERAS Y ÁREA DE GAS	109.80 m2	36.68 m2

G	CUARTOS DE BASURA	11.60 m2	0.00 m2
H	CASETAS DE VIGILANCIA	4.00 m2	0.00 m2
SUB-TOTAL		**129.40 m2**	**306.29 m2**
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		**435.69 m2**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	**371.73 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**1,147.84 m2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO (DESPLANTE + AVRUC +EST. VISITAS)	**371.73 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	**129.40 m2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	**306.29 m2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO (CONSTRUCCIÓN + ÁREA COMÚN CONST. + ÁREA COMÚN ABIERTA)	**1,583.53 m2**
NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	**16**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular por la cantidad de **$ 21,585.04 (veintiun mil quinientos ochenta y cinco pesos 04/100 m.n.), por el concepto de autorización de 16 áreas privativas resultantes** de conformidad con los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 884794 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar** la presente autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular, denominado "San Francisco" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" **en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación**, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos dentro **de los noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá **solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización,** señaladas en la autorización del condominio, se deberá presentar **dentro de los nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual se acompañará con:

Derivado de lo cual, y conforme a lo señalado en los artículos 110 y 115 fracción VI, incisos E) y F) del

Reglamento del Libro Quinto, **deberá realizar las siguientes obras de urbanización** al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 114, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el plazo para **presentar los proyectos ejecutivos de obras de urbanización en su caso de equipamiento urbano**, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, no será mayor a **noventa días** contados a partir de que surta sus efectos la presente autorización.

Para lo cual y deriva del cálculo de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio el monto será el siguiente:

OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INDUSTRIAL					
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS**	**PRECIO UNITARIO**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 1%**
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	**25.00 M2**	**$1,508.92**	**$37,722.963**	**$377.230**

Derivado de lo cual y con fundamento en los artículos, 116 fracción I inciso B), 117 fracción V y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las obras de Urbanización al interior del condominio en un **término no mayor de 12 meses** contados a partir de la emisión del Inicio de Obras, Enajenación y Publicidad del Condominio y garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, **otorgando una fianza y/o garantía** hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, por realizar a costo directo.

Con referencia a la fianza de la obligación, será como se detalla a continuación:

Concepto	**Importe**	**A favor de:**
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100% del Condominio Horizontal de Tipo Industrial	**$37,722.963**	Gobierno del Estado de México

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su

conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de **acta circunstanciada**, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Por lo que para el caso de la entrega total, el interesado una vez cerrada la bitácora de supervisión solicitará a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación, la elaboración del **acta circunstanciada** de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de Infraestructura Primaria, **en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al cierre de la bitácora,** de conformidad a lo señalado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Derivado de lo cual y con fundamento en los artículos, 116 fracción I inciso B), 117 fracción V y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las obras de Urbanización al interior del condominio en un **término no mayor de 12 meses** contados a partir de la emisión del Inicio de Obras, Enajenación y Publicidad del Condominio y garantizar la ejecución y entrega de las obras de Equipamiento Urbano Regional, **otorgando una fianza y/o garantía** hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras de Equipamiento Urbano Regional, por realizar a costo directo.

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) **deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos,** para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) **deberá prestar gratuitamente** los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización** y en su caso equipamiento urbano, **a través de Fianza o hipoteca,** garantías que deberá **constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción**, según corresponda y por un monto **equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción**, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Tercero. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán **responsables del**

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Quinto. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

Sexto. **Ciudadano Jacob Waisman Dickter Representante Legal de Dalias Coacalco S.A de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, evaluaciones, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Séptimo. La ocupación de las áreas privativas objeto de **la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar**, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Octavo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno**, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Noveno. El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.**

Décimo. Previo al aprovechamiento de los lotes se **deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan**, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

Undécimo. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular, denominado **"San Francisco",** ubicado en Calle Av. San Francisco, Manzana 1, lote 2, Número 6, Conjunto las Dalias, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, tendrá **vigencia de un año contado a partir de que surta efectos su notificación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

Duodécimo. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

Decimotercero. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola. - Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez. -Residente Local Tultitlán
Referencia. - TULTI 258/2026, Exp. DRVMZNO/RLT/047/2026
BHPM/PDR/LATM/avg

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA OCOZAL, S.A.P.I. DE C.V. Y COPROPIETARIOS, LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EL LAUREL", EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/010761/2026
Toluca de Lerdo México; a 01 de octubre de 2026

Acuerdo Modificatorio

Licenciada
Damariz Arely Plata Hernández
Apoderada legal de
Desarrolladora Ocozal, S.A.P.I. de C.V. y
Copropietarios
Camino Viejo a San Andrés Ocotlán,
Esquina Paseo de los Yucas,
San Andrés Ocotlán, Municipio de Cuautitlán
Estado de México, C.P. 52220
daplata@grupokrea.com.mx
Telefono: 7226208625
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual ingresa diversa documentación, y solicita la modificación parcial al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado **"EL LAUREL"**, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, específicamente el Acuerdo Modificatorio publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de octubre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción ll, XIII, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción lV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 63, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 01 de septiembre de 2020 y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso c) y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero del año 2024.

C O N S I D E R A N D O

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 13 de agosto de 2025, se autorizó en favor de la empresa "Desarrolladora Ocozal" S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "**EL LAUREL"**, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su acuerdo SEGUNDO, fracción IV, incisos A) y B), el siguiente equipamiento:

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

. . .

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 2 AULAS, *con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.*

B) ESCUELA PRIMARIA DE 8 AULAS*, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.*

. . .

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de octubre de 2025, se autorizó a su representada "Desarrolladora Ocozal", S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios, la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado **"EL LAUREL"**, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, estableciéndose en su Acuerdo PRIMERO fracción IV inciso A), lo siguiente:

. . .

A) ESCUELA PREPARATORIA DE 10 AULAS*, con una superficie mínima de construcción de 1,094.00 m^2 (mil noventa y cuatro metros cuadrados) y una superficie mínima de terreno de 2,964.00 m^2 (dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), a ubicarse en el Lote 1 de la Manzana 1 dentro del Conjunto Urbano en mención, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano quién definirá así mismo el programa arquitectónico.*

. . .

Que con oficio 23000203A/014550/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, esta Dirección General autorizó a su representada "Desarrolladora Ocozal", S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios, el proyecto arquitectónico correspondiente a la "Escuela Preparatoria de 10 aulas" con una superficie de construcción de 1,173.72 m^2 y una superficie de terreno de 2,988.31 m^2, a ubicarse en la mza 1 lote 1 dentro del Conjunto Urbano en mención.

Con oficio MO/PM/0176/2026 de fecha 03 de marzo de 2026, la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, solicitó a esta Dirección General el monto equivalente por las obras de equipamiento urbano municipal, con la finalidad de sustituir dichas obligaciones y con oficio 23000203A/002745/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, esta Unidad Administrativa informó el monto correspondiente.

Que con oficio MO/PM/0373/2026, la Presidenta Municipal Constitucional del Melchor Ocampo, solicitó la sustitución del equipamiento urbano municipal de "Escuela Preparatoria de 10 aulas" por la "Construcción de arcotechos a ubicarse en distintas instituciones educativas dentro del Municipio de Melchor Ocampo", en virtud de que no resulta necesaria la construcción de la Escuela Preparatoria, debido a que actualmente se cuentan con tres instituciones de educación media superior en el Municipio que representa y de construirse un nuevo plantel afectaría considerablemente la matrícula de dichas escuelas. Con oficio 23000203A/005647/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, esta Dirección General informó de los requisitos y consideraciones para llevar a cabo la sustitución del equipamiento urbano municipal pretendida.

Que con escritos de fechas 05 y 11 de agosto de 2026, su representada Desarrolladora Ocozal, S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios exhibe la siguiente documentación:

- Oficio MO/PM/0520/2026 de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Presidencia Municipal Constitucional de Melchor Ocampo.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT054/07/2026, expedida en fecha 30 de julio de 2026.
- Constancia de Existencia de Servicios N° 007/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT052/07/2026 expedida en fecha 30 de julio de 2026.
- Constancia de Existencia de Servicios N° 001/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT053/07/2026 expedida en fecha 30 de julio de 2026.
- Constancia de Existencia de Servicios N° 002/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Copia certificada de los documentos con los que se acredita la propiedad de los predios utilizados por los planteles Centro de Bachillerato Tecnológico (CBT) CCT 15ECT0050Q, Jardín de Niños "Adalberto Cortes Torres" CCT 15DJN0679P y Escuela Secundaria Técnica No. 85 "Juan Nepomuceno Pérez" CCT 15DST0091S.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT055/07/2026 expedida en fecha 30 de julio de 2026.
- Constancia de Existencia de Servicios N° 003/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Copia certificada de documentos que acreditan la propiedad del predio que ocupa el Jardín de Niños "Tenopalco" CCT 15DJN0285D.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT056/07/2026 expedida en fecha 30 de julio de 2026.

- Constancia de Existencia de Servicios N° 004/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Copia certificada de documento que acredita la propiedad del predio de la Escuela Secundaria Técnica Oficial 0513 “Francisco I. Madero” CCT 15EES0788E.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/INT059/07/2026 expedida en fecha 30 de julio de 2026.
- Constancia de Existencia de Servicios N° 008/2026 de fecha 31 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Melchor Ocampo.
- Instrumento número 2,781 Volumen No. 122, expedido por el Notario Público 185 del Estado de México, que contiene el Contrato de donación a favor del Municipio de Melchor Ocampo, del predio donde se ubica la Escuela Secundaria “Nueva Creación”.

Que con oficio No. MO/PM/0552/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, manifiesta su conformidad respecto a la sustitución del equipamiento urbano municipal educativo por la “Construcción de arcotechos en diversas instituciones educativas dentro del Municipio de Melchor Ocampo”, toda vez que representarán un beneficio directo para la comunidad estudiantil y permitirán atender necesidades reales de los planteles educativos.

Que con escrito de fecha 24 de septiembre de 2026, su representada ingresa el oficio No. MO/PM/0632/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, por el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Melchor Ocampo Validan y Autorizan los presupuestos de obra correspondiente a la sustitución de las obras de equipamiento urbano municipal; asimismo, la Presidenta Constitucional del Municipio de Melchor Ocampo ratifica su propuesta para sustituir la “Escuela Preparatoria de 10 aulas” por la “Construcción de seis arco techos a ubicarse en diversas instituciones educativas dentro del Municipio de Melchor Ocampo”.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa Desarrolladora Ocozal, S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios, la sustitución del equipamiento urbano municipal a través de la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado **“EL LAUREL”,** ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 13 de agosto de 2025 y el Acuerdo Modificatorio publicado en fecha 13 de octubre de 2025, específicamente al acuerdo PRIMERO fracción IV, inciso A) para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

. . .

A) ESCUELA PREPARATORIA DE 10 AULAS, con una superficie mínima de construcción de 1,094.00 m^2 (mil noventa y cuatro metros cuadrados) y una superficie mínima de terreno de 2,964.00 m^2 (dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), a ubicarse en el Lote 1 de la Manzana 1 dentro del Conjunto Urbano en mención, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano quién definirá así mismo el programa arquitectónico.

C) . . .

D) . . .

Acuerdo modificado

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

. . .

A) CONSTRUCCIÓN DE SEIS ARCOTECHOS, a ubicarse en diversas instituciones educativas, mismas que fueron determinadas por la autoridad municipal competente y se enlistan a continuación:

1. Centro de Bachillerato Tecnológico “Isaac Newton”, ubicado en Calle Héroes de Chapultepec, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, CCT 15ECT0050Q, con una superficie de 605.00 m^2.

2. Jardín de Niños “Adalberto Cortes Torres”, ubicado en Calle Héroes de Chapultepec, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, CCT 15DJN0679P, con una superficie de 140.00 m^2.
3. Escuela Secundaria Técnica No. 85 “Juan Nepomuceno Pérez”, ubicada en Calle Héroes de Chapultepec, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, CCT 15DST0091S, con una superficie de 435.00 m^2.
4. Jardín de Niños “Tenopalco”, ubicado en Calle Francisco I. Madero, Colonia San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, CCT 15DJN0285D, con una superficie de 260.00 m^2.
5. Escuela Secundaria Oficial 0513 “Francisco I. Madero”, ubicada en Av. Insurgentes S/N, Colonia San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, CCT 15EES0788E, con una superficie de 450.00 m^2.
6. Escuela Secundaria “Nueva Creación”, ubicada en Calle Monte Nuba S/N, Fraccionamiento Villas del Fresno, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie de 608.00 m^2.

C) . . .

D) . . .

SEGUNDO. La empresa Desarrolladora Ocozal, S.A.P.I. de C.V. y Copropietarios, **deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TERCERO. El Diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México **de fecha 13 de agosto de 2025**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días hábiles, debiendo presentar un ejemplar de este ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.**

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para su debida aprobación por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.**

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 4822/2026
BHPM/RCRJ/NMF/LLM

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO IV", UBICADO EN ÁREA FUERA DE AUTORIZACIÓN B, LOTE 2 DE LA MANZANA 25 DEL C.U. "LOS HÉROES SAN PABLO II" Y LOTE 3 DE LA MANZANA 22 C.U. "LOS HÉROES SAN PABLO", MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 44.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano.

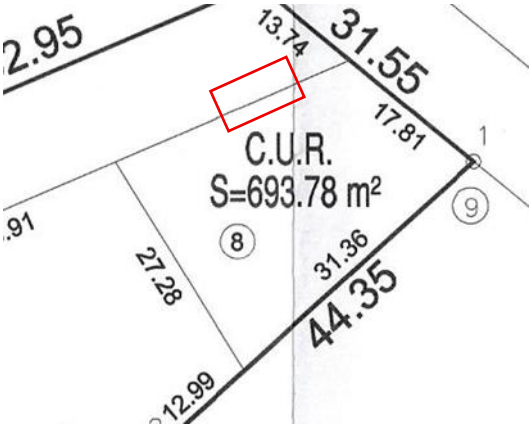
Fe de Erratas

Al Plano Único de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"LOS HÉROES SAN PABLO IV"***, ubicado en Área Fuera de Autorización B, Lote 2 de la Manzana 25 del C.U. "Los Héroes San Pablo II" y Lote 3 de la Manzana 22 C.U. "Los Héroes San Pablo", Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Gaceta número 44, sección primera, Tomo CCXXII, de fecha 9 de septiembre del presente año.

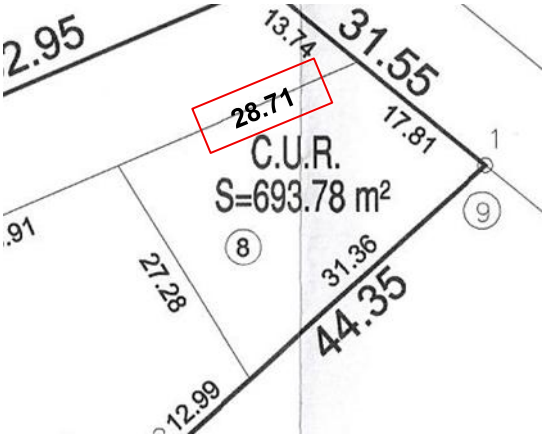
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el plano 2.- APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN DE LOTES QUE SE AUTORIZA, Manzana 21, Lote 8:

Dice:



Y debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO IV", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/029/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que *"…La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley …".*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 inciso b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la persona titular de la Presidencia del Tribunal será electa mediante votación estatal por la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento previsto en la Constitución y observando el principio de paridad de género, para ejercer el cargo por un periodo de dos años.

El artículo 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece entre las atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia *"… determinar y declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite …".*

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, establece la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales mediante mecanismos de evaluación y seguimiento, diagnósticos de cargas de trabajo y modelos de gestión que mejoren la calidad del servicio y reduzcan los tiempos de atención y resolución, conforme la línea de acción IV.1.1.

Asimismo, el Eje Transversal I. Justicia Digital promueve la modernización de los procesos jurisdiccionales y administrativos mediante tecnologías accesibles e interoperables, a través del fortalecimiento del Tribunal Electrónico y la ampliación de trámites y servicios digitales, conforme a las líneas de acción ETI.1.3 y ETI.1.4, para agilizar la gestión institucional y facilitar el acceso a la justicia.

III. El Pleno del Órgano de Administración Judicial el veintiuno de octubre en sesión ordinaria emitió los siguientes acuerdos que determinan:

a) El cambio de domicilio del los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil, todos del Distrito Judicial de Toluca, y se modifica su operación interna, para que en los sucesivo su modelo de trabajo sea primordialmente tradicional de operación coordinada.

b) El cambio de domicilio de los Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar, Octavo Familiar y Noveno Familiar, todos del Distrito Judicial de Toluca, y se modifica su operación interna, para que en lo sucesivo su modelo de trabajo sea primordialmente tradicional de operación coordinada.

c) Se transforman los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, cuyo modelo de trabajo será primordialmente tradicional de operación coordinada.

En atención a los acuerdos emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, resulta necesario suspender los plazos y términos procesales en los órganos jurisdiccionales involucrados, durante el periodo indispensable para efectuar los cambios de domicilio, la reorganización de su operación interna y la adecuación de sus actividades al

modelo primordialmente tradicional de operación coordinada. Lo anterior, a fin de garantizar que dichas acciones se desarrollen de manera ordenada y segura, permitiendo la instalación, habilitación de los espacios físicos, así como la disponibilidad de los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio de impartición de justicia.

Esta medida tiene como finalidad salvaguardar el derecho de acceso efectivo a la justicia y los principios de certeza jurídica, seguridad jurídica y debido proceso, evitando que las labores de traslado y reorganización institucional generen afectaciones a las personas justiciables, particularmente en el ejercicio de sus derechos procesales o en el cumplimiento de las cargas y obligaciones sujetas a plazo.

En consecuencia, la suspensión de plazos y términos constituye una medida preventiva y excepcional que permite garantizar la continuidad y calidad del servicio público de justicia, sin colocar a las partes en una situación de desventaja procesal con motivo de los ajustes operativos determinados por la institución.

Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso b) 90, 95 fracción XXVII y 325 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos procesales de los siguientes órganos jurisdiccionales:

No.	Órgano Jurisdiccional	Fecha de suspensión de plazos y términos	Justificación
1.	Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil todos del Distrito Judicial de Toluca.	Doce y trece de noviembre de dos mil veintiséis.	El personal de los órganos jurisdiccionales apoyará al traslado físico de los expedientes, documentación, mobiliario y equipos de cómputo, sin que ello implique la suspensión de sus actividades laborales.
2.	Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar, Octavo Familiar y Noveno Familiar, todos del Distrito Judicial de Toluca.		
3.	Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla.		

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, página web del Poder Judicial del Estado de México y Boletín Judicial.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Magistrado Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/032/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 88 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano establece *"… El ejercicio del Poder Judicial del Estado de México se deposita en; a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionara en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales …"*.

Además, el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que "… La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley …".

II. El artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México dispone: *"… El Tribunal Superior de Justicia se conformará por: I. Sala Constitucional; II. La Sala de Asuntos Indígenas; III. Las salas colegiadas; IV. Las salas unitarias; y V. Los tribunales de alzada en materia penal.*

III. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, establece como objetivo: asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos, además, entre sus objetivos estratégicos se encuentran: la eficiencia operativa y el combate al rezago, bajo sus dos líneas de acción, consistentes en: Realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio, así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana.

IV. El Pleno del Órgano de Administración Judicial el diez de septiembre de dos mil veintiséis, autorizó la creación de Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, con la finalidad de distribuir las cargas de trabajo y eficientar la resolución de los recursos de apelación provenientes de los Juzgados de Control.

V. En ese contexto, resulta necesario actualizar la integración de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, a efecto de armonizar su estructura y funcionamiento con las recientes determinaciones adoptadas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, particularmente con la creación de los Tribunales de Alzada en Materia Penal.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica, así como de brindar a las personas usuarias del servicio de impartición de justicia información clara y actualizada respecto de la integración de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, resulta necesario emitir el presente Acuerdo, mediante el cual se hace del conocimiento su integración vigente, fortaleciendo con ello la certeza y seguridad jurídica de las personas justiciables y demás operadores del sistema de justicia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 90, 95 fracción I y 325 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. 32 y 33 fracción I del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se actualiza la integración de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien firma al calce juntamente con la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

MATERIA CIVIL

REGIÓN TOLUCA	
PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA ROSA ELENA QUETZALIA BARÓN RAMOS
	MAGISTRADA BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA
	MAGISTRADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES
SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO
	MAGISTRADA ABIGAIL OCAMPO ÁLVAREZ
	MAGISTRADO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ CRUZ
REGIÓN TLALNEPANTLA	
PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA
	MAGISTRADO JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO LEONARDO PAUL ESCARTÍN PÉREZ
SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA
	MAGISTRADA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES
	MAGISTRADO LORENZO RENÉ DÍAZ MANJARREZ
REGIÓN ECATEPEC	
PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO CARLOS MALDONADO BARÓN
	MAGISTRADA NANCY ROJAS HERNÁNDEZ
	MAGISTRADO SALOMÉ CORONA QUINTERO
SALA UNITARIA CIVIL	
PRESIDENTE	JUEZ EN FUNCIONES JAIME VELÁZQUEZ MELGAREJO
REGIÓN TEXCOCO	
PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ GUZMÁN
	MAGISTRADA MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO
	MAGISTRADA KARINA LIZBETH LEONIDES COLÍN

MATERIA PENAL

REGIÓN TOLUCA	
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA JANELLY GUTIÉRREZ RUIZ
	MAGISTRADO LAWRENCE ELISEO SERRANO DOMÍNGUEZ
	MAGISTRADO LUIS ÁVILA BENITEZ
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA JANET PATIÑO GARCÍA
	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA LOURDES CASTILLO CAÑAS
	MAGISTRADO NICOLÁS CONTRERAS VELÁZQUEZ
TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO GUILLERMO PERALTA RAMÍREZ
CUARTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO BALDOMERO TALAVERA LÓPEZ

QUINTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ ALEMÁN
SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
PRESIDENTA	MAGISTRADA CECILIA MORENO LUNA
REGIÓN TLALNEPANTLA	
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA MARIA LEDIT BECERRIL GARCIA
	MAGISTRADO FELIPE LANDEROS HERRERA
	MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO ROJO JIMÉNEZ
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA LUCÍA NOLASCO VARGAS
	MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
	MAGISTRADA ALHELÍ SEGURA ROCHA
TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA MA. MATILDE COLÍN GONZÁLEZ
CUARTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA
QUINTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO JORGE JESÚS BERNAL VALDÉS
REGIÓN ECATEPEC	
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO ALBERTO TORNERO ARELLANO
	MAGISTRADA MARIBEL BAUTISTA PAREDES
	MAGISTRADA LUCERO CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA JANNET RAMÍREZ DÍAZ
	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO OCTAVIO CASTAÑO FONSECA
	MAGISTRADO DAVID JOSUÉ ROMERO CANO
TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO ISIDRO SORIANO ENRIQUEZ
CUARTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA MÓNICA MELLADO TAPIA

REGIÓN TEXCOCO	
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA MARÍA SONIA LÓPEZ SÁNCHEZ
	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO LUIS MANUEL CHAIRES BERMÚDEZ
	MAGISTRADA EDITH COLMENERO FLORES
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO CÉSAR FERNANDO MENCHACA CÁRDENAS
	MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA DELGADO CHÁVEZ
	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA
TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA VERÓNICA CARRILLO CARRILLO
	MAGISTRADO LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO
	MAGISTRADO JOSÉ ALFREDO CEDILLO GONZÁLEZ
CUARTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO JULIO CÉSAR ORIHUELA JARAMILLO
QUINTO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DIANA GARDUÑO SANTIAGO

MATERIA FAMILIAR

REGIÓN TOLUCA	
PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR	
PRESIDENTA	MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA
	MAGISTRADA MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS
	MAGISTRADO RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR	
PRESIDENTE	MAGISTRADO JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
	MAGISTRADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
	MAGISTRADA INDRA IVÓN CASTILLO ROBLEDO
REGIÓN TLALNEPANTLA	
PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR	
PRESIDENTE	MAGISTRADO PASTOR GARCÍA GÓMEZ
	MAGISTRADA MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ
	MAGISTRADO MARIO LUIS ROJAS SERRANO
SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR	
PRESIDENTA	MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ
	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DAVID VELÁZQUEZ VARGAS
	JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA AMALIA MARROQUIN TREJO
REGIÓN TEXCOCO	
PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TEXCOCO Y ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
PRESIDENTE	MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL
	MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ
	JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER REYES SÁNCHEZ

MATERIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

REGIÓN TOLUCA	
TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
PRESIDENTA	MAGISTRADA XOCHITLH MARTÍNEZ CORREA

SALA CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE	MAGISTRADO LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO
	MAGISTRADO NICOLÁS CONTRERAS VELÁZQUEZ
	MAGISTRADA LUCERO CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	MAGISTRADO DAVID JOSUÉ ROMERO CANO
	MAGISTRADO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ CRUZ

SALA DE ASUNTOS INDÍGENAS

PRESIDENTA	MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA
	MAGISTRADA MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO
	MAGISTRADA VERÓNICA CARRILLO CARRILLO
	MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
	MAGISTRADO LAWRENCE ELISEO SERRANO DOMÍNGUEZ

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/65/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO FAMILIAR, SEGUNDO FAMILIAR, QUINTO FAMILIAR, SEXTO FAMILIAR, SÉPTIMO FAMILIAR, OCTAVO FAMILIAR Y NOVENO FAMILIAR, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Y SE MODIFICA SU OPERACIÓN INTERNA, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, contempla como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal, gestión responsable y transparente de los recursos públicos y como objetivo estratégico, considera incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, mediante la línea de acción IV.1.1, que se encarga de realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

Asimismo, el Eje Transversal I. Justicia Digital, tiene como objetivo consolidar la justicia digital mediante la adopción de tecnologías, sistemas digitales y herramientas de inteligencia artificial incluyentes, interoperables y accesibles, que optimicen los procesos jurisdiccionales y administrativos y plantea como objetivo estratégico fortalecer los sistemas digitales logrando que sean incluyentes, interoperables y de fácil acceso, a través de las líneas de acción ETI.1.3 y ETI.1.4., relativas a fortalecer el Tribunal Electrónico que permitan dar un seguimiento más eficiente a los procesos judiciales e incrementar el número de trámites y servicios que se prestan de forma digital, para dar eficiencia a los procesos administrativos y jurisdiccionales, y agilizar el acceso a la justicia.

III. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Órgano de Administración Judicial, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que se requieran.

IV. De acuerdo con el artículo 124, fracciones IV, VII, VIII y XXXIII, de la Ley Orgánica referida, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado; realizar al menos anualmente diagnósticos que permitan analizar las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada órgano jurisdiccional y cambiar la residencia de las salas, juzgados o tribunales, y emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Ante la modernización del sistema de impartición de justicia, misma que implica adaptarse a los cambios jurídicos y a la realidad social imperante, con el propósito de atender la demanda de los servicios de administración, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó la creación de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, con denominación FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México).

VI. Posteriormente, por acuerdo del entonces Consejo de la Judicatura del Estado de México, el cuatro de abril de dos mil veintidós se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional para su implementación en el Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés del mismo órgano, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las cédulas de identificación de puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las materias familiar, civil y mercantil. Dicho modelo, dentro de su modalidad de operatividad y organización, contempla, entre otros aspectos, que un órgano jurisdiccional se conforme por más de un Juez, así como el uso masivo de tecnología con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos, y áreas funcionales al interior del juzgado encargadas de su organización y atención al público.

VII. Con posterioridad, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa en los Juzgados que conocen de la materia familiar bajo la modalidad “Cero Papel”, y se expidieron los lineamientos de operación.

VIII. Por acuerdo de trece de enero de dos mil veinticinco, dicho cuerpo colegiado autorizó que diversos juzgados familiares conocieran de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres, entre ellos, el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

Posteriormente, por diverso acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco, se autorizó que los Juzgados Séptimo Familiar y Octavo Familiar, ambos del Distrito Judicial de Toluca, conocieran también de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres a partir del cuatro de agosto de dicho año.

Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de cuyo alcance se ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal (Acusatorio), Adolescentes, Laboral y juzgados Mixtos.

IX. Este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, analiza continuamente la demanda de los servicios de administración de justicia, a través de diagnósticos que reflejan las necesidades de los órganos jurisdiccionales, para que, de acuerdo con la capacidad presupuestal y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, organización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad.

X. Bajo ese contexto, del análisis del reporte estadístico en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca, se aprecia lo siguiente:

Expedientes radicados			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,678	1,745	1,113
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,681	1,744	1,115
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,672	1,744	1,115
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,665	1,742	1,115
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,665	1,745	1,118
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,666	1,747	1,174
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,665	1,747	1,116

Exhortos recibidos			
Órgano Jurisdiccional	Periodo de la información		
	2024	2025	1 de enero al 24 de agosto de 2026
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	422	408	221
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	424	409	300
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	422	408	299
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	421	408	295
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	419	410	261
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	421	410	277
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	422	411	304

Amparos recibidos			
Órgano Jurisdiccional	Periodo de la información		
	2024	2025	1 de enero al 24 de agosto de 2026
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	46	74	37
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	37	80	55
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	40	62	41
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	45	90	56
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	55	81	58
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	34	59	43
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	33	53	43

Promociones recibidas			
Órgano Jurisdiccional	Periodo de la información		
	2024	2025	1 de enero al 24 de agosto de 2026
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	28,642	27,492	18,770
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	29,470	32,340	22,279

Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	27,224	29,619	19,632
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	30,793	31,363	20,059
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	25,680	26,448	18,890
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	29,824	28,780	18,574
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	25,514	26,742	19,005

Audiencias celebradas			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,173	1,891	1,423
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,053	2,560	1,880
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,507	2,090	1,453
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,853	1,742	1,121
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,049	2,041	1,649
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	1,949	1,727	1,080
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,916	2,594	1,674

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ).

De lo anterior se advierte que la carga de trabajo en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca, ha ido en aumento, lo cual marca la necesidad tanto de una reorganización en la operatividad de dichos órganos jurisdiccionales, como de promover una gestión efectiva y de ahorro de recursos materiales que permita la tramitación y resolución de los procedimientos de manera transparente, pronta y expedita, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales.

XI. Por ello, atendiendo a que el sistema de impartición de justicia requiere de estructuras de organización y operación en los órganos jurisdiccionales que les permitan fortalecer su capacidad operativa y atender oportunamente la creciente demanda de los servicios judiciales, con el propósito de fortalecer la estructura orgánica y funcional de los órganos jurisdiccionales como parte del proceso de modernización del sistema de impartición de justicia, además de consolidar un servicio más eficiente, accesible y acorde con las necesidades actuales, se estima necesario que los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca **laboren en el esquema tradicional bajo el cual trabajan, pero en operación coordinada, esto es, compartiendo áreas y espacios comunes, para eficientar y aprovechar al máximo los recursos materiales y humanos asignados,** por lo que operarán bajo la siguiente estructura:

a) Cada órgano Jurisdiccional conservará su denominación actual, tendrá establecida un área específica para su correcta operación, así como la asignación de personal, laborando de forma independiente, esto es, como órgano jurisdiccional **primordialmente tradicional**, por lo que el personal adscrito a cada órgano jurisdiccional, substanciará y atenderá jurisdiccional y administrativamente, de la forma en que opera un Juzgado tradicional y como lo realizan hasta la fecha, las necesidades de las personas usuarias y del propio órgano.

b) Existirán áreas conjuntas como la oficialía de partes de cada órgano jurisdiccional, archivo y atención al público, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, la atención a las personas usuarias y al público en general.
c) La persona juzgadora adscrita a cada órgano, tendrá a su cargo el control y la dirección de las funciones jurisdiccionales y administrativas del mismo, confiándosele la distribución del personal operativo que se le asigne; mientras que el personal que se asigne a las áreas compartidas, quedará bajo la responsabilidad del Juez coordinador que se designe funcionalmente al interior de los juzgados, quien deberá fungir como coordinador de sus homólogos, integrantes de los respectivos Juzgados.
d) Se llevarán a cabo reuniones de comité operativo de forma individual como conjunta a efecto de que se puedan consolidar acciones como buenas prácticas, homologación de criterios y acuerdos que apoyen al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que se designará a una persona coordinadora en las categorías de Juezas y Jueces, Secretarias y Secretarios de Acuerdos; así como Actuarias y Actuarios, cuya designación será determinada por las y los Jueces, integrantes de los referidos Juzgados, tendrá una duración mínima de 6 meses y deberá ser de carácter rotativo.
e) Funcionarán bajo la modalidad **cero papel.**

XII. Con el propósito de que los Órganos Jurisdiccionales continúen con la adecuada tramitación de los procesos, a fin de realizar diagnósticos que analicen las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de los mismos, el Órgano de Administración Judicial implementará un monitoreo continuo como una forma de control interno tanto sobre los asuntos concluidos en los referidos Órganos Jurisdiccionales, como respecto del número de personas servidoras judiciales que los integran, a fin de establecer metas sobre el índice de asuntos que deban concluirse, y evaluar los ajustes operativos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de los juzgados que operarán bajo el esquema que se establece.

XIII. El Poder Judicial del Estado de México, comprometido con la ciudadanía a brindar un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, construyó un nuevo recinto en el Edificio Ciudad Justicia de Salas, Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan, 102, Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50010, el cual cuenta con instalaciones de vanguardia y espacios dignos para brindar un servicio de calidad.

Dicho recinto cuenta con los espacios idóneos para instalar a los citados Juzgados Familiares, a efecto de que trabajen bajo el esquema tradicional de operación coordinada en el Distrito Judicial de Toluca, además de que en el edificio aludido se garantiza un acceso incluyente para personas con discapacidad y seres sintientes.

Por ello, con fundamento en los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 19, 106, 107, 108, 124, fracción III, IV, VII, VIII, XXXIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos a partir del **diecisiete** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, los Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar, Octavo Familiar y Noveno Familiar, todos del Distrito Judicial de Toluca, modifican su operación interna y cambian de domicilio al ubicado en Edificio Ciudad Justicia de Salas, Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, situado en Calle Dr. Nicolás San Juan, 102, Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50010.

Segundo. Se suspende la atención al público por el periodo comprendido del **doce** al **trece** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, en los órganos jurisdiccionales que cambian de modalidad de operatividad y domicilio, con la finalidad de que el personal de dichos órganos jurisdiccionales apoye tanto con el traslado físico de los expedientes, documentación, mobiliario y equipos de cómputo, sin que ello implique la suspensión de sus actividades laborales.

Tercero. La recepción de expedientes, exhortos y despachos iniciales; así como de las promociones de término de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca, continuarán recibiéndose en la Oficialía de Partes Común de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104 Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo mediante el cual se autoriza el horario oficial de labores para el 2026.

Cuarto. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, apoyando en el traslado de los expedientes, mobiliario y material de papelería a la nueva sede física, para las bajas y altas de activo fijo, proceda a retirar la placa de identificación de los Juzgados reubicados, y coloque estas en su nueva sede.

Quinto. Hágase del conocimiento este acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo, impresoras, escáner, entre otros.

Asimismo, para que el día **veintinueve** de **octubre** de **dos mil veintiséis**, capacite a toda la plantilla de personal de los Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar, Octavo Familiar y Noveno Familiar, todos del Distrito Judicial de Toluca, los cuales funcionarán bajo la modalidad **cero papel.**

De igual forma, dicha área deberá llevar a cabo el seguimiento previsto en el considerando XII del presente acuerdo, cuyos resultados habrán de ser analizados por la Unidad de Gestión en materia Familiar del Órgano de Administración Judicial.

Sexto. Atendiendo a la implementación de la modalidad de cero papel en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca, los expedientes, amparos, exhortos y despachos, que se encuentren radicados previamente a la entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán integrando de manera física y electrónica hasta su total conclusión.

Séptimo. Para el caso de que las personas usuarias no cuenten con firma electrónica, se procederá con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de los lineamientos para los Juzgados que funcionen bajo la modalidad cero papel y que conozcan en materia familiar.

Octavo. Los asuntos iniciales promovidos por la Secretaría de las Mujeres, serán canalizados a los juzgados que actualmente conocen de ellos.

Noveno. Se instruye a Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para que, por su conducto, haga del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, a fin de que, con fundamento en el artículo 95, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, determine lo conducente respecto a la suspensión de plazos procesales.

Décimo. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Décimo Primero. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Décimo Segundo. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.- MAP Carlos Eduardo Romero Castro.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/66/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUNDO CIVIL, TERCERO CIVIL Y CUARTO CIVIL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Y SE MODIFICA SU OPERACIÓN INTERNA, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, contempla como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal, gestión responsable y transparente de los recursos públicos y como objetivo estratégico, considera incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, mediante la línea de acción IV.1.1, que se encarga de realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

Asimismo, el Eje Transversal I. Justicia Digital, tiene como objetivo consolidar la justicia digital mediante la adopción de tecnologías, sistemas digitales y herramientas de inteligencia artificial incluyentes, interoperables y accesibles, que optimicen los procesos jurisdiccionales y administrativos y plantea como objetivo estratégico fortalecer los sistemas digitales logrando que sean incluyentes, interoperables y de fácil acceso, a través de las líneas de acción ETI.1.3 y ETI.1.4., relativas a fortalecer el Tribunal Electrónico que permitan dar un seguimiento más eficiente a los procesos judiciales e incrementar el número de trámites y servicios que se prestan de forma digital, para dar eficiencia a los procesos administrativos y jurisdiccionales, y agilizar el acceso a la justicia.

III. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Órgano de Administración Judicial, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que se requieran.

IV. De acuerdo con el artículo 124, fracciones IV, VII, VIII y XXXIII, de la Ley Orgánica referida, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado; realizar al menos anualmente diagnósticos que permitan analizar las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada órgano jurisdiccional y cambiar la residencia de las salas, juzgados o tribunales, y emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Ante la modernización del sistema de impartición de justicia, misma que implica adaptarse a los cambios jurídicos y a la realidad social imperante, con el propósito de atender la demanda de los servicios de administración, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó la creación de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, con denominación FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México).

VI. Posteriormente, por acuerdo del entonces Consejo de la Judicatura del Estado de México, el cuatro de abril de dos mil veintidós se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional para su implementación en el Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés del mismo órgano, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las cédulas de identificación de puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las materias familiar, civil y mercantil. Dicho modelo, dentro de su modalidad de operatividad y organización, contempla, entre otros aspectos, que un órgano jurisdiccional se conforme por más de un Juez, así como el uso masivo de tecnología con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos, y áreas funcionales al interior del juzgado encargadas de su organización y atención al público.

VII. Paralelamente, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec y se emitieron sus lineamientos de operatividad, ampliándose su ámbito de aplicación a las materias mercantil, civil y familiar, determinándose que inicialmente atenderían diversos órganos jurisdiccionales, entre los cuales se encuentran los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil, todos del Distrito Judicial de Toluca.

Posteriormente, por diverso acuerdo de doce de febrero de dos mil veinticuatro dicho cuerpo colegiado, autorizó que la operatividad de las Centrales de Actuarios, subsistiría solo para las materias civil y mercantil, con efectos al catorce de febrero de dos mil veinticuatro hasta nuevo aviso; y por diverso del cinco de agosto de la misma anualidad, se determinó que prevaleciera la operatividad de las Centrales de Actuarios respecto de las Materias Civil y Mercantil.

VIII. Posteriormente, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veinticinco, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa en los Juzgados que conocen de la materia civil y mercantil bajo la modalidad "cero papel" y se expidieron los lineamientos de operación. Dicha implementación se realizaría de manera gradual conforme a la calendarización establecida en el referido acuerdo.

IX. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de cuyo alcance se ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal (Acusatorio), Adolescentes, Laboral y juzgados Mixtos.

X. Este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, analiza continuamente la demanda de los servicios de administración de justicia, a través de diagnósticos que reflejan las necesidades de los órganos jurisdiccionales, para que, de acuerdo con la capacidad presupuestal y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, organización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad.

XI. Bajo ese contexto, del reporte estadístico de los Juzgados Civiles y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, se aprecia lo siguiente:

Expedientes radicados			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	1,424	1,254	754
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	1,363	1,254	724
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	1.375	1,253	745
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	1,367	1,249	742

Exhortos recibidos			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	570	527	358
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	567	516	357
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	567	519	351
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	569	516	349

Amparos recibidos			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	71	76	50
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	66	75	45
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	57	94	48
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	80	68	50

Promociones recibidas			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	17,488	19,919	11,908

Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	17,992	18,513	11,626
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	17,608	17,606	11,847
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	17,548	18,884	11,950

Audiencias celebradas			
Órgano Jurisdiccional	**Periodo de la información**		
	2024	**2025**	**1 de enero al 24 de agosto de 2026**
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	865	1,048	590
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	1,007	933	578
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	935	863	617
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	932	1,010	656

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ).

En ese tenor, atendiendo a los factores que identifican las cargas de trabajo en los Juzgados Civiles y el Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, se advierte que éstos han tenido un incremento considerable respecto al número de promociones que se presentan en dichos órganos jurisdiccionales, lo cual implica una mayor carga laboral, misma que ha siendo enfrentada con los mismos recursos materiales y humanos que en años anteriores, lo cual marca la necesidad tanto de una reorganización en la operatividad de dichos órganos jurisdiccionales, como de promover una gestión efectiva, optimizando recursos materiales que permitan la tramitación y resolución de los procedimientos de manera transparente, pronta y expedita, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales.

XII. Por ello, atendiendo a que el sistema de impartición de justicia requiere de estructuras de organización y operación en los órganos jurisdiccionales que les permitan fortalecer su capacidad operativa y atender oportunamente la creciente demanda de los servicios judiciales, con el propósito de fortalecer su estructura orgánica y funcional, como parte del proceso de modernización del sistema de impartición de justicia, además de consolidar un servicio más eficiente, accesible y acorde con las necesidades actuales, se estima necesario que los Juzgados Civiles y el Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca **laboren en el esquema tradicional bajo el cual trabajan, pero en operación coordinada, esto es, compartiendo áreas y espacios comunes, para eficientar y aprovechar al máximo los recursos materiales y humanos asignados,** por lo que operarán bajo la siguiente estructura:

a) Cada órgano jurisdiccional conservará su denominación actual, tendrá establecida un área específica para su correcta operación, así como la asignación de personal, laborando de forma independiente, esto es, como órgano jurisdiccional **primordialmente tradicional**; por lo que el personal adscrito a cada órgano jurisdiccional, substanciará y atenderá jurisdiccional y administrativamente, de la forma en que opera un Juzgado tradicional y como lo realizan hasta la fecha, las necesidades de las personas usuarias y del propio órgano.
b) Existirán áreas conjuntas como la oficialía de partes de cada órgano jurisdiccional, archivo y atención al público, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, la atención a las personas usuarias y al público en general.
c) La persona juzgadora adscrita a cada órgano jurisdiccional tendrá a su cargo el control y la dirección de las funciones jurisdiccionales y administrativas del mismo, confiándosele la distribución del personal operativo que se le asigne; mientras que el personal que se asigne a las áreas compartidas quedará bajo la responsabilidad del Juez coordinador que se designe funcionalmente al interior de los juzgados, quien deberá fungir como coordinador de sus homólogos, integrantes de los respectivos Juzgados.
d) Se llevarán a cabo reuniones de comité operativo de forma individual como conjunta a efecto de que se puedan consolidar acciones como buenas prácticas, homologación de criterios y acuerdos que apoyen al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que se designará a una persona coordinadora en las categorías de Juezas y Jueces, Secretarias y Secretarios de Acuerdos; así como Actuarias y Actuarios, cuya designación será determinada por las y los Jueces, integrantes de los referidos Juzgados, tendrá una duración mínima de 6 meses y deberá ser de carácter rotativo.
e) Funcionarán bajo la modalidad **cero papel.**

XIII. Con el propósito de que los Órganos Jurisdiccionales continúen con la adecuada tramitación de los procesos, a fin de realizar diagnósticos que analicen las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de los mismos, el Órgano de Administración Judicial implementará un monitoreo continuo como una forma de control interno tanto sobre los asuntos concluidos en los referidos Órganos Jurisdiccionales, como respecto del número de personas servidoras judiciales que los integran, a fin de establecer metas sobre el índice de asuntos que deban concluirse, y evaluar los ajustes operativos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de los juzgados que operarán bajo el esquema que se establece.

XIV. El Poder Judicial del Estado de México, comprometido con la ciudadanía a brindar un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, construyó un nuevo recinto en el Edificio Ciudad Justicia de Salas, Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan, 102, Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50010, el cual cuenta con instalaciones de vanguardia y espacios dignos para brindar un servicio de calidad.

Dicho recinto cuenta con los espacios idóneos para instalar a los citados Juzgados Civiles y de Extinción de Dominio, a efecto de que trabajen bajo el esquema tradicional de operación coordinada en el Distrito Judicial de Toluca, además de que en el edificio aludido se garantiza un acceso incluyente para personas con discapacidad y seres sintientes.

Por ello, con fundamento en los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 19, 106, 107, 108, 124, fracción III, IV, VII, VIII, XXXIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos a partir del **diecisiete** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil, todos del Distrito Judicial de Toluca, modifican su operación interna y cambian de domicilio al ubicado en Edificio Ciudad Justicia de Salas, Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, situado en Calle Dr. Nicolás San Juan, 102, Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50010.

Segundo. Se suspende la atención al público por el periodo comprendido del **doce** al **trece** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, en los órganos jurisdiccionales que cambian de modalidad de operatividad y domicilio, con la finalidad de que el personal de dichos órganos jurisdiccionales apoye tanto con el traslado físico de los expedientes, documentación, mobiliario y equipos de cómputo, sin que ello implique la suspensión de sus actividades laborales.

Tercero. La recepción de expedientes, exhortos y despachos iniciales; así como de las promociones de término de los Juzgados Civiles y el Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, continuarán recibiéndose en la Oficialía de Partes Común de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104 Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo mediante el cual se autoriza el horario oficial de labores para el 2026.

Cuarto. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, apoyando el traslado de los expedientes, mobiliario y material de papelería a la nueva sede física, para las bajas y altas de activo fijo, se proceda a retirar la placa de identificación de los Juzgados reubicados, y coloque estas en su nueva sede.

Quinto. De igual manera hágase del conocimiento este acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo.

Asimismo, se le instruye para que el día **veintinueve** de **octubre** de **dos mil veintiséis**, capacite a toda la plantilla de personal de los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil, todos del Distrito Judicial de Toluca, los cuales funcionarán bajo la modalidad **cero papel**.

De igual forma, dicha área deberá llevar a cabo el seguimiento previsto en el considerando XIII del presente acuerdo, cuyos resultados habrán de ser analizados por la Unidad de Gestión en materia Civil y Mercantil del Órgano de Administración Judicial.

Sexto. Atendiendo a la implementación de la modalidad de cero papel en los Juzgados Civiles y el Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, los expedientes, amparos, exhortos y despachos que se encuentren radicados previamente a la entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán integrando de manera física y electrónica hasta su total conclusión.

Séptimo. Para el caso de que las personas usuarias no cuenten con firma electrónica, se procederá con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de los lineamientos para los Juzgados que funcionen bajo la modalidad Cero Papel y que conozcan la materia civil y mercantil.

Octavo. Los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo Civil, Tercero Civil y Cuarto Civil, todos del Distrito Judicial de Toluca, continuarán trabajando de manera coordinada con la Central de Actuarios, como lo han venido realizando.

Noveno. Se instruye a Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para que, por su conducto, haga del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, a fin de que, con fundamento en el artículo 95, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, determine lo conducente respecto a la suspensión de plazos procesales.

Décimo. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Décimo Primero. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Décimo Segundo. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.- MAP Carlos Eduardo Romero Castro.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/67/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, DEBERÁ CONOCER EXCLUSIVAMENTE DE LOS ASUNTOS INICIALES DE LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, contempla como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal, gestión responsable y transparente de los recursos públicos y como objetivo estratégico, considera incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, mediante la línea de acción IV.1.1, que se encarga de realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

III. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Órgano de Administración Judicial, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que se requieran.

IV. Asimismo, el artículo 124, fracciones IV, VII, VIII y XXXIII, de la Ley Orgánica referida, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado; realizar al menos anualmente diagnósticos que permitan analizar las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada órgano jurisdiccional y cambiar la residencia de las salas, juzgados o tribunales, y emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de la implementación de nuevos esquemas procesales, sino también del fortalecimiento de una estructura de organización y operación judicial que permita atender de manera eficiente la dinámica propia del sistema, la creciente demanda del servicio de impartición de justicia y, al mismo tiempo, contribuir a la mejora continua de la calidad en su prestación.

En este contexto, actualmente se cuenta con la Certificación ISO 9001:2015, correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad, cuyo alcance comprende el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal (Sistema Acusatorio), Adolescentes y Laboral, así como los juzgados Mixtos.

VI. Por ello, este Cuerpo Colegiado analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, a fin de que, acorde con la capacidad presupuestal y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, organización y mejora del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

Al respecto, del Sistema de Estadística Judicial (SEJ), advierte lo siguiente:

Total, de Asuntos Iniciados						
Órgano Jurisdiccional	**2025**			**Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026**		
	Civil	**Familiar**	**Mercantil**	**Civil**	**Familiar**	**Mercantil**
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	422	**1,162**	261	222	**795**	200

Total, de Sentencias Definitivas dictadas						
Órgano Jurisdiccional	**2025**			**Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026**		
	Civil	**Familiar**	**Mercantil**	**Civil**	**Familiar**	**Mercantil**
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	76	**362**	22	45	**204**	14

Total, de Asuntos Concluidos							
Juzgado	Resolución	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
		Materia del Juicio			Materia del Juicio		
		Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Caducidad	10	1	23	6	1	29
	Convenio	9	107	2	0	50	1
	Cumple fin	4	3	0	8	1	0
	Desistimiento	32	32	49	21	23	25
	Falta de personalidad	1	0	0	0	0	0
	Falta de requisitos legales y/o formales	18	7	10	3	4	5
	Incompetencia	16	15	2	6	5	3
	Incompetencia por cuantía	0	0	0	0	0	0
	No desahogo de prevención	168	295	31	88	230	25
	Otros	15	83	12	5	29	19
	Sentencia definitiva	76	**362**	22	45	**204**	14
	Total, por materia	349	905	151	182	**547**	121
	Gran Total	**1,405**			**850**		

Total, de Exhortos recibidos						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	125	**232**	88	81	**172**	59

Total, de Promociones recibidas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	5,301	**14,794**	1,887	2,950	**10,815**	1,271

Total, de Audiencias celebradas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	228	**1,713**	44	87	**871**	24

Total, de Sentencias Interlocutorias dictadas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	24	**117**	14	13	**95**	12

Fuente de información: Sistema del Expediente Electrónico (SEJ).

Del análisis de las estadísticas que reflejan las cargas de trabajo del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, se advierte una carga significativa de asuntos en materia familiar con relación a los que corresponden a las materias civil y mercantil.

VII. En ese tenor y, como parte del proceso de modernización del sistema de impartición de justicia, además de consolidar un servicio más eficiente, accesible y acorde con las necesidades actuales, es pertinente reorganizar la operación de dicho órgano jurisdiccional, a fin de que concentre su función exclusivamente en el conocimiento y resolución de asuntos de naturaleza civil y mercantil, conservando su mismo domicilio.

Lo anterior resulta procedente, toda vez que, en el recinto judicial ubicado en calle Poder Judicial número 3, colonia Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, código postal 54409, se encontrarán los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, que trabajarán bajo un modelo primordialmente tradicional de operación coordinada, y conocerán exclusivamente de asuntos en materia familiar.

Esta reorganización, permitirá una distribución más eficiente de las cargas de trabajo y de los recursos disponibles, así como, al suprimirse la carga laboral de los asuntos familiares, lograr una tramitación, atención y resolución especializadas y más oportunas de los asuntos de naturaleza civil y mercantil, fortaleciendo la calidad del servicio de impartición de justicia, y reduciendo los tiempos de atención y resolución.

VIII. A fin de realizar diagnósticos que permitan analizar la carga de trabajo y la adscripción del personal, conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas, este Órgano de Administración Judicial implementará un monitoreo continuo como mecanismo de control interno, respecto de los asuntos concluidos, en relación con el número de personas servidoras públicas judiciales que integran el órgano jurisdiccional, con la finalidad de establecer metas respecto del índice de asuntos que deban concluirse, y evaluar los ajustes operativos que resulten necesarios para su óptimo funcionamiento.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 19, 106, 107, 108, 110, 124, fracción III, IV, VII, VIII, XXXIII y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, deberá conocer exclusivamente de los asuntos de las materias civil y mercantil.

Segundo. El órgano jurisdiccional referido, conservará su domicilio en Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54401.

Tercero. Todos los asuntos que se encuentran actualmente radicados y en trámite en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, continuarán su tramitación hasta su total conclusión, sin que obste desde luego la materia de estos, y sin que sea menester la asignación de una nueva numeración en los expedientes.

Cuarto. En términos de los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico del juzgado referido, a fin de que, a partir del inicio de sus funciones, conozca únicamente de asuntos iniciales de materia civil y mercantil.

Asimismo, dicha área deberá llevar a cabo el seguimiento previsto en el considerando VIII del presente acuerdo, cuyos resultados habrán de ser analizados por la Unidad de Gestión en materia Civil y Mercantil del Órgano de Administración Judicial.

Quinto. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento.

Sexto. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Séptimo. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Octavo. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.- MAP Carlos Eduardo Romero Castro.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/68/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TRANSFORMAN LOS JUZGADOS DÉCIMO CIVIL Y DÉCIMO PRIMERO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, EN LOS JUZGADOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, QUE TRABAJARÁN BAJO UN MODELO PRIMORDIALMENTE TRADICIONAL, DE OPERACIÓN COORDINADA.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, contempla como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal, gestión responsable y transparente de los recursos públicos y como objetivo estratégico, considera incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, mediante la línea de acción IV.1.1, que se encarga de realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

Asimismo, el Eje Transversal I. Justicia Digital, tiene como objetivo consolidar la justicia digital mediante la adopción de tecnologías, sistemas digitales y herramientas de inteligencia artificial incluyentes, interoperables y accesibles, que optimicen los procesos jurisdiccionales y administrativos y plantea como objetivo estratégico fortalecer los sistemas digitales logrando que sean incluyentes, interoperables y de fácil acceso, a través de las líneas de acción ETI.1.3 y ETI.1.4., relativas a fortalecer el Tribunal Electrónico que permitan dar un seguimiento más eficiente a los procesos judiciales e incrementar el número de trámites y servicios que se prestan de forma digital, para dar eficiencia a los procesos administrativos y jurisdiccionales, y agilizar el acceso a la justicia.

III. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Órgano de Administración Judicial, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que se requieran.

IV. De acuerdo con el artículo 124, fracciones IV, VII, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica referida, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado; realizar al menos anualmente diagnósticos que permitan analizar las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada órgano jurisdiccional y cambiar la residencia de las salas, juzgados o tribunales, y emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. La modernización del Sistema de Impartición de Justicia, implica adaptarse a los cambios jurídicos y a la realidad social imperante, con el propósito de atender la demanda de los servicios de administración, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó la creación de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, con denominación FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México).

VI. Mediante acuerdo del entonces Consejo de la Judicatura del Estado de México, el cuatro de abril de dos mil veintidós se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional para su implementación en el Poder Judicial de la entidad.

VII. Además, por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés del mismo órgano, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las cédulas de identificación de puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las materias familiar, civil y mercantil. Dicho modelo, dentro de su modalidad de operatividad y organización, contempla, entre otros aspectos, que un órgano jurisdiccional se conforme por más de un Juez, así como el uso masivo de tecnología con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos, y áreas funcionales al interior del juzgado encargadas de su organización y atención al público.

VIII. Posteriormente, a través del acuerdo del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa en los Juzgados que conocen de la materia familiar bajo la modalidad “Cero Papel” y se expidieron los lineamientos de operación.

IX. Por otra parte, el entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por acuerdo de trece de enero de dos mil veinticinco, autorizó que diversos juzgados familiares conozcan de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres, entre ellos, el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero.

X. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, el cual dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal (Acusatorio), Adolescentes, Laboral y juzgados Mixtos.

XI. Bajo ese tenor, este Cuerpo Colegiado analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia para que, acorde con la capacidad presupuestal y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, organización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

Al respecto, del Sistema de Estadística Judicial (SEJ), se advierte lo siguiente:

Total, de Asuntos Iniciados						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	422	**1,162**	261	222	**795**	200
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	421	**1,160**	259	221	**798**	200
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	421	**1,163**	260	217	**800**	201
Total	1,264	**3,485**	780	660	**2,393**	601
Total anual	**5,529**			**3,654**		

Total, de Sentencias Definitivas dictadas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	76	**362**	22	45	**204**	14
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	102	**302**	25	96	**231**	17
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	111	**340**	24	56	**241**	24
Total	289	**1,004**	71	197	**676**	55
Total anual	**1,364**			**928**		

Total, de Asuntos Concluidos							
Juzgado	Resolución	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
		Materia del Juicio			Materia del Juicio		
		Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	**Caducidad**	10	1	23	6	1	29
	Convenio	9	107	2	0	50	1
	Cumple fin	4	3	0	8	1	0
	Desistimiento	32	32	49	21	23	25
	Falta de personalidad	1	0	0	0	0	0
	Falta de requisitos legales y/o formales	18	7	10	3	4	5
	Incompetencia	16	15	2	6	5	3
	Incompetencia por cuantía	0	0	0	0	0	0
	No desahogo de prevención	168	295	31	88	230	25

	Otros	15	83	12	5	29	19
	Sentencia definitiva	76	**362**	22	45	**204**	14
	Total, por materia	349	905	151	182	**547**	121
	Gran Total	**1,405**			**850**		
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	**Caducidad**	4	2	16	0	1	2
	Convenio	4	80	2	2	32	1
	Cumple fin	9	1	0	2	0	2
	Desistimiento	33	29	33	10	22	11
	Falta de personalidad	0	0	1	0	2	0
	Falta de requisitos legales y/o formales	0	3	1	5	9	4
	Incompetencia	6	6	3	2	5	0
	Incompetencia por cuantía	1	1	1	0	0	0
	No desahogo de prevención	85	167	7	36	92	9
	Otros	47	102	17	14	37	4
	Sentencia definitiva	102	**302**	25	96	**231**	17
	Total, por materia	291	693	106	167	431	50
	Gran Total	**1,090**			**648**		
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	**Caducidad**	3	1	26	1	1	9
	Convenio	12	170	1	6	129	2
	Cumple fin	10	9	1	6	7	3
	Desistimiento	48	37	44	19	31	38
	Falta de personalidad	0	1	0	0	0	0
	Falta de requisitos legales y/o formales	45	59	18	50	71	25
	Incompetencia	11	12	4	3	16	7
	Incompetencia por cuantía	0	3	0	0	1	0
	No desahogo de prevención	99	134	18	42	111	9
	Otros	70	209	9	37	107	3
	Sentencia definitiva	111	**340**	24	56	**241**	24
	Total, por materia	409	975	145	220	715	120
	Gran Total	**1,529**			**1,055**		

Total, de Exhortos recibidos						
Órgano Jurisdiccional	**2025**			**Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026**		
	Civil	**Familiar**	**Mercantil**	**Civil**	**Familiar**	**Mercantil**
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	125	**232**	88	81	**172**	59
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	119	**240**	82	86	**169**	61
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	119	**237**	87	88	**173**	53
Total	363	**709**	257	255	**514**	173
Total anual	**1,329**			**942**		

Total, de Promociones recibidas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	5,301	**14,794**	1,887	2,950	**10,815**	1,271
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	5,680	**14,451**	1,464	3,690	**10,799**	1,204
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	5,201	**14,500**	1,819	3,022	**10,415**	1,369
Total	16,182	**43,745**	5,170	9,662	**32,029**	3,844
Total anual	**65,097**			**45,535**		

Total, de Audiencias celebradas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	228	**1,713**	44	87	**871**	24
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	283	**1,087**	62	182	**752**	43
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	234	**1,070**	80	137	**821**	78
Total	745	**3,870**	186	406	**2,444**	145
Total anual	**4,801**			**2,995**		

Total, de Sentencias Interlocutorias dictadas						
Órgano Jurisdiccional	2025			Del 1 de enero al 31 de agosto de 2026		
	Civil	Familiar	Mercantil	Civil	Familiar	Mercantil
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	24	**117**	14	13	**95**	12
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	15	**120**	6	20	**91**	13
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	16	**134**	13	16	**104**	8
Total	55	**371**	33	49	290	33
Total anual	**459**			**372**		

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ).

Del análisis del reporte estadístico de aquellos rubros que permiten identificar las cargas de trabajo en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, se advierte que, en todos los casos, los asuntos en materia familiar sobrepasan a aquellos de materia civil y mercantil. Asimismo, que durante el 2025 se radicaron en total 5,529 expedientes, de los cuales el 63.03% son familiares, el 22.86% civiles y un 14.10% mercantiles, lo cual, por tanto, marca la necesidad tanto de una reorganización en la operatividad de dichos órganos jurisdiccionales, como de promover una gestión efectiva que permita mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, privilegiando además el uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales.

XII. En ese tenor y, como parte del proceso de modernización del sistema de impartición de justicia, además de consolidar un servicio más eficiente, accesible y acorde con las necesidades actuales, se estima necesario **transformar** los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto Familiar y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, los cuales trabajarán bajo el esquema tradicional, pero en operación coordinada, mismos que dado el elevado número de asuntos que se tramitan en esa circunscripción, conocerán únicamente de la materia **familiar** a efecto de que, una vez excluidas las materias civil y mercantil, exista una menor carga laboral que lleve tanto a una especialización, como, por tanto, a un mejor análisis y atención de los procesos, lo cual resulta primordial tratándose sobre todo de los asuntos de naturaleza familiar que, de suyo y dada su naturaleza, requieren un especial cuidado en su tramitación y resolución.

Los juzgados en comento, trabajarán en un esquema que permita compartir áreas y espacios comunes, a fin de eficientar y aprovechar al máximo los recursos materiales y humanos asignados, quedando su estructura de la siguiente manera:

a) Dichos órganos jurisdiccionales, conocerán únicamente de asuntos de materia familiar y cada uno tendrá establecida un área específica para su correcta operación, así como la asignación de personal, laborando de forma independiente, esto es, como órgano jurisdiccional **primordialmente tradicional**, por lo que el personal adscrito a cada órgano jurisdiccional, substanciará y atenderá jurisdiccional y administrativamente, de la forma en que opera un Juzgado tradicional y como lo realizan hasta la fecha, las necesidades de las personas usuarias y del propio órgano.

b) Existirán áreas conjuntas como la oficialía de partes de cada órgano jurisdiccional, archivo y atención al público, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, la atención a las personas usuarias y al público en general.
c) La persona juzgadora adscrita, tendrá a su cargo el control y la dirección de las funciones jurisdiccionales y administrativas del mismo, confiándosele la distribución del personal operativo que se le asigne; mientras que el personal que se asigne a las áreas compartidas, quedará bajo la responsabilidad del Juez coordinador que se designe funcionalmente al interior de los juzgados, quien deberá fungir como coordinador de sus homólogos, integrantes de los respectivos Juzgados.
d) Se llevarán a cabo reuniones de comité operativo de forma individual como conjunta a efecto de que se puedan consolidar acciones como buenas prácticas, homologación de criterios y acuerdos que apoyen al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que se designará a una persona coordinadora en las categorías de Juezas y Jueces, Secretarias y Secretarios de Acuerdos; así como Actuarias y Actuarios, cuya designación será determinada por las y los Jueces, integrantes de los referidos Juzgados, tendrá una duración mínima de 6 meses y deberá ser de carácter rotativo.
e) Funcionarán bajo la modalidad **cero papel.**

XIII. Por ello, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, los expedientes en trámite, los asuntos radicados, las audiencias celebradas, promociones recibidas y sentencias dictadas, se considera que las condiciones son óptimas para **transformar** los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto Familiar y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, respectivamente, para que estos últimos conozcan de los asuntos que se encuentren en trámite en los juzgados transformados, hasta su conclusión, así como de los asuntos iniciales en materia familiar.

Se precisa que en el recinto judicial ubicado en calle Fernando Montes de Oca s/n, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54401, permanecerá el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, el cual conocerá exclusivamente de asuntos iniciales en las materias civil y mercantil.

XIV. Asimismo, y a fin de realizar diagnósticos que permitan analizar la carga de trabajo y la adscripción del personal, conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas, este Órgano de Administración Judicial implementará un monitoreo continuo, como mecanismo de control interno, respecto de los asuntos concluidos, en relación con el número de personas servidoras públicas judiciales que integren los nuevos órganos jurisdiccionales, con la finalidad de establecer metas respecto del índice de asuntos que deban concluirse y evaluar los ajustes operativos que resulten necesarios para su óptimo funcionamiento.

XV. El Poder Judicial del Estado de México, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos en materia familiar ventilados en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, y comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, consideró la necesidad de buscar nuevos esquemas judiciales y construyó un recinto judicial ubicado en Calle Poder Judicial Número 3, Colonia Independencia, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, código postal 54409, bajo una estructura y distribución que permite operar las actividades de manera coordinada, en condiciones físicas adecuadas, que permiten la optimización sustancial de recursos humanos y materiales, fortalecen la atención al público, y garantiza el acceso incluyente para personas con discapacidad y seres sintientes, impulsando con ello una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 19, 106, 107, 108, 110, 124, fracción III, IV, VII, VIII, XXXIII y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos a partir del **diecisiete** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, se transforman los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto Familiar y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, respectivamente, los cuales trabajarán bajo el esquema tradicional, pero en operación coordinada.

Segundo. Se aprueba el cambio de domicilio de los Juzgados transformados, al inmueble ubicado en calle Poder Judicial número 3, colonia Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, código postal 54409.

Tercero. Los asuntos radicados en los Juzgados Décimo y Décimo Primero Civiles del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, continuarán a cargo de los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiares del mismo Distrito Judicial, hasta su total conclusión.

Cuarto. A partir de su entrada en funciones, los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, conocerán exclusivamente de los asuntos iniciales en materia familiar que les correspondan.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica que realice las gestiones necesarias para asignar el código de identificación de los Juzgados, conforme a lo siguiente:

Código	Denominación
312040F030	Juzgado Décimo Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.
312040F031	Juzgado Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.

Sexto. Se autoriza que los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, conozcan de los asuntos iniciales promovidos por la Secretaría de las Mujeres.

Séptimo. Con conocimiento de las partes involucradas en los procesos, los expedientes, exhortos y juicios de amparo radicados y en trámite de los juzgados transformados, deberán ser remitidos con los libros y demás documentos bajo el siguiente orden:

Órgano Jurisdiccional que se transforma	Órgano Jurisdiccional que recibe:	Nuevo Domicilio del juzgado que recibe.
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero.	Juzgado Décimo Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	Calle Poder Judicial, # 3, colonia Independencia, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, código postal 54409.
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgados Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	

Octavo. Se suspende la atención al público en los juzgados transformados, por el periodo comprendido del **doce** al **trece** de **noviembre** de **dos mil veintiséis**, con la finalidad de que el personal de dichos órganos jurisdiccionales apoye con el traslado físico de los expedientes, documentación, mobiliario y equipos de cómputo, sin que ello implique la suspensión de sus actividades laborales.

Asimismo, se instruye a Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para que por su conducto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción II, y 95, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunique el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente en cuanto al ámbito territorial de competencia y la suspensión de los plazos procesales de los Juzgados transformados.

Noveno. De igual forma, se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haga del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, a fin de que, con fundamento en el artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, determine lo conducente a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados transformados, para la recepción, turno y distribución de las promociones presentadas dentro del horario oficial de labores para el 2026 (turno matutino).

Lo anterior, en el entendido de que las promociones de **término** de los juzgados transformados, las seguirá recibiendo la Oficialía de Partes Común de Tlalnepantla de Término, ubicada en el Edificio con domicilio en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo mediante el cual se autoriza el horario oficial de labores para el 2026.

Décimo. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la creación de los Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, que trabajarán bajo un modelo primordialmente tradicional, de operación coordinada, deberá crear los perfiles correspondientes a dichos Juzgados en el Expediente Electrónico y capacitar a toda la plantilla de personal de los referidos Órganos Jurisdiccionales, el día **veintiocho** de **octubre** de **dos mil veintiséis**, los cuales funcionarán bajo la modalidad cero papel, así como realizar el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo necesarios para su operación.

En caso de que las personas usuarias no cuenten con firma electrónica, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos para los Juzgados que funcionen bajo la modalidad Cero Papel y conozcan de la materia familiar.

Asimismo, dicha área deberá llevar a cabo el seguimiento previsto en el considerando XIV del presente acuerdo, cuyos resultados habrán de ser analizados por la Unidad de Gestión en materia Familiar del Órgano de Administración Judicial.

Décimo Primero. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento y, entre otras acciones, realice las bajas y altas de activo fijo; elabore y coloque la nueva placa de identificación de los Juzgados transformados y retire las que queden en desuso; asimismo, apoye en el traslado de los expedientes, mobiliario y material de papelería a la nueva sede física.

Décimo Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, retire los sellos de los juzgados transformados y proceda a la asignación de los que correspondan con motivo de la creación del Juzgados Décimo Cuarto y Décimo Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero; asimismo, notifique las readscripciones del personal.

Décimo Tercero. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Décimo Cuarto. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Décimo Quinto. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.- MAP Carlos Eduardo Romero Castro.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/69/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONSIDERANDO

I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III y XXXII, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El artículo 95, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece que son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, entre otras, proponer al Órgano de Administración Judicial la estructura orgánica del Poder Judicial, así como las acciones o medidas necesarias para mejorar la administración e impartición de justicia.

Asimismo, el artículo 97 de la citada Ley Orgánica prevé que, para el desempeño de sus atribuciones, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia contará con las unidades administrativas ahí señaladas, así como con cualquier otro órgano auxiliar —sea órgano desconcentrado, Dirección General, Coordinación General, Coordinación, Dirección, Subdirección o unidad administrativa— que apruebe el Órgano de Administración Judicial.

Además, el artículo 124, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México confiere al Órgano de Administración Judicial la atribución de establecer la normatividad y los criterios necesarios para modernizar las estructuras orgánicas, así como los sistemas y procedimientos administrativos internos y aquellos destinados a la atención del público, con el propósito de fortalecer la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio judicial.

III. El diez de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Acuerdo TSJ/03/2025 del Pleno del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de cinco de diciembre de dos mil veinticinco; por el que se emite el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia. Instrumento Jurídico en vigor a partir del once de diciembre de dos mil veinticinco.

IV. El Pleno del Órgano de Administración Judicial a través del acuerdo APOAJ/21/2025 de quince de diciembre de dos mil veinticinco, modificó la estructura orgánica de las unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, entre ellas la del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, establece como Pilar III. Justicia Alternativa y Procesos de Apoyo a la Función Jurisdiccional. Objetivo: Fortalecer los mecanismos de justicia alternativa y los procesos de apoyo a la función jurisdiccional para promover una justicia más ágil, eficiente y centrada en las personas; como Línea estratégica III.1.1. Fortalecer

los mecanismos alternativos de solución de controversias, mediante la ampliación de su infraestructura, plantilla de personal y protocolos, para lograr que sea la vía más factible y accesible en la conclusión de asuntos sin llegar a la judicialización del conflicto.

VI. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual dispone en su artículo 5, fracción II, que se entenderá como Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a “los órganos del Poder Judicial de la Federación o de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, facultados para el ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás que resulten aplicables en sus respectivos ámbitos de competencia”.

El artículo 183, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, dispone que: El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa es un órgano dependiente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia encargado de coordinar, instruir y evaluar los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa, tanto judiciales como extrajudiciales, a fin de fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales; el cual tendrá las atribuciones que la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México le confieren.

VII. En una sociedad justa y equitativa, resulta indispensable que todas las personas tengan las mismas oportunidades para acceder a una justicia pronta y expedita, pero también a espacios de orientación, diálogo y construcción de soluciones que contribuyan a resolver sus conflictos de manera pacífica. En este sentido, los distintos mecanismos de solución de controversias que proporciona el Centro Público representan una alternativa cercana y humana para atender las diferencias que surgen en la convivencia cotidiana, privilegiando el diálogo, la escucha, el respeto y la búsqueda de acuerdos que favorezcan la convivencia y reconstruyan los vínculos entre las personas.

Bajo esta perspectiva, la implementación del Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias constituye una estrategia para acercar la justicia a la ciudadanía y hacerla más cercana, accesible y sensible a las necesidades de las comunidades. Su finalidad no se limita a acercar los servicios institucionales a través de distintos espacios virtuales, sino a generar un verdadero encuentro con las personas, escuchar sus inquietudes, brindarles orientación y ofrecerles alternativas para la solución de sus controversias.

Así, el Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias contribuye al cumplimiento de los fines del Centro Público y del Poder Judicial del Estado de México, al fortalecer una justicia que no sólo resuelve conflictos, sino que escucha, acompaña, orienta y construye paz social. Con ello, se favorece el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la confianza en las instituciones y el respeto al Estado de Derecho, colocando en el centro de la función jurisdiccional a las personas y su dignidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III y XXXII, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

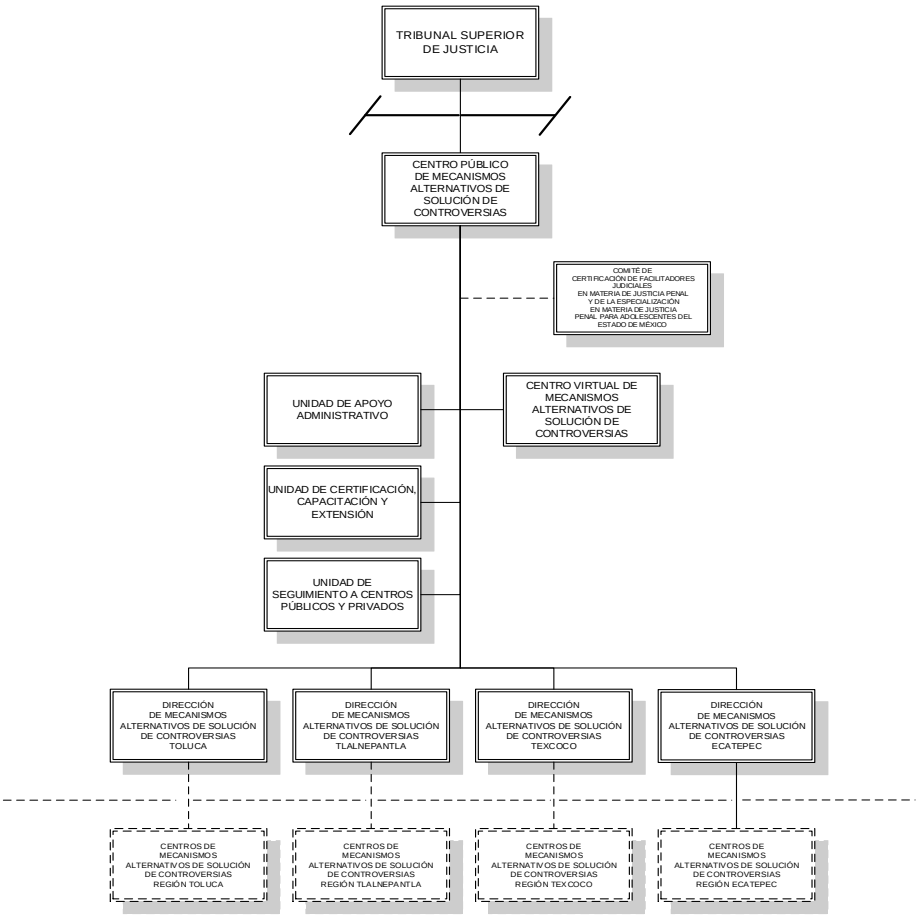
PRIMERO. Se modifica la estructura orgánica del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias., de conformidad con lo siguiente:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
1		**Creación**	**Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** Dirección General del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

SEGUNDO. De conformidad con el movimiento descrito en el resolutivo anterior, la codificación estructural del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en su parte conducente, queda en los siguientes términos:

Código	Unidad Administrativa
3100A00000	**Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**
…	
3100A07000	Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
…	

TERCERO. El organigrama del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, queda de la siguiente manera:



CUARTO. Se aprueba la versión tres del Organigrama del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que se integran al presente acuerdo como anexo uno.

QUINTO. Se deja sin efectos la versión anterior del Organigrama del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, aprobado mediante Acuerdo de quince de diciembre de dos mil veinticinco.

SEXTO. Se emiten los Lineamientos de Operación para el Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que se integran al presente acuerdo como anexo dos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto de acuerdo con la estructura orgánica aprobada.

OCTAVO. Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de la Dirección de Personal, instrumente los movimientos de plazas y de personal derivados de este Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Administración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la difusión y publicación del organigrama aprobado.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, a la Contraloría Interna, a la Unidad de Transparencia y a la Dirección General de Administración; así como, a los órganos jurisdiccionales, desconcentrados y demás unidades administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- Firma en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, el Secretario de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 39 fracción I inciso a) y 47 del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.- MAP Carlos Eduardo Romero Castro.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CENTRO VIRTUAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social, de observancia obligatoria y general; y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, implementación y operación del Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para la prestación de sus servicios mediante el uso de herramientas tecnológicas institucionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de aplicación obligatoria para:

I. Las personas servidoras públicas adscritas al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que participen en la planeación, coordinación, operación y seguimiento del Centro Virtual; y;

II. Las personas usuarias que soliciten, consientan o participen directa e indirectamente en los procedimientos de solución de controversias en línea.

En todo lo no previsto, serán aplicables supletoriamente la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, privilegiando siempre los principios de equivalencia funcional y neutralidad tecnológica.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- Centro Público: El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de México;
- Centro Virtual: El Centro Virtual de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, dependiente del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, es el espacio institucional destinado a la prestación de servicios de mecanismos alternativos mediante plataformas tecnológicas y herramientas de comunicación virtual;
- FEJEM: La firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México, que es un conjunto de datos electrónicos que se agregan o se relacionan con un documento digital para identificar a la persona que lo firma y demostrar que está de acuerdo con su contenido. Tiene la misma validez legal que una firma autógrafa y puede usarse como prueba en un juicio;
- Junta informativa: Sesión obligatoria conducida por una persona facilitadora cuyo propósito es sensibilizar e informar a la persona usuaria sobre los alcances y ventajas de los mecanismos alternativos de solución de controversias, y en su caso, expedir la constancia de asistencia correspondiente conforme a la Ley de la materia;
- Persona facilitadora: La persona servidora pública o particular autorizada conforme a la normativa aplicable para dirigir los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- SECEM: El sistema electrónico institucional utilizado para la gestión, registro, seguimiento, almacenamiento, validación e inscripción de procedimientos y convenios derivados de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Centro Público, conservando dicha sigla para efectos operativos, técnicos y de trazabilidad institucional.

Artículo 4. Integración del Centro Virtual

El Centro Virtual, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

I. Director de área;
II. Personal facilitador
III. Personal de trabajo social; y
IV. Personal de secretario operativo.

Artículo 5. Adscripción

El Centro Virtual dependerá jerárquica y administrativamente de la Dirección General del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 6. Funciones del Centro Virtual

El Centro Virtual tendrá entre sus funciones principales:

I. Brindar servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias.
II. Realizar juntas informativas virtuales.

III. Celebrar sesiones de mediación mediante videoconferencia.
IV. Elaborar convenios derivados de los procedimientos de mediación.
V. Registrar convenios y dar seguimiento a los asuntos mediante el SECEM.
VI. Difundir y promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 7. Responsabilidades del personal

Las personas servidoras públicas deberán:
I. Cumplir con la normatividad aplicable.
II. Resguardar la información del procedimiento bajo el principio de confidencialidad.
III. Garantizar el uso adecuado de las plataformas tecnológicas institucionales.

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Artículo 8. Horario

El Centro Virtual brindará atención a las personas usuarias de lunes a viernes, conforme al horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 9. **Consentimiento para el uso de medios tecnológicos**

La prestación de los servicios relacionados a los mecanismos alternativos de solución de controversias a través de medios tecnológicos requerirá del acuerdo expreso de las partes.

Durante la sesión informativa inicial, la persona facilitadora deberá hacer del conocimiento de las partes, de manera clara y detallada, lo siguiente:

I. Las reglas de participación y etiqueta digital;
II. La advertencia estricta de confidencialidad en el entorno virtual;
III. La prohibición de realizar grabaciones, capturas de pantalla o difusión no autorizada de las sesiones; y
IV. El procedimiento de contingencia ante fallas técnicas o de conectividad.
La revocación del consentimiento para continuar en la modalidad en línea, dará lugar a la terminación del procedimiento digital, sin perjuicio de que las partes puedan optar por otras vías.

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias en el entorno digital

Quienes participen en procedimientos en línea deberán:

I. Conducirse con respeto y tolerancia durante las sesiones virtuales;
II. Ubicarse en un espacio privado, iluminado y libre de ruido que garantice la confidencialidad;
III. Evitar la presencia de terceros no autorizados en la habitación durante la conexión; y,
IV. Abstenerse de grabar, difundir o reutilizar información, imagen o voz del procedimiento sin autorización expresa y válida de las partes y la persona facilitadora.

Si la persona usuaria incumple con cualquiera de los deberes establecidos en las fracciones anteriores, se dará por terminado de manera anticipada el procedimiento.

Artículo 11. Plataforma institucional oficial

El SECEM es la plataforma tecnológica institucional, oficial y exclusiva para la gestión, registro, seguimiento, validación y almacenamiento de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en línea. Queda prohibido el uso de plataformas no institucionales o redes sociales no autorizadas para la formalización y firma de los convenios finales, salvo aquellas herramientas de videoconferencia que la autoridad competente del Poder Judicial del Estado de México valide expresamente para el desahogo de las sesiones.

Artículo 12. Particularidades y ventajas del Centro Virtual

Las actuaciones y servicios prestados a través del Centro Virtual gozarán de plena validez jurídica bajo el principio de equivalencia funcional. Las ventajas inherentes a este entorno, tales como la optimización de tiempos, la eliminación de barreras geográficas, la reducción de costos de traslado y la mitigación de tensiones vecinales o familiares por vecindad física, serán promovidas activamente por el Centro Virtual como elementos clave para la cultura de la paz social.

Artículo 13. Organización de los servicios por bloques de atención

La prestación de los servicios del Centro Virtual se organizará mediante bloques de atención programada, a efecto de optimizar el desarrollo de las sesiones y la gestión de los expedientes.

El primer bloque de atención se destinará a las siguientes actividades:
I. Orientación a personas usuarias.

II. Celebración de juntas informativas.
III. Revisión de expedientes.
IV. Programación de sesiones.
V. Actividades administrativas vinculadas al procedimiento.

El segundo bloque de atención se destinará para la celebración de sesiones de mediación, conciliación o justicia restaurativa mediante plataformas tecnológicas institucionales.

Artículo 14. Formatos de atención híbrido y asincrónico
Para garantizar la flexibilidad y adaptabilidad del servicio, el Centro Virtual podrá operar bajo las siguientes modalidades:

I. Formato Híbrido: Permite que una de las personas usuarias comparezca de manera física en las instalaciones del Centro Público, mientras que la otra parte participe de forma virtual a través de las herramientas tecnológicas autorizadas. La persona facilitadora conducirá la sesión asegurando el equilibrio procesal.

II. Formato Asincrónico: Mecanismo excepcional aplicable cuando la simultaneidad de la conexión no sea posible por causas justificadas, consistirá en el intercambio diferido de propuestas, mensajes, aclaraciones o proyectos de convenio a través del SECEM o de los medios digitales oficiales habilitados. Todo intercambio asincrónico deberá ser validado y registrado por la persona facilitadora para dejar constancia e idoneidad en el expediente electrónico.

Artículo 15. Ajuste de horarios y bloques de atención

La Dirección General del Centro Público podrá ajustar los horarios o bloques de atención cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Artículo 16. Solicitud del servicio

Las personas interesadas podrán solicitar de forma individual o conjunta los servicios de facilitación del Centro Virtual a través del micrositio establecido para tal efecto, en el portal web oficial del Poder Judicial del Estado de México, del SECEM, o de forma presencial en cualquiera de las sedes de los Centros Públicos.

Recibida la solicitud, la persona facilitadora asignada analizará la viabilidad del asunto para ser atendido en modalidad en línea, considerando:

I. La naturaleza del conflicto y que este no contravenga disposiciones de orden público.
II. La disposición de las partes para someterse a la modalidad virtual.
III. El acceso de las personas intervinientes a los medios tecnológicos necesarios, así como sus habilidades digitales básicas.

En caso de determinar que el asunto no es viable para su desahogo en línea por su complejidad o riesgo, la persona facilitadora lo comunicará a las personas interesadas, orientándolas sobre otras vías de atención, dejando constancia de ello.

Artículo 17. Acceso inclusivo y acciones contra la brecha digital

El Centro Virtual implementará medidas para garantizar el acceso al servicio de personas en situación de vulnerabilidad o afectadas por la brecha digital, mediante las siguientes acciones:

I. Módulos de Acceso Virtual: Las personas usuarias que no cuenten con dispositivos tecnológicos o conectividad a internet fija, podrán acudir a las sedes físicas del Centro Público u oficinas institucionales habilitadas, donde el personal operativo les proporcionará un espacio con el equipo y la asistencia técnica necesaria para desahogar sus sesiones virtuales.

II. Ajustes Razonables y Asistencia: Se brindará acompañamiento técnico básico antes y durante las sesiones a quienes muestren dificultades en el uso de las plataformas. Asimismo, se coordinará con las áreas institucionales correspondientes para proveer herramientas de accesibilidad sensorial, lingüística o cognitiva cuando el caso lo requiera.

III. Priorización de Formatos Adaptables: Si la conectividad de la persona usuaria es inestable pero suficiente para audio o texto, la persona facilitadora, previo consentimiento, podrá adecuar la sesión al formato asincrónico o híbrido para evitar la deserción o cancelación del procedimiento.

Artículo 18. Registro

Una vez recibida la solicitud, el asunto será registrado en el SECEM para su seguimiento.

Artículo 19. Junta informativa

El Centro Virtual podrá celebrar juntas informativas virtuales en las que se explicarán los alcances del procedimiento y sus características.

Así mismo los órganos jurisdiccionales podrán remitir al Centro Virtual, a través de su perfil en el expediente electrónico, los asuntos tanto para dichas juntas como para la radicación de los procedimientos de mediación-conciliación que consideren mediables según sus atribuciones.

La constancia de las Juntas Informativas se remitirá mediante promoción electrónica directo al expediente, recibiendo a su vez en el sistema SECEM el acuse respectivo de dicha promoción, para garantizar la celeridad procesal.

Artículo 20. Verificación de identidad

Previo al inicio de las sesiones virtuales, la persona facilitadora deberá verificar la identidad de las personas participantes, siendo esta una responsabilidad ineludible durante todo el procedimiento, mediante los mecanismos institucionales de validación digital.

Para ello, se emplearán los siguientes mecanismos de verificación:

I. Cotejo digital: Exhibición en cámara de una identificación vigente con fotografía, de cualquiera de las mencionadas en el artículo 25 de estos Lineamientos, al inicio de la sesión, permitiendo a la persona facilitadora corroborar los rasgos físicos con la imagen del documento.
II. Acreditación de personalidad: Las y los representantes legales o apoderados, deberán enviar previamente copia digitalizada del instrumento notarial o documento que acredite su personalidad, el cual será validado conforme a los lineamientos de integración del expediente electrónico.
III. Firma electrónica: La validación definitiva de la identidad se perfeccionará mediante el uso de la FEJEM al momento de suscribir los acuerdos y convenios.

Artículo 21. Programación y modalidad de las sesiones

Las sesiones se registrarán previamente en la agenda institucional o se iniciarán de manera inmediata cuando las necesidades de las personas usuarias lo requieran.

En ambos casos se deberá garantizar:

I. La acreditación de la identidad de las personas participantes;
II. La confidencialidad del procedimiento, y
III. El cumplimiento de los principios rectores de la mediación.

Artículo 22. Convenios

En caso de que las partes lleguen a un acuerdo, se elaborará el convenio de mediación correspondiente, el cual será revisado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 23 Cierre del procedimiento

El procedimiento concluirá con la elaboración del convenio respectivo o mediante la emisión de la constancia de no acuerdo o cierre del expediente.

DE LAS PERSONAS USUARIAS Y REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 24. Requisitos de acceso al servicio

Para acceder a los servicios del Centro Virtual, las personas facilitadoras y las personas usuarias, deben contar con lo siguiente:

I. Equipo de cómputo o dispositivo electrónico móvil con cámara de video y micrófono en funcionamiento.
II. Conexión a internet estable con banda ancha suficiente para la transmisión de audio y video en tiempo real.
III. Correo electrónico activo para la recepción de enlaces de acceso, notificaciones y documentos.

La persona facilitadora debe informar a las partes sobre estos requisitos antes del inicio del procedimiento, a fin de validar que cuentan con los medios necesarios para su participación.

Artículo 25. Documentación para la apertura de expediente

Para la apertura del expediente, las personas usuarias deben presentar una identificación vigente con fotografía, de entre las siguientes:

I. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
II. Pasaporte;
III. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada;

IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, o
V. Los demás documentos de identidad que determine la legislación civil o administrativa aplicable.

Artículo 26. Formalización de la solicitud y apertura de expediente

Las personas usuarias deberán suscribir la solicitud del servicio y el formato de apertura de expediente digital a través de los mecanismos tecnológicos que determine el Centro Público.

Artículo 27. Formalización de convenios o acuerdos

Cuando las personas usuarias celebren un convenio o acuerdo reparatorio, su formalización se sujetará a lo siguiente:

I. Las partes suscribirán el instrumento correspondiente mediante el uso de la FEJEM;
II. La persona facilitadora validará el acto a través de su firma electrónica institucional, y
III. El Centro Virtual gestionará el registro y archivo del instrumento para los efectos legales a que haya lugar.

Deberán solicitar al personal del Centro Virtual la gestión de la FEJEM, a efecto de formalizar la suscripción del instrumento correspondiente.

Artículo 28. Gestión de firma electrónica

El personal del Centro Virtual auxiliará a las personas usuarias en el trámite de obtención de la FEJEM, con el objeto de facultar la suscripción de los convenios que deriven de los procedimientos correspondientes.

Artículo 29. Remisión electrónica de constancias de juntas informativas

El personal del Centro Virtual deberá emitir las constancias de juntas informativas a través del SECEM, plataforma que la vinculará de forma inmediata al expediente electrónico del juzgado competente.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 30. Confidencialidad

Toda la información obtenida con motivo de la atención de asuntos en el Centro Virtual tendrá carácter confidencial y deberá ser tratada conforme a los principios y disposiciones aplicables en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y protección de datos personales.

Artículo 31 . Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales recabados durante la operación de Centro Virtual se realizará conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, debiendo garantizarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Dirección General del Centro Público.

Artículo 33. Casos no previstos

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General del Centro Público, con base en la normativa aplicable y en los principios que rigen los mecanismos alternativos de solución de controversias.

TRANSITORIOS

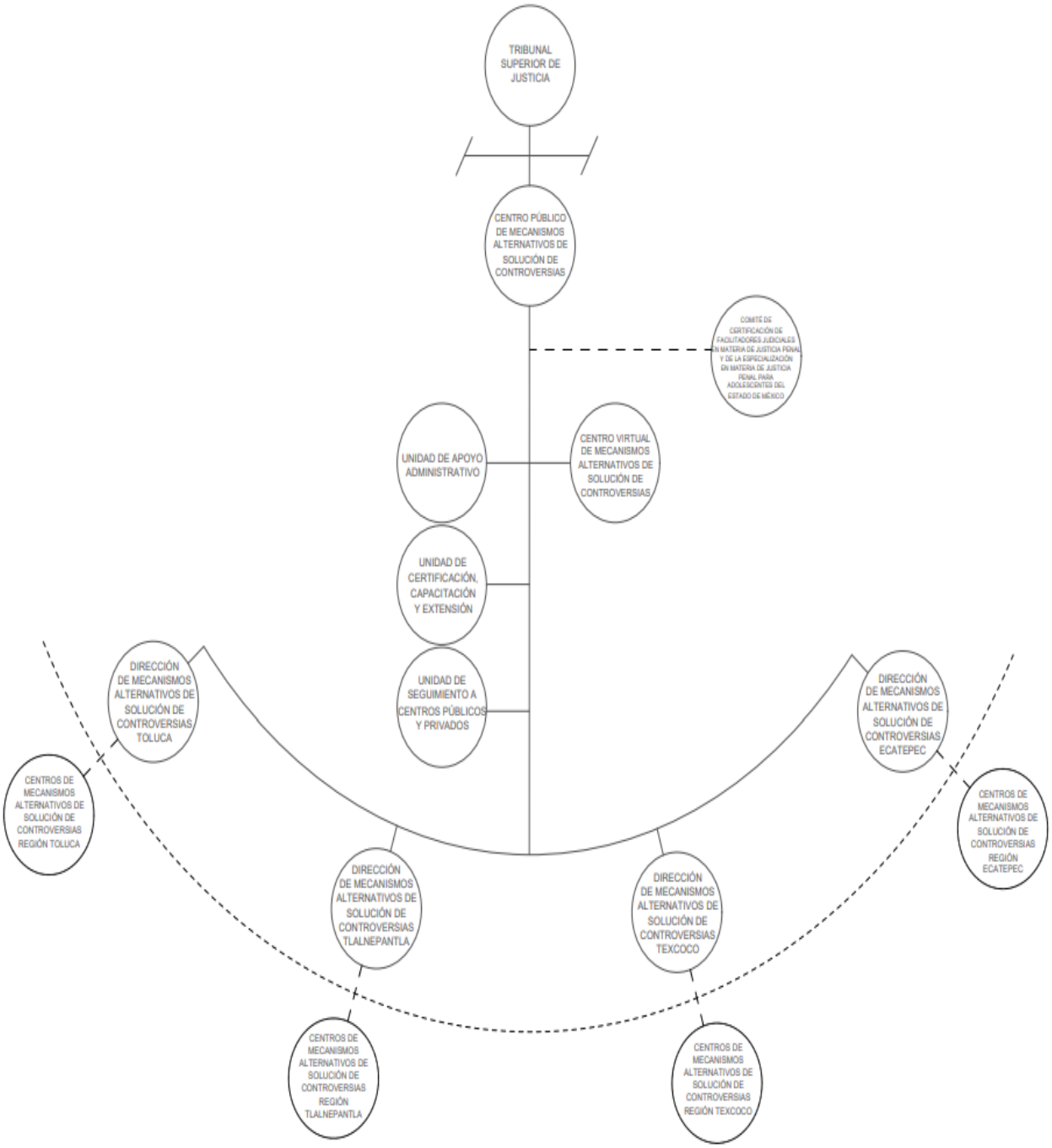
PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Dirección General del Centro Público emitirá, en su caso, los formatos y protocolos necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento operativo del Centro Virtual.

ORGANIGRAMA

CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PUBLICA LA JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN NÚMERO: SSS.IV.001.JR.STE, BAJO EL RUBRO: "RECURSO DE REVOCACIÓN. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE A PROMOVER JUICIO ADMINISTRATIVO", PROVENIENTE DE LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL.

Con fundamento en los artículos 292 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6, 22 y 24, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; se regirán por lo establecido en la ley de la materia; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el veinte de enero de dos mil veintiséis, se eligió al Doctor Luis Eduardo Gómez García como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para un periodo de tres años contados a partir de la elección y toma de protesta constitucional ante el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. El decreto correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de enero de dos mil veintiséis.

V. Que el artículo 24, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece que son atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, ordenar la publicación de la jurisprudencia del Tribunal, así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

VI. Que en términos del artículo 30, fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de este órgano autónomo, las Secciones de la Sala Superior tienen la atribución de llevar el control de los precedentes relevantes para la integración de jurisprudencias y tesis aisladas, así como remitirlas a la Presidencia del Tribunal para su publicación.

VII. Que en términos del artículo 292 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las jurisprudencias que sustente la Sala Superior se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" y en el órgano de difusión del Tribunal. En esta última publicación, también se divulgarán las tesis importantes que constituyan precedente.

VIII. Que en términos del artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, constituye facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de este órgano autónomo; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la Sesión Extraordinaria número diez del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

IX. Que el artículo 13 del "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, establece que la jurisprudencia y tesis aislada se publicarán conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo, se dará publicidad a través de las plataformas digitales del Tribunal que se designen para tales efectos.

X. Que en los artículos 28, 29 y 30 de los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO." publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de septiembre de dos mil veintitrés se prevén que una vez identificado un criterio jurídico, el líder de proyecto dará cuenta al presidente de la Sección, quien convocará a sesión del propio órgano colegiado para efectuar el estudio correspondiente y, en su caso, instruirá la elaboración de una jurisprudencia en términos del artículo 30, fracción VII de la Ley; previamente a la aprobación del proyecto de jurisprudencia, la Sección lo enviará a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de este Tribunal, la cual coadyuvará en verificar el cumplimiento de sus requisitos formales; analizado el proyecto por la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de este Tribunal, con observaciones o sin éstas, lo devolverá a la Sección para que proceda como considere conveniente; y aprobada la jurisprudencia, el presidente de la Sección la enviará a la o al presidente del Tribunal para su publicación conforme al artículo 30, fracción VIII de la Ley.

XI. Que el artículo 12, fracción III del "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, establece que la Secretaría General del Pleno de la Sala Superior asignará el número arábigo progresivo de la jurisprudencia o tesis aislada.

XII. En la Sesión de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas aprobaron el proyecto de jurisprudencia por reiteración bajo el rubro: "RECURSO DE REVOCACIÓN. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE A PROMOVER JUICIO ADMINISTRATIVO".

La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de este Tribunal verificó el cumplimiento de los requisitos formales previamente a la aprobación de la jurisprudencia por reiteración. Por su parte, la Secretaría General del Pleno de la Sala Superior le asignó el número arábigo progresivo correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se publica la jurisprudencia por reiteración número SSS.IV.001.JR.STE, bajo el rubro: "RECURSO DE REVOCACIÓN. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE A PROMOVER JUICIO ADMINISTRATIVO." proveniente de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con el texto siguiente:

El artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios prevé que las personas servidoras públicas sancionadas por faltas administrativas no graves podrán interponer el recurso de revocación ante la propia autoridad que emitió la resolución. Sin embargo, el empleo del vocablo "podrán" no autoriza a entender que dicho medio de defensa sea optativo frente al juicio administrativo ni que pueda elegirse indistintamente entre acudir al recurso o promover de manera directa el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Una interpretación sistemática del precepto permite advertir que el recurso de revocación constituye la vía administrativa previa para controvertir la resolución sancionadora y que, sólo una vez agotado, procede en su caso el juicio administrativo.

Esta conclusión se robustece si se considera que el artículo 196 de la legislación local guarda identidad sustancial con el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto del cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de criterios 149/2023, estableció en la jurisprudencia 2a./J. 73/2023 (11a.), con registro digital 2027830, que el recurso de revocación debe agotarse previamente a la promoción del juicio contencioso administrativo contra la resolución que determina la comisión de una falta administrativa no grave.

En consecuencia, cuando el juicio administrativo se promueve directamente contra la resolución que determinó la comisión de una falta administrativa no grave, sin haber agotado previamente el recurso de revocación previsto en el artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 267, fracción XI, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Precedente:
Recurso de Revisión RR/58/2024 y su acumulado RR/59/2024. Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Aprobación: 14 de agosto de 2024. Votación: Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ana Laura Martínez Moreno.

Recurso de Revisión RR/170/2024 y su acumulado RR/172/2024. Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Aprobación: 05 de marzo de 2026. Votación: Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada.

Recurso de Revisión RR/29/2026. Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Aprobación: 23 de abril de 2026. Votación: Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ana Laura Martínez Moreno.

Emisión de la jurisprudencia: Esta jurisprudencia fue aprobada por unanimidad de las personas integrantes de la Cuarta Sección de la Sala Superior Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada; Magistrada Ana Laura Martínez Moreno; y Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, en sesión del seis de agosto de dos mil veintiséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Notifíquese por oficio a la Secretaría Técnica del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de los Lineamientos que regulan las funciones de dicho Comité.

Dado de conformidad con lo establecido en la sesión ordinaria número tres de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, YAIR NIETO LÓPEZ.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANDRES AVELINO SALCEDO.

Los C. XIOMARA VICTORIA CORONA GARCÍA, CARLOS HORACIO CORONA GARCÍA Y OSWIN ALFREDO CORONA GARCÍA, promueven ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 903/2016 el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), derivado a ello, XIOMARA VICTORIA CORONA GARCÍA, CARLOS HORACIO CORONA GARCÍA Y OSWIN ALFREDO CORONA GARCÍA, en su escrito inicial de demanda, radicada ante este juzgado, respecto de los bienes a usucapir, demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Efectivamente, el inmueble a que refiero se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México a nombre del señor ANDRES AVELINO SLACEDO, bajo la PARTIDA 1B, VOLUMEN: 1942, LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1942, y mismos que amparan las siguientes medidas y colindancias: EL PREDIO DENOMINADO "BUENAVISTA" AL NORTE: 44.00 METROS Y LINDA CON MARGARITA SARABIA, AL SUR: 62.50 METROS Y LINDA CON MARGARITO SARABIA, AL ORIENTE: 34.00 METROS Y LINDA CON EL MISMO, AL PONIENTE: 38.00 METROS, Y LINDA CON MARGARITO SARABIA. Mismo inmueble que en su totalidad ampara una superficie total aproximada de 1,917.00 cuadrados para debida constancia. EL PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON TOMASA ACEVES, AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A TLAJINGA, AL ORIENTE: 119.45 METROS Y LINDA CON MARGARITO SARABIA, AL PONIENTE: 119.45 METROS, Y LINDA CON MARGARITO SARABIA. Mismo inmueble que en su totalidad ampara una superficie total aproximada de 1,194.50 cuadrados para debida constancia. INMUEBLE DE LOS QUE ME PERMITO ANEXAR PLANOS DE UBICACIÓN Y CROQUIS DE LOCALIZACION DEBIDAMENTE REALIZADO POR PERITO EN LA MATERIA INGENIERO CIVIL SAUL MARTINEZ CRUZ, ASI MISMO ME PERMITO EXHIBIR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE EXPEDIENTE 198/2014 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 2.- Ahora bien, la causa generadora de la posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha a nuestro favor de los inmuebles anteriormente detallados, con el contrato celebrado con el C. ALFREDO CORONA GARCIA, con el consentimiento de su esposa TERESA GARCIA MADRID mediante contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. Tal y como se demuestra con el contrato original de referencia que se anexa a la presente demanda EL CUAL SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE en el presente hecho y surta sus efectos legales correspondientes, habiendo realizado todos los actos inherentes los suscritos en su calidad de propietarios con las condiciones señaladas en el hecho que precede, manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dicho inmueble se ha liquidado; a los vendedores en su totalidad en la forma y términos pactados en la cláusula Segunda de dicho contrato. 3.- Así mismo hacemos del conocimiento de su Señoría que desde el día diez de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que se celebro el Contrato privado de compra venta al que hacemos referencia con anterioridad, el C. ALFREDO CORONA SANCHEZ en presencia de su esposa TERESA GARCIA MADRID y los testigos en ese mismo acto se le hizo la entrega física y material del bien inmueble motivo de este juicio a nuestra poderdante, situación que les consta a las personas que estuvieron presentes en la fecha de la celebración del referido contrato de compra venta, esto es desde la celebración del contrato privado de compra venta, y desde entonces los suscritos estamos en posesión, en calidad de legítimos propietarios del inmueble de referencia, independientemente de las múltiples mejoras que le he realizado a dicho inmueble, manifestación que realizo para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedidos a favor de la suscrita XIOMARA VICTORIA CORONA GARCIA, por el C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia en Texcoco, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esta Oficina a favor de uno de los demandados ANDRES AVELINO SALCEDO quien deberá deducir sus derechos e interés en el presente asunto, documentos que se anexan a la presente demanda como base de la acción, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. 5.- En efecto, no omito manifestar a Usted que dicho inmueble de referencia actualmente los suscritos lo poseemos en carácter de propietarios, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo así con los requisitos que establece el artículo 5.130 en su fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de México y que en virtud de que estamos ejercitando actos de dominio sin que persona alguna nos haya molestado en la posesión de mi terreno, o disputado dicha posesión, misma que a la fecha la hemos tenido a la vista de todos, es decir, de manera pública, ante los vecinos y demás colindantes, además de haber realizado los trámites de pago de predial urbano ante el H. Ayuntamiento de Teotihuacán Estado de México, deslindes administrativos y afectaciones por apertura y prolongación de calles, al pago de agua potable, y aportación de mejoras hechos que demostraré dentro de la secuela procesal correspondiente; motivo por el cual tenemos derecho a ser considerados como legítimos propietarios de los terrenos anteriormente señalados, y motivo del presente asunto, como lo acredito con el referido contrato de compraventa que para tal efecto exhibo a la presente. 6.- En virtud de lo anterior, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebramos con el señor ALFREDO CORONA SANCHEZ con el consentimiento de su esposa TERESA GARCIA MADRID, y ellos a su vez con anterioridad con ANDRES AVELINO SALCEDO, y por haber transcurrido con exceso el tiempo y las condiciones señaladas con antelación, en los hechos anteriores de la presente demanda, respecto de la posesión que hemos venido ejercitando sobre los predios y cuya USUCAPION se reclama a nuestro favor, nos hemos convertido en propietarios de los citados bienes inmuebles, por lo que se me nos debe reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad debida, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor del demandado ANDRES AVELINO SALCEDO, respecto de los bienes inmuebles y por consecuencia la inscripción a favor de los suscritos de los predios cuya USUCAPION reclamamos en la vía y forma propuesta. A efecto de hacer de su conocimiento la radicación del presente juicio, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, AL UNO (01) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2323.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CERRALDE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once 11 de septiembre del año dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 101/2026, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por TEOFILA VARGAS LICONA en contra de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CERRALDE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: la declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en CALLE CABALLO BAYO NÚMERO 401, LOTE 1, MANZANA 65, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 57000, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, igual conocido como CALLE CABALLO BAYO NÚMERO 401, LOTE 1, MANZANA 65, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO e igual conocido como LOTE 1, MANZANA 65, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE DE 146.63 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 17.20 METROS CON CALLE BORDO DE XOCHIACA. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 5. AL PONIENTE: 6.70 METROS CON CABALLO BAYO. AL ORIENTE: 10.45 METROS CON LOTE 1; la cancelación del asiento registral que aparece a favor de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CERRALDE ante el Instituto de la Función Registral, actualmente con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00129546, se demuestra con el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción a mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, que la sentencia obtenida en el presente procedimiento sirva como Título de Propiedad a la hoy accionante, al haber operado a mi favor la USUCAPIÓN. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 22 de octubre del 2010, TEOFILA VARGAS LICONA Y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CERRALDE celebramos contrato privado de compraventa; en el cual mi contraparte se obligó a transferir la propiedad respecto del bien inmueble materia de la litis e igual conocido como LOTE 1, MANZANA 65, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; mientras que la suscrita realicé el pago cierto y en dinero por el monto de $245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); la posesión del inmueble materia de la litis la he ejercido por un lapso de 15 años consecutivos, por lo que en ese tenor resulta que ha transcurrido en exceso el término para adquirir la propiedad por usucapión del inmueble en cita, de conformidad con el Código Civil vigente para el Estado de México. Elementos que se satisfacen en tenor de lo siguiente: DE BUENA FE.- Porque entré a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 1. Mi posesión ha sido con base en el contrato de compra venta, además de tener documentos indubitables respecto del inmueble en cita, de donde se desprende que ostento el inmueble en calidad de dueña durante un lapso de tiempo mayor de CINCO AÑOS. PACÍFICA.- Ya que adquirí la posesión del inmueble sin violencia. Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, no he tenido ningún problema respecto de la posesión que he detentado sobre del mismo. CONTINUA.- Porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley; que nunca se me ha interrumpido en la posesión que he tenido del inmueble materia de este juicio, además de tener documentos indubitables respecto del inmueble en cita. PÚBLICA.- Derivado de que los vecinos del lugar donde se encuentra el bien inmueble objeto de la prescripción, me conocen como la única propietaria del inmueble materia del presente juicio, realizando actos sobre el mismo de dueña, como su único dominador, lo que se acredita con la CONSTANCIA DE RESIDENCIA expedida en favor de la suscrita por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. La posesión que tengo sobre el inmueble mencionado la he realizado con base a la causa generadora de la COMPRAVENTA del bien en fecha 22 de octubre del 2010 liquidado en su totalidad, toda vez que desde esa fecha me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde el 22 de octubre del 2010 he poseído el inmueble en mención en concepto de propietaria; pese a haber celebrado el contrato privado de compraventa, no se realizó el cambio de titular registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que a la fecha el inmueble materia de la Litis aún está inscrito a nombre de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CERRALDE. De las diversas documentales exhibidas se desprende que el nombre de la colonia en la que se encuentra el inmueble materia de la litis ha variado, pues en algunos documentos se advierte que la colonia es "aurora", mientras que en otros se manifiesta que es "Benito Juárez", igualmente en algunos documentos se omite la calle y número (Caballo Bayo número 401). Mientras que en otros simplemente se identifica como "lote 1", sin embargo manifiesto bajo protesta de decir verdad que en todas las documentales se refieren al mismo inmueble, y el hecho de que varie ligeramente el domicilio se debe a errores imputables a quienes expiden los documentos en cuestión, siendo estos errores muy comunes derivados de las reorganizaciones urbanísticas existentes a lo largo del tiempo en el Municipio de Nezahualcóyotl. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México: además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco 05 de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 once de septiembre de 2026.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2324.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IRMA NAVARRETE CONTRERAS DE HERNANDEZ. Se Hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4952/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO CESAR ARELLANO ESPARZA

en contra de JOSE ANGEL HERNANDEZ SERRANO, se dictó auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La Usucapión del inmueble, identificado como la casa marcada con el número 32 ubicada en la calle Zacatepetl, Manzana 438, Lote 28, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, con rumbos medidas y colindancias precisados en el hecho cinco de esta demanda, la cual ha pasado a ser de mi propiedad por haber transcurrido el tiempo y las condiciones de ley para que opere a mi favor la Usucapión contemplada por el Código Civil para el Estado de México, ya que he mantenido la POSESIÓN de la misma por más de veinticinco años, a Título de Dueño, en forma Pacífica, Pública, Continua y de Buena Fe. **B).-** El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. **FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL. 1.-** Con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, adquirí en propiedad, mediante contrato privado de compraventa, la casa descrita en la prestación A) ante los testigos que se mencionan en el presente hecho. **2.-** El mismo día quince de enero de mi novecientos noventa y ocho, tomé posesión a Título de Dueño del inmueble a usucapir y desde entonces lo he poseído y continúo poseyéndolo a Título de Propietario, de Buena Fe, en Forma Pacífica, Pública y Continua, sin haber tenido interrupción alguna en la posesión en los más de veinticinco años en los que he estado viviendo en el inmueble descrito en el inciso A). **3.-** El acto posesorio y su naturaleza a título de propietario, lo justifico con el Contrato Privado de compra venta de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, con el que demuestro que desde la fecha mencionada en dicho contrato, adquirí el inmueble en propiedad, por compra venta celebrada con el señor José Ángel Hernández Serrano y desde entonces lo he venido poseyendo de Buena Fe, a Título de Propietario, en forma Pacífica, Pública y Continua. **4.-** El suscrito al momento de adquirir y entrar en posesión del inmueble a usucapir, ignoraba quien aparecía como propietario ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y no fue sino hasta fechas recientes que me enteré que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario del bien a usucapir, el vendedor José Ángel Hernández Serrano. **5.-** El inmueble cuya propiedad reclamo por usucapión, es la casa descrita en el inciso A), con una superficie de 122.50, ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte en 17.50 metros con lote 27; Al Sur en 17.50 metros con lote 29; Al Oriente en 7.00 metros con lote 7; Al Poniente en 7.00 metros con calle Zacatepetl. **6.-** El inmueble cuya propiedad reclamo por usucapión, descrito en el hecho anterior, se encuentra registrado bajo el antecedente registral: PARTIDA 517, VOLUMEN 232, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375831. **7.-** Es el caso que a la fecha ha transcurrido en exceso el tiempo apto para usucapir en mi favor el inmueble descrito en el proemio del presente ocurso, por tal motivo me veo en la necesidad de interponer esta demanda para REGULARIZAR la situación jurídica del citado inmueble, solicitando a ese H. Juzgado se haga la declaración que, por haber transcurrido el tiempo y las condiciones previstas por la ley para usucapir dicho inmueble, el mismo ha pasado a ser de mi propiedad. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LES CONSTAN** a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, **IRMA NAVARRETE CONTRERAS DE HERNANDEZ** deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2325.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. EDUARDO DE LA CRUZ ZAMORA.

JULIO ALBERTO MARTINEZ VELAZQUEZ por su propio derecho y como representante legal de su menor nieto de identidad reservada B.E.C.M promueve en el expediente número 343/2024, el CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR demanda la guarda y custodia respecto de su menor nieto de identidad reservada B.E.C.M el pago de una pensión alimenticia en contra de EDUARDO DE LA CRUZ ZAMORA. Se radica la demanda en fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, le hago saber que de mi primer matrimonio procree a mi hija de nombre C. ERIKA LIZBETH MARTINEZ RAMIREZ madre del menor BRUNO EDUARDO DE LA CRUZ MARTINEZ, Y ERIKA LIZBETH MARTINEZ RAMIREZ falleció el día primero de enero del dos mil veinticuatro, así mismo se ordeno girar oficios a REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, REPRESENTANTE LEGAL O REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) para que rinda información de las partes del juicio.

Publíquese el presente por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se apersone EDUARDO DE LA CRUZ ZAMORA, y manifiesten lo que a su interés legal convenga apercibidos que en caso de omisión se continuara con la tramitación del mismo. Asimismo, prevéngansele para que para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de omisión las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2026.

Validación. FECHA DE EXPEDICIÓN: QUINCE 07 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERMINIA BRITO BAENA.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRECE 17 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SELLO.

2326.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LEONARDO ARIAS BACARLET.

MARÍA DEL ROSARIO PAEZ MARTÍNEZ Y VIRIDIANA LORENA PAEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente 223/2023, promueven en la vía SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de LEONARDO ARIAS BACARLET y ELENA MARTÍNEZ GUTIERREZ, en donde reclama las siguientes prestaciones: A.- De los CC LEONARDO ARIAS BACARLET Y ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, demandamos la propiedad por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 1 de la Manzana 03 de la colonia Formando Hogar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; Y/e también identificado o conocido como el que se ubica en Avenida José del Pilar número 113 de la Colonia Juárez Pantitlán Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Cuyo antecedente registral es el siguiente: se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CON EL NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00183739. B.- Se ordene la cancelación de los datos registrales a favor del hoy demandado LEONARDO ARIAS BACARLET ante el Instituto de la Función Registral y en su lugar se realice la nueva anotación donde se declare propietario a las suscritas. C.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el Certificado de inscripción de fecha: 8 de noviembre del año 2022, expedido a favor de las suscritas por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y del que se desprende que el inmueble materia del presente juicio ubicado en lote de terreno número 1 de la Manzana 03 de la colonia Formando Hogar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México o también identificado o conocido como el que se ubica en Avenida José del Pilar número 113 de la Colonia Juárez Pantitlán Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México y cuyos antecedentes son los siguientes: se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) bajo el número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00183739, se encuentra a favor de LEONARDO ARIAS BACARLET, documento que adjunto a la presente como anexo número "1". II. No omito que, para efectos de identificación del bien inmueble materia del presente juicio, cuenta con una superficie de 138.00 m² (ciento treinta y ocho metros cuadrados), así como con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 13.80 metros COLINDANDO CON LOTE 2 (dos). AL SUR EN 13.80 METROS COLINDANDO CON calle VALSEQUILLO. AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 1 Y 2. AL PONIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA JOSE DEL PILAR. III.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro a su Señoría que el lote de terreno anteriormente descrito e identificado y el cual pretende USUCAPIR, lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarias desde la fecha en que fue celebrado el contrato privado de compraventa de fecha: 8 (ocho) de agosto del año 2011 (dos mil once), posesión que además por otra parte ha sido detentada con los siguientes atributos. A TITULO DE DUEÑO. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio, lo adquirimos Contrato privado de compraventa que celebramos con la señora ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en fecha: OCHO (8) de Agosto del año dos mil once (2011), documento que agrego a la presente como anexo número "2". DE MANERA PÚBLICA. En razón de cómo lo precisa el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, es aquella que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos. No obstante que aún no cuento con título legítimo de propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral para que de esa forma se tuviera lugar de manera plena este atributo de la posesión que detento lo es óbice para que contemos con instrumento legalizado de manera pública, en razón te juicio nos sirva para obtenerlo, el atributo que se especifica, queda de igual forma demostrado en atención a que el inmueble que actualmente poseemos a título de dueñas lo hemos hecho a vista de cualquier persona así como con el contrato privado de compraventa que tenemos celebrado con la señora ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y el cual hemos descrito con antelación. DE MANERA PACÍFICA. Es la que se adquiere sin violencia, ello queda demostrado plenamente con el citado contrato privado de compraventa que ha sido anexado a la presenta demanda. Es de hacer notar a su Señoría que en todo el tiempo en que hemos poseído el referido inmueble no hemos sido molestadas por ninguna persona física o moral, con respecto a la posesión y la propiedad del inmueble en controversia. DE FORMA CONTINUA- Se refiere a la interrupción por algunas causas y bajo protesta de decir verdad manifestamos que nunca hemos caído en dichos supuestos, al grado que adquirimos el predio materia del presente juicio, jamás hemos sido molestadas en nuestra persona o propiedades por la adquisición del inmueble de referencia, además de haber cumplido con todos y cada una de las obligaciones que nos asisten y que son inherentes al predio en litigio, razón que se demuestra con todos y cada una de las documentales que se anexan a la presente y que se le detallado en los hechos que anteceden. DE BUENA FE. En virtud de que al momento de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio, celebramos contrato de compraventa con la señora ELENA MARTÍNEZ GUSTIERREZ respecto del mismo, y al efecto de recitar el Derecho Real de Usucapión que nos n transcurrido más de cinco años, requisitos sine-quae non, para que produzca efectos la prescripción positiva de buena fe, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.130 Civil vigente en la entidad. ININTERRUMPIDAMENTE. Por todas las razones vertidas, que en obvio de repeticiones reproduzco como si a la letra se insertare. IV.- La posesión material del lote de terreno ampliamente descrito y materia del presente juicio, nos fue entregada en fecha: 8 de Agosto del año 2011, tal y como quedó estipulado por las partes en el presente juicio, en la CLAUSULA QUINTA del contrato privado de compraventa que celebramos en fecha: 08 de agosto del año 2011, contrato mediante el cual pretendemos demostrar nuestra calidad de propietarias, así como los elementos exigidos por la ley con la finalidad de obtener el documento público que nos acredite como propietarias. IV.- En el predio materia del presente juicio, hemos venido construyendo nuestro hogar y consecuentemente nuestro domicilio y el de nuestra familia desde la fecha en que nos fu entregada la posesión material y jurídica respecto del inmueble materia del presente juicio, d acuerdo a lo estipulado dentro del contrato privado de compraventa celebrado por las suscritas y b hoy demandada, de igual manera hemos pagado los impuestos correspondientes a dicho predio, a como todos aquellos que se derivan del bien inmueble en mención, por ser de nuestra propiedad. Tal como les consta de les presentes hechos a los testigos de nombres: OSCAR GOMEZ REYES Y YURITZI MONTSERRAT AYALA PASILLAS. V.- Es el caso que ante la celebración de un contrato privado de compraventa que celebramos con la señora ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en fecha: 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 respecto del bien inmueble materia del presente juicio no hemos obtenido el titulo legal correspondiente con el que se demuestre que el inmueble en mención se encuentra inscrito a nuestro favor ante Instituto de la Función Registral; por lo que mediante esta vía solicito atentamente a su Señoría se sirva declararnos propietarias del inmueble en el que actualmente nos encontramos habitando junto con mi familia; y más aún cuando hemos cumplido con todas las atributos que la ley exige. VI.- En esa razón de ideas y para el efectivo derecho de propiedad y por careces de título legítimo de propiedad, respecto del inmueble que pretendemos usucapir, venimos a ejercitar la acción real de usucapión a nuestro favor,

debido a que hemos llenado los requisitos y condiciones que la ley exige para tal efecto, en consecuencia solicitamos se nos declare judicialmente propietarias del inmueble materia del presente juicio, debidamente descrito e identificado, aunado a que el inmueble que pretendemos usucapir se encuentra ajustado a la hipótesis que prevé lo dispuesto por el artículo 2.325.1 de la ley adjetiva de la materia vigente en esta entidad, a efecto de ser procedente la acción intentada por el suscrito en la vía y forma propuesta dentro del presente ocurso. Señalando los fundamentos legales, y ofertando pruebas, que considera necesarios para probar la acción intentada.

Al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del demandado LEONARDO ARIAS BACARLET, en consecuencia se ordena el emplazamiento del mismo por EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por si mismo, por Apoderado Legal o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÈIS. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2327.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE ANTONIO DE LA PUENTE GARCIA, se hace saber que en los autos del expediente que se encuentra radicado en este juzgado con el número 2624/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NOE ARTEAGA VILLANUEVA en contra de JOSE ANTONIO DE LA PUENTE GARCIA, y GUADALUPE ARTEAGA VILLANUEVA, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que por el transcurso del tiempo en mi posesión y con las características legales para ello, por USUCAPION, me HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO del inmueble ubicado calle Valle de Guadiana, Super Manzana 4 Manzana 1 Lote 18 Colonia Valle de Aragón Sección Norte Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que tiene las siguientes medidas, y colindancias: AL NORTE en 7.00 M2 CON CALLE VALLE DE GUADIANA. AL SUR en 7.00 m2 CON LOTE 7. AL ORIENTE en 17.50 m2 con LOTE 19. AL PONIENTE en 17.50 m2 con LOTE 17. Con una superficie total de 122.5 metros cuadrados. Por ende, se declare que soy único y legítimo propietario de DICHO INMUEBLE en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código Civil para el Estado de México. ANTECEDENTES REGISTRALES: Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante el Folio real electrónico 00295224. Inmueble que se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Señor JOSE ANTONIO DE LA PUENTE GARCIA, persona de quien mi causahabiente ADQUIERE la propiedad del inmueble objeto de la presente contratación, tal y como se detalla más adelante. b).- Que, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción hecha a favor del Titular Registral el Señor JOSE ANTONIO DE LA PUENTE GARCIA en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México sobre el inmueble objeto de la usucapión, descrito en la prestación marcada en la letra a. c).- La inscripción a favor del suscrito NOE ARTEAGA VILLANUEVA, ante Instituto de la Función Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución por la que sea declarado propietario del inmueble objeto de usucapión: FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- Con fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, el suscrito NOE ARTEAGA VILLANUEVA, en mi calidad de COMPRADOR adquirí de la señora GUADALUPE ARTEAGA VILLANUEVA, en su calidad de VENDEDORA, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPARVENTA inmueble antes descrito que se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral anteriormente Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec Estado de México a favor de JOSÉ ANTONIO DE LA PUENTE GARCÍA. II.- El precio total de la compraventa fue de $ 1 400,000 00/100 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como consta en la CLAUSULA TERCERA del contrato que nos ocupa, cantidad que fue pagada por el suscrito al vendedor GUADALUPE ARTEAGA VILLANUEVA, en efectivo, en una sola exhibición y en moneda de curso legal. III.- El inmueble objeto de usucapión, se encuentra debidamente registrado a nombre del hoy codemandado señor JOSÉ ANTONIO DE LA PUENTE GARCÍA. IV.- Dada la venta legitima del bien inmueble objeto del presente juicio el suscrito, ha realizado el pago de impuestos y derechos inherentes al bien inmueble objeto de la presente litis, desde el momento en que lo adquiere y hasta la presente fecha. V.- Así las cosas, desde el día TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, el suscrito por efecto de la compraventa verificada a la señora GUADALUPE ARTEAGA VILLANUEVA, entre en posesión virtual, jurídica y material sobre el inmueble objeto de la presente usucapión, el cual desde el tiempo he venido poseyendo en calidad de dominador, en forma pública pacifica, continua y de buena fe disfrutando de los beneficios y cumpliendo con las obligaciones inherentes a la propiedad de este. Lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que les consta a los testigos que ofrezco. En consecuencia, deberá presentarse el demandado JOSE ANTONIO DE LA PUENTE GARCIA, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

2328.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EXPEDIENTE: 3745/2026.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

NOTIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN DE JULIO GUZMAN SANTOS a la SUCESIÓN DE REYNA GUZMÁN SANTOS.

Que en los autos del expediente número 3745/2026, relativo a PROCEDIMIENTO SUCESORIO A BIENES DE GUZMAN SANTOS, en el que solicita las siguientes prestaciones: Que JUVENTINO CERVANTES, por propio derecho promueve la Sucesión, en Juicio Intestamentario, a bienes del señor JULIO GUZMAN SANTOS y a efecto de fundamentar la presente, a continuación, expreso los hechos y las consideraciones de derecho que en términos de ley corresponden, de la forma siguiente:

1.- Derivado del acta de defunción número, 110264912 expedida, por el Oficial del Registro Civil MAESTRA ISIDRA MIRIAM TORRES MONROY exhibida como ANEXO 1 al presente escrito se hace manifiesto que el señor JULIO GUZMAN SANTOS falleció en fecha NUEVE (9) de AGOSTO del año 2011, en el Municipio de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo, así mismo el último domicilio del de CUJUS LOTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO MANZANA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO misma que fue enviada al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS en los autos del juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA con el número de expediente 64/2026 en virtud el suscrito es la parte ACTORA del juicio aludido, en acuerdo de fecha 27 de marzo del año 2026, del expediente citado en acuerdo de 20 de marzo del mismo año solicita el emplazamiento fundamentado en el artículo 4.43 a la parte demandada, por lo que se procedió a ingresar el Juicio sucesorio intestamentario en el Estado de Hidalgo en fecha 17 de abril del año 2026, como se menciona y se queda en manifiesto, en el acuerdo 22 de abril del 2026, con número de expediente 451/2026 en el Juzgado Primero de Pachuca. Y en acuerdo del expediente 451/2026 el JUZGADO PRIMERO DE PACHUCA, declarando INCOMPETENCIA citando el artículo 154 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, acuerdo que se integra a el cuerpo del presente, para determinar. Para fijar la competencia cabe mencionar como lo establece los artículos 1.9, 1.10 fracción II, 1.29, 1.30, 1.31 fracción VII, 1.34, 1.35, 1.37 y 1.42 fracciones II, III, IV y V del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad.

2.- Es el caso que, tal acontecimiento se hizo del conocimiento al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS en los autos del juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA con el número de expediente 64/2026 en virtud el suscrito es la parte ACTORA del juicio aludido y como parte del procedimiento se enteró de tal situación, por lo que se anexa Copia Certificada de las actuaciones en juicio radicado.

3.- Por otro lado, es preciso destacar que en fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil once (2011). El hoy de Cujus JULIO GUZMAN SANTOS, firmamos El contrato de compraventa así como lo acredito, en autos dentro del expediente 64/2026 ya mencionado e integrado a el cuerpo de la presente demanda que en copia certificada se exhibe por haber sido expedida por JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS que conoce del juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por el suscrito en contra del hoy de CUJUS JULIO GUZMAN SANTOS.

4.- Atento a lo anterior mediante escrito sellado de fecha 14 de enero del presente año, ingrese en el H. JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, el procedimiento de otorgamiento y firma de escritura, las PRESTACIONES que quedaron detalladas en el mismo, el suscrito como parte ACTORA y la parte DEMANDADA JULIO GUZMAN SANTOS, hechos que se nos otorgó el número de expediente 64/2026, el cumplimiento de obligaciones a su cargo derivadas del ya mencionado contrato de compraventa dentro el juicio en el que previo los trámites de ley, en el que se dictó auto admisorio por la autoridad del conocimiento y se procedió agotar las diligencias que marca el procedimiento, ordenando a llevar a cabo el emplazamiento del DEMANDADO, para lo cual se ordenó la elaboración de la cédula de notificación con domicilio LOTE veintiséis a través de la LIC. ANAYELI MARQUEZ LOPEZ actuara "B" adscrita a la central de actuarios de Ecatepec. En acuerdo de la fecha señalada se razono abstención del emplazamiento de la parte DEMANDADA, y con promoción de fecha veinte de marzo del año dos mil veintiséis, de la DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO indica que se localizó acta de defunción a nombre de JULIO GUZMAN SANTOS.

Lo manifestado en este apartado de hechos, así como la calidad del suscrito, como parte actora del juicio de otorgamiento y firma de escritura y la parte DEMANDADA el de CUJUS, se acredita con las correspondientes copias certificadas que expide el ya citado JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS que se Anexan, como medios de prueba fehacientes, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar dentro del presente juicio.

5.- Es el caso que, se tuvo conocimiento que último domicilio del ahora fenecido, es el inmueble ubicado en LOTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO MANZANA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

6.- En ese orden de ideas, la continuación del procedimiento a que se hace referencia en promoción de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, el suscrito BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, localice las actas de defunción de los padres y la hermana de hoy de CUJUS se acredita con las correspondientes copias certificadas que expide el ya citado JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS que se Anexan, como medios de prueba fehacientes, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar dentro del presente juicio.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos mismos que se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que en términos de lo establecido por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio a justificar sus derechos a la herencia en la presente Sucesión, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezca dentro de dicho plazo para cumplir con lo ordenado se dejarán a salvo sus derechos para tal efecto.

Asimismo, conforme lo previsto por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles, hágasele saber que se le concede el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, a efecto que realice los trámites para nombrar albacea en la presente Sucesión, con el apercibimiento que en caso de que no comparezca dentro de dicho plazo a nombrar albacea o de no comparecer herederos, este órgano jurisdiccional nombrara interventor quien ejercitara acciones o contestara demandas a nombre del autor de la presente sucesión hasta en tanto sea designado albacea; haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se efectuaran por Lista y Boletín Judicial; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expiden a los doce días de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

----------DOY FE.----------
SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de octubre de dos mil veintiséis.

2329.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: MA. JUDIT TAPIA GARCÍA.

En el expediente 4988/2023, relativo al Juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GUSTAVO ALBERTO NUÑEZ TOVAR en contra de SUCESION A BIENES DE MARIA AVELINA ANGELA TAPIA GARCIA, también conocida como MA ABELINA ANGELA TAPIA GARCIA, MA AVELINA ANGELA TAPIA GARCIA, MA. ABELINA ANGELA TAPIA GARCIA, MA. AVELINA ANGELA TAPIA GARCIA, MARÍA ABELINA ANGELA TAPIA GARCIA, ABELINA TAPIA GARCIA, MARIA ABELINA ANGELA TAPIA GARCIA, ABELINA ANGELA TAPIA GARCIA, AVELINA ANGELA TAPIA GARCÍA, por conducto de su albacea MA. JUDIT TAPIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis (28/08/2026), se ordena emitir edictos haciéndole saber a dicho demandado, que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho corresponda y en su caso, ofrezca pruebas que a su interés competa en la demanda instaurada en su contra dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal. En consecuencia, la relación sucinta de la demanda consta de las prestaciones: A).- Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO DOCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTICUATRO, SECCION BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE BOSQUE DE OMBUES, NUMERO CUARENTA Y NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS VEINTICUATRO, LOTE DOCE, SECCION BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha cinco de noviembre del año dos mil cinco. B).- Cumplimiento de la cláusula novena, del contrato de compraventa, en el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública en favor del suscrito promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble. C).- En caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. D).- La autorización de protocolización de escritura pública que se otorgue al suscrito promovente. E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Asimismo, se derivan los Hechos: 1.- El suscrito promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de comprador con la C. María Avelina Angela Tapia García respecto del bien inmueble con ubicación antes mencionado. 2.- EI bien inmueble que nos ocupa tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados (ciento sesenta metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote 11, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Bosques de Ombúes, AL SUROESTE: 20.00 metros con lote 13, AL NOROESTE: 8.00 metros con lotes 35 y 36. 3.- El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de mi causahabiente María Avelina Angela Tapia García, bajo la partida número 228, volumen 585, del libro primero, sección primera de fecha 17 de diciembre de 1983, tal como consta en el instrumento número 47,521 del volumen 1,139 de fecha 31 de mayo de 1983, mismo que me fuera entregado al momento de la celebración de la compraventa. 4.- La propiedad, que adquirí de buena fe y que incorporé a mi patrimonio, se me hizo entrega por parte de mi causahabiente diversas documentales advirtiendo la legitimación de mi contraria sobre el inmueble, facultándola para poderme vendérmela. 5.- Se hace de conocimiento de esta Autoridad Judicial que al momento de perfeccionar la compra venta de la propiedad se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble, transmitiéndose derechos de posesión y propiedad, en favor del suscrito promovente y desde entonces he ocupado bajo el concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, me he hecho cargo del pago de los impuestos respectivos. 6.- Las partes

acordamos, como precio de la operación de compra venta, del bien inmueble, la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) moneda de curso legal en la época y años que dicha cantidad fue pagada a mi causahabiente en una sola exhibición en un solo pago, hecho que aconteció y desde el cinco de noviembre de dos mil cinco, poseo física, material y jurídicamente la propiedad. 7.- La posesión física material y jurídica, respecto del bien inmueble, fue inmediata a la firma del contrato, me he hecho cargo de la propiedad sin restricción alguna, no he interrumpido la posesión constándole a varias personas dignas de fe. 8.- Las partes convenimos que se me otorgaría la escritura pública por la compra venta, sin embargo, he de referir a esta Autoridad que por causas ajenas a mi voluntad a partir de la compra venta mi causahabiente me ponía una serie de impedimentos para acudir al notario público, en el mes de julio del año dos mil diez, el dicente recibí una llamada telefónica de la señora Ma. Judit Tapia García, hermana de María Avelina Angela Tapia García había fallecido. 9.- Ante tal suceso la señora Ma. Judit Tapia García, me indico que me pedía tiempo para que me dijera quien sería el albacea de su hermana, que me lo haría saber para otorgarme la escritura pública. 10.- La C. Ma. Judit Tapia García me llamo vía telefónica para informarme que ella sería la albacea de su hermana, me entrego copia simple del nombramiento de albacea de mi causahabiente en su favor, también me dijo se había llevado a cabo una declaración de nombre de mi causahabiente dados los múltiples nombres que le eran asentados en documentos, también en ese acto me proporciono su dirección misma que se encontraba en el Municipio de Texcoco, le comente podía volver a empezar con los trámites de escrituración de la propiedad objeto de juicio y cuyo contrato ella también reconocía por haber sido testigo del mismo, estando de acuerdo en buscar notario público para efecto de que le mandara que requisitos necesitaría de ella y que sin problema me los haría llegar. 11.- El suscrito promovente busqué Notario Público para iniciar los trámites de escrituración, en el 2018, traté de ponerme en contacto con el albacea de mi causahabiente sin embargo ya no tuve éxito, así que decidí buscarla en el domicilio que me había proporcionado en el Municipio de Texcoco y al llegar a dicho domicilio me indicaron que la persona que buscaba ya no vivía ahí, que se había cambiado de casa aproximadamente a finales del año 2017. 12.- Por todos los hechos narrados con anterioridad y por las razones justificadas me veo en la necesidad de acudir ante este tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y de regularizar mi propiedad y con ello pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral y poner en orden mis bienes y que en caso de rebeldía de mi contraparte su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 07 días de septiembre de dos mil veintiséis (07/09/2026).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2330.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EUSEBIO TORRES MARTINEZ Y/O EUSEBIO CALIXTO TORRES MARTINEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1671/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERWIN JOOSEP CASTILLO SANTIAGO en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y EUSEBIO TORRES MARTINEZ Y/O EUSEBIO CALIXTO TORRES MARTINEZ, se dictó auto de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA FIRME QUE ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMO PROPIETARIO POR USUCAPIÓN RESPECTO DE DICHO PREDIO. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE A LA FECHA HA OPERADO A MI FAVOR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA PRESCRIBIRLO EN TÉRMINOS DEL IUS COMMUNE. 2.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGUE A DICTARSE, DE MODO QUE EL FALLO QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL JUSTO TITULO QUE PERMITIÓ ENTRAR A POSEER DE BUENA FE. 3.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, LA DEBIDA ORDEN DE INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE LA PARTE ACCIONANTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE PROCEDA A CANCELAR Y TILDAR EL ASIENTO RESPECTIVO, SIRVIENDO LA SENTENCIA COMO TITULO DE PROPIEDAD. 4.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL: 1.- El inmueble que pretendo usucapir lo adquirí por contrato de compraventa del 8 de agosto de 2015 del señor EUSEBIO TORRES MARTINEZ, quien también acostumbra a utilizar el nombre de EUSEBIO CALIXTO TORRES MARTINEZ, mismo que he poseído a título de dueño desde entonces de manera ininterrumpida y disfrutando como dueño en sentido económico frente a toda la sociedad; de buena fe, pacífica; pública; continua, de buena fe. 2.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito registralmente a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00389176, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 4; AL SURESTE: EN 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE 13; AL NORESTE: EN 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 16; AL SUROESTE: EN 12.00 METROS Y LINDA LOTE 18. 3.- Bajo protesta de decir verdad, ignoro el "RFC" Registro Federal de Contribuyentes de la moral demandada, por no ser mi causante del bien materia de juicio, aunado a que tengo conocimiento general que dicha moral "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.". 4.- Bajo protesta de decir verdad, ignoro el NSS (Número de Seguridad Social) de dicha moral, al respecto manifiesto, como es bien sabido y de explorado derecho, dicho número de seguridad social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores, asegurados y/o beneficiarios, por lo que, ante ello, me es imposible proporcionar dicho NSS. 5.- Lo anterior se podrá corroborar con el testimonio que sirvan rendir los testigos de nombres JOSE JUAN TAVARES FLORES, JESUS ANGEL ROSAS PAREDES Y LESLIE MARLENE ARREDONDO ROJAS. 6.- A fin de demostrar la identidad del inmueble a usucapir, ofrezco en este acto EL PLANO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR PERITO ARQUITECTO PROFESIONAL LIC. FEDERICO SÁNCHEZ LEMUS CON CEDULA PROFESIONAL 3946455 EXPEDIDA POR LA "SEP", el cual cuenta con medidas UTM así como coordenadas geográficas y satelitales del predio a usucapir. 7.- En cuanto al último domicilio de los codemandados, al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco donde puedan ser localizados, por lo que atentamente solicito sea notificada a través de EDICTOS. 8.- En virtud de haber poseído de buena fe dicho inmueble por más de cinco años, vengo por medio de esta demanda a reclamar la legitima propiedad en sentencia ejecutoriada, de que he pasado de ser poseedor de buena fe a legítimo propietario. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LES CONSTAN a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, EUSEBIO TORRES MARTINEZ y/o EUSEBIO CALIXTO TORRES MARTINEZ deberán presentarse dentro del

plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2332.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O A ESTHER HERNANDEZ DAVILA, SE LE HACE SABER

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 1389/2025, promovido por EUSEBIO GÓMEZ BERNAL, por su propio derecho, en contra de ESTHER HERNÁNDEZ DÁVILA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que los une, a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

Toda vez que se desconoce el domicilio de ESTHER HERNÁNDEZ DÁVILA, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en Estado de México, y en el Boletín Judicial, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, por lo que se da vista a la cónyuge Esther Hernández Dávila con la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio formulada, en la que, en esencia, manifiesta que no se adquirieron bienes susceptibles de partición entre los cónyuges, no existen personas respecto de las cuales deba determinarse guarda y custodia, régimen de convivencia o pensión alimenticia, ni, por ende, garantía para su cumplimiento y que el domicilio donde radicara el cónyuge solicitante será en el ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Centro, localidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México., para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Ixtlahuaca a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ELISEO VALDES GONZALEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2336.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente 1057/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO), promovido por VIRGINIA CASTREJON DEL OLMO en contra de VIVIANE COLOIA DE SOUZA y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERETARO. Se ordena emplazar a VIVIANE COLOIA DE SOUZA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden a los veintisiete días de agosto del año dos mil veintiséis. PRESTACIONES a) Que se anule el acta de matrimonio del 8 de abril de 2016 (Oficialía 08, Querétaro, Acta 92), porque cuando se casó con Francisco Javier Cabrera Durán, tú ya estabas casada con él desde 1998. Argumentas que ella sí sabía que él estaba casado, b) Como consecuencia de esa nulidad, que se declare que todos los actos jurídicos que hizo Viviane por ese matrimonio (como cobrar pensión) no tienen validez legal. c) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Se funda la presente, en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: HECHOS 1.- Con fecha 28 de Agosto de 1998, la suscrita contrajo, matrimonio con el señor FRANCISCO JAVIER CABRERA DURAN. 2.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres CARLOS, DIEGO y RICARDO todos de apellidos CABRERA CASTREJON que a la fecha cuentan con 24, 19 Y 20 años respectivamente. 3.- Es importante hacer notar a este H. Juzgado que el señor FRANCISCO JAVIER CABRERA DURAN, falleció el día 2 de junio del 2023. 4.- El 1 de febrero de 2024, al ir al IMSS a tramitar la pensión por viudez para ella y sus hijos, le informan que la pensión ya se le estaba pagando a otra persona como esposa: VIVIANE COLOIA DE SOUZA. 5.- Se acredita que es el mismo Francisco Javier Cabrera Durán porque en ambas actas coinciden su nombre y los nombres de sus padres: JUAN CABRERA MARCIAL y MARIA CONCEPCION DURAN NERI atendiendo a que en autos ya obran los oficios de búsqueda y localización de VIVIANE COLOIA DE SOUZA, sin que se haya obtenido un resultado favorable, notifíquese a la misma, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole del conocimiento que cuenta con el plazo de NUEVE DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda

el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba; asimismo, para que con apoyo en lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil de la Entidad, señale domicilio físico (dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional) o correo electrónico institucional para oír y recibir las notificaciones que sean de carácter personal, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto emplazamiento de fecha doce de agosto del año dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Eder González González.-Rúbrica.

725-A1.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ULISES DE JESUS MEJIA LÓPEZ, se le hace saber que:

En el expediente 1436/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARLAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ULISES DE JESÚS MEJIA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones; A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "2" respecto del predio ubicado en BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 696 MANZANA 717 LOTE 16 EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, COLONIA EL PARQUE, ESTADO DE MEXICO. B) En caso de rebeldía por parte del Señor ULISES DE JESUS MEJIA LOPEZ, para escriturar a favor de mi representada el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C). El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito en los términos del Contrato de Compraventa que se agrega como anexo número dos al cuerpo del presente escrito con fecha 13 de junio del 2011, mi representada adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con el Señor ULISES DE JESUS MEJIA LOPEZ respecto de predio ubicado en la BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 696 MANZANA 717 LOTE 16 EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, COLONIA EL PARQUE, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 217.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE. 16.09 METROS CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, SUR 16.79 METROS CON/LOTE 14, ESTE. 14.98 METROS CON AVENIDA DEL PARQUE, OESTE. 11.95 METROS CON LOTE 1, del cual se le entrego a mi representada la posesión material a partir del día 13 de junio del 2011 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta del multicitado contrato. 2. Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de $1,981,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que le fue pagada al Sr. ULISES DE JESUS MEJIA LOPEZ tal y como se acredita en los términos del contenido de la cláusula TERCERA, que se contiene en el contrato que se exhibe como base de la acción. La cual fue pagada de la siguiente manera: La cantidad de $1,881,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en fecha 13 de junio del 2011, tal y como se acredita cláusula TERCERA, que contiene en el contrato que se exhibe como base de la acción. La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con el recibo de pago que se exhibe cono anexo "3" al presente escrito de demanda de fecha 13 de agosto del 2011, firmado por la parte demandada. 3.- En la misma fecha de celebración del Contrato de Compra Venta, es decir, desde el día 13 de junio del 2011, el hoy demandado ULISES DE JESUS MEJIA LOPEZ entrego a mi representada, tal y como se desprende de la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, la posesión del inmueble citado con anterioridad. 4.- Manifestando Bajo Protesta de Decir la Verdad que mi representada de manera extrajudicial le ha solicitado en diversas ocasiones vía telefónica la escrituración del contrato base de acción, y a la fecha ya no contesta las llamadas, negándose a realizarlo, razón por la cual es que se demanda en la vía y forma propuesta. Es importante mencionar, que mi representada, a virtud de la instauración de la presente demanda, acude otorgamiento y firma de escritura a fin de purgar los vicios del contrato de compraventa de fecha 13 de Junio del 2011, por virtud del cual, el suscrito adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con lo dispuesto por el numeral 196 de dicho ordenamiento legal.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, ordenó emplazar al demandado ULISES DE JESUS MEJIA LOPEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiuno de septiembre dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

726-A1.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1185/2023.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de ARTESANIAS FDRIK S.A. DE C.V., MIGUEL VÁZQUEZ HERLANDA Y CORPORATIVO DEL NORTE MAFIVAZ S.A. DE C.V., con número de expediente 1185/2023, ordena publicar mediante auto de fecha dos y cinco de octubre de dos mil veintiséis: "...Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal como se pide. En cuanto a lo segundo solicitado PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, respecto del bien inmueble ubicado en el... Bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 408 (CUATROCIENTOS OCHO), ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 33 (TREINTA Y TRES) Y 34 (TREINTA Y CUATRO), ADEMÁS DE LA BODEGA NUMERO 29 (VEINTINUEVE), QUE FORMAN PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CERRADA DE LA CAÑADA" SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 1 (UNO), DE LA CALLE CERRADA DE LA CAÑADA, Y LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE NUMERO 2 (DOS) DE LA MANZANA NUMERO 5 (CINCO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL (MEDIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PUNTA NORTE" UBICADO EN EL LOTE O POLÍGONO DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DOS, ESTE A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN DE LA TERCERA A LA SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDA DEL PARQUE” EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MANZANA 5, LOTE 2, CERRADA DE LA CAÑADA, DEPARTAMENTO 408, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."; anunciándose mediante edictos que se publicarán por dos veces en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última y la fecha remate deberá de mediar un plazo no menor de cinco días con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de $2´816,000.00 (dos millones ochocientos dieciséis mil pesos M.N.) valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes atento al artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio. Y tomando en consideración que el domicilio sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto por medio del Sistema Integral de Gestión Judicial para el Envío de Exhortos Digitales al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a fin de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos que determine en el mismo término que se ordenó en el presente acuerdo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO YAIR DUARTE CRUZ en unión del Licenciado en Derecho EDUARDO BENITEZ GARCIA Secretario Acuerdos "A", que autoriza y da fe. Doy fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DE 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA REMATE DEBERÁ DE MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO "SOL DE MÉXICO Y CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

776-A1.-22 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

CONVOCATORIA DE POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROXANA GÓMEZ SÁNCHEZ, en contra de AGUSTÍN AGUILAR PÉREZ E HILDA ZAMORA FLORES DE AGUILAR, expediente 309/2014. El C. Juez Maestro en Derecho Luis Alberto Gallegos Sánchez, ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintitrés de septiembre y veintiuno de abril ambos de dos mil veintiséis:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, el próximo día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiséis a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como 3a Cerrada de Rancho La Presa, Condominio 1-A, Manzana 43, Lote 13, Vivienda 1-A Dúplex Izquierda, Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54725. - - - Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $971,000.00 (novecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Ciudad de México, a 28 de septiembre 2026.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2550.- 26 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA NOTIFICAR A MARCO ANTONIO LIRA GARCILAZO

BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promueve, en el expediente 23390/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE MARCO

ANTONIO LIRA GARCILAZO haciéndole saber las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de $869,201.59 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO Y UN PESOS 59/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados del 20 de enero de 2023 al 20 de julio de 2026; calculados a razón de una tasa de interés ordinario del 10.90% (DIEZ PUNTO NOVENTA POR CIENTO) anual, de la mensualidad 1 a la 36, de la mensualidad 37 a la finalización del crédito se aplicará la tasa de interés ordinario del 11.90% (ONCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) anual. B. El pago de la cantidad de $1,320,178.86 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados del 20 de enero de 2023 al 20 de julio de 2026; calculados a razón de una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria determinada. HECHOS: 1.- En términos de la cláusula TERCERA del contrato base de la acción se estableció que a el ACREDITADO se obliga a pagar mensualmente al BANCO sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios calculados sobre el saldo Insoluto de capital, pagaderos y computados por "periodos de intereses" vencidos a una tasa fija durante los primeros treinta y seis meses del 10.90% (DIEZ PUNTO NOVENTA POR CIENTO) anual. A partir del mes treinta y siete y hasta el pago del crédito se aplicará una tasa anualizada del 11.90% (ONCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO). 2.- Toda vez que el demandado fue condenado al pago de intereses ordinarios, que s siguieran generando a partir del 20 de enero de 2023 v hasta la total solución y pago del adeudo, en este acto vengo a liquidar dicho concepto que corresponde al periodo transcurrido desde el 20 de enero de 2023, hasta el 20 de julio de 2026, el cual asciende a las siguientes cantidades: LIQUIDACION DE INTERESES ORDINARIOS, DEL 20 DE ENERO DE 2023 AL 20 DE JULIO DE 2026, $869,201.59 INTERESES ORDINARIOS. 3.- En la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, se estableció la tasa de intereses moratorios, así como el procedimiento para determinarla y aplicarla, la cual es una tasa de interés ordinaria multiplicada por 1.5 (uno punto cinco). 4.- Toda vez que la parte demandada fue condenada al pago de intereses moratorios, que se siguieran generando a partir del 20 de enero de 2023 hasta la total solución y pago del adeudo, en este acto vengo a liquidar dicho concepto que corresponde al periodo transcurrido desde el 20 de enero de 2023, hasta el 20 de julio de 2026, el cual asciende a las siguientes cantidades: LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DEL 20 DE ENERO DE 2023 AL 20 DE JULIO DE 2026, INTERESES MORATORIOS $1,320,178.86. 5.- Ahora bien, la liquidación del adeudo fue realizada por un perito contable, tal y como se puede apreciar con el ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, para calcular las cantidades adeudadas por los conceptos citados.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISISTE DE SEPTIEMBRE DE MIL VEINTISEIS, ordeno NOTIFICAR a la demandada MARCO ANTONIO LIRA GARCILAZO, mediante edictos, atendiendo al emplazamiento en el expediente principal, mismos que deberán contener una relación sucinta del incidente que se plantea, los cuales se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, dándole vista a la parte demandada en el domicilio señalado en el de cuenta, para que dentro del plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2574.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A BARBARA ALEJANDRA LUNA LUNA:

Se le hace saber que en el expediente 343/2026, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS MANCILLA, JUDITH HERNANDEZ VAZQUEZ, ANA KAREN MENA CHAVEZ e IVAN MENA CHAVEZ, apoderados legales de “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de BARBARA ALEJANDRA LUNA LUNA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por autos de fechas DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) y VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (21/09/2026), se ordena NOTIFICAR a BARBARA ALEJANDRA LUNA LUNA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. El cual DEBERÁ CONTENER una RELACIÓN SUCINTA del ESCRITO INICIAL: 1. LA COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron “BBVA MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO como “CEDENTE” Y “CKD ACTIVOS 8”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como “CESIONARIO”. 2. NOTIFICACIÓN DEL NOMBRE Y DOMICILIO DEL NUEVO ACREEDOR siendo éste “CKD ACTIVOS 8”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COL. LOS MORALES, POLANCO C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO y lugar de pago No. Convenio CIE: BBVA BANCOMER CIE 012914002, Número Referenciado de Pago: 2250013147. HECHOS: 1. Con el Instrumento 83,248 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se desprende la celebración del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA entre BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA Y “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por la cantidad de $1´800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24, DE LA MANZANA 434 (CATASTRALMENTE CALLE MALINTZIN) DEL “FRACCIONAMIENTO AZTECA”, (CATASTRALMENTE COLONIA CIUDAD AZTECA TERCERA SECCIÓN), UBICADO EN LA QUINTA ZONA DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE MALINTZIN, MANZANA 434, LOTE 24, COLONIA CIUDAD AZTECA 3RA SECCIÓN, C.P. 55120, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Inscrita en IFREM bajo el folio real electrónico 00367712 el 22 de febrero de 2018. 2. De acuerdo con el Instrumento Notarial número 110,303 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría 227 de la Ciudad de México se hacen constar en el capítulo de

Antecedentes los siguientes Actos Jurídicos: a) Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos a través del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y de otros Derechos de Cobro, Incluyendo los Derechos Litigiosos, Derechos de Ejecución de Sentencia, Derechos Adjudicatarios y Derechos Fideicomisarios, todos derivados de Contratos de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, b) Formalización de los Acuerdos de Fusión por Absorción o Incorporación, c) Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del a Sociedad “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se cambió la denominación de la Sociedad, por el de “BBVA MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. Siendo la intención del “CEDENTE” ceder a favor de la "CESIONARIA" un portafolio compuesto por dos mil quinientos veintitrés créditos, cartera conformada por diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos, identificándose como parte de dichos activos el crédito a nombre BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA, características y alcances contenidos en el contrato de Cesión. El "Cedente", transmite lisa y llanamente, en su calidad de acreedor, sin limitación y sin su responsabilidad, a favor del “CESIONARIO”, quien adquiere, todos y cada uno de los créditos, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a éstos, identificándose como parte de dichos activos el crédito a BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA. La transmisión de los créditos prevista comprende en forma enunciativa, más no limitativa todo derecho, título, contrato, convenio, documento o interés del "CEDENTE" respecto de cada uno de los CRÉDITOS relacionados en el documento, identificándose como parte de dichos activos el crédito a BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA, sus GARANTIAS, y los derechos sobre las mismas, y garantías, incluyendo los derechos de ejecución, LOS DERECHOS LITIGIOSOS, incluyendo los derechos sobre embargos, convenios judiciales, convenios de dación en pago y convenios de pago, derechos derivados de la ejecución de sentencias, derechos adjudicatarios y cualquier tipo de otro de derecho de cobro o derecho litigioso relacionado con los CRÉDITOS. Se hace constar que en instrumento mencionado se encuentra identificado como parte del paquete de activos cedidos, el crédito a nombre de BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA. 3. Solicito se haga del conocimiento de los C.C. BÁRBARA ALEJANDRA LUNA LUNA y por este medio se le notifique de manera fehaciente las cesiones de derechos referidas, asimismo que a partir de ésta fecha se sirva tener como nuevo acreedor del crédito hipotecario a "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien en este acto señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COL. LOS MORALES, POLANCO C.P. 11510, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO en la Ciudad de México. Los pagos al crédito deberán realizarse mediante: No. Convenio CIE: BBVA BANCOMER CIE 012914002 Número Referenciado de Pago: 2250013147.

Se expide edicto y se ordena PUBLICAR por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO y VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (21/09/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.- RÚBRICA.

2575.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: SANCHEZ PINEDA VICENTA ANASTACIA.

En el expediente 526/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTINEZ PEREZ CESILIA EN CONTRA DE SANCHEZ PINEDA VICENTA ANASTACIA reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley QUE ME HE convertido el propietaria por usucapión de una parte del inmueble ubicado en Calle Segunda Cerrada de Hidalgo Manzana b Lote 7 Colonia San Mateo Tecoloapan C.P. 52920, Atizapán de Zaragoza Estado de México, teniendo una superficie total de 130.68 metros de lo cual solo soy propietaria, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.74 metros con lote 8. AL SUR.- 16.00 metros con lote 5 y 6, AL ORIENTE.- 9.50 metros con propiedad de la SR. Petra Reyes Sánchez, AL PONIENTE.- 10.00 metros con calle, que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o filiación de la inscripción existente en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Estado De México a favor del C. Sánchez Pineda Vicenta Anastacia con folio real 00209061 con fecha de inscripción 17 de noviembre 1995. Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y se declare procedente la acción de usucapión se inscriba en el Instituto De La Función Registral De Tlalnepantla Estado De México y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad. El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión, los hechos constitutivos y consideración de derecho que fundan la presente demanda son: 1).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido el propietaria por usucapión de una parte del inmueble ubicado en domicilio descrito en la prestación (A), teniendo una superficie total de 130.68 metros de lo cual solo soy propietaria, con las medidas y colindancias: descritas en la prestación (A) De lo anterior se ordene la cancelación y/o filiación de la inscripción existente en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Estado De México a favor del C. Sánchez Pineda Vicenta Anastacia con folio real 00209061 con fecha de inscripción 17 de noviembre 1995. Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y se declare procedente la acción de usucapión se inscriba en el Instituto De La Función Registral De Tlalnepantla Estado De México y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad. El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión. 3.- Desde la fecha 6 de abril empecé a ostentarme como dueña del terreno, que me fue entregada por la C. Vicenta Anastacia Sánchez Pineda es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene acceso al terreno, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión de éste, ya que soy la única persona que permite o niega el acceso a la misma, conduciéndome frente a todo el mundo como dueña de la misma. 4.- Visto que la compraventa mencionada la realizamos de manera escrita y ante la presencia de varios testigos la incertidumbre de la misma es que le solicite varias veces a la C. Vicenta Anastacia Sánchez Pineda formalizáramos la misma, hecho que nunca aconteció, pues se negó sistemáticamente, que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario, y que dicha firma de escrituración se haría frente al notario número 3, quien en ese entonces estaba como titular Lic. J. Clausio Ibarrola Muro de la misma y que dicha firma de escrituras se llevaría acabo en fecha el día 29 de octubre del 2001 cuestión que jamás ocurrió. 5.- Desde hace más de 20 años soy la poseedora del inmueble materia del presente juicio, ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, de igual manera la suscrita es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy su poseedora

y propietaria, situación que acredito con manifestación catastral y recibos de pago del impuesto predial correspondiente, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita. 6.- La suscrita me veo en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble, la cual es y siempre ha sido desde hace más de 20 años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la C. Vicenta Anastacia Sánchez Pineda, persona que me trasmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa, lo que se traduce en una incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. 7.- Actualmente la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en favor del hoy demandado, como según se acredita con el certificado correspondiente expedido por el IFREM y bajo protesta a decir verdad de quien solo tengo el domicilio descrito en la prestación (A).

Por lo que procédase a emplazar a dicha persona física jurídica por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2578.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA ESCAMILLA DIAZ.

Se hace saber que MARÍA ISABEL ESCAMILLA DÍAZ en su carácter de albacea de JOSÉ ESCAMILLA MORA también conocido como JOSÉ ESCAMILLA Y JOSÉ ESCAMILLA MORALES y como albacea de la sucesión a bienes de DOLORES DIAZ RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1339/2024 en contra de LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) Nulidad del contrato de compraventa del veintitrés de diciembre de dos mil ocho, realizado entre LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ y JOSÉ ESCAMILLA MORA, también conocido como JOSÉ ESCAMILLA y JOSÉ ESCAMILLA MORALES. B) Nulidad del Juicio Concluido por fraudulento, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, bajo el número de expediente 1372/2019, Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ en contra de JOSÉ ESCAMILLA MORA, también conocido como JOSÉ ESCAMILLA y JOSÉ ESCAMILLA MORALES. C) Como consecuencia, la nulidad de todos los actos administrativos realizados ante el Tesorero Municipal y Jefe de Catastro de Tlalnepantla, Estado de México. D) La cancelación de la inscripción de la Sentencia definitiva realizada en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. E).- Pago de los daños y perjuicios, cuantificables en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas. Así mismo narra cómo hechos: 1. JOSÉ ESCAMILLA MORA, también conocido como JOSÉ ESCAMILLA y JOSÉ ESCAMILLA MORALES, y DOLORES DÍAZ RAMOS contrajeron matrimonio civil bajo régimen de sociedad conyugal el 17/04/1947, procreando 5 hijos: MARÍA ISABEL, MARTHA JOSEFINA, LUZ MARÍA, DOLORES y JOSÉ LUIS, todos de apellido ESCAMILLA DÍAZ. 2. Al fallecimiento de DOLORES DÍAZ RAMOS el 11/04/2007 y JOSÉ ESCAMILLA MORA, se iniciaron los juicios sucesorios testamentarios correspondientes a sus bienes. 3. Los juicios sucesorios fueron acumulados y resueltos mediante sentencia definitiva de 09/02/2022 por el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, adjudicando a MARÍA ISABEL ESCAMILLA DÍAZ y DOLORES ESCAMILLA DÍAZ, como únicas y universales herederas, proindiviso del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO 79, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito registralmente a nombre del de cujus. 4. Al pretender ejecutar actos administrativos derivados de la adjudicación, se advirtió que el inmueble aparece a nombre y en posesión de LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ. 5. Derivado de investigaciones, se conoció que LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ promovió juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura (expediente. 1372/2019, Juzgado Primero Civil de Jilotepec), sustentado en contrato de compraventa de 23/12/2008 presuntamente celebrado con JOSÉ ESCAMILLA MORA respecto del citado inmueble. 6. Del análisis del expediente referido se advierte que la firma atribuida al vendedor en el contrato es desconocida y que el emplazamiento al demandado en dicho juicio se realizó cuando éste ya había fallecido, generando nulidad del procedimiento. 7. Asimismo, LUZ MARÍA ESCAMILLA DÍAZ tenía conocimiento de la tramitación de los juicios sucesorios acumulados y de que el inmueble integraba la masa hereditaria, sin manifestar la supuesta compraventa ni promover incidente de exclusión de bienes, más aún cuando JOSÉ ESCAMILLA MORA solo era propietario del 50% por virtud del matrimonio. 8. En su carácter de albacea de la sucesión, MARÍA ISABEL ESCAMILLA DÍAZ promueve demanda de nulidad del contrato y del juicio ordinario por actos fraudulentos, restitución del inmueble y pago de daños y perjuicios, subsistiendo la inscripción registral a nombre del de cujus.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

El SECRETARIO MAESTRO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día nueve de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2579.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CATALINA CONTRERAS SANCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3423/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO GARCÍA PONTAZA en contra de MATEO IBAÑES SORIANO, se dictó auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN del bien inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico Número 00378491 inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, denominado condominio 2-M-30-2 el cual se encuentra identificado con el número oficial 3, Polígono 2, de la Zona V del centro de la población de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado en la calle Halcón Norte, Manzana 30 Lote 2, Colonia Centro de la población de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 72.00 (setenta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 metros con fracción veintisiete del mismo lote; Al sur 12.00 metros con fracción veintitrés del mismo lote; Al oriente 06.00 con área común; Al poniente 06.00 metros con fracción veintiséis del lote uno de la misma manzana; Superficie construida de 18.00 metros y los linderos y medidas son los siguientes; Al norte 06.00 metros con vivienda veintisiete, muro medianero de por medio; Al sur 06.00 metros con área privativa; Al este 03.00 metros con área privativa; Al oeste 03.00 metros con área privativa. La vivienda descrita anteriormente le corresponde un indiviso sobre la totalidad de los bienes comunes del 2.02% de la fracción de terreno que está construida. Por adquirir el suscrito la propiedad mediante la posesión del mismo, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos anteriormente invocados, las cuales son: de buena fe, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, y pública. B) Una vez dictada Sentencia Definitiva se giren los oficios correspondientes al REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para esta entidad federativa. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL. 1.- En fecha 25 de Abril del año 2010, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA, por una parte en su calidad de "VENDEDOR" el señor MATEO IBAÑES SORIANO y por la otra parte en calidad de "COMPRADOR" el suscrito ALBERTO GARCIA PONTAZA, respecto del bien inmueble inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00378491, descrito en la prestación A). 2.- Desde el día 25 de Abril del año 2010 el suscrito tengo la POSESIÓN del bien inmueble, toda vez que mediante el Acto Jurídico que antecede adquirí la posesión material y jurídica de dicho bien, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD he venido realizando Actos de Dominio de forma Pacífica, Continua, Pública, y de Buena Fe. Situación está que saben y les consta las personas que se mencionan en el presente hecho. 3. Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el IFREM bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00378491, a nombre de MATEO IBAÑES SORIANO lo cual acredito con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, de fecha 12 de mayo del año 2021. 4.- La posesión que he ostentado desde el día 25 de Abril del año 2010 del bien inmueble materia del presente juicio, y que oportunamente describí en hechos que antecede ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. b) EN FORMA PACÍFICA. c) CONTINUA. d) PÚBLICA. e) DE BUENA FE. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LES CONSTAN a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CATALINA CONTRERAS SANCHEZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2580.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 399/2026, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALBERTO IBARRA SALGADO, en contra de MARÍA JUANA ALICIA SALGADO ORTIZ Y CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio a Corporación Nacional Financiera, S.A., a través de quien legalmente le represente, la parte actora reclama las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario del inmueble registrado ante el Instituto de la Función Registral como inmueble ubicado en la Manzana 30, Lote 11, Colonia San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México: con una superficie de: 120.05 ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias al norte diecisiete metros quince centímetros, con Lote diez; al sur, igual medida, con Lotes veintidós y veintitrés; al oriente, siete metros, con lote veintiuno y al poniente, la misma medida anterior, con calle bosque Cinco. Y propietario (s) Corporación Nacional Financiera, S.A., actualmente identificado como calle Bosque, No. 44, lote 11 manzana 30 colonia Izcalli San Pablo,

localidad San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México de con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) rumbos medidas y colindancias al norte diecisiete metros quince centímetros, con Lote diez; al Sur, igual medida, con Lotes veintidós y veintitrés; al oriente, siete metros, con Lote veintiuno y al poniente, la misma medida anterior, con Calle Bosque Cinco.; inmueble descrito materia de la Litis; B) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que la misma me sirva de título de propiedad.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 22 de junio de 2015, el suscrito, en mi calidad de adquiriente, obtuve, mediante contrato privado de compra venta la propiedad, posesión y dominio de del inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la prestación marcada con el inciso A), el inmueble que me fue entregado personalmente por la señora María Juana Alicia Salgado Ortiz, en su calidad de vendedora, de la cláusula tercera del contrato de compra venta, exhibido como base de la acción, se estableció la obligación del adquiriente de realizar el pago de contado por la cantidad de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en una sola exhibición, en efectivo, el día de la firma del Contrato de compra venta, se estableció la obligación de la demandada de otorgar las firmas que el suscrito requiriera a efecto de obtener mi título de propiedad del inmueble materia de la litis, pero desgraciadamente no me ha firmado documento alguno para tal efecto, se estableció que el suscrito me haría cargo de todos los gastos que se generarán con motivo de la obtención de mi título de propiedad, el día 22 de JUNIO del año 2015, me fue entregada la posesión física del inmueble materia de la litis personalmente por la vendedora; y desde ese día detento y he disfrutado la posesión del inmueble, materia de la litis en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño, de buena fe, inmueble inscrito en el Institutito de la Función Registral del Estado de México, con folio Real Electrónico 00427909.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), se han realizado diversas diligencias tendentes a localizar y emplazar a las codemandada Corporación Nacional Financiera, S.A., a través de quien legalmente le represente, sin haberse logrado, por lo cual, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordena emplazarle por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

2581.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Gabriel Sánchez González.

Que en los autos del expediente 777/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS MARIO FORTUNY FALCONI E ISMAEL FORTUNY FALCONI, a través de su Apoderado Legal, en contra de MARÍA DE LOURDES MORALES PERALTA, también conocida como MARÍA DE LOURDES MORALES DE F. Y MARÍA DE LOURDES MORALES DE FALCONI, hoy su sucesión, a través de su albacea LOURDES DEL CARMEN FALCONI MORALES, Y GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de agosto y quince (15) de octubre, ambas fechas dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A).-** La declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor de CARLOS MARIO FORTUNY FALCONI e ISMAEL FORTUNY. **B).-** Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, una vez ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Naucalpan dentro del folio real electrónico 00169278.

Relación sucinta de los **HECHOS: 1.-** El 21 de junio del año 2001 Carlos Mario e Ismael de apellidos Fortuny Falconi, representados por su señora madre Guadalupe Falconi Alejandro, celebraron contrato privado de compraventa en su carácter de compradores y la señora María de Lourdes Morales Peralta también conocida como María de Lourdes Morales de F. y María de Lourdes de Falconi (en adelante solo María de Lourdes Morales Peralta), en su carácter de parte vendedora. **2.-** Este inmueble fue adquirido por la demandada y parte vendedora señalada en el contrato aludido en el hecho anterior, por medio contrato privado de compraventa con el titular registral Gabriel Sánchez González. **3.-** En los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral Naucalpan, sigue apareciendo como titular registral el demandado Gabriel Sánchez González, como se advierte del Certificado de Inscripción correspondiente al inmueble de disenso folio real electrónico 00169278, lo mismo sucede con la titularidad en el catastro municipal. **4.-** La parte actora adquirió los derechos de la demandada María de Lourdes Morales Peralta, quien a su vez le compró el inmueble de marras al titular registral Gabriel Sánchez González, lo cual acredita la sucesión de traslaciones de dominio desde el titular registral hasta mis poderdantes. **5.-** Los actores tienen conocimiento de que la demandada María de Lourdes Morales Peralta falleció el once de septiembre del año dos mil cuatro, además, los accionantes tienen la certeza de que la albacea de la sucesión de la de cujus demandada es su hija, la señora Lourdes del Carmen Falconi Morales. **6.-** Los promoventes comenzaron a poseer el inmueble materia de la acción desde el 21 de junio del año 2001, como se pactó en la cláusula cuarta del contrato de compraventa. Entonces, poseen el inmueble con el carácter de dueños, de forma pública, pacífica y continua desde hace más de 23 años. **7.-** Los accionantes han poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueños por más de

23 años el inmueble. **8.-** Es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten qué para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Documentos exhibidos: copia certificada de la escritura 37278, primer testimonio de la escritura 4396, contrato privado de compra venta en cuatro fojas con firmas autógrafas, certificado de inscripción, resolución en copia al carbón con firma autógrafa de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, seis recibos de pago de predio impresos por ambos lados, cuatro recibos de pago de predio impresos por un solo lado, un recibo 2066, tres recibos de pago, recibo de pago en copia simple, tres manifestaciones de valor catastral, acta de defunción en copia certificada, dos anexos en copia simple de segob, oficio 4864 en copia simple, oficio 2991/2023 en copia simple, dos anexos en copia simple de segob, junta de herederos en copia simple en dos fojas, oficio 264/2023 en copia simple, tres anexos en copia simple del Gobierno del Estado de Tabasco, acta de defunción en copia simple, certificación en una foja en copia simple, cincuenta y siete estados de cuenta de oapas (uno de ellos en mal estado), nueve notificaciones de adeudo (cuatro de ellos en mal estado).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Gabriel Sánchez González, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veintiséis.

Validación: El catorce (14) de agosto dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

2582.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: FERNÁNDEZ ESQUIVEL AURELIO.

En autos del expediente 964/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA GUADALUPE ROSAS REYES, albacea de la sucesión a bienes de GORGONIO CRESCENCIANO ROSAS ALVARADO, en contra de FERNÁNDEZ ESQUIVEL AURELIO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auto de veintitrés de junio de dos mil veintiséis, ordenó la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en: Periódico Oficial; GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y; Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se le reclaman las siguientes Prestaciones: La Declaración Judicial de Prescripción Adquisitiva, a favor de la sucesión que represento del inmueble ubicado en Calle de Enriqueta Basilio, número 8, Colonia Olímpica, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como; inmueble ubicado en el Lote número 14, de la manzana 2, Colonia Olímpica, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; y/o casa número 8 (ocho) de la Calle de Enriqueta Basilio en la Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; y/o Calle de Enriqueta, Basilio número 8, en la Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa V, Naucalpan de Juárez, Estado de México; y/o Calle de Enriqueta Basilio, s/n, manzana 2, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. La Inscripción en el Instituto de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la sentencia que declare que la sucesión que represento se ha convertido en propietaria del inmueble. El pago de Gastos y costas del procedimiento. HECHOS: En el mes de febrero de 1974, la sucesión que represento suscribió contrato de compraventa con Fernández Esquivel Aurelio, mediante el cual adquirió la posesión y titularidad de los derechos y obligaciones del inmueble materia de la presente demanda. La contraprestación pactada por dicha operación, fue el pago de (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) que fue oportunamente pagada por la sucesión que representa y recibida por el demandado, como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa. El inmueble objeto de la litis tiene una superficie de 156 metros cuadrados, como se desprende del Certificado de inscripción, con las siguiente medidas y colindancias:

Al norte: ocho metros, colinda con Calle Enriqueta Basilio.

Al sur: ocho metros, colinda con lote 31 y 32.

Al este: diecinueve metros, colinda con lote 13.

Al oeste: diecinueve metros, colinda con lote 15.

Al momento de la firma del contrato, se hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble, luego de acreditar su posesión originaria con las copias certificadas del contrato privado de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. En ese tenor, la sucesión que represento lo ha venido poseyendo hasta el día de su fallecimiento, es decir desde el mes de febrero de 1974 hasta el 25 de diciembre de 2017, lo cual evidentemente sobrepasa los plazos establecidos en la ley sustantiva civil. Asimismo, se manifiesta, que desde el momento en que la sucesión que representa adquirió dicho inmueble, este le fue entregado, y hasta la fecha de su fallecimiento jamás ha sido privada de la posesión de dicho inmueble. El inmueble que se debate se encuentra, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Naucalpan de Juárez a nombre del demandado Fernández Esquivel Aurelio (anteriormente conocido como Registro

Público de la Propiedad y el Comercio), bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera Volumen 155, Partida 294, de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y uno, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredita con el certificado de inscripción. La sucesión ha realizado el pago oportuno del impuesto predial y el pago de derechos por concepto de suministro de agua desde de 1974, por lo que su posesión además de ser pacifica, continua, pública y en concepto de propietaria es de buena fe. La cual fue presentada con los siguientes documentos: juego de copias certificadas del expediente 463/19, contrato privado de compra venta con firmas autógrafas (en mal estado), cédula de declaración predial en copia al carbón, declaración para el pago del impuesto en copia al carbón (en mal estado), trece recibos de pago de agua en original, recibo oficial original, catorce facturas originales, una factura en copia al carbón 1493073, recibo de pago de predio, recibo-notificación en copia al carbón, solicitud para instalación de toma de agua, factura en copia al carbón 1978, recibo oficial original 459217, recibo d-989, diecisiete recibos de pago, catorce recibos oficiales originales, formato universal en copia simple, tres recibos de pago de impuesto predial y recibo de pago de agua en copia simple.

Se expide para su publicación el catorce de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2583.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En expediente 132/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA Número 125,585 pasada ante la fe del notario Público Número 4, del Patrimonio Inmobiliario Federal de Tula de Allende Hidalgo, Licenciado CANDIDO MEJIA GARCIA, promovido por SAMUEL ESPIRIDION MARIN MARTÍNEZ, en contra de LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V. Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN TULA DE ALLENDE HIDALGO, MISMAS QUE SE CERTIFICAN, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

14 de Octubre del año 2022, el suscrito SAMUEL ESPIRIDIÓN MARÍN MARTÍNEZ acudí personalmente a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba, Estado de México a tramitar un certificado de libertad de gravamen, respecto al inmueble de mi propiedad parcela 34 Z-1 P1/3 del Ejido Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, propiedad que se acredita con el título de propiedad 000000003523 de fecha 02 de Abril del año 2004, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 382, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera de Fecha 04 de Mayo de 2004, ubicado en lo que actualmente es camino a San Juan Teotihuacán, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México; dicho certificado de libertad de gravamen no fue posible tramitarlo, ya que, me indicaron actualmente se estaba tramitando un cambio de propietario con número de trámite 357233 y es que la persona jurídica colectiva denominada “LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANOMIA DE CAPITAL VARIABLE” era quien estaba gestionando dicho trámite por medio de su apoderado legal de nombre ISAAC VLADIMIR TREJO NÚÑEZ y me informaron que el suscrito supuestamente había transmitido la propiedad de mi parcela a través del instrumento notarial número 125,585 (ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, Notario Público Número 4 y de Patrimonio Inmobiliario Federal de Tula de Allende Hidalgo, MANIFESTADO DESDE ESTE MOMENTO Y POR ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HE CELEBRADO CONTRATO ALGUNO DE COMPRAVENTA CON LA PERSONA JURIDICA “LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANOMIA DE CAPITAL VARIABLE” NI CON ALGUNO DE SUS REPRESENTANTES, a demandar ante este tribunal en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se admite la demanda, en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por lo que mediante fecha dieciséis (16) octubre del año dos mil veintiséis (2026), ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La nulidad de la escritura número 125,585 (Ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, Notario Público Número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Tula de Allende Hidalgo, en la cual se hizo costar el contrato de compraventa celebrado supuestamente entre SAMUEL ESPIRIDIÓN MARÍN MARTÍNEZ como "vendedor" y LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "compradora” fundamento en los dispuesto por los artículos 139 fracción VI de la Ley del Notariado en el Estado de Hidalgo.

B).- La declaración de inexistencia CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado supuestamente entre SAMUEL ESPIRIDIÓN MARÍN MARTÍNEZ como "vendedor" y LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "compradora" respecto del inmueble denominado parcela 34 Z-1 P1/3 del Ejido de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 1-36-82.14 Ha. (Una hectárea, treinta y seis áreas, ochenta y dos punto catorce centiáreas), acto contenido en la escritura número 125,585 (Ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, Notario Público Número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Tula de Allende Hidalgo.

C).- La cancelación del registro derivado del trámite 357233 al que dio origen la inscripción de la escritura número 125,585 (Ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCIA, Notario Público Número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal

de Tula de Allende Hidalgo, respecto del inmueble denominado parcela 34 Z-1 P1/3 del Ejido de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 1-36-82.14 Ha. (Una hectárea, treinta y seis áreas, ochenta y dos punto catorce centiáreas).

D).- La cancelación de traslado de dominio y todos los tramites que se hayan realizado con la escritura número 125,585 (Ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, Notario Público Número 4 y de Patrimonio Inmobiliario del Inmueble Federal de Tula de Allende Hidalgo, a nombre de LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble denominado parcela 34 Z-1 P1/3 del Ejido de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 1-36-82.14 Ha. (Una hectárea, treinta y seis áreas, ochenta y dos punto catorce centiáreas).

E).- La restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado supuestamente entre SAMUEL ESPIRIDIÓN MARÍN MARTÍNEZ como “vendedor” y LATINOAMERICANA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como “compradora” y que consta en la escritura número 125,585 (Ciento veinticinco mil quinientos ochenta y cinco) volumen 1,240 (Mil doscientos cuarenta), folio número 97,953 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, Notario Público Número 4 y de Patrimonio Inmobiliario del Inmueble Federal de Tula de Allende Hidalgo.

F).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

Publíquese este edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinte (20) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2584.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAR A: JUAN CRESPO GARCIA.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MIGUEL ÁNGEL ARELLANO RUIZ, en contra de JUAN CRESPO GARCIA, bajo el expediente 751/2026 y por auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena emplazar mediante edictos a JUAN CRESPO GARCIA y por ello, a continuación, se realiza una relación sucinta de la demanda presentada por el promovente. 1.- El actor promueve juicio de usucapión en contra de JUAN CRESPO GARCÍA, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO "GUECHOTITLA", UBICADO EN CALLE DE COLIMA NÚMERO 4, EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 268.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.50 metros con Alberto Agustín y Raymundo Venegas; AL SUR: 33.50 metros con lote uno; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Colima; y AL PONIENTE: 8.00 metros con lote uno; inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00251298. 2.- El actor manifiesta que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha 5 de enero de 2015, celebrado con el demandado JUAN CRESPO GARCIA, quien aparece como titular registral, fecha en la que le fue entregada la posesión material y jurídica del bien. Refiere que el precio fue cubierto en su totalidad, que desde entonces ha poseído el inmueble en concepto de propietario, de manera pública, pacífica y de buena fe, y que ha realizado el pago de contribuciones y servicios, así como mejoras al mismo, por un periodo mayor a cinco años. 3.- En consecuencia, solicita que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble descrito; la cancelación de la inscripción registral existente a favor del titular registral y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a su favor ante el Instituto de la Función Registral correspondiente; así como el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado del presente sumario y toda vez que de los informes de las diversas dependencias no cuentan con domicilio de la parte demandada, consecuentemente, se ordena emplazar a JUAN CRESPO GARCIA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento

de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2585.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASESORIA DE NEGOCIOS MAYA S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 311/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido, por LAURA MIRIAM ALVARADO RUIZ, en contra de PEDRO ALVARADO ALVARADO Y ASESORIA DE NEGOCIOS MAYA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES; A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del PREDIO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00381053 DENOMINADO LOTE 27, UBICADO EN LA MANZANA 120, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCION TERCERA C, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS EN AL MISMA EXTENCION CON CALLE; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 26, AL PONIENTE: 16.00 METROS EN IGUAL EXTENCION CON CALLE, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL. 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ASESORIA DE NEGOCIOS MAYA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico 00381053. 2. Con fecha 26 DE ABRIL DE 2017, adquirí mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, del C. PEDRO ALVARADO ALVARADO. 3. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO (A) circunstancias que les consta a los testigos que se mencionan en el presente hecho. 4. Es de buena fe, porque entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido. 5. Es pacifica mi posesión porque la adquirí sin violencia, 6. Es continuo por que no se ha interrumpido. 7. Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ASESORIA DE NEGOCIOS MAYA S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado al día siguiente iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad, así como en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

2590.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: LA SUCESIÓN DE SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ A TRÁVES DE SU ALBACEA ALEJO JENARO ESQUIVEL.

Que en el expediente marcado con el número 710/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, en contra de la SUCESIÓN DE SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU ALBACEA ALEJO JENARO ESQUIVEL, PAULA SALAZAR SÁNCHEZ, VICENTE SÁNCHEZ SALAZAR, ESTEBAN SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA FELIX SÁNCHEZ SALAZAR Y RAUL CONTRERAS GUADARRAMA, se dictó auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada SUCESIÓN DE SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ A TRÁVES DE SU ALBACEA ALEJO JENARO ESQUIVEL, reclamando las siguientes prestaciones: De la Sucesión del C. SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, representada por su albacea el C. ALEJO JENARO ESQUIVEL, se reclama lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de escritura de venta del inmueble conocido como "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción a mi favor de ese inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Toluca. C) La entrega del inmueble relacionado con sus frutos y accesiones. D).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio. E).- La entrega de 76,344 metros cuadrados de superficie del inmueble que perteneció al señor SALOMÓN

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, y quien dispuso de esa superficie a favor del señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, quién a su vez, dispuso para mí de esa superficie de terreno, según consta en el contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 2006, DE LA SUCESIÓN DE SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, representada por su albacea el C. ALEJO JENARO ESQUIVEL y del señor RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, se reclama lo siguiente: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 27 de Julio del año 2005 celebrado entre el autor de la sucesión SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ en su carácter de vendedor y el señor ALEJO JENARO ESQUIVEL como comprador respecto del inmueble conocido como "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias, se especifican en el capítulo de hechos de este escrito, se acompañan copias simples de dicho contrato. B).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco celebra entre el C. ALEJO JENARO ESQUIVEL y RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA respecto del inmueble conocido como "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la declaración de no producir efecto jurídico alguno los contratos de compraventa cuya nulidad absoluta se reclama. D).- La entrega de 76,344 metros cuadrados de superficie del inmueble que perteneció originalmente al Señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, y quien dispuso de esta superficie a favor del Señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, quien, a su vez, dispuso para mí de esa superficie de terreno, según consta el contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 2006. E).- La desocupación y entrega del inmueble relacionado, con sus frutos y accesiones. El pago de daños y perjuicios que me han causado los demandados con motivo de los actos realizados en mi contra que han ocasionado en mi patrimonio y que serán cuantificables en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio que ahora se inicia. G).- La nulidad absoluta de todo lo actuado en el expediente 843/2016 radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio ordinario civil, seguido en contra de la sucesión de SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ y ALEJO JENARO ESQUIVEL sobre otorgamiento de firma y escritura de venta respecto del contrato de fecha 29 de agosto de 2005 respecto del inmueble denominado "el Ancón" ubicado en la ranchería de San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. H).- La nulidad de todo lo actuado en el expediente número 72/2017 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por la sucesión de SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ representada por ALEJO JENARO ESQUIVEL en contra de MIGUEL MAYA TAPIA, en donde el documento basal resulta ser espurio a las razones por las que me referiré en el capítulo de hechos de esta demanda. I).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio. DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, A TRAVES DEL JEFE DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSIDERACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO EN CITA DE PAULA SALAZAR SÁNCHEZ; VICENTE, ESTEBAN y MARÍA FELIX DE APELLIDOS SALAZAR SÁNCHEZ, SE RECLAMA LO SIGUIENTE: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa, reconocimiento de pago y cesión de derechos hereditarios celebrado entre ALEJO JENARO ESQUIVEL con PAULA SALAZAR SÁNCHEZ, VICENTE, ESTEBAN Y MARÍA FÉLIX de apellidos SÁNCHEZ SALAZAR de fecha 7 de noviembre de 2013 ratificado y suscrito ante el primero de los demandados en este apartado. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de no surtir efecto judicial alguno el reconocimiento de pago y cesión de derechos hereditarios antes referida. C) La nulidad absoluta de lo contenido en el instrumento notarial número 57213 de fecha 07 de noviembre de 2013, del volumen 638- 072; así como la del instrumento notarial 53,986 de fecha 14 de abril de 2011, del volumen 603-07 al no haber sido declarados herederos aún, los intervinientes y en consecuencia no podían disponer de un bien que en modo alguno no les había sido adjudicado o autorizada la enajenación del bien relacionado en esos instrumentos jurídicos. Acompaño copia simple del documento en cita en consideración que lo afirmado, lo justificaré una vez que me sean expedidas copias certificadas del documento en cita que se encuentra agregado en el expediente número 534/2013 ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México; mismas que tengo solicitadas en términos de lo dispuesto, por el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles. Como consecuencia de las prestaciones anteriores la declaración Judicial de no producir efecto jurídico alguno los contratos de compraventa, los expedientes e instrumentos antes indicados, cuya nulidad absoluta se reclama. HECHOS: En fecha catorce de marzo del dos mil seis celebre CONTRATO de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO con el señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ sobre un inmueble conocido como "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; mismo contrato que fue debidamente firmado por las partes, y que tiene las siguientes características: LA PARTE VENDEDORA: NOMBRE: SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ. LA PARTE COMPRADORA: NOMBRE. HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS. OBJETO: CONTRATO de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO sobre una fracción de un inmueble ubicado en Almoloya de Juárez Estado de México, que cuenta con la siguiente superficie, medidas y linderos: SUPERFICIE DEL TERRENO: Veinticinco Hectáreas con doscientos cincuenta y nueve veintisiete metros: colindancias al NORTE.- 908.20 metros con Constantino Sánchez Jiménez, al SUR.- 435.00 metros con el Ejido de San Pedro, al ORIENTE. Cuatro líneas sinuosas producidas por el Río de Almoloya de Juárez, teniendo una línea ciento cuarenta metros, otra de cuarenta metros, otra de cien metros y la última de ciento noventa y ocho metros, al PONIENTE.- 112.00 metros con Ejido de San Pedro y 170.55 metros con Patricia Sánchez Becerril. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, (Instituto de la Función Registral del Estado de México) con los siguientes datos regístrales: libro primero, sección primera, partida número 304-706 del volumen 162 de fecha 24/01/1978. Es importante referir que el contrato de compraventa con reserva de dominio referido se celebró ante la presencia de la Señora ALICIA ERNESTINA GARCIA ALCALA, esposa del señor vendedor y de los C.C. ALEJO JENARO ESQUIVEL y VÍCTOR CONTRERAS GONZÁLEZ, por lo que firmaron a su ruego la esposa del vendedor y los dos testigos mencionados, como se advierte de la sola lectura del referido contrato. 2. Como consta en la Declaración II y cláusula primera del contrato de compraventa con reserva de dominio respectivo el C. SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, transmitió la propiedad a mi favor del inmueble especificado en el hecho Uno (1) de la presente demanda, manifestando en la Cláusula segunda que: "ambas partes fijan como precio real de la presente compraventa, la cantidad de $3,120,000 (tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), la que se pagó de la siguiente manera: a).- Recibo de pago por la cantidad de $120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) que se pagaron el veinticuatro de febrero de dos mil seis, como anticipo del pago del precio para asegurar la realización de la compraventa. En este recibo se especifica". Que, del bien inmueble antes descrito, únicamente por un total de veinticinco y media hectáreas. "y firmando como testigos los señores SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS y DONACIANO ÁLVAREZ. b): Recibo de pago, realizado a la firma del contrato que tuvo lugar el catorce de marzo de dos mil seis, que relaciono como anexo número uno, por la cantidad de $380,000 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.) mediante el cheque número 2281 743 de la cuenta número 04032104325 de la institución bancaria HSBC sucursal número 00007 ubicada en calle Mariano Escobedo en la Ciudad de México, Distrito Federal. Firmando como testigos la esposa del vendedor ALICIA ERNESTINA GARCÍA ALCALA, ALEJO JENARO ESQUIVEL Y VICTOR CONTRERAS GONZÁLEZ, c).- Recibo de pago por la cantidad de $500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de marzo de 2006; entregado mediante el cheque número 2281734 de la cuenta número 04032104325 a cargo de la institución bancaria HSBC de la Sucursal número 00007 ubicada en Mariano Escobedo en la Ciudad de México, quedando un saldo a pagar de $2,120,000 (dos millones ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.). d).- La cantidad restante de $2,120,000 (dos millones ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) será cubierta, una vez que se declare prescrita mediante resolución judicial

la hipoteca sobre el bien inmueble materia de este contrato, aclarando que el mismo se encuentra en litigio en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México en el expediente 543/2005 que entre otras prestaciones se solicita la prescripción extintiva de la hipoteca que pesa sobre el inmueble descrito con anterioridad; cantidad que estará respaldada por un título de crédito (pagaré) en favor del vendedor mismo que puede ser cobrado en forma autónoma y por la vía ejecutiva mercantil, en caso de incumplimiento en el pago por la parte compradora, firmando también la SRA. ALICIA CRISTINA GARCÍA ALCALÁ, en su carácter de esposa del comprador, e).- Ambas partes convienen en que, parte de la cantidad restante, citada en el inciso anterior, será cubierta con la casa habitación ubicada en la calle de Laguna de Tlachaloya, sin número, casi esquina con Avenida del pacifico en la Colonia el Seminario, Tercera Sección, en Toluca, Estado de México, pasando a ser propietario legítimo de la misma el señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, inmueble que se encuentra en trámites de regularización ante CORET, fijando ambas partes como precio la cantidad de $550,000 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) las cuales serán deducidas de la cantidad restante citada en el inciso anterior, por lo que el comprador además de la casa citada en ese inciso pagará al vendedor en términos del inciso anterior la cantidad de $1,570,000 pesos (un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, por lo que el precio del inmueble descrito detallado en este inciso queda completamente pagado al señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, por el señor HERMENEJILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, quien a la firma del presente contrato entrega al señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ la posesión jurídica, real y material de dicho inmueble junto con la llave de entrada del inmueble antes referido. De lo detallado en los Incisos que anteceden, se contienen los elementos de la compraventa, la cosa y el precio, elementos respecto de los cuales no hay duda de su consenso. Y si bien es cierto que queda pendiente un pago por realizarse del precio acordado por la cantidad de $1,570,000.00 pesos (un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se habría de pagar en términos de lo acordado en el inciso d) antes transcrito una vez que se obtuviera la declaración de la prescripción de la hipoteca que se tramito en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Estado de México bajo el número de expediente 546/2005, resultado del que, en modo alguno se me ha hecho saber para cumplir con el pago del precio acordado, no pudiéndome enterar del resultado de ese juicio en atención a que el ahora actor no es parte en él, ni como lo eh manifestado se me ha hecho saber la conclusión de ese juicio para exhibir la cantidad restante, no obstante esto, manifiesto que esa cantidad la tengo disponible tan luego como este Juzgado me requiera su exhibición, se exhibirá para cumplir con la obligación de mi parte de pagar la totalidad del precio antes indicado. 3.- Con fecha 8 de abril de 2006, adquirí del señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS mediante contrato privado de compra-venta me vendió una fracción de terreno del predio denominado "El Ancón" ubicado en San Diego, Municipio de Almoloya de Juárez, México, contando esta fracción con una superficie de 76,344 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes al Norte 379.80 metros con CONSTANTINO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, al Sur 442.49 metros con MANUEL INIESTA SÁNCHEZ, BLAS GARDUÑO y JULISA GONZÁLEZ, al Oriente 170.55 metros con SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ y CAMINO o ACCESO y al Poniente 211.58 metros con JUAN ÁLVAREZ y ARNULFO SÁNCHEZ. El precio que se pactó por el inmueble descrito y deslindado fue por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). En la cláusula quinta se Indica que el adquiriente tenga derecho a que se le haga la enajenación a su favor, que cumpla con todos y cada una de las siguientes estipulaciones: a).- Que entregue en el acto de la firma de este contrato la cantidad de $200,000 pesos con valor de la cantidad total del lote, por lo que se le otorgara el recibo correspondiente. B).- Al suscribir dos letras de cambio con valor de $100.000.00 pesos M.N.) cada uno. Con vencimientos mensuales y una letra de cambio al final por $300,000.00 pesos M.N.) para completar el precio del terreno. Motivos por los cuales, el señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, debe ser llamado ajuicio como litis consorte pasivo necesario. Cabe destacar que el contrato original se encuentra agregado al expediente número 681/2011 ventilado ante el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca México. 4.- De la suma de las superficies de los inmuebles descritos y deslindados en los numerales 1 (uno) y 3 (tres) que anteceden, se tienen que ambos suman una superficie de 326.603.27 metros cuadrados y en efecto, la primera fracción del Ancón tiene una superficie de veinticinco hectáreas con doscientos cincuenta y nueve veintisiete metros, mientras que la segunda tiene una superficie de 76,344 metros, cuyas medidas y colindancias, faltando para ajustar las treinta y tres hectáreas la cantidad de 3,396.73 metros. Lo que se habrá de corroborar con la prueba de mi interés. Luego entonces la venta del inmueble denominado el "Ancón" no fue en un solo acto sino en dos. 5.- Se da el caso que el vendedor el SR. SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ falleció 15 de julio de 2010, sin que su sucesión, ni en vida él, me notificara o me hiciera saber sobre la prescripción de la hipoteca a que se refiere el inciso d) de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa con reserva de dominio al que me he referido en el numeral 1 (UNO) de este escrito motivos por los cuales no exhibí el resto del precio acordado por el inmueble en cuestión, menos aún se me hizo requerimiento alguno. 6.- Debo manifestar a su Señoría que en vida le pedí al señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, homologáramos a escritura pública, el contrato de compra venta que celebramos respecto del Inmueble relacionado con el numeral 1 (uno) de este capítulo, manifestándome que lo haríamos tan luego como se obtuviera resolución de la prescripción de la hipoteca ya mencionada, y en vida se lo pedí también a su ahora Albacea el señor ALEJO JENARO ESQUIVEL sin que esto tuviera lugar. 7.- Se da el caso que no obstante que el autor de la sucesión demandada SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, dispuso para mi persona del inmueble relacionado, no obstante ello, el señor ALEJO JENARO ESQUIVEL sin derecho alguno mediante contrato apócrifo vende al señor RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA la totalidad del inmueble relacionado, para ello, el señor RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA a través de un contrato antedatado de fecha 29 de agosto de 2005 argumentó que había celebrado contrato de compraventa del bien conocido como el "El Ancón" con el señor ALEJO JENARO ESQUIVEL quien a su vez supuestamente había celebrado contrato de compraventa con mi vendedor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ el día 27 de julio de 2005, razón por la cual promovió juicio ordinario civil que se radicó bajo el número de expediente 681/2011 en el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México. 8.- Manifiesto su Señoría que el día 14 de marzo de 2006 el vendedor el señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ me hizo entrega de la posesión del inmueble relacionado con este juicio, y con esa facultad yo dispuse de ese inmueble a favor de MIGUEL MAYA TAPIA porque solo faltaba que me notificara el resultado de la prescripción de la hipoteca para hacer el pago total del precio del inmueble relacionado sin que esto haya tenido lugar como lo he mencionado en líneas precursoras, derivado de lo anterior acudí al Centro Estatal de Mediación Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México para lograr que el C. MIGUEL MAYA TAPIA me restituyera la posesión de dicho inmueble, obligándose en fecha 07 de junio de 2019 a devolverme la posesión de ese bien, por lo que el 10 de junio del 2019 MIGUEL MAYA TAPIA me restituye la posesión material del inmueble en cuestión. 9.- En fecha 02 de octubre del año 2020 encontrándome en el inmueble relacionado siendo aproximadamente las 10:00 horas llegó hasta ese lugar quien dijo ser la ejecutora adscrita del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, en compañía de RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA manifestándome que lo iban a poner en posesión haciendo oposición de mi parte para su entrega puesto que yo contaba con los documentos necesarios para poseer el inmueble relacionado, amén de que en el expediente 72/2017 cuya sentencia se iba a ejecutar yo no había sido parte en ese juicio, aun así procedieron a la ejecución de esa sentencia poniendo en posesión al SR. RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, con el argumento de que mis documentos que le exhibí a la ejecutora no tenían validez, ni nunca se me mostró la determinación judicial que ordenaba el desalojo del inmueble en cuestión y solo se limitó a informarme que la orden se había decretado en contra de MIGUEL MAYA TAPIA y sin más fui prácticamente obligado a dejar el inmueble en cuestión. 10.- Derivado de lo narrado en el hecho que antecede, recurrí en demanda de Amparo la cual se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales del Estado de México bajo el número 725/2020 y sustanciado que fue en sus

términos se decretó el sobreseimiento del juicio de garantías por considerar que no acredité mi interés legítimo y jurídico para acudir a la instancia de Amparo; inconforme con esa determinación interpuse recurso de revisión en el que se determinó confirmar la sentencia del Juez federal y desde entonces, he sido privado de la posesión del inmueble en cuestión. 11.- Como la acción proforma que se ejercita a través de este juicio, no ha prescrito, y advirtiendo que para privarme de la posesión del inmueble relacionado el SR. RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA maquinó de manera artificiosa actos con el propósito de apropiarse de un inmueble que no le corresponde, y habiendo antedatado un contrato de compraventa respecto del cual el vendedor no tenía facultades ya para vender algo que había dispuesto a mi favor, me veo en la imperiosa necesidad de reclamar la nulidad de los contratos de compraventa de fecha 27 de julio de 2005 y 29 de agosto de esa anualidad, en los cuales el vendedor no tenía facultades para disponer de un inmueble que ya no era de su propiedad, y suponiendo sin conceder que hubiese tenido algún derecho sobre ese inmueble en modo alguno tenía declaración judicial sobre la rescisión del contrato de compra venta que yo celebrara con el señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ o bien cualquier otro acto jurídico que le facultara para disponer del inmueble en cuestión, además de considerar en esa compra venta la totalidad del inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, sin considerar que ese inmueble se dispuso de veinticinco hectáreas con doscientas cincuenta y nueve veintisiete metros para mí, en fecha catorce de marzo de dos mil seis, mediante contrato de compraventa con reserva de dominio que celebre con el autor de la sucesión respecto del inmueble conocido como “El Ancón” ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Y en fecha 8 de abril de 2006, el señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS adquirió mediante contrato privado de compra-venta una fracción de terreno del predio denominado “El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, contando esta fracción con Una superficie de 76,344 metros cuadrados del señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ. Celebrada esta última venta entre el autor de la sucesión relacionada y el señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, ese mismo día esta persona dispuso para mí de ese inmueble, el contrato privado de compra-venta, en el que firman como testigos el señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y GREGORIO COLÍN S. no hay por tanto duda de la autenticidad de este documento. 12.- De la suma de ambas superficies, nos dan un total de 33 hectáreas, pero repito, el Señor SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, solo me vendió la cantidad de veinticinco hectáreas con doscientos cincuenta y nueve puntos veintisiete metros y el resto, como también lo he mencionado, se adquirieron del Señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, luego entonces, el juicio en el que se le dio posesión al Señor RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA, indebidamente incorpora la superficie que adquirí del Señor SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, a pesar de habérselo manifestado a la ejecutora adscrita del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, quien indebidamente ejecutó la sentencia dictada en ellos autos del expediente 72/2017, por haber incorporado una superficie que tampoco correspondía al extinto SALOMON SÁNCHEZ JIMÉNEZ, quien ya había dispuesto de 76,344.00 metros cuadrados, a favor de SERGIO CARLOS CARMONA VILCHIS, quien a su vez dispuso para mí de esa superficie; procédase a realizar el emplazamiento al demandada SUCESIÓN DE SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ A TRÁVES DE SU ALBACEA ALEJO JENARO ESQUIVEL, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial del expediente.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el aperbimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, fijándose en la puerta de acceso de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto en fecha siete de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2601.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES.

En los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, expediente marcado con el número 170/2025, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INMOSE S.A. DE C.V., en contra de SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, mediante proveído dictado el trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026) y diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026) se ordenó darle vista a usted para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho e interés legal convenga, y en su caso ofrezca pruebas con relación a la incidencia que sobre ejecución de la sentencia presenta INMOSE S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal JORGE ANTONIO SILVA JARAMILLO reclamando el pago de los siguientes conceptos: a).- De conformidad con el RESOLUTIVO TERCERO Y CONSIDERANDO CUARTO de la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre del 2025 y su aclaración, se condenó a la demandada SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, a pagar a la actora INMOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de $3´568,049.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b).- De conformidad con el RESOLUTIVO TERCERO Y CONSIDERANDO CUARTO de la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre del 2025 y su aclaración, se condenó a la demandada SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, a pagar a la parte actora INMOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, los INTERESES ORDINARIOS causados a partir del veintidós de julio de dos mil veintidós y los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados conforme a lo previsto en la cláusula SEXTA del multicitado contrato, lo anterior deberá cuantificarse en ejecución de sentencia, una vez que la presente cause ejecutoria. Conforme a lo pactado por las partes, en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción, los intereses ordinarios se pactaron a razón del 10:00% anual desde la fecha en que se dispuso del crédito, liquidación que se hace conforme a la siguiente cuantificación, por la cantidad de $1´235,932.58 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.). A la suerte principal se le aplica el porcentaje del 10% anual, establecido en la cláusula SEXTA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, resultando la cantidad de $356,804.92

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.), la que se divide en 12 que son los meses de una anualidad, resultando la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) mensuales, realizándose la cuantificación siguiente: Del 22 de julio del 2022 al 21 de julio del 2023, la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), se multiplica por 12, arrojando la cantidad de $356,804.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.) Del 22 de julio del 2023 al 21 de julio del 2024, la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), se multiplica por 12, arrojando la cantidad de $356,804.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.). Del 22 de julio del 2024 al 21 de julio del 2025, la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), se multiplica por 12, arrojando la cantidad de $356,804.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.). Del 22 de julio del 2025 al 21 de diciembre del 2025, la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), se multiplica por 5 meses, arrojando la cantidad de $148,668.70 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.). Del 22 de diciembre del 2025 al 7 de enero del 2026, han transcurrido 17 días, considerando que el interés mensual es la cantidad de $29,733.74 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), dividido entre 30 días, resulta un interés diario de $991.12 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.). MULTIPLICADOS por 17 días transcurridos nos da la cantidad de $16,849.12 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N).

SUERTE PRINCIPAL	INTERES ORDINARIO (10% ANUAL)	PERIODO 22 JULIO 2022 AL 21 JULIO 2023	PERIODO 22 JULIO 2023 AL 21 JULIO 2024	PERIODO 22 JULIO 2024 AL 21 JULIO 2025	PERIODO 22 JULIO 2025 AL 21 DICIEMBRE 2025	PERIODO 22 DICIEMBRE 2022 AL 07 ENERO 2026	TOTAL
$3´568,049.20	$356,804.92	$356,804.92	$356,804.92	$356,804.92	$148,668.70	$16,849.12	$1´235,932.58

La cantidad total generada por concepto de INTERESES ORDINARIOS del 22 de julio del 2022 al 7 de enero del 2026 asciende a la cantidad de $1´235,932.58 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. c).- Conforme a lo pactado por las partes, en la cláusula SEPTIMA del contrato base de la acción, a razón del 30:00% anual desde la fecha en que se dispuso del crédito, liquidación que se hace conforme a la siguiente cuantificación, por la cantidad de $3´746,451.66 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.). A la suerte principal se le aplica el porcentaje del 30% anual, establecido en la cláusula SEXTA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, resultando la cantidad de $1´070,414.76 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.), la que se divide en 12 que son los meses de una anualidad, resultando la cantidad de $89,201.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 M.N.) mensuales, realizándose la cuantificación siguiente: Del 8 de julio del 2022 al 7 de julio del 2023, la cantidad de $89,201.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 M.N.) se multiplica por 12, arrojando la cantidad de 1´070,414.76 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.). Del 8 de julio del 2023 al 7 de julio del 2024, la cantidad de $89,201.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 M.N.) se multiplica por 12, arrojando la cantidad de 1´070,414.76 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.). Del 8 de julio del 2024 al 7 de julio del 2025, la cantidad de $89,201.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 M.N.) se multiplica por 12, arrojando la cantidad de 1´070,414.76 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.). Del 8 de julio del 2025 al 7 de julio del 2026, la cantidad de $89,201.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 M.N.) se multiplica por 12, arrojando la cantidad de 1´070,414.76 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.).

SUERTE PRINCIPAL	INTERES ORDINARIO (30% ANUAL)	PERIODO 8 JULIO 2022 AL 7 JULIO 2023	PERIODO 8 JULIO 2023 AL 7 JULIO 2024	PERIODO 8 JULIO 2024 AL 7 JULIO 2025	PERIODO 8 JULIO 2025 AL 7 ENERO 2026	TOTAL
$3´568,046.20	$1´070,414.76	$1´070,414.76	$1´070,414.76	$1´070,414.76	$535,207.38	$3´746,451.66

La cantidad total generada por concepto de INTERESES MORATORIOS del 8 de julio del 2022 al 7 de enero del 2026 asciende a la cantidad de $3´746,451.66 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. En consecuencia, de lo anterior, solicito a su Señoría dicte sentencia interlocutoria aprobando la liquidación realizada en el incidente que nos ocupa, por la cantidad de $4´982,384.24 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIO Y MORATORIOS, generados desde la fecha en que se dispuso del crédito y hasta el día 7 de enero del 2026, sin perjuicio de actualizarlos hasta que se haga pago total de la suerte principal y accesorios.

Procédase a su notificación a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2602.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 949/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARTÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de apoderada legal de GRACIELA ESQUIVEL RAMOS en contra de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en proveído de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demandada, en los siguientes términos: PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN A) Demando de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia se declare que GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, es la legítima propietaria, B) Demando del Instituto De La Función Registral Del Estado De México, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., se inscriba dicho inmueble a favor de GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, como propietaria en el folio real electrónico 00172429, como consecuencia de la procedencia de la Usucapión que se demanda. C) Demando de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A. E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. DE LOS HECHOS: La parte actora señala lo siguiente: UNO.- Con fecha 29 de enero de 1973 GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, celebró Contrato de Compraventa con INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., respecto del inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 157.68 M2 (ciento cincuenta y siente punto sesenta y ocho metros cuadrados), y las colindancias siguientes: AL NORTE: en 9.00 metros con propiedad particular; AL SUR: en 9.00 metros con calle "B"; AL ORIENTE: en 17.30 metros con lote 101; AL PONIENTE: en 17.66 metros con lote 99, tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido. DOS.- El 29 de enero de 1973 la Codemandada INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., hizo entrega de la posesión física a GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, asimismo ha estado poseyendo PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE en calidad de propietaria el inmueble que en líneas anteceden. TRES.- Con fecha 16 de agosto del 2024 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble materia de la presente USUCAPIÓN se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00172429 a favor de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., CUATRO.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que mi poderdante GRACIELA ESQUIVEL RAMOS ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 29 de enero de 1973, el inmueble identificado como: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 157.68 M2 (ciento cincuenta y siente punto sesenta y ocho metros cuadrados), y las colindancias siguientes: AL NORTE: en 9.00 metros con propiedad particular; AL SUR: en 9.00 metros con calle "B"; AL ORIENTE: en 17.30 metros con lote 101; AL PONIENTE: en 17.66 metros con lote 99 toda vez, que la actora ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, ya que durante todo el tiempo ha ocupado el inmueble en unión de su familia, hechos que les constan a los testigos JULIO CESAR MEZA ALVAREZ, con domicilio en CALLE SAN ISIDRO 712 Q 403, PBLO SAN PEDRO XALPA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02710, CIUDAD DE MÉXICO Y a ROCIO NAVARRO IBARRA con domicilio en CALLE LA PALMA S/N, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 53217, ESTADO DE MÉXICO, los cuales me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. CINCO.- En virtud de haber poseído la actora GRACIELA ESQUIVEL RAMOS el inmueble materia de la presente usucapión, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para Usucapir, por medio del presente ocurso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPIÓN a favor de la actora en términos de los artículos 5.127, 5,128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente que la actora es propietaria respecto del inmueble materia de la presente Usucapión; En el escrito de desahogo de la prevención de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la parte actora entabla su demanda en contra de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANÓNIMA, asimismo manifiesta desconocer el domicilio de la moral demandada; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado que pueda representarla para que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el dieciséis de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; nueve de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

811-A1.- 27 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1071/2026.

A: JUVENTINO APOLINAR DIAZ.

Se hace saber, que en el expediente 1071/2026, que se tramita en este Juzgado, JUVENTINO APOLINAR DÍAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cenzontle, sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 25.00 metros con Avenida Cenzontle.

Al Sur: 25.00 metros con Luisa Francisca Gomes Salvador, actualmente Jorge Sandoval Ferrer.

Al Oriente: 25.00 metros con Esperanza Margarita Gomes Salvador; actualmente Ana Belen Cuevas Astivia.

Al Poniente: 25.00 metros con Hipólito Mota Martínez, actualmente Isaí Mota Contreras.

Con una superficie total 625.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de mayo del dos mil trece, Juventino Apolinar Díaz, ha estado en posesión, pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintitrés de septiembre del año en curso.- LERMA DE VILLADA, MÉXICO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2700.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1073/2026 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JUVENTINO APOLINAR DÍAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Carpinteros, Sin Número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte:12.00 Metros Con Avenida Carpinteros; al Sur: 24.00 Metros con Ejido de San Martín Ocoyoacac; al Oriente: 72.40 Metros con Isaí Mota Contreras, actualmente Paola Monterrubio Cobarrubia; y al Poniente: 67.00 metros con Juventino Apolinar Díaz; con una superficie total de 1260.00 metros cuadrados con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2701.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1165/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO MARTÍNEZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido sin número de la localidad de "COMUNIDAD", perteneciente al MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte:

26.50 metros, 26.50 metros, 80.00 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA, 56.05 metros, 64.76 metros, 68.81 metros, 48.85 metros, 85.70 metros, 26.24 metros, 95.32 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 500.79 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, actualmente con JUANA CORREA MARTÍNEZ; Al Oriente: 20.00 metros, 21.30 metros, 95.80 metros y colinda con MARIA FÉLIX MENDOZA ANTONIO, actualmente con JUAN HERNÁNDEZ MIRANDA y Al Poniente: 155.92 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 82,978.75 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

2702.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUIS ANGEL HERNANDEZ CHÁVEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1068/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS ANGEL HERNANDEZ CHÁVEZ, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LERMA, SIN NÚMERO, EN SAN ANTONIO EL LLANITO MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 99.44 m2 (noventa y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.53 metros y colinda con propiedad del C. Antonio Hernández Alanís; al Sur 10.64 metros y colinda con una servidumbre de paso; al Oriente 9.42 metros y colinda con propiedad del C. Facundo Silvestre Hernández; al Poniente 9.37 metros y colinda con propiedad de la C. María Luisa Chávez Apolinar.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el certificado de no inscripción expedido por aquella oficina mediante Trámite 194862, del quince de julio de dos mil veintiséis.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el tres (03) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con la señora Imelda Hernández Martínez; de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

La Jueza del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de octubre del año dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Damaris Carreto Guadarrama.-Rúbrica.

2704.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CESAR AVENDAÑO GRANDE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 756/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "POZO VIEJO" ubicado en Cerrada de Benito Juárez sin número, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 metros y colinda con ROSA AVENDAÑO GRANDE, CESAR AVENDAÑO GRANDE E IRENE AVENDAÑO GRANDE; AL SUR.- 22.00 metros colinda con HECTOR MARQUEZ JUAREZ; AL ORIENTE: 10.50 metros colinda con CELIA GUTIERREZ ARENAS, actualmente IGNACIA ESPEJEL MILLAN; AL PONIENTE.- 10.50 metros colinda con CERRADA DE BENITO JUAREZ, con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el ocho de agosto del año dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2716.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que ANTONIO RAMOS BLANCAS, promueve ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1726/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en calle sin nombre, sin número, en la localidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Norte 66.38 metros con Julio Alejandro Ramos Blancas; Sur 84.87 metros con Amado Manjares (Actualmente con camino); Oriente 73.27 metros Erick Israel Ramos Blancas; Poniente 87.65 metros con vía ferrocarril mexicano (actualmente camino) contando con una superficie total aproximada de 4956.86 metros cuadrados (cuatro mil novecientos cincuenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados), el promovente en su solicitud manifestó que desde el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil quince (2015), ha tenido la posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe mediante contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble con Petra Blancas García y que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, no pertenece al régimen ejidal y que no afecta bienes del dominio público del Municipio.

Publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- LICENCIADA DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.- C. SECRETARIO, DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2717.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1123/2026, JULIO MOLINA FELICIANO, promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE DEDENI DOLORES, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 131.00 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER RIVAS JIMENEZ; AL SUR: 14.00, 41.90 y 13.00 metros y colinda con FERNANDO MOLINA MATIAS; AL ORIENTE: 16.80, 5.90, 33.40, 26.64, 23.70, 54.00 y 47.20 metros y colinda con MARCELINO MOLINA FELICIANO Y DELFINA MOLINA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 223.50 metros y colinda con LINDERO DE SAN MARTIN - DEDENI, AREA OTORGADA PARA CALLE POR JULIO MOLINA FELICIANO. Con una superficie total de 18,793.57 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2718.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 392/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ZAMORA, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, sin número, comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: Mide en dos líneas la primera mide 20 mts y colinda con propiedad de la C. Celia Valdez Arteaga actualmente Sergio Garibay Valdés, la SEGUNDA línea mide 20.70 mts y colinda con propiedad del C. Anastacio Isabel Ortiz Zavala.

Al NOROESTE: Mide 115.75 mts. y colinda con propiedad del C. Victorino Campos Flores, actualmente José Luis Álvarez Zamora.

Al SURESTE: Mide en dos líneas: la PRIMER línea mide 87.60 mts. y colinda con propiedad del C. Isaac Coroy Morales y la SEGUNDA línea mide 48.70 y colinda con propiedad del C. Cecilio Coroy Mendoza, actualmente Esequias Coroy Morales.

Al SUROESTE: Mide en dos líneas: la PRIMERA línea 17.95 mts y colinda con Propiedad del C. Cecilio Coroy Mendoza actualmente Esequias Coroy Morales, la SEGUNDA línea mide 18.10 mts y colinda con calle Lázaro Cárdenas, perteneciente a la comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México.

Con una superficie de 4109.00 cuatro mil ciento nueve metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) y ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) y ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- Doctora en Derecho María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2719.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 910/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GUADALUPE YAZMÍN VELÁZQUEZ BÁRCENAS, en términos del auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en sobre la CALLE ABEL SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado con la clave catastral 1010242817000000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON PABLO CARREÑO DE LEÓN; AL SUR: 20.00 METROS CON OMAR ADRIAN CORÁNGUEZ SARABIA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ABEL SALAZAR; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PABLO CARREÑO DE LEÓN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS. Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete celebré contrato privado de compraventa con el señor PABLO CARREÑO DE LEÓN mediante el cual adquirí el inmueble anteriormente descrito, desde la celebración del contrato me fue entregada la posesión material y jurídica del predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2720.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1186/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO DIAZ MLLAN por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Calle Francisco I Madero, sin número, en la localidad de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera línea de 8.59 metros y la segunda línea de 10.52 metros con una servidumbre de paso y con propiedad de Francisco Carbajal González. AL SUR: En dos líneas la primera de 4.17 metros y la segunda línea de 34.31 metros colindando con Jonathan Ayala Fuentes, y con Roberto Israel Díaz Fuentes; actualmente con Francisco Carbajal González, AL ORIENTE: En seis líneas, de orientación de norte a sur; la primera de 10.21 metros, la segunda línea de 17.55 metros, la tercera línea de 3.22 metros, la cuarta línea 2.97 metros, la quinta línea de 6.34 metros, la sexta

línea de 4.97 metros, colindando con calle Francisco I Madero, AL PONIENTE: En cuatro líneas - la primera de 12.25 metros, la segunda de 17.27 metros, la tercera línea de 6.15 metros, la cuarta línea de 3.86 metros amabas líneas colindan con servidumbre de paso y con propiedad de Francisco Carbajal Gonzáles y calle Francisco I. Madero. Con una superficie de 1055.79 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ROBERTO DIAZ MILLAN por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, celebrado con OLGA LETICIA FUENTES MONTE DE OCA, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2721.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1263/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JANET IVON DOMÍNGUEZ POPOCA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 29 de Noviembre de 2020, con la Señora ALICIA ESPINOZA SALCEDO, ubicado en Carretera Ixtapan-Coatepec sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 8.01 metros, colindando con Calle Reforma, AL SUR: en 7.83 metros, colindado con Plaza Maclovia, AL ORIENTE: en 30.13 metros colindando con Humberto Dayan Acosta Flores, y AL PONIENTE: en 29.69 metros, colindando con Rigoberto Torrecilla Tolentino; CON UNA SUPERFICIE DE 236.68 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2722.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1264/2026, relativo al JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA CARMEN RESENDIZ GUADARRAMA, en su calidad de apoderada legal de JESÚS JACINTO RESENDIZ GUADARRAMA, respecto de un Inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Diez de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.90 metros, colinda con ANSELMO MEDINA GUDIÑO; AL SUR: 10.35 metros con UNIDAD DEPORTIVA; AL ORIENTE: 17.00 metros colinda con UNIDAD DEPORTIVA; AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 248.54 (Doscientos cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa en donde, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JESÚS JACINTO RESENDIZ GUADARRAMA, por contrato de compraventa de fecha, a los veintiocho días del diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado con ROSENDO GARCÍA ARIZMENDI, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, trece de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2723.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2295/2026, Promovido por VICTOR PINZON MARTINEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "APATECO" ubicado en CALLE CERRADA DE DURAZNO S/N, SAN SEBASTIAN XOLALPA, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil cuatro (2004) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO CERVANTES CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 42.00 metros colinda con ROBERTO CERVANTES CERVANTES, AL SUR.- En 42.00 metros colinda con SABINO CERVANTES SANCHEZ, ORIENTE.- En 25.00 metros colinda con OSCAR PASCUAL, AL PONIENTE.- En 25.00 metros, colinda con CERRADA DE DURAZNO. Con una superficie aproximada de 1050.00 M2 (mil cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2724.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1286/2026 que se tramita en este Juzgado JONATAN LÓPEZ MUNGUIA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de las Flores, Número 224, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colindando con Calle de las Flores, al sur: 12.00 metros colindando con José López González, al oriente: 22.00 metros y colindando con Paso de Servidumbre de 4.00 metros de ancho, al poniente: 22.00 metros colindando con José López González. Que desde el siete de marzo de dos mil dieciséis, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2725.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1350/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1350/2026, que se tramita en este juzgado, promueve JONATAN LOPEZ MUNGUIA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de las Flores número 224 LT. 4 Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 16.00 metros colindando con Jonatan López Munguía y (paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho.

AL SUR: 16.00 metros colindando con Juan Campos.

AL ORIENTE: 19.60 metros y colindando con José López Gonzáles.

AL PONIENTE: 19.60 metros colindando con José López González.

Con una superficie total de 313.60 (TRESIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha 11 (once) de Enero de dos mil diecinueve (2019), JONATAN LOPEZ MUNGUIA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintidós de octubre del año dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

2726.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 487/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por VÍCTOR MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ, respecto del inmueble, ubicado en Calle Las Palmas S/N, San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, México, actualmente en Calle Las Palmas s/n, San José Mezapa Segunda Sección, Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.00 metros y colinda actualmente con Guadalupe Antonio García Vilchis; Al Sur: 13.10 metros y colinda actualmente con Juan Luis Aguilar Maturano; Al Oriente: 16.62 metros y colinda con Fraccionamiento Periodistas; Al Poniente: 16.50 metros y colinda con Calle Privada Las Palmas. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a veintiuno de octubre de 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; Lic. Mónica Teresa García Ruiz, Primera Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretaria.- Rúbrica.

2727.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1572/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle; promovido por ADRIANA RANGEL BOBADILLA relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado sobre el camino Barranca Río "El Arenal", sin número en el paraje conocido como La Joya perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.65 metros con barranca y camino de por medio conocido como Barranca Río El Arenal que divide los Municipios de Metepec con el de Mexicaltzingo; al sur: 52.80 metros con Tonatiuh Roldan Madrigal (antes con terrenos de vecinos de Mexicaltzingo; al oriente: 179.00 metros Tonatiuh Roldan Madrigal (antes Hipólito Medina); al poniente: 188.30 metros con JACOB CAMPIRAN actualmente con camino vecinal o servidumbre de paso, con una superficie de 9,990.85 metros (nueve mil novecientos noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa celebrado con GONZALO ALFREDO RANGEL DOMÍNGUEZ; y que por proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de octubre del año en curso.- EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. AXEL SÁNCHEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2728.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 385/2026, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por FILEMON ROJAS PICHARDO, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026), admitida el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sobre el inmueble ubicado en la localidad de Santa María parte alta, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de: 13,157.00 metros cuadrados aproximadamente, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 19.81, 15.00, 103.64 metros y colinda con carretera Bicentenario de la Independencia. AL SUR: 45.18 metros y colinda con Nicolás Esquivel Morales. AL ORIENTE: 147.69 metros y colinda con Barranco. AL PONIENTE: En tres líneas 73.14, 40.65, 22.46 metros colinda con carretera. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Actuaria en funciones de Secretario Judicial, Lic. Lilibeth Estrada Gutiérrez.-Rúbrica.

2729.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 753/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TELESFORO JESÚS MORALES JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en: el Centro del Calvario, Municipio de Amatepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 543.5 metros en línea quebrada con camino que va del Puerto a la Mora, AL SUR: En tres líneas, la primera de oeste a este de 67.81 metros con Eduardo Domínguez Rodríguez, la segunda línea de sur a norte de 5.36 metros, la tercera de oeste en 31.37 metros con Agustín Herández Armenta, actualmente; 4 líneas, la primera de poniente a oriente de 15.00 metros y colinda con Senén Beral Rodríguez, una línea de 67.81 metros y colinda con Eduardo Domínguez, 31.37 metros con Agustín Hemández Armenta y 20.00 metros Ma. Teresa Morales Juárez, AL ORIENTE: En dos líneas de sur a norte de 12.76 metros y 32.27 metros colindando con calle Cuauhtémoc, de aquí una línea de noreste a sur de 4.45 metros, otra de noreste a suroeste de 36.11 metros, otra de sureste a noroeste de 67.84 metros, otra de sur a noreste de 44.81 metros, otra de norte a sureste de 12.50 metros, otra de norte a sur de 27.88 metros, todas estas últimas medidas colindando con Joel Morales Herández actualmente con Ricardo Joel Morales Hernández y Omar Segura, de aquí otra línea de sur a noreste de 6.92 metros, lugar donde termina la calle Cuauhtémoc, de aquí una línea de oeste a este de 11.80 metros colindando con Marcelino García Lino actualmente calle Cuauhtémoc, de aquí en línea quebrada de sur a norte en 293.13 metros con Eduardo Domínguez Rodríguez actualmente Raúl Domínguez, siguiendo en línea quebrada de sur a norte en 141.71 metros con Isidro Reyes Huerta actualmente Jesús Reyes, de aquí en línea quebrada de sur a noroeste en 185 metros con Ranulfo Núñez Acuña actualmente con camino que va del Puerto a la Mora y Agustín Hernández Armenta terminando aquí las colindancias del lado oriente, AL PONIENTE: PONIENTE: 695.5 metros en línea quebrada con calle prolongación Adolfo López Mateos o carretera a la Mora, otra línea de 10 metros de oeste a este y otra de norte a sur de 10 metros ambas con Francisco Morales Juárez, siguiendo con el mismo rumbo 12 metros con el Señor Efraín Bernal Ramírez, otra línea de sur a norte en 10 metros con Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de noroeste a sureste de 60.67 metros con los Señores Neófito Esquivel Cardoso y Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de oeste a este en 4.96 metros y de norte a sur en 24.46 metros con Misael Bernal Rodríguez, actualmente; 695.5 metros en línea quebrada con calle prolongación Adolfo López Mateos o carretera a la Mora, otra línea de 10 metros de oeste a este y otra de norte a sur de 10 metros ambas con Francisco Morales Juárez y Carmen Cruz Ramírez, siguiendo con el mismo rumbo 12 metros con el Señor Efraín Bernal Ramírez y Bartolo Valle Ramírez, otra línea de sur a norte en 10 metros con Galdino Esquivel Cardoso y, otra línea de noroeste a sureste de 60.67 metros con los Señores Neófito Esquivel Cardoso y Galdino Esquivel Cardoso, otra línea de oeste a este en 4.96 metros y de norte a sur en 24.46 metros con Misael Bernal Rodríguez y Eduardo Bernal Vences. Con una superficie total de 180,000.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

2730.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En el expediente 825/2026, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, PUEBLO

DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 130.00 m^2 (ciento treinta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.20 MTS COLINDANDO CON: CALLE PRIVADA DE ACCESO, ACTUALMENTE CON JORGE CARLOS CORONA MERCADO; AL SUR: 11.20 MTS COLINDANDO CON: MICAELA CASTILLO SANTANA; AL ORIENTE: 11.64 MTS. COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO; AL PONIENTE: 11.60 MTS. COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Validación Fecha de acuerdo que ordena publicación: quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2731.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1174/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por OLGA DOMÍNGUEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado En Las Manzanas, Municipio De Jilotepec, Estado De México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros colinda con carretera Jilotepec-Canalejas; al Sur: 15.00 metros colinda con Juana Martínez Vázquez; al Este: 30.00 metros colinda con Rogelio Morales Martínez; al Oeste 30.00 metros, colinda con Marcelino Carlos Hernández; con una superficie aproximada de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta, punto cero, metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo; conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, M. EN D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

2732.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1267/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por OFELIA CARPIO RAMÓN, SUSANA CARPIO RAMÓN, ISABEL CARPIO RAMÓN, ROSALVA CARPIO RAMÓN E IRMA LÓPEZ RAMÓN, mediante auto de veintidós de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.-En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, Ofelia Carpio Ramón, Susana Carpio Ramón, Isabel Carpio Ramón, Rosalva Carpio Ramón e Irma López Ramón, mediante contrato de compraventa, adquirieron de María Felisa Ramón Ramírez, el inmueble ubicado en barrio Centro, Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 45.40 metros, colinda con Rosendo Villegas Carpio.

Al sur: 51.00 metros, colinda con Francisco Ramírez Villegas.

Al este: 22.45 metros, colinda con Macario Ramírez Villegas.

Al oeste: 45.35 metros, colinda con Ignacio Mercado Carpio.

Con una superficie de 1,601.92 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

2733.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2360/2026, promovido por MARISELA ELVIA CORONEL GERARDO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 9, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha cinco (5) de noviembre del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUSTAVO ROLDAN CHICAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- EN 24.80 METROS COLINDA CON ISAAC ROSAS CHICAS, AL SUR 1.- EN 11.27 METROS COLINDA CON GUSTAVO ROLDAN CHICAS, AL SUR 2.- 12.60 METROS COLINDA CON PATRICIA ROLDAN GERARDO, ORIENTE 1.- EN 04.21 METROS COLINDA CON PATRICIA ROLDAN GERARDO, AL ORIENTE 2.- 09.62 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE.- EN 13.09 METROS, COLINDA CON ISAAC ROSAS CHICAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 272.53 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2739.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1122/2026, ROGELIO MARTÍNEZ ALVAREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del el terreno denominado "ZITLALCOATL"' ubicado en Av. Zitlalcoatl, sin número, Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciocho, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ROSENDO CANTILLO CAMACHO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 33.90 metros colinda con Dionisio Palma.
- AL SUR: 33.50 metros colinda con Avenida Zitlalcoatl.
- AL ORIENTE 1: 94.60 metros colinda con Rigoberto Cantillo Camacho.
- AL PONIENTE: 94.60 metros colinda con Celerino Cantillo Camacho.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,169.10 m^2

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2740.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, por conducto de su apoderado legal JUAN MANUEL MENESES ALCANTARA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 472/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado VIVERO AXAPUSCO, UBICADO EN AVENIDA GREGORIO

AGUILAR NORTE, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día DIEZ 10 DE JUNIO DEL DOS MIL 2000, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: ANTES 44.80 METROS, ACTUALMENTE 45.37 METROS Y LINDA CON UNIDAD DEPORTIVA AXAPUSCO.

AL SUR: ANTES 40.66 METROS, ACTUALMENTE 50.77 METROS Y LINDA CON CENTRO DE SALUD.

AL ORIENTE: ANTES 20.58 METROS, ACTUALMENTE 18.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE.

AL PONIENTE: ANTES 21.19 METROS, ACTUALMENTE 17.25 METROS Y LINDA CON CENTRO DE SALUD.

SUPERFICIE TOTAL: ANTES 873 METROS, ACTUALMENTE 849 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIVEINTISEIS 2026.- ATENTAMENTE.- M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL.-RÚBRICA.

2741.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JUAN MANUEL MENESES ALCÁNTARA, quien promueve en su calidad de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México y por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 801/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Chavarría, Localidad de -Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN DOS LÍNEAS.- que corren de oriente a poniente la primera de 71.15 metros y la segunda de 16.40 metros, ambas colindan con CALLE CANCUN; AL SUR EN DOS LÍNEAS.- que corren de oriente a poniente la primera de 57.64 metros y la segunda antes de 42.30 actualmente 42.31 metros ambas colindando con CALLE ZACATECAS; AL ORIENTE ANTES EN CUATRO LÍNEAS ACTUALMENTE CINCO LÍNEAS.- que corren de sur a norte la primera 22.20 metros colindando con CALLE ZACATECAS, la segunda de 16.90 metros, la tercera de 22.55 metros, la cuarta 7.05 metros y la quinta de 12.95 metros, estas cuatro últimas colindando con CALLE EMILIZANO ZAPATA; AL PONIENTE ANTES EN CUATRO LÍNEAS ACTUALMENTE EN TRES LÍNEAS.- que corren de norte a sur, la primera 11.30 metros colindando con CALLE CANCUN, la segunda de 18.87 metros y la tercera de 77.28 metros estas dos últimas colindando con CALLE DEL JAGÜEY, con una superficie total de 8,284.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN; SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2742.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 417/2026, relativo al PROCEDIMIENTO CONSUMACION DE USUCAPION" promovido por JUAN MANUEL MENESES ALCANTARA, respecto del predio denominado "EL RANCHO" del terreno ubicado en DESTINA LA UNIDAD DEPORTIVA, UBICADO EN AVENIDAD JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que en fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, lo adquirió mediante contrato de compra venta causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 METROS COLINDA CON ASENCIO TELLEZ BAUTISTA, AL SUR.- DE 69.00 METROS COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ TORRES, AL ORIENTE DE 100.00 METROS COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ TORRES, AL PONIENTE.- DE 100.00 METROS COLINDA CON CARRETERA ACTUALMENTE AVENIDAD JUAREZ. Con una superficie aproximada de 7,050.00 SIETE MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. ----------Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2743.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL MENESES ALCÁNTARA APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 562/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EXQUINATONCO", ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015 celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano FABIAN ENRIQUE MENESES RAMIREZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: antes 81.13 actualmente 82.00 metros y linda con GENARO YESCAS RAMIREZ Y RAYMUNDO LOPEZ GARCIA.

AL SUR: antes 82.48 actualmente 82.78 metros y linda con PAULA GARCIA MENDOZA Y JOSE ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: antes 35.05 actualmente 30.40 metros y linda con CALLE ALLENDE.

AL PONIENTE: antes 30.63 actualmente 34.80 metros y linda con CALLE Independencia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,684.88 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……..……..

Validación: Nueve 09 de julio del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, L. EN D. MARTHA HERNANDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

2744.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. MARIO RAMÍREZ CORTEZ, IRENE OLIVIA MONTIEL CORTES, BENJAMÍN ZAMORA RAMÍREZ, RAUL CORTES RIVERO, DELFINO GERARDO CORTES RODRIGUEZ, RUFINO VICENTE ESPINOSA ZAMORA, HECTOR ANTONIO MONTIEL VAZQUEZ, ALFONSO RIVERO CORTES, EMMANUEL ZAMORA FERNANDEZ, JOSE ISAIAS RIVERO MERAZ, ASUNCION ESPEJEL CORTES, AGUSTIN VAZQUEZ RAMIREZ, JUAN ZAMORA RIVERO, SAMUEL ESPINOSA ZULOAGA, ALFONSO RIVERO GUTIERREZ y EFRAIN RIVERO DE JESUS, por, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 913/2026, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ATLAHUTENCO", ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, en Poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente en Avenida México, sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha Veinte (20) de Junio del Dos Mil Catorce (2014), celebró Contrato de Compraventa con PABLO CORTEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera de 46.81 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la segunda de 46.45 metros con CAMINO SIN NOMBRE, y la tercera de 7.05 metros con CAMINO SIN NOMBRE. AL SUR: En dos medidas, la primera de 19.15 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA y la segunda de 33.35 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA. AL ORIENTE: En tres medidas, la primera de 49.60 metros con CAMINO SIN NOMBRE actualmente CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, la segunda de 9.70 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA, y la tercera de 17.85 metros con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA. AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera 53.30 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la segunda de 20.30 metros con CAMINO SIN NOMBRE, la tercera de 13.40 metros con CAMINO SIN NOMBRE, y la cuarta de 43.40 metros con CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,004.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha OCTUBRE (15) QUINCE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. Otumba, Estado de México, 04 de agosto de 2026.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2745.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. VICTORIA BALCAZAR DUEÑAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1466/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado San Juanito, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 4.31 metros y linda con María José Balcázar Dueñas y 0.30 metros con privada; AL SUR.- 3.34 metros y linda con Gerorge Michael Listman Kimmel; AL ORIENTE.- 25.86 metros y linda con Victoria Balcazar Dueñas; AL PONIENTE.- 26.22 metros y linda con Federico Sánchez Sánchez, con una superficie aproximada de 103.80 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el veinte de enero de dos mil quince, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCISCO JORGE BALCAZAR BALA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2746.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ERÉNDIRA BALCÁZAR DUEÑAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1468/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO “SAN JUANITO” UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.59 METROS con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 6.04 METROS con MARÍA JOSÈ BALCAZAR DUEÑAS; AL ORIENTE: 31.40 METROS con ERÈNDIRA BALCAZAR DUEÑAS; AL PONIENTE: 31.06 METROS con PRIVADA, con una SUPERFICIE TOTAL DE 212.75 METROS CUADRADOS. Indicando la promovente que EN FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ADQUIRIÓ DEL SEÑOR FRANCISCO JORGE BALCÁZAR BALA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO “SAN JUANITO”, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la posesión por más de seis años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2747.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA JOSÉ BALCÁZAR DUEÑAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2026, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del predio denominado “SAN JUANITO” ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.04 metros y linda con Eréndira Balcázar Dueñas; AL SUR: 4.61 metros y linda con Victoria Balcázar Dueñas; AL ORIENTE: 35.33 metros y linda con María José Balcázar Dueñas; AL PONIENTE 35.29 metros y linda con Privada; con una superficie total aproximada de 182.94 (ciento ochenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), celebró contrato de compraventa respecto del

inmueble de referencia con FRANCISCO JORGE BALCÀZAR BALA, con consentimiento de su esposa VICTORIA DUEÑAS GALINDO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del predio en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, AL DIA UNO (1) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) Y TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2748.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1011/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSÉ JUAN LIRA GALICIA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado “LOS POTRERITOS”, ubicado en “calle Prolongación de Morelos, sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México”, mismo que adquirió de Augusto Fermoso Meraz, a través de contrato privado de compraventa del doce 12 de enero de dos mil diecinueve 2019; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

“AL NORTE: 17.00 metros con calle Tejocote.

AL SUR: 17 metros con Miriam Ortiz Bello.

AL ORIENTE: 23.53 metros con calle Prolongación de Morelos.

AL PONIENTE: 23.26 metros con Augusto Fermoso Meraz.

Con una superficie total aproximada de 397.70 metros cuadrados.”

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintitrés 23 de septiembre y trece 13 de octubre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiséis 26 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2749.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1158/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ERENDIRA RAMOS RODRIGUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio sin denominación ubicado en Callejón Emiliano Zapata No. 1 del Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta 30 de octubre de dos mil uno 2001, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con María Amelia Rodríguez Serrano, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería Municipal del citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 15.55 mts. colinda con CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.
- AL SUR.- en dos líneas, una de 10.60 mts. colinda con JORGE VALENCIA CALIFORNIAS y la otra de 5.50 mts. colinda con JORGE VALENCIA CALIFORNIAS.
- AL ORIENTE.- 9.10 mts. colinda con CALLE PRECURSORES DE LA REVOLUCION.
- AL PONIENTE.- 14.450 mts. colinda con MARIA AMELIA RODRIGUEZ SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 176.40 metros cuadrados.

Asimismo, cuenta con una superficie de construcción de 184.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintiuno 21 de octubre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estada de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiséis 26 de octubre de dos mil veintiséis 2026. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintiuno 21 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2750.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

AUREA SOL CHÁVEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1117/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "AMACAPOLTITLA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.80 METROS LINDA CON OLIVERIO RODRÍGUEZ SERRANO. AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 08.26 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO, LA SEGUNDA AL TERMINAR EL CALLEJÓN 02.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO. AL ORIENTE: 11.57 METROS Y LINDA CON BEATRIZ RODRÍGUEZ SERRANO, AL SURORIENTE: EN DOS LÌNEAS, LA PRIMERA 03.35 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO; LA SEGUNDA FORMANDO UN CALLEJON 23.62 METROS Y LINDA CON ADOLFO SOL ROMERO. AL PONIENTE: EN TRES LÌNEAS, LA PRIMERA 14.20 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ; LA SEGUNDA, FORMANDO UN CALLEJON 07.55 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ Y LA TERCERA FORMANDO EL MISMO CALLEJÓN 14.15 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL SOL CHAVEZ, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS, REFIRIENDO EL PROMOVENTE QUE EL DIA CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE 2015, CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE CON NARCISO SOL ROSAS, Y DESDE QUE LO ADQUIRIO HA TENIDO LA POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA PACIFICA, QUIETA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; EXHIBE: UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS, UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION CON FIRMA ELECTRONICA, UNA CERTIFICACION DE NO ADEUDO IMPUESTO PREDIAL CON SELLO Y FIRMA AUTOGRAFA, UN CROQUIS, UNA CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, UN INFORME EN UNA FOJA CON SELLO Y FIRMAS AUTOGRAFAS, UNA FACTURA, DOS TICKETS DE PAGO DE SERVICIOS, DOS FORMATOS UNIVERSAL DE PAGO Y CUATRO TRASLADOS; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2751.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. MANUEL MORALES SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1061/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "LA LOMA DEL CALVARIO", ubicado en "BARRIO EL CALVARIO, SEGUNDA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 10.00 metros y colinda con calle Tlapahuetzin; AL NOROESTE.- 22.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa, AL SUROESTE.- 10.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa; AL SURESTE.- 22.00 metros y colinda con Daniel Varela Espinosa, con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de junio de dos mil diecisiete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con DANIEL VARELA ESPINOSA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en calidad de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 13/06/2017, volante universal con ticket, escrito de solicitud de certificado de no inscripción, plano manzanero, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto predial, factura electrónica, constancia de no sujeto a régimen ejidal, constancia de no forma parte de patrimonio municipal, constancia de identificación catastral y un plano.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2752.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1061/2026 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, J. MANUEL MORALES SÁNCHEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "LA LOMA DEL CALVARIO" ubicado en el Barrio el Calvario, en la Segunda Demarcación perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 10.00 metros y linda con J. Manuel Morales Sánchez;

AL NORESTE.- 09.00 metros y linda con Daniel Varela Espinosa,

AL NOROESTE: 20.94 metros y linda con Calle Zapotitla;

AL SUROESTE.- 19.27 metros y linda con Daniel Varela Espinosa;

AL SURESTE.- 08.47 metros y linda con Daniel Varela Espinosa, y

AL SURESTE.- 13.27 metros y linda con J. Manuel Morales Sánchez.

Con una superficie de 277.23 metros cuadrados".

Por lo que, una vez admitida la solicitud mediante auto del dos 2 de octubre de dos mil veintiséis 2026 se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco Estado de México, el doce 12 de octubre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2753.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1031/2026, Promovido por CRISTIAN ADRIAN VELAY GONZÁLEZ, Relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "POZOTENCO" ubicado en AVENIDA GENERAL IGNACIO BETETA # 42, DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con VICENTE HERMILO GONZALEZ ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 22.87 METROS COLINDA CON JUAN REDONDA REDONDA, AL SUR.- EN 13.00 METROS COLINDA CON AVENIDA GENERAL IGNACIO BETETA, ORIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 43.58 Y LA SEGUNDA EN 15.39 METROS AMBAS COLINDAN CON CLAUDIA GONZALEZ ORTEGA, AL PONIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 48.34 METROS Y LA SEGUNDA EN 15.41 METROS AMBAS COLINDAN CON MERCEDES GONZALEZ ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 979.83 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2754.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 161/2026, que se tramita en este juzgado, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BECERRIL albacea de la Sucesión testamentaria a bienes de la ISABEL BECERRIL MALVAEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle; Wenceslao Labra #105 en la colonia Santa María de las

Rosas (antes Santa María Yancuitlapan) perteneciente al Municipio de Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 33.30 metros colinda con el señor Benjamín Alva, actualmente LIVE THE EXPERIENCE EXCESS (MOTEL XS); AL SUR: 20.00 metros colinda con la calle WENCESLAO LABRA, debiendo notificar al síndico del H. Ayuntamiento de Toluca; AL ORIENTE: 25.94 metros colinda con Sergio Montes de Oca, actualmente con Héctor Ramírez Montes de Oca; y AL PONIENTE: tres líneas, una del Norte a Sur, de 9.09 metros con Paseo Tollocan, quebrando otra hacia el Oriente de 18.59 metros, y finalmente quebrando otra hacia el Sur de 18.56 metros, con Alfonso Pérez Mondragón, actualmente Joel Juárez Sabino, con una superficie de 650.00 m^2, a partir de la fecha catorce (14) de diciembre de 1981, Isabel Becerril Malváez ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con José Ramírez Aguirre. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis y veinticinco ambos de marzo, así como el trece de mayo todos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

2755.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 918/2026, ROSELAND MANAGEMENT INC., a través de Apoderado Legal, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en Batán Chico, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 66.86 metros, colindando con Azalia Neftali Sánchez Chávez; al ORIENTE: en 39.36 metros, colindando con Edwin García Díaz; al SUR: 52.08 metros, colindando con Roseland Management Inc.; al PONIENTE: 36.45 metros, colindando con Roseland Management Inc., con una superficie de 2,153.29 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato privado de donación de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

2758.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

DAVID GARCÍA SÁNCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1062/2026, solicitando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado “CHICHICUATITLA”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 34, BARRIO SAN JACINTO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 244.42 m2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 1: 6.85 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL NORTE 2: 2.64 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ; AL SUR: 9.49 METROS Y COLINDA CON JORGE A. SÁNCHEZ Y GILDARDO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GRISELDA SÁNCHEZ BAUTISTA); AL ORIENTE: 28.42 METROS Y COLINDA CON GILDARDO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GRISELDA SÁNCHEZ BAUTISTA); AL PONIENTE 1: 18.91 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ, Y PONIENTE 2: 9.51 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ para que se aclare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en el cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de octubre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE: LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2759.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1652/2026, EMILIO VILLANUEVA CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "MECORRAL", ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 79.50 MTS. CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, OTRO NORTE: 111.50 MTS. CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, SUR: 191.00 MTS CON AGUSTIN VILLANUEVA CASTILLO, ORIENTE: 53.00 MTS CON ELIAS MARIN BARRAGAN, (ACTUALMENTE ELIAS MARIN PEÑA), OTRO ORIENTE: 15.90 MTS CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO, PONIENTE: 63.50 MTS CON CAMINO; SUPERFICIE TOTAL DE: 10,875.02 metros cuadrados, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el trece de febrero de dos mil trece por haberlo adquirido de SENORINA CASTILLO TORRES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los nueve (09) días de octubre del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- RÚBRICA.

2760.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1836/2026, solicitando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado "HOMEATLAGCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO ATLAUTLA-SAN JUAN, S/N, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 10,261.54 m^2 CUYAS MEDIDAS Y COLIDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 118.00 METROS Y COLINDA ELIAS MARIN PEÑA (ACTUALMENTE REINA PEÑA ORTEGA); AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON CASTULA GALICIA RAMIREZ; AL ORIENTE: 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 88.70 METROS Y COLINDA CON GENARO VIDAL TUFIÑO PAEZ (ACTUALMENTE CON ANDREA HERNANDEZ RIVERA), JUAN TUFIÑO PAEZ (ACTUALMENTE FERNANDO TUFIÑO PAEZ) Y ALICIA VILLANUEVA CASTILLO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy, Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de octubre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2761.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

ALICIA VILLANUEVA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) y diez (10) ambos de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1549/2026 demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno denominado "MECORRAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio para que sea comprobada

debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CAMINO SIN NOMBRE en el MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,726.82 METROS CUADRADOS (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS METROS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL NORTE: 63.00 METROS CON JUAN TUFIÑO PAEZ, actualmente FERNANDO TUFIÑO PAEZ, AL SUR: 63.84 METROS CON MAURO FLORES BELTRAN; AL ORIENTE: 90.72 METROS CON LUCRECIA VILLANUEVA CASTILLO Y CASTULA GALICIA RAMIREZ, AL PONIENTE: 89.88 METROS CON FRANCISCO BAUTISTA PAEZ actualmente AURORA BAUTISTA GRANADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO y DIEZ de SEPTIEMBRE del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2762.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - JAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1042/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio ubicado en CERRADA JUVENTINO ROSAS, NÚMERO TREINTA Y SEIS, BARRIO SANTA MARIA CALEACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, C.P. 54783, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros y colinda con TIMOTEO HERNANDEZ MIRANDA; AL SUR: en 15.00 metros y colinda con FLORENCIO HERNANDEZ MIRANDA; AL ORIENTE: en 8.00 metros y colinda con CERRADA JUVENTINO ROSAS; AL PONIENTE: en 8.00 metros y colinda con GERARDO YAÑEZ LUGO; teniendo una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Cuautitlán, México, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - CARLOS ALMARAZ GARDUÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1072/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del predio ubicado en CALLE NARANJOS NÚMERO SIETE, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros y colinda con el vendedor CELSO SOLANO SOLANO, actualmente LAURA LÓPEZ CRUZ; AL SUR: en 15.00 metros y colinda con el vendedor CELSO SOLANO SOLANO, actualmente ROBERTO CÁRDENAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, actualmente CALLE NARANJOS; AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con el señor MARTINEZ TORICES, actualmente señora MARTHA EVELIA DOMINGUEZ MENDOZA; teniendo una superficie de 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

859-A1.- 3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. JULIETA GONZÁLEZ DE LUCIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 914/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPANTITLAN" que se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de Jaltepec Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITA GARCÍA CAMARILLO.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 2.26 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO Y 6.56 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 14.17 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA Y 11.13 METROS COLINDA CON BLAS ECHEVERRIA ESPINOSA.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 8.61 METROS COLINDA CON RAFAEL ECHEVERRIA ESPINOZA Y 17.53 METROS COLINDA CON RAFAEL ECHEVERRIA ESPINOZA.

Con una superficie aproximada de 183 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciocho (2018), el C. Blas Echeverria Espinosa en su calidad de vendedor y el suscrito Julieta González de Lucio en su calidad de compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "TEPANTITLAN". Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

211-B1.-3 y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2023-V,** Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial Gaceta del Estado de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes**, **contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado César Arturo Rivera Castro**; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: "Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $639,000.00 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)."**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de agosto de 2026.

Atentamente.

Jorge Edson Becerra Sánchez.- Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

2775.- 4, 5 y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 907/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA, ANA CECILIA Y JUAN ADAN TODOS DE APELLIDOS ARZATE HOYOS, promoviendo por su propio derecho, respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A VIALIDAD PÚBLICA, EN LA ZONA HABITACIONAL, COLONIA SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: ANTES 16.90 METROS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO DEL ING. DANIEL MARTÍNEZ, al SUR: ANTES 16.90 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA, ANA CECILIA Y JUAN ADAN TODOS DE APELLIDOS ARZATE HOYOS, al ORIENTE: ANTES 5.46 METROS Y COLINDA CON DAVID HERNÁNDEZ COLÍN y al PONIENTE: 5.28 METROS Y COLINDA CON DAVID HERNÁNDEZ COLÍN. Con una superficie aproximada de 90.75 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el veintidós de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ DIOCELÍN LÓPEZ JARAMILLO.-RÚBRICA.

2841.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente 797/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RUT PRISCILA QUEZADA MORALES, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, toda vez que por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que la solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón, número 944 oriente, San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, C.P. 52140 y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, número exterior 944 Ote., sin número interior, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México y/o antes en la Calle CODAGEM, sin número, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México y ahora Libramiento José María Morelos y Pavón, sin número, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, S/N, San Lorenzo Coacalco, Localidad Pueblo de San Lorenzo Coacalco y/o José María Morelos y Pavón, número 944 oriente, San Lorenzo Coacalco, Metepec, México y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, 944, San Lorenzo Coacalco, Metepec, México y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, número exterior 944, número interior Ote., Colonia Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Localidad Colonia Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Metepec y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, No. 944 oriente, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, y/o Libramiento José María Morelos y Pavón, número 944 oriente, Colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con una superficie de 430.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas 10.32 metros con Nereo Jiménez Ordoñez y 4.05 metros con Nereo Jiménez Ordoñez; AL SUR: 14.37 metros con Libramiento José María Morelos y Pavón sin número; AL ORIENTE: en dos líneas 28.40 metros con Nereo Jiménez Ordoñez y 3.14 metros con Nereo Jiménez Ordoñez; AL PONIENTE: 31.54 metros con Manuela García Huerta; por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2842.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Emplazar a Silvia Martínez Apresa albacea de la sucesión a bienes de Pedro Martínez Arellano.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ARELLANO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 1319/2024, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO a través de su albacea SILVIA MARTÍNEZ APRESA, las siguientes prestaciones PRIMERA: La Declaración Judicial de que la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, se ha consumado a favor del C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ARELLANO, y por ende se ha adquirido la propiedad respecto de una fracción del predio de mayor superficie ubicado en LA PRIVADA DE LAGO MEXTITLAN, NUMERO 108 (ciento ocho), COLONIA SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: Dos líneas, una de 8.60 metros y otra de 3.85 metros con Pedro Martínez Arellano; Al Suroeste: 12.30 metros con privada sin nombre, hoy Privada de Lago Mextitlán; Al Sureste: 5.90 metros con lote 7; Al Noroeste: 4.21 metros con Pedro Martínez Arellano. Con una superficie aproximada de 62.44 metros cuadrados. Casa habitición que esta delimitada por bardas. Fracción de terreno que forma parte de un predio con superficie mayor inscrito a nombre de PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio Real Electrónico 167868, como se acredita con el certificado de inscripción el cual corre agregado a la presente como anexo uno. Cabe precisar que este terreno se encuentra inscrito en el padrón catastral bajo el número 101033341300000. SEGUNDA: La anotación preventiva de esta demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el inmueble inscrito con el folio Real Electrónico 167868, para que no pueda ser enajenado o transmitido por cualquier instrumento o forma, durante el tiempo que dure el presente Juicio y hasta que cause ejecutoria la sentencia que tenga a bien emitir su Señoría. TERCERA: La cancelación de los antecedentes registrales, respecto de la fracción antes mencionada del inmueble inscrito a favor de PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante las tildaciones de ley, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00167868. CUARTA: La inscripción definitiva a favor del ocursante FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ARELLANO, de la fracción descrita en el apartado 1, de este capítulo de prestaciones cuya ubicación, medidas y colindancias y superficie que se precisan con antelación y en el capítulo de hechos y que se deberán hacer en los antecedentes registrales descritos en el certificado de inscripción que corre agregado a la presente como anexo uno que se acompañan a la presente y que han quedado registrados con antelación. Esta demanda tiene su fundamento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho siguientes: HECHOS PRIMERO: Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo uno, el inmueble ubicado en PRIVADA DE LAGO MEXTITLAN, NÚMERO 108, COLONIA SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito a nombre del C. PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, bajo los antecedentes registrales siguientes: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 167868, DENOMINACIÓN: NO CONSTA CALLE: NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: ZONA 1 ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 16 LOTE: DE TERRENO NUMERO 8 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: EJIDO DE SAN BUENAVENTURA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TOLUCA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 538.0, SUPERFICIE EN TEXTO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 28.84 METROS, CON LOTES 31 Y 32; AL SURESTE 19.62 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE: 12.29 METROS, 07.52 METROS, 03.59 METROS, Y 06.83 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 18.92 METROS, CON LOTES 27, 29 Y 30. OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES. Y PROPIETARIOS (S): PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO. SEGUNDO: De este predio en el año de 1970, de manera verbal me regalo mi hermano PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, por medio del cual me dio la posesión de la fracción de terreno con las medidas, colindancias y superficie ampliamente descritas en la prestación Primera de esta demanda. TERCERO: Desde el momento el señor PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, me hizo entrega de la posesión material y jurídica de la fracción de terreno objeto de mi acción de usucapión y desde esa fecha lo he venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDA Y A TITULO DE PROPIETARIO HASTA ESTA FECHA. Tan es así, que en dicho terreno construí mi casa, delimitada perfectamente con las bardas, que he habitado desde el año de 1971 a la fecha, sin que tenga problemas con ninguno de mis vecinos, ni con mi hermano que acaba de fallecer. CUARTO: Resulta que en el mes de Septiembre sin recordar el día, me citó en el domicilio de mi ahora difunto hermano su Hija SILVIA MARTÍNEZ APREZA, por medio de mis hijas y al llegar al domicilio de mi hermano en compañía de mis hijos MARÍA ESTHER, BLANCA ROSA, GAUDENCIO JAVIER y JOSÉ ALBERTO todos de apellidos MARTÍNEZ TORRES, para platicar con SILVIA MARTÍNEZ APREZA, quien se encontraba en compañía de sus hermanos MARÍA DEL CARMEN, MARGARITA y JOSÉ MANUEL de apellidos MARTÍNEZ APREZA, me informa SILVIA MARTÍNEZ APREZA, que por disposición de su papa PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO, en su testamento, van a vender la casa y que ella por ser el albacea debe realizar lo que por voluntad dispuso su papá. QUINTO: Les expliqué que el ocursante no tenía ningún problema con que vendieran su casa, pero que no tocarán lo que por derecho era mío y que, si todavía estaba en una misma escritura, es porque no hubo tiempo de hacer la subdivisión cuando enfermó mi hermano; pero que no podían desconocer que he vivido en ese inmueble desde 1971. SEXTO: Entonces me dijero que hiciera lo que conforme a derecho creyera conveniente, razón por la cual me veo en la necesidad de instar este juicio de Usucapión, que, al no tener un contrato escrito, me veo en la necesidad de promoverlo.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Pedro Martínez Arellano a través de su albacea Silvia Martínez Apresa, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día diez de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.-RÚBRICA.

2843.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARÍA “B”.

EXP. 518/2024.

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO UDO IBARRA RAMON MASATOSHI en contra de BEATRIZ CARRANZA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 518/2024, EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 202, EDIFICIO "I" CONDOMINIO VILLA JARDÍN CUAUTLALPAN I, MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRECIO DE AVALÚO LO ES LA CANTIDAD DE $670.000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2026.- EL C. SECRETARIO ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDWIN ROSEY DÍAZ.-RÚBRICA.

2845.- 6 y 23 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A JOSEFINA FERNÁNDEZ DIAS:

Se le hace saber que en el expediente 4865/2023, relativo al VIA ORDINARIO CIVIL, JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por CASTRO CASILLAS ADRIAN PORFIRIO SU SUCESIONO PORFIRIO ADRIAN CASTRO CASILLAS SU SUCESION en contra de JAVIER GODÍNEZ TORRES, JOSEFINA FERNÁNDEZ DÍAS, ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA LICENCIADO OTHÓN VICENTE CARRILES ARROYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, MAESTRO EN DERECHO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO MÉXICO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (25/06/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA FERNÁNDEZ DIAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de las prestaciones: A) DEL SEÑOR JAVIER GODINEZ TORRES, 1. La nulidad de la escritura número 27,712 de fecha 12 de Enero del año 2000, otorgada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, Bajo la partida número 84, volumen 1566, libro primero sección primera en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor mi esposo el señor ADRIAN PORFIRIO CASTRO CASILLAS Y JOSEFINA HERNÁNDEZ GUILLÉN, y como supuesto comprador el hoy demandado JAVIER GODINEZ TORRES. 2. La nulidad de la inscripción ya descrita en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor el señor ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS Y JOSEFINA HERNANDEZ GUILLÉN, y como supuesto comprador el hoy demandado JAVIER GODINEZ TORRES. 3. Se ordene la restitución y entrega material de la posesión del inmueble ubicado en lote número 14, manzana 51, sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 133.00 m2; materia de la escritura pública número 2,733, otorgada ante la fe del notario público número 13, licenciado RAUL NAME NEME, atentas las consideraciones en el capítulo de hechos expreso. 4. El pago de la cantidad de $5,000 mensuales (CINCO MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N), generada con motivo de la ocupación indebida del inmueble ya mencionado, cantidad que deberá computarse por todo el tiempo en el que habitado y disfrutado del inmueble reclamado el demandado de manera indebida. 5. El pago de la cantidad de (Cuatro Millones de pesos por concepto de daños y perjuicios que el demandado ha originado en la sucesión que representó por la ocupación indebida del inmueble ya mencionado, lo que ha originado la pérdida y menoscabo sufrido en el patrimonio que representó al verse privados los interesados del goce y disfrute del bien en comento, negándome incluso la oportunidad de enajenarlo, como se acreditara

oportunamente. 6. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que los demandados en la instrumentación de las escrituras públicas cuya nulidad se demanda, simulan el acto jurídico de compraventa en transgresión a la ley, reservando desde ahora el derecho de dar vista al se agente del ministerio público adscrito a este H. Juzgado por los posibles delitos que resultaran durante de la substanciación de este asunto. 7. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que respecto el inmueble ya mencionado, en la que Banco Sofimex, S.N.C, transmite a ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS el inmueble ya mencionado. 8. El pago de gastos y costas que origine este juicio por todas sus instancias, hasta la culminación del mismo. B) DE LA SEÑORA JOSEFINA FERNÁNDEZ DÍAZ Y EL SEÑOR ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA; 1. La nulidad de la escritura número 41,842 de fecha 31 de Mayo del año 2004 otorgada ante la fe del notario público número 6 del Distrito Judicial de del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, registrada bajo la partida número 997, volumen 1793, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00008911 en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor el señor JAVIER GODINEZ TORRES, y como supuestos compradores los hoy demandados JOSEFINA FERNANDEZ DIAZ Y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA respecto del inmueble identificado como lote número ya mencionado. 2. La nulidad de la inscripción que ordenada con motivo de la ESCRITURA NÚMERO 41 842 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2004 otorgada ante la fe del notario público número 6 del Distrito Judicial de del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor el señor JAVIER GODINEZ TORRES, y como supuestos compradores los hoy demandados JOSEFINA FERNANDEZ DIAZ Y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA respecto del inmueble ya mencionado, inscripción que a la fecha permanece viva bajo la partida número 997, volumen 1793, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril del año 2007. 3. El pago de la cantidad de $5,000 mensuales (CINCO MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N), generada con motivo de la ocupación indebida del inmueble ya mencionado, cantidad que deberá computarse por todo el tiempo en el que habitado y disfrutado del inmueble reclamado el demandado de manera indebida. 4. El pago de la cantidad de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100OO M.N), por concepto de daños y perjuicios que el demandado ha originado en la sucesión que represento por la ocupación indebida del inmueble ya mencionado, lo que ha originado la pérdida y menoscabo sufrido en el patrimonio que representó al verse privados los interesados del goce y disfrute del bien en comento, negándome incluso la oportunidad de enajenarlo, como se acreditará oportunamente. 5. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que el demandado en la instrumentación de la escritura pública cuya nulidad se demanda, simula el acto jurídico de compraventa en transgresión a la ley, reservando mi desde ahora el derecho de dar vista al agente del ministerio público adscrito a este H. Juzgado por los posibles delitos que resultarán durante de la substanciación de este asunto. 6. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que respecto el inmueble identificado ya mencionado, el cual tiene una superficie de 133.00 m2, subsiste la partida 116, volumen 732 libro primero, sección primera de focha 15 de junio de 1986, en la que aparece inscrito el testimonio de la escritura pública número 2,733, otorgada ante el notario público número 13 de Texcoco, México, LICENCIADO RAÚL NAME NEME, en la quo Banco Sofimex, S.N-C, transmite a ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS el inmueble ya mencionado y el cual es el único propietario legalmente reconocido. 7. El pago de los gastos y costas que origine este juicio por todas sus instancias, hasta la culminación del mismo. D) DEL LICENCIADO OTHÓN VICENTE CARRILES ARROYO; 1. La nulidad de la escritura número 27,712 ya mencionada, en la que se hace constar la operación de compraventa en la que se aparece como supuesto vendedor mi esposo el señor ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS Y JOSEFINA HERNÁNDEZ GUILLÉN, y como supuesto comprador el hoy demandado JAVIER GODINEZ TORRES, respecto del inmueble ya mencionado. 2. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que respecto el inmueble ya mencionado, cuál tiene una superficie de 133.00 m2, subsiste la partida 116, volumen 732 libro primero, sección primera de fecha 15 de junio de 1986, en la que aparece inscrito el testimonio de la escritura pública número 2,733 ya mencionado, del inmueble ya mencionado y queda el mismo como único propietario. 3. La declaración judicial quo al efecto se realice, a través de la cual se determine que 01 demandado en la instrumentación de la escritura pública cuya nulidad se demanda, simula el acto jurídico de compraventa en transgresión a la ley, reservando mi desde ahora el derecho de dar vista al C. Agente del ministerio público adscrito a este H. Juzgado por los posibles delitos que resultarán durante de la substanciación de este asunto. 4. El pago de la cantidad de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS OO/IOO M.N), por concepto de daños y perjuicios que el demandado ha originado en la sucesión que representó por la ocupación indebida del inmueble ya mencionado, lo que ha originado la pérdida y menoscabo sufrido en el patrimonio que represento al verse privados los interesados del goce y disfrute del bien en comento, negándome incluso la oportunidad de enajenarlo, cómo se acreditara oportunamente. 5. El pago de los gastos y costas que origine este juicio por todas sus instancias, hasta la culminación del mismo. E) DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, MÉXICO, demandó: 1. La nulidad de la inscripción que ordenada con motivo de la ESCRITURA NÚMERO 27 712 ya mencionada, en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor mi esposo el señor ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS Y JOSEFINA HERNÁNDEZ GUILLÉN, y como supuesto comprador el hoy demandado JAVIER GODINEZ TORRES, respecto del inmueble ya mencionado, de fecha 27 de septiembre del año 2001, como antecedente, en virtud de que en la fecha que supuestamente mi esposo le vendió al demandado, él ya había fallecido, tal y como se demuestra con su acta de defunción. 2. La nulidad de la inscripción que ordenada con motivo de la ESCRITURA NÚMERO 41 842 ya mencionado, en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor el señor JAVIER GODINEZ TORRES, y como supuestos compradores los hoy demandados JOSEFINA FERNANDEZ DIAZ Y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA respecto del inmueble ya mencionado e inscripción. 3.- Como consecuencia de lo anteriormente reclamado la cancelación de la inscripción marginal que con fecha 27 de septiembre del año 2001, llevo a cabo en la partida número 84, volumen 1566, libro primero, sección primera de fecha 27 de septiembre del año 2001, en la que aparece inscrito el testimonio de la escritura pública número 27,712 otorgada ante la fe del notario público número l del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla respecto del inmueble ya mencionado, el cual tiene una superficie de 133.00 M2. 4.- Como consecuencia de lo anteriormente reclamado la cancelación de la inscripción marginal que con fecha 26 de abril del año 2007, que llevo a cabo en la partida número 997, volumen 1793, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril del año 2007, en la que aparece inscrito el testimonio de la escritura pública número 41 842 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ya mencionado. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que respecto el inmueble ya mencionado, SUBSISTE LA PARTIDA 116 VOLUMEN 732 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1986, EN LA QUE APARECE INSCRITO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,733, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE TEXCOCO, MÉXICO, LICENCIADO RAÚL NAME NEME, EN LA QUE BANCO SOFIMEX, S.N.C, TRANSMITE A ADRIÁN PORFIRIO CASTRO CASILLAS el inmueble ya mencionado. f) DEL C. MAESTRO EN DERECHO MARCO LEÓN YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 1. La nulidad de la escritura número 41,842 otorgada ante fa fe del notario público número 6 del Distrito Judicial de del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, en la que se hace constar la operación de compraventa en la que aparece como supuesto vendedor el señor JAVIER GODINEZ TORRES, y como

supuestos compradores los hoy demandados JOSEFINA FERNANDEZ DIAZ Y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA, respecto del inmueble ya mencionado, en virtud de que cuando se realizó dicho trámite ya no vivía mi esposo. V dicha escritura es de carácter fraudulento. 2. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine que respecto el inmueble ya mencionado, SUBSISTE LA PARTIDA 116, VOLUMEN 732 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1986 EN LA QUE APARECE INSCRITO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,733, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE TEXCOCO, MÉXICO, LICENCIADO RAÚL ÑAME NEME, EN LA QUE BANCO SOFIMEX, S.N.C, TRANSMITE A ADRIAN PORFIRIO CASTRO CASILLAS del inmueble mencionado. 3. La declaración judicial que al efecto se realice, a través de la cual se determine qué el demandado en la instrumentación de la escritura pública cuya nulidad se demanda, simula el acto jurídico de compraventa en transgresión a la ley, reservando mi desde ahora el derecho de dar vista al C. Agente del ministerio público adscrito a este H. Juzgado por los posibles delitos que resultaran durante de la substanciación de este asunto. Constituyen los antecedentes de las prestaciones reclamadas los siguientes: HECHOS I. Con fecha 29 de junio de 1978, la suscrita contrajo matrimonio con el señor Adrián Porfirio Castro Casillas y lo Porfirio Adrián Castro Casillas bajo el régimen de sociedad conyugal. II. De La Unión marital con el hoy autor de la sucesión actora, procreamos una hija de nombre Karina Castro García. III. Con fecha 4 de noviembre de 1985, se hizo constar en escritura pública número 2,733, tirada ante el notario público número 13, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, licenciado Raúl Name Neme, la transmisión de propiedad que BANCO SOFIMEX S.N.C. realizo en favor de mi esposo Adrián Porfirio Castro Casillas respecto del inmueble ya mencionado; instrumento público que se inscribió bajo la partida 116, volumen 732, libro primero, sección primera, de fecha 5 de junio de 1986 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, con sede en Tlalnepantla Estado de México. Siendo sus linderos y colindancias los siguientes: al norte, en 19 metros con lote 13 de la manzana 51, al sur, en 19 metros, con el lote 15 de la manzana 51; al Oriente, en 7 metros, con calle Valle de Tula y, al poniente, en 7 metros, con lote 21 de la manzana 51. IV. No omito manifestar a su señoría que el lote de terreno de referencia tuvo como antecedente el fideicomiso, en el que como fideicomitente aparecía Bonifacio Salinas Leal y Fidencio Leal Salinas, en dónde además como fideicomitente por adhesión fungía FUENTES DE ANÁHUAC, S.A. y como fiduciario BANCO SOFIMEX, S.A., operación qué se hizo constar en la escritura pública número 118 de fecha 20 de julio de 1981, otorgada en Texcoco, Estado de México, ante la fe del notario público número 13, de ese Distrito, LICENCIADO RAÚL NAME NEME, quedando inscrito dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 1293, del volumen 557, del libro primero, la sección primera, desde el día 21 de julio de 1983. Situación que se desprende del contenido de los antecedentes que obran asentados en la escritura pública que se exhibe como fundatorio de esta acción, así como del certificado de secuencia registral que sobre lote de terreno número 14 de la manzana número 51, de la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. V. La adquisición qué efectuó a la hoy sucesión actora, derivó de la que a mi finado esposo le fue efectuado por el señor Lucio D. Alba el presupuesto relativo al inmueble ya mencionado, con fecha 12 de noviembre de 1982 celebró con FUENTES DE ANÁHUAC, S.A. apoderada del fideicomiso VALLE DE ANÁHUAC, el contrato de promesa de venta y el 15 de diciembre de ese mismo año, mi esposo, estando casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal firmó contrato de compraventa respecto del lote anteriormente indicado, pagándolo en mensualidades lo que acreditó con los documentos que se anexan a la presente demanda y qué en este acto exhibo, e incluso desde entonces se le entregó a mi consorte la posesión material del mismo, reconociéndosele el carácter de propietario, pues así se ostentaba ante los representantes del fideicomiso Valle de Anáhuac mi hoy finado esposo, situación que demuestro con los escritos de fecha 16 de enero y 8 de febrero ambos de 1984 qué se anexan a la presente demanda, de los que se desprenden los comunicados dirigidos por mi marido a la multicitada empresa y viceversa, así como los términos cómo entre ellos se conducían; apreciándose, a mayor abundamiento, del avalúo practicado al bien el día 31 de diciembre de 1985, el carácter de propietario de Adrián Porfirio Castro Casillas. Es por ello qué, a partir del momento de la adquisición de tote de terreno, mi esposo Adrián Porfirio Castro Casillas, se dio a la tarea de gestionar y pagar, siendo el 21 de noviembre de 1984, el deslinde del terreno; la constancia de alineamiento del predio, constancia de número oficial y licencia de construcción para bardear, correspondiéndole a esta última el número 88-VIII — 3965, todas de fecha 6 de agosto de 1988, efectuando además el pago respectivo por hidrotoma, instalación de agua, consumo de agua, impuesto predial urbano, declaración predial, entre otros, pagando también el traslado de dominio en la entidad, 10 que se demuestra con anexos que se presentan junto con la presente demanda, solicitando permiso y concediendo lo para introducir el material tendiente a la construcción del predio lo que se demuestra con los documentos que se anexan a la presente demanda, comenzando por ello adquirir a partir de 1985, los materiales para la construcción del terreno según se acredita con los recibos, notas de remisión y de venta, documentos con los que se demuestra que, en efecto, la sucesión actora ha poseído y se ha conducido como propietario del bien en litigio, desde fecha anterior a la ocupación del demandado señor Javier Godínez Torres en el inmueble, siendo completamente falso que al mismo se le haya transmitido por mi esposo la propiedad, e incluso sin mi consentimiento la propiedad del bien raíz materia de este asunto. Es menester aclarar que el día 13 de enero de 1991 mi esposo, hoy autor de la sucesión actora, falleció en la Ciudad de México, motivo por el cual trámite juicio sucesorio intestamentario ante el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Familiar en la Ciudad de México, el cual se tramito bajo el expediente número 1100/1999, según se aprecia de los documentos públicos que se anexan a está presente demanda al tenor de los cuales acredito mi personalidad en este juicio. VII. Resaltó también, bajo protesta de decir verdad, que apenas acaecida la muerte de mi esposo, hoy autor de la sucesión actora y mientras se substanciaba el juicio sucesorio que refiero en el hecho que anteceden, el señor Javier Godínez Torres, de propia autoridad y sin mi consentimiento ocupo el inmueble descrito en el hecho III de la presente demanda, motivo por el cual los días 19 y 21 de marzo ambos de 1999, me vi en la necesidad de denunciar dicha conducta ilícita ante la agencia del ministerio público de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, integrándose al efecto las averiguaciones previas número SA9/III/2126/99 Y SA9/I/2163/99, autoridad ante la cual compareció el citado señor Javier Godínez Torres y apoyándose en el argumento de haber celebrado el día 17 de junio de 1983, contrato de promesa de venta con “FUENTES DE ANÁHUAC S.A.”, presentó para soportar su dicho el documento respectivo, mismos que en copia sellada y simples acompaño a este escrito a fin de acreditar este apartado. Por lo que, más tarde, gracias a la intervención ministerial, al no poder demostrar sus afirmaciones el entonces denunciado, me hizo entrega verbal del inmueble referido siendo el día 12 de febrero del año 2000. VIII. Es el caso que no obstante, lo anterior, grande ha sido mi sorpresa cuándo al constituirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con la finalidad de que me fuera expedido certificado de inscripción de lote de terreno propiedad de la sucesión actora, mencionando en el párrafo que anteceden y poder así continuar con la tramitación del juicio sucesorio señalado en el hecho V, me percaté que al ser solicitado por mi hija al licenciado Juan Manuel Vargas Lozada en su carácter de Registrador de la Propiedad y Comercio de este Distrito, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, con sede en Tlalnepantla Estado de México, el certificado de inscripción respecto predio referido, este se encuentra inscrito bajo la partida número 84, del volumen 1566, libro primero, sección primera de fecha 27 de septiembre del 2001, a del señor Javier Godínez Torres, identificado como predio urbano ubicado en Valle de Tula lote 14 manzana 51, Colonia Valle de Anáhuac, sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con mismas medidas y colindancias que las señaladas en la escritura relativa a finado esposo. Este hecho se acredita con las copias certificadas de la ESCRITURA NÚMERO 27,712 de fecha 12 de Enero del año 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 1 DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA que se anexan a la presente demanda. En virtud de lo anterior, solicité, por conducto de mi hija, se me expidiera certificado de secuencia registral a fin de conocer los antecedentes que había dado lugar a la notación actual que refiero en el hecho VII de este escrito, y pude asimismo tener conocimiento a través de la citada dependencia registral, qué dicha notación Obedeció a la supuesta y extraña operación de compraventa sentada en escritura pública número 27,712 otorgada ante el notario público número 1 del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, en la que aparece como vendedor mi esposo Adrián Porfirio Castro Casillas y una señora de nombre Josefina Hemández Guillén y como comprador el señor Javier Godínez Torres, resultando totalmente desconocida para quién suscribe esta situación, la cual desde ahora tacho de falsa, pues mi esposo ya había fallecido para la fecha en la que según se manifiesta se tiró la escritura cuya nulidad ahora se exige, por lo que jamás efectúa dicha compraventa y por ello se demanda en este juicio a tos codemandados Javier Godínez Torres a licenciado Othón Vicente Carriles Arroyo notario público número del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, y al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, reservándome desde ahora el derecho de denunciar ante las autoridades penales competentes él o los ilícitos en los que pudieron haber incurrido dichas personas, advirtiendo que este documento obra anexo a este escrito de demanda y se refiere a la copia certificada del certificado de secuencia registral con la que evidenció lo que puntualizó en este apartado y por ello me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma. No omito manifestar a su señoría que el hoy demandado Javier Godínez Torres, ante ta agencia del ministerio público dijo haber adquirido el predio a “FUENTES DE ANÁHUAC S.A.”, no como aparece en la escritura pública número 27,712 otorgada ante el notario público número 1, del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla. X. Cómo es de advertirse, a través de las constancias que anexo a este escrito, a la muerte de mi esposo, tanto a mi hija Karina Castro García como la suscrita Berta García García, fuimos declarados únicas y universales herederos de la sucesión actora por lo que a las dos corresponde mejor derecho sobre el inmueble materia presente Litis y no así al señor Javier Godínez Torres, quién no Obstante pretendido ya en una ocasión privarnos del mismo y haciéndome creer que no volvería a molestarnos, ahora, apoyado en una situación totalmente prefabricada y falaz, se hace de un supuesto derecho qué bien saben no le corresponde y nunca ha tenido en la medida y magnitud que aparece inscrito ante la dependencia registral, ya en las ocasiones que la suscrita acudía al inmueble, este permanecerá cerrado en las condiciones como la suscrita lo había estado conservando, pero el día primero de enero del año 2004 siendo aproximadamente las 13 horas una vecina de nombre María Eugenia Pérez García, me informó que dicho señor había abierto el inmueble, es decir el señor Javier Godínez Torres, por lo que al constituirme en el lugar en compañía de mi hija y de Verónica María Quiñones Reyes, Beatriz García García, así como de Araceli Cárabes Leal, siendo las 15 horas, dicho señor me señaló, que ya no se saldría del bien, pues ya es su dueño y tiene papeles, corriéndonos del tugar y amenazándonos con aventamos a sus perros si no nos íbamos, por lo que solicitó que se le requiera a dicho demandado presente los documentos que tiene para acreditar la propiedad, para que está autoridad los valores y se pronuncia respecto de los mismos conforme a derecho. XI. En este orden de ideas, cómo es de observarse, el proceder de los codemandados es totalmente contrario al ordenado por la ley y muy especialmente con ellos se vulneran en contra de la sucesión qué representa sus derechos de propiedad adquiridos incluso con fecha anterior a la del señor Javier Godínez Torres, por lo que resulta procedente promover el presente juicio a fin de que sean restituidos los derechos de la parte actora, los que se traducen en la vigencia de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y consecuentemente se declare nula y sin efecto alguno la escritura pública número 27,712 otorgada ante el notario público número I del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, otorgada a favor del señor Godfnez Torres y en consecuencia se cancele la inscripción registral efectuada ante la dependencia registrar respectiva tanto de la Citada como la inscrita a favor de los señores JOSEFINA FERNÁNDEZ DÍAS, ENRIQUE SÁNCHEZ GARCIA, ESCRITURA NÚMERO 41.842 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL DISTRITO JUDICIAL DE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO siendo procedente asimismo reclamarte el pago de las cantidades que a título de renta debe pagar a la parte que representó por todo el tiempo que indebidamente ha estado ocupando el bien en litigio. XII. Por último, la suscrita acudí ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco para solicitar un certificado de inscripción actualizado y del mismo se desprende qué existe una nueva notación respecto de una escritura nueva misma que se encuentra inscrita bajo la partida 997 volumen 1793 libro primero sección primera de fecha 26 de abril de 2007, siendo los propietarios Josefina Fernández Díaz y Enrique Sánchez García, mismos a los que supuestamente les vendió el señor Javier Godines Torres por lo cual solicito que sean llamados a juicio también.

Por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 11 días de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (25/06/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2849.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: Marcos Cárdenas.

Se hace saber que YADIRA MARISOL DÁVILA UGALDE, promueve juicio sumario de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1258/2024 en contra de TIMOTEO DÁVILA CASTILLO Y MARCOS CÁRDENAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- LA ACCIÓN REAL DE USUCAPION, respecto del bien inmueble de una superficie de 92.42 M2 (NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) del predio ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, Anteriormente, también se le conoció el denominado Zacamoalpan Dos en San Juan Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Con Folio Real Electrónico Número 00337278. Lo anterior, por tener en posesión el citado inmueble durante el tiempo, requisitos y condiciones exigidas por la ley. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CEYLAN. AL SUR: 13.70 METROS COLINDA CON LOTE 3. AL ORIENTE EN DOS TRAMOS: 1.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 5.80 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE EN DOS

TRAMOS: 1.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 13.10 METROS COLINDA CON LOTE 5. II.- En su oportunidad, previos los trámites de ley, dictar sentencia condenando a los demandados en la forma solicitada. III.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. IV.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, narra cómo hechos: 1.- Con fecha quince de octubre del año dos mil quince, la suscrita celebró El Contrato de DONACIÓN con uno de los hoy demandados el señor de nombre TIMOTEO DAVILA CASTILLO, respecto de una superficie de 92.42 M2 (NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) del terreno de mi propiedad ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, Anteriormente, también se le conoció el denominado Zacamoalpan Dos, en San Juan Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Con Folio Real Electrónico Número 00337278, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CEYLAN. AL SUR: 13.70 METROS COLINDA CON LOTE 3. AL ORIENTE EN DOS TRAMOS: 1.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 5.80 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: 1.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 13.10 METROS COLINDA CON LOTE 5. 2.- Es importante señalar que dicho terreno se encuentra ante el Instituto de la Función Registral con una superficie mayor, adscrito al Municipio de Tlalnepantla del Estado de México (IFREM), con el Folio Real Electrónico Número 00337278. Inmueble inscrito a nombre de uno de los hoy demandados, el señor MARCOS CARDENAS. Tal y como lo describe El Certificado de Inscripción de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, expedido por registrador de dicho Instituto el licenciado HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. 3.- Que, como lo he venido manifestando que desde fecha quince de octubre del año dos mil quince, tengo la posesión del inmueble ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, Anteriormente, también fue denominado Zacamoalpan Dos, en San Juan Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Propiedad que poseo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual acredito con copia certificada de La Constancia que consiste en El Recibo Oficial NO Fiscal número E 348478, con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en la que aparece línea de captura número 200000070516514551266, por concepto de pago del IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO, controlado con la Clave Catastral número 092 03 267 18 00 0000, documento que hace constar que tengo más de CINCO AÑOS, viviendo en el citado inmueble, dicha Constancia fue expedida por el Tesorero Municipal C.P. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro. 4.- El Instituto Nacional Electoral (INE) expidió a nombre de la C. DAVILA UGALDE YADIRA MARISOL, La Credencial Para Votar en el año dos mil dieciocho, con clave de elector DVUGYD82061709M400, con el domicilio ubicado en: Av. Jesús Reyes Heroles, Número 19, Colonia la Joya Ixtacala, Código Postal 54160, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, acreditando con copia simple de tal identificación que vivo en el inmueble en cuestión. 5.- Asimismo, exhibo el original de La Constancia de Identificación Catastral Municipal, FOLIO: 46590, expedida por el Coordinador L.A.E. ANDRES BOLAÑOS LÓPEZ, con la finalidad de manifestar que se trata del mismo bien inmueble, toda vez que, actualmente tiene el domicilio el ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, Anteriormente, se le denominó Zacamoalpan Dos, en San Juan Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Clave Catastral 092 03 267 18 00 0000, expedido en fecha primero de agosto del año dos mil veinticuatro. 6.- Anexo, de igual manera, a la presente demanda el original de La CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO CATASTRAL, con FOLIO 36977, en el que dicho documento señala la ubicación de la manzana catastral 03-267, en donde se localiza el predio que tengo en posesión, ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Clave Catastral 092 03 267 18 00 0000, expedido por el Coordinador de Catastro ANDRES BOLAÑOS LÓPEZ, de Tesorería Municipal de Tlalnepantla, en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. 7.- Como contribuyente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, la suscrita ha venido pagando desde el año dos mil diecisiete Los Impuestos Inmobiliarios (Predial), con la Clave Catastral 092 03 267 18 00 0000, tal y como lo acredito con los Recibos Oficiales de Pago, los cuales describo: E 446071 del año dos mil diecisiete (2017), F 0071975 del año dos mil diecinueve (2019), F 253230 del año dos mil veinte (2020), F 0404493 del año dos mil veintiuno (2021), FOLIO: EF- 00000581 del año dos mil veintidós (2022), FOLIO: VR-0002249 del año dos mil veintitrés (2023), FOLIO: FS- 0008186 del año dos mil veinticuatro (2024). 8.- Por otro lado, Tesorería Municipal en fecha cinco de agosto del año 2024, expidió a la que suscribe, el Traslado de Dominio, consistente En LA MANIFESTACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS DECLARACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES con número de FOLIO 6837, con clave catastral número 092 03 267 18 00 0000, así como la superficie de 92.42 M2 (NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS), documento que señala la dirección del inmueble en cuestión y el cual acredito que poseo el bien inmueble ubicado en: Avenida Jesús Reyes Heroles Número 19, Lote 4, Manzana 21, Colonia la Joya Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 9.- Es importante hacer del conocimiento de usted C. Juez que al momento de firmar El Contrato de DONACIÓN materia del presente procedimiento, el hoy demandado de nombre TIMOTEO DAVILA CASTILLO, me entregó la posesión física y material del inmueble objeto del contrato.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIO MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veintitrés de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2850.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

JOSE FERNANDO RAMIREZ ESPEJEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 941/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, mediante contrato de donación que realizó en mi representación la señora DIONICIA ESPEJEL ESPINOSA con el señor JOSE RAMIREZ VAZQUEZ sobre el bien inmueble denominado "CUICLIXCO", ubicado en Calle sin nombre, sin número, poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en dos líneas una de 13.88 metro y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, y la segunda de 15.59 metros y colinada con CAMINO SIN NOMBRE.

AL SUR: en 33.60 metros y colinda con MARIA JOSE RAMIREZ PEREZ.

AL ORIENTE: en 53.45 metros y colinada con LUIS RAMIREZ ESPEJEL.

AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 1.42 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE y la segunda y tercera de 30.28 metros y 21.52 metros colindando en ambas con HILARIO CORTES.

Con superficie aproximada de 1,687.00 metros cuadrados.

2.- Que desde que celebró el contrato de donación le fue entregada la posesión y hasta la fecha la ejerce en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción ni oposición de terceros, que su inmueble no cuenta con antecedentes registrales, pero al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que su inmueble se encuentra plenamente identificado y no forma parte de los bienes del Ejido de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, ni tampoco a los bienes del Domicio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2851.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

La C. CARITINA MARTINEZ ZAMUDIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1050/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, ubicado en "2DA CERRADA DE MONERA, ANTES NUMERO 12 ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 3, MANZANA 51, BARRIO SAN ANTONIO, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.64 METROS Y LINDA CON GREGORIO ANGELES CARRILLO; AL SUR: 14.64 METROS Y LINDA CON ISRAEL MORALES LEON; AL ORIENTE: 08.33 METROS Y LINDA CON 2DA CERRADA DE MONERA; AL PONIENTE: 08.33 METROS Y LINDA CIRILO HERNANDEZ GALICIA, con una superficie aproximada de 122 metros cuadrados. Indicando la promovente que EN FECHA DIECISISTE (17) DE MAYO DE DOS MIL DOS (2002), celebró un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble referido con LUCIANO JIMENEZ GONZALEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL INMUEBLE ubicado en "2DA CERRADA DE MONERA, ANTES NUMERO 12 ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 3, MANZANA 51, BARRIO SAN ANTONIO, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO". Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2852.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1153/2026, LAURA LÓPEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle El Pedregal, Sin Número, en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; de acuerdo al documento que se

acreditan la propiedad tiene como ubicación en el paraje “CHINTEJE” Calle El Pedregal, S/N, “Colonia Centro, Tercer Cuartel, Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México sin embargo en el documento que expide el IFREM tiene como ubicación en calle El Pedregal S/N colonia San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y en el recibo predial tiene como ubicación en C El Pedregal, #S/N, San Lorenzo Tlacotepec, C.P. 50486/ Atlacomulco, Méx.; tratándose del mismo inmueble. Inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.90 metros; colinda con Cirilo Lovera Martínez. AL SUR: En Dos Líneas, la primera de 10.00 metros, colinda con Celia Cárdenas Martínez; la segunda línea de 4.20 metros, colinda con calle El Pedregal. AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 9.00 metros; la segunda de 13.95 metros, ambas colindan con Modesto Martínez López (ACTUALMENTE COLINDA CON CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ); la tercera línea de 16.65 metros, colinda con Celia Cárdenas Martínez. Aclarando DESDE ESTE MOMENTO QUE ACTUALMENTE COLINDA TODAS LAS LÍNEAS DEL LADO ORIENTE CON CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ ÚNICAMENTE. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 17.45 metros colinda con Antonio López Martínez (ACTUALMENTE COLINDA CON CLARA GARCÍA CÁRDENAS), la segunda línea de 30.30 metros colinda con Juan López García. Con una superficie de 433.87 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintidós de octubre dos mil veintiséis (22/10/2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintinueve de octubre de dos mil veintiséis (29/10/2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre dos mil veintiséis (22/10/2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2853.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARTIN CAMARGO ISLAS, quien promueve por su propio derecho en el expediente 1334/2025 el JUICIO EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPION en contra de RAMON PULIDO ALVARADO y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, admitiéndose a trámite por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco en el cual aclara la vía; demandando las siguientes presentaciones: 1.- La declaración judicial de que el suscrito MARTIN CAMARGO ISLAS ha adquirido mediante prescripción adquisitiva o usucapión, el inmueble ubicado en CALLE LAGO FONDO NUMERO 22, MANZANA 47, LOTE 7, COLONIA CIUDAD LAGO, CÓDIGO POSTAL 57180, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, AL NORESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 20; AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE LAGO FONDO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl, con folio real Electrónico número 176684 a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. la cancelación de inscripción registral de la anterior propietaria FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL; fundando y motivando la presente con los siguientes hechos: El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Lago Fondo, número 22, manzana 47, lote 7, colonia Ciudad Lago, código postal 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl, a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, bajo el Folio Real electrónico número 176684 con los siguientes datos: DENOMINACIÓN: NO CONSTA, CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA, NÚM. INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 47, LOTE: 7, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: CIUDAD LAGO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO; con superficie de 200.0, (Doscientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se precisan en líneas que anteceden. Tal como consta en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 15 de mayo de 2025, así como en el Certificado de inscripción de fecha 05 de noviembre de 2025, documentos públicos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y oficina Registral Nezahualcóyotl, No omito mencionar que debido a que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, es que en el Registro Agrario Nacional se solicitó información para saber si dicho inmueble se encontraba dentro del régimen ejidal, obteniendo como respuesta de que este inmueble se ubica fuera del régimen Ejidal o Comunal, tal como se advierte en el oficio informativo de fecha 25 de febrero de 2025. La causa generadora de la posesión deriva del contrato privado de compraventa de fecha 15 de marzo de 1992, celebrado entre el suscrito MARTÍN CAMARGO ISLAS, en mi carácter de comprador, y el señor RAMÓN PULIDO ALVARADO, en su carácter de vendedor; acto jurídico que tuvo lugar en el interior del inmueble que es materia de la litis. El precio por la compraventa del inmueble que se pretende usucapir, en ese entonces fue por la cantidad de $20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.); lo que en la actualidad equivale a $20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/00 M.N.), manifestando bajo protesta decir verdad, que la totalidad del precio pactado se pagó en efectivo y en el mismo acto en que se celebró el contrato, con ello, se dio debido cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas TERCERA y QUINTA, inciso a), del contrato privado de compraventa, se realizó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, de tal suerte, con ello se dio fecha cierta sobre la operación del contrato privado de compraventa de fecha 15 de marzo de 1992; en la declaración aludida consta como nuevo propietario del inmueble materia de este juicio el suscrito MARTÍN CAMARGO ISLAS, y como anterior propietario el señor RAMÓN PULIDO ALVARADO; tal como consta en el documento público sobre traslación de dominio de fecha 04 de abril de 1992, manifiesto que, a partir del 15 de marzo de 1992, junto con mi ahora finada esposa Elva Muñoz Villanueva, tomamos posesión física y material del inmueble, y desde entonces, lo ocupamos a título de propietarios sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien; tan es así, que con fecha 18 de noviembre y 25 de agosto de 1992, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió una constancia de alineamiento y número oficial del inmueble que ahora pretendo usucapir respectivamente, con fecha 18 de mayo de 1992, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, obtuve una Licencia de Construcción para obra nueva, cuya manifestación de terminación de obra se realizó el 7 de julio de 1993, documentos públicos que exhibo respectivamente. Aunado a lo anterior, resulta oportuno mencionar que durante el tiempo en que he poseído el inmueble a usucapir he realizado 3 Manifestaciones del Valor Catastral sobre el mismo

ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas fechas son: 08 de marzo de 2002, 03 de enero de 2008 y 02 de enero de 2012, documentos públicos que adjunto, respectivamente. Por otro lado, hago de conocimiento de su Señoría, que la posesión del inmueble materia de este juicio. Cabe mencionar que, la posesión del inmueble que se pretende usucapir siempre se ha hecho en forma pacífica y pública con pleno conocimiento de los vecinos y de los demandados, tan es así, que durante los 33 años de posesión no he tenido perturbación alguna, ni de hecho administrativo, judicial, ni de ninguna otra índole. Como se ignora su domicilio, por este medio se emplaza a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2026.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- SECRETARIO ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2854.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2026, GREGORIO SILVESTRE MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE JUAREZ SN, LAS HECTAREAS 54314, VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORESTE: En 21.86 metros y colinda con Primera Cerrada de Juárez; SUROESTE: En 22.16 metros con Yolanda Santiago Bravo; SURESTE: En 28.01 metros y colinda con Yolanda Santiago Bravo; NOROESTE: En 27.71 metros y colinda con Agripina Alicia Martínez Domínguez. Con una superficie total de 610.67 Metros Cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- LIC MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2855.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1643/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ALFREDO CAMACHO LIBIEN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble denominado “el Capulín” que se ubica en el Municipio de Santa María Rayón, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 (veinticuatro metros) y colinda con la carretera Toluca-Tenango; al sur; 70.00 (setenta metros) y colinda con el señor Rogaciano Díaz Díaz; al oriente: 75.00 (setenta y cinco metros) y colinda con Celso Díaz Figueroa; y al poniente: en dos líneas que son 70.50 (setenta metros cincuenta centímetros) y colinda con carretera Toluca-Tenango; y 19.00 (diecinueve metros) colinda con camino viejo a Metepec; con una superficie de 3,905.00 (tres mil novecientos cinco metros cuadrados), que se encuentra controlado bajo la clave catastral 075-01-350-40000-000; y que, adquirió de Erick Gerardo Ibarra Garduño y Jonathan Axel Ibarra Garduño mediante contrato de compraventa del veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

Así, el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial de Tenango de Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el treinta de octubre de dos mil veintiséis.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de dictado el quince de octubre de dos mil veintiséis, se ordena la publicación de los edictos.- SECRETARIO, L. En D. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2856.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 872/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DOMINGO LUIS MEJIA CAMACHO, ERNESTO MEJIA CAMACHO, MARÍA DE LOURDES MEJIA CAMACHO Y MARÍA DEL CARMEN MEJIA CAMACHO; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Prolongación 7, sin número, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres líneas la primera de 41.30 metros con Narciso Camacho Escartin, la segunda, 6.00 metros con privada sin nombre, y la tercera, 15.68 metros con Alberto Hernández Jiménez; AL SUR: 62.60 metros COLINDABA CON Isabel Hernández y Jesús Javier Luna Hernández ACTUALMENTE NICOLAS BECERRIL GUADARRAMA Y BLANCA ESTHELA RAMOS SÁNCHEZ; AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 26.95 con ISABEL HERNÁNDEZ, Y LA SEGUNDA LINEA 59.80 METROS CON NARCISO CAMACHO ESCARTIN, ACTUALMENTE NICOLAS BECERRIL GUADARRAMA Y NARCISO CAMACHO ESCARTIN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 36.25 METROS CON CENTRO DE CONTROL CANINO; LA SEGUNDA LINEA DE 50.35 METROS CON ALBERTO HERNÁNDEZ JIMENEZ, con una SUPERFICIE DE 2,193.87 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2857.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 868/2026, promovió por DANIEL ABISAY ROMERO MENDOZA, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, radicada en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Juez del conocimiento ordenó, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado calle Constitución, s/n, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.01 metros colinda con Jesús Asael Romero Mendoza; AL SUR: 25.30 metros colinda con María Elitania Mendoza Garcilazo; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con calle Constitución; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Ana Luisa Reyes García. Con una superficie aproximada de 246.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Dado en Metepec, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. EN D. GERARDO GARCÍA AZPERA.-RÚBRICA.

2858.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 869/2026, promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Tabasco s/n San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: 11.20 MTS COLINDANDO CON: CALLE PRIVADA DE ACCESO, al SUR: 11.20 MTS COLINDANDO CON: MICAELA CASTILLO SANTANA, al ORIENTE: 11.60 MTS. COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO, al PONIENTE: 11.55 MTS COLINDANDO CON: JORGE CARLOS CORONA MERCADO, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 20-10-2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- ATENTAMENTE.- BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2859.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA -RELATIVO AL EXPEDIENTE 1561/2024, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE (N): --

-.-.- Que en cumplimiento al auto de fecha (s) treinta de septiembre de dos mil veintiséis.-."

".-.-.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en su carácter apoderado de la parte actora. Se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de uno de septiembre de dos mil veintiséis, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO y en su lugar se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de seis de julio y uno de septiembre del año en curso, debiendo encontrarse vigentes a la fecha del remate el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar dicha almoneda, en consecuencia, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate en términos de lo ordenado en auto de seis de julio del presente año, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, asimismo, se concede a la parte actora el plazo de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante la autoridad exhortada,.-.-"

.-.-.-.-.-.-.-.-.- otro auto .-.-.-.-.-.-.-.-.-

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis.

".-.-. Se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, .-.-.-. para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como "CONJUNTO URBANO, DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO, HACIENDA MIRAFLORES, MANZANA 102, LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, .-.-.- sirviendo como PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de $864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo actualizado exhibido en autos menos el veinte por ciento de su tasación, sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de $86,400,00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo con la rebaja citada, es decir la cantidad de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo del conocimiento de la parte actora que deberán encontrarse vigentes a la fecha del remate el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda respectiva.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. .-.-.-"

N O T I F I Q U E S E.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término.

2861.- 6 y 19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

MICHEL MENDOZA VILLEGAS.

En los autos del expediente número 287/2025, relativo en la vía Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), promovido por ROSY AGRAZ GARCIA Y/O ROSA ESTHER DE JESUS AGRAZ GARCIA Y/O ROSA ESTHER DE JESUS AGRAZ GARCIA DE ALBA; reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración que su señoría realice en sentencia definitiva que la suscrita es propietaria del inmueble ubicado en Paseo de las Lomas manzana 301 lote 55, casa 2, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco Berriozábal Estado de México, y del cual demando la reivindicación del mismo por parte demandado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 5.85 MTS. Con vacío de área común abierta AL SUR: 8.00 MTS. Con vacío de jardín posterior, AL ORIENTE: 7.15 MTS. Con vacío de área común abierta, AL PONIENTE: 10.60 MTS con lote 54, AL NORTE: 2.10 MTS. Con vacío de área común abierta, AL ORIENTE: 2.55 MTS. Con vacío de área común abierta. Con una superficie construida de 61.16 metros cuadrados.- En consecuencia de la prestación que antecede la reivindicación y entrega del bien inmueble ubicado en Paseo de las Lomas manzana 301 lote 55, casa 2, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 5.85 MTS, vacío de área común abierta, AL SUR: 8.00 MTS, vacío de jardín posterior, AL ORIENTE; 7.15 MTS. Vacío de área común abierta, AL PONIENTE: 10.60 MTS lote 54, AL NORTE: 2.10 MTS. Con vacío de área común abierta, AL ORIENTE: 2.55 MTS. Con vacío de área común abierta. Con una superficie construida de 61.16 metros cuadrados. C.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio, en rebeldía, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial. Edicto que se expide al día veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diecinueve de octubre y veinte de octubre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2862.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de septiembre del año dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 251/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por NOEMI ENRÍQUEZ FUENTES en contra de MARCELA TANIA PATIÑO MUÑOZ Y PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor del inmueble identificado como: la casa cuádruplex c guion uno, ubicada en la calle Prado de Encino, manzana cuatro, lote treinta y siete, colonia "Prados de Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real número: "179453", C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor de la suscrita. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Marcela Tania Patiño Muñoz, adquirió de la sociedad denominada "PRADOS DE ARAGÓN" Sociedad Anónima, el inmueble identificado como: la casa cuádruplex c guion uno, ubicado en la calle Prado de Encino, manzana cuatro, lote treinta y siete, colonia "Prados de Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de sesenta y ocho punto trescientos setenta y dos metros cuadrados metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante se detallan, sin que hayan celebrado escritura alguna, por lo que hasta el día de hoy sigue siendo titular registral la persona moral denominada PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico número "179453; Marcela Tania Patiño Muñoz, era propietaria del inmueble descrito en el hecho anterior, derivado de ello, tenía la posesión del inmueble y la calidad de propietaria, pues así se ostentaba ante las distintas dependencias gubernamentales, como es la licencia de construcción, constancia de número oficial y constancia de alineamiento, autorización de obra, emitidas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl, en las que se constata que Marcela Tania Patiño Muñoz tenía la posesión del inmueble, el cual adquirí mediante el contrato; el dos de septiembre del dos mil diecinueve, la actora celebró contrato privado de compraventa con Marcela Tania Patiño Muñoz, en su calidad de propietaria y poseedora, en un precio de setecientos mil pesos, moneda nacional, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se describe como sigue: la casa cuádruplex c guion uno, ubicado en la calle Prado de Encino, manzana cuatro, lote treinta y siete colonia "Prados de Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de sesenta y ocho punto trescientos setenta y dos metros cuadrados metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: planta baja: al norte en: siete punto ochenta metros con lote treinta y ocho, al sur en: en dos punto ochenta y cinco metros con área abierta de uso común acceso general y estacionamiento, al sur: en cero punto noventa y cinco metros con estancia comedor del departamento c guion dos, al sur en: dos punto noventa y cinco metros con escalera ascendente del departamento c guion dos, al sur en: cero punto noventa y cinco metros con closet de visitas del departamento c guion dos, al poniente en: dos punto noventa y cinco metros con área abierta de uso común posterior y jardín, al poniente en: un metro con closet de visitas del departamento c guion dos. al poniente en: un metro con escalera ascendente del departamento c guion uno. al oriente en: dos punto noventa y cinco metros con área abierta de uso común anterior al estacionamiento, al oriente en: dos punto diez metros con área abierta de uso privado del mismo departamento y patio de servicio,

arriba en: treinta y cuatro punto mil ochocientos setenta y cinco metros con departamento c guion dos planta alta, abajo en: treinta y cuatro punto mil ochocientos setenta y cinco metros con terreno, planta alta, al norte en: dos punto noventa metros con área abierta de uso común posterior y jardín, al norte en: tres punto noventa metros con escalera ascendente y hall, planta alta del departamento c guion dos: al norte en: tres punto noventa metros con recamara uno del departamento c guion dos, al sur en: siete punto ochenta metros con lote treinta y seis, al sur en: dos punto noventa y cinco metros con escalera descendente del departamento c guion dos, al poniente en: dos punto noventa y cinco metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al poniente en: dos punto cero cinco cero metros con área abierta privativa del departamento c guion dos y patio de servicio, al oriente en: uno punto diez metros con hall en planta alta del departamento c guion dos, al oriente en: en uno punto diez metros con escalera ascendente del departamento c guion dos, al oriente en: dos punto noventa y cinco metros con área abierta de uso común exterior, bajo en: treinta y cuatro punto mil ochocientos setenta y cinco metros con departamento c guion dos, arriba en: treinta y cuatro punto mil ochocientos setenta y cinco metros con azotea; desde la firma del contrato de compraventa, me fue entregada la posesión legal, jurídica y material del inmueble objeto de la presente litis, en calidad de propietaria, la cual ostento desde el dos de septiembre del dos mil diecinueve hasta la fecha; como lo acredito con los pagos que he realizado de cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad, a partir de que lo adquirí, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades de ley. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del codemandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de septiembre de 2026.- Nombre: cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2863.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 828/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 45.90 METROS (cuarenta y cinco punto noventa metros) con Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR: 81.96 metros (ochenta y un punto noventa y seis metros) con Campos Rodríguez Juan Manuel; AL ESTE: 21.62 metros (veintiuno punto sesenta y dos metros) con Sierra Rodríguez José Luis; y AL NORTE 41.31 metros (cuarenta y un punto treinta y un metros) con Cerrada de Árbol de la Vida, con una superficie aproximada de 1316.24 m2 (mil trescientos dieciséis mil punto veinticuatro metros cuadrados).

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro en periódico de circulación diaria en esta entidad, DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Metepec, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA MAYRA SANCHEZ MERCADO.- FIRMA: RÚBRICA.

2864.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1682/2026, CONCEPCIÓN MEJÍA GARCÍA, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco Villa, sin número, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: ACTUALMENTE: AL NORTE: 27.30 metros, colinda con Tomasa Delpino. AL SUR: en dos líneas la primera de 21.00 metros, colinda con Camino Viejo al Rastro hoy calle Francisco Villa y la segunda de 6.30 metros y colinda con Ninfa Sánchez Fontes. AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 19.40 metros colinda con Primo Vázquez Mendoza y la segunda en 20.00 metros y colinda con Ninfa Sánchez Fontes. AL PONIENTE: 39.40 metros, colinda con María Magdalena Albarrán Iturbe. Con una superficie aproximada de 949.62 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

2865.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA ENRIQUETA PATRICIA CRUCES LUGO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1034/2026 relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “TEXOCOAPAN” ubicado en Calle Cinco de Febrero número siete, en el Poblado de Santa Isabel Ixtapan en el Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 metros y colinda con Ma. Paz Marivel Galicia Vallejo y Antolín Aurelio Galicia Vallejo, AL SUR: 18.00 metros y colinda con Calle Jalisco; AL ORIENTE: 14.65 metros y colinda con Ignacio Rojano Valdivia; AL PONIENTE: 13.60 metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; con una superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el diecinueve de septiembre del dos mil veinte, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE LUIS GALICIA FLORES, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

2866.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

SARA GONZÁLEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, bajo el expediente 352/2022, promueven en la VÍA SUMARIA, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN, en donde reclama las siguientes prestaciones: A) De SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno conocido públicamente como Fracción SUR del Lote de Terreno 10 de la Manzana 57, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De ROSA DE LA CRUZ UGALDE, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIO a la suscrita el Inmueble materia del presente Juicio, y la Sentencia que recaiga dentro del mismo le debe causar perjuicios. C) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La suscrita me encuentro en posesión de la Fracción SUR del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 10 de la Manzana 57, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 6 de ENERO del año 2003, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.61 metros con Fracción NORTE del mismo lote; AL SUR 16.55 metros con Lote 11; AL ORIENTE 06.40 metros con Calle 14 (catorce); AL PONIENTE 05.00 metros con Lote 8; con una Superficie Total 94.34 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, bajo la Partida 1007, del Volumen 47, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00055480, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como Anexo No. 1 (UNO). 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra venta privada que la suscrita Señora SARA GONZÁLEZ ESQUIVEL celebre con la Señora ROSA DE LA CRUZ UGALDE, por la cantidad $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 6 de ENERO DEL AÑO 2003, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que acompaño al presente escrito como ANEXO No. 2 (DOS). Asimismo, manifiesto a su Señoría, que mi vendedora señora ROSA DE LA CRUZ UGALDE, me acredito haber adquirido el Inmueble materia del presente juicio de los Fraccionadores Inmobiliaria ROMERO, en fecha 8 de Febrero del año 1963, y entregándole su finiquito por haber liquidado el precio del inmueble en fecha 24 de Abril del año 1973, mismos documentos que me entrego y que acompaño al presente escrito en COPIA CERTIFICADA, como anexos 3 y 4 (TRES Y

CUATRO), así como el avaluó Físico de dicho inmueble, de fecha 6 de noviembre de 1969, también en COPIA CERTIFICADA anexo 5 (CINCO). Manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuando la suscrita celebre la Compra venta del Inmueble, dentro del citado contrato se estipularon como medidas y colindancias, las mismas que existían dentro del contrato de compra venta de mi vendedora, mismas que eran: AL NORTE 19.50 Metros colindando con Lote de la fracción 10; AL SUR 16.55 Metros colindando con lote de la fracción 11; AL ORIENTE 6.40 Metros colindando con Calle 14; AL PONIENTE 6.40 Metros colindando con fracción del lote 8; Y CON UNA SUPERFICIE DE 107.39 Metros Cuadrados. 5.- El caso es que la suscrita, cuando empecé a realizar trabajos de construcción para Febrero del año 2003, el albañil me manifestó que las medidas que le decía tenía el inmueble no eran las mismas que físicamente tenía el mismo, que era un terreno con una superficie MENOR a las que supuestamente yo había adquirido, por tal motivo solicite se me expidiera un PLANO MANZANERO, del inmueble y efectivamente el inmueble posee medidas y colindancias distintas a las que originalmente se decía tenía el mismo por lo que el Instituto de CATASTRO me ha manifestado que las medidas y colindancias CORRECTAS lo son las que he manifestado en el hecho 2 de la presente demando, como lo acredito con el PLANO MANZANERO, que actualice y se me expidió a mi favor en fecha 27 de julio del año 2012, y que acompaño al presente escrito como anexo TRECE (13) y que se corroboran con las que me expide el Instituto de la Función Registral en el Certificado de Inscripción que para tal efecto he presentado como anexo 2 (DOS), por lo que las medidas y colindancias CORRECTAS del inmueble propiedad de la suscrita lo son: AL NORTE 16.61 Metros con Fracción NORTE del mismo lote; AL SUR 16.55 Metros con Lote 11; AL ORIENTE 06.40 Metros con Calle 14 (Catorce); AL PONIENTE 05.00 Metros con Lote 8; Con una Superficie Total 94.34 Metros Cuadrados. 6.- Ahora bien, para procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en el Artículo 2.325.1 del Código Sustantivo de la materia vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 94.34 metros cuadrados. 7.- Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos impuestos del año 2007 al año 2020 y que acompaño al presente escrito como anexos 6 al 12 (SEIS AL DOCE), e incluso pagando en fecha 17 de Marzo del año 2003, mi TRASLADO DE DOMINIO respectivo y que se acompaña al presente escrito, como anexo 12 (Doce). B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. 8.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal, 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietaria, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública, por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita. Señalando los fundamentos legales, y ofertando pruebas, que considera necesarios para probar la acción intentada.

Al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del demandado SALVADOR AMIEVA NORIEGA, en consecuencia se ordena el emplazamiento del mismo por EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por sí mismo, por Apoderado Legal o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se deja a su disposición el traslado respectivo para que comparezca ante esta Autoridad a recibirlo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2867.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MIGUEL RIVACOBA MARIN.

SARA GONZÁLEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, bajo el expediente 352/2022, promueven en la VÍA SUMARIA, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN, en donde reclama las siguientes prestaciones: A) De SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno conocido públicamente como Fracción SUR del Lote de Terreno 10 de la Manzana 57, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De ROSA DE LA CRUZ UGALDE, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIO a la suscrita el Inmueble materia del presente Juicio, y la Sentencia que recaiga dentro del mismo le debe causar perjuicios. C) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La suscrita me encuentro en posesión de la Fracción SUR del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 10 de la Manzana 57, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 6 de ENERO del año 2003, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para

ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.61 metros con Fracción NORTE del mismo lote; AL SUR 16.55 metros con Lote 11; AL ORIENTE 06.40 metros con Calle 14 (catorce); AL PONIENTE 05.00 metros con Lote 8; con una Superficie Total 94.34 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, bajo la Partida 1007, del Volumen 47, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00055480, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como Anexo No. 1 (UNO). 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra venta privada que la suscrita Señora SARA GONZÁLEZ ESQUIVEL celebre con la Señora ROSA DE LA CRUZ UGALDE, por la cantidad $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 6 de ENERO DEL AÑO 2003, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que acompaño al presente escrito como ANEXO No. 2 (DOS). Asimismo, manifiesto a su Señoría, que mi vendedora señora ROSA DE LA CRUZ UGALDE, me acredito haber adquirido el Inmueble materia del presente juicio de los Fraccionadores Inmobiliaria ROMERO, en fecha 8 de Febrero del año 1963, y entregándole su finiquito por haber liquidado el precio del inmueble en fecha 24 de Abril del año 1973, mismos documentos que me entrego y que acompaño al presente escrito en COPIA CERTIFICADA, como anexos 3 y 4 (TRES Y CUATRO), así como el avaluó Físico de dicho inmueble, de fecha 6 de noviembre de 1969, también en COPIA CERTIFICADA anexo 5 (CINCO). Manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuando la suscrita celebre la Compra venta del Inmueble, dentro del citado contrato se estipularon como medidas y colindancias, las mismas que existían dentro del contrato de compra venta de mi vendedora, mismas que eran: AL NORTE 19.50 Metros colindando con Lote de la fracción 10; AL SUR 16.55 Metros colindando con lote de la fracción 11; AL ORIENTE 6.40 Metros colindando con Calle 14; AL PONIENTE 6.40 Metros colindando con fracción del lote 8; Y CON UNA SUPERFICIE DE 107.39 Metros Cuadrados. 5.- El caso es que la suscrita, cuando empecé a realizar trabajos de construcción para Febrero del año 2003, el albañil me manifestó que las medidas que le decía tenía el inmueble no eran las mismas que físicamente tenía el mismo, que era un terreno con una superficie MENOR a las que supuestamente yo había adquirido, por tal motivo solicite se me expidiera un PLANO MANZANERO, del inmueble y efectivamente el inmueble posee medidas y colindancias distintas a las que originalmente se decía tenía el mismo por lo que el Instituto de CATASTRO me ha manifestado que las medidas y colindancias CORRECTAS lo son las que he manifestado en el hecho 2 de la presente demanda, como lo acredito con el PLANO MANZANERO, que actualice y se me expidió a mi favor en fecha 27 de julio del año 2012, y que acompaño al presente escrito como anexo TRECE (13) y que se corroboran con las que me expide el Instituto de la Función Registral en el Certificado de Inscripción que para tal efecto he presentado como anexo 2 (DOS), por lo que las medidas y colindancias CORRECTAS del inmueble propiedad de la suscrita lo son: AL NORTE 16.61 Metros con Fracción NORTE del mismo lote; AL SUR 16.55 Metros con Lote 11; AL ORIENTE 06.40 Metros con Calle 14 (Catorce); AL PONIENTE 05.00 Metros con Lote 8; Con una Superficie Total 94.34 Metros Cuadrados. 6.- Ahora bien, para procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en el Artículo 2.325.1 del Código Sustantivo de la materia vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 94.34 metros cuadrados. 7.- Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos impuestos del año 2007 al año 2020 y que acompaño al presente escrito como anexos 6 al 12 (SEIS AL DOCE), e incluso pagando en fecha 17 de Marzo del año 2003, mi TRASLADO DE DOMINIO respectivo y que se acompaña al presente escrito, como anexo 12 (Doce). B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. 8.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal, 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietaria, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública, por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita. Señalando los fundamentos legales, y ofertando pruebas, que considera necesarios para probar la acción intentada.

Al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del demandado MIGUEL RIVACOBA MARIN, en consecuencia se ordena el emplazamiento del mismo por EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por sí mismo, por Apoderado Legal o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se deja a su disposición el traslado respectivo para que comparezca ante esta Autoridad a recibirlo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2868.- 6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - Sucesión Testamentaria del de cujus JOSÉ MARIO RAYMUNDO RODRÍGUEZ BAYLON, y/o JOSÉ RODRÍGUEZ BAILÓN, y/o JOSÉ RODRÍGUEZ, y/o JOSÉ RODRÍGUEZ BAILIN, y/o JOSÉ RODRÍGUEZ B. y/o JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BAYLON, a través de su

Albacea Ejecutor FÉLIX RODRÍGUEZ PADILLA, bajo el expediente número 3604/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino sin nombre, sin número, Paraje San Bartolo Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 144.41 metros con Rafael Martínez Palacios y Guadalupe Cedillo Flores; AL SUR: 150.36 metros con Ejido de Santa María Tonanitla; AL ORIENTE: 158.72 metros con Damián Negrete Gachuz; AL PONIENTE: 205.69 metros con Isidoro Mauricio Díaz; con una superficie de 26,145.91 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

905-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALINE ESMERALDA BERMÚDEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1530/2026, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en LOTE 12, MANZANA 03, COLONIA PRADOS DE SAN FRANCISCO, SECCIÓN AMPLIACIÓN PRADOS DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SANCHEZ SOLIS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CORRO GONZALEZ JOSE ABRAHAM;
- SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE AZALEAS;
- ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON ROJAS LOZANO MARIA DEL CARMEN;
- PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON GARCÍA BAUTISTA GREGORIO.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 180.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a dos 02 de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

906-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HIGINIO JOEL FLORES HERNANDEZ, bajo el expediente número 3555/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, S/N, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 07.00 METROS COLINDA CON MICHEL IVAN RODRIGUEZ FLORES.
- AL NORTE: 08.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.
- AL NORTE: 53.00 METROS COLINDA CON ARIANA GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES.
- AL SUR: 68.00 METROS COLINDA CON HIGINIO FLORES LOPEZ.
- AL ORIENTE: 35.00 METROS COLINDA CON MODESTO RODRIGUEZ.
- AL PONIENTE: 40.00 METROS COLINDA CON PEDRO FLORES HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,435.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Ocho (08) de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRA EN DERECHO ERENEYDA CRUZ MENDOZA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

907-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDUARDO CESAR LUPERCIO CASTILLO, bajo el expediente número 3718/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A HUEYPOXTLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 47.05 METROS Y LA SEGUNDA 11.65 METROS AMBAS LÍNEAS CON RODOLFO ZEPEDA SERVIN; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 48.47 METROS CON JEAN ANTONIO LUPERCIO LÓPEZ Y LA SEGUNDA LÍNEA 10.93 CON JOVA ESTHELA CASTILLO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 08.08 METROS CON CARRETERA A HUEYPOXTLA; AL PONIENTE: 9.93 METROS CON JOVA ESTHELA CASTILLO HERNÁNDEZ; con una superficie de 482.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

908-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUIS ERNESTO RESÉNDIZ GUTIÉRREZ, bajo el expediente número 3028/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA LT-10 S/N, BO. SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 10 Y 11; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ANTONIO RAMÍREZ MÉNDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

909-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1142/2026, ALEJANDRA GARRIDO GOMEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado “Tlachicamilpa” ubicado en Calle de la Cruz, lote 14, Santa María Ajolopan, Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dieciséis de enero del año de dos mil veintiuno, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora LUIS ZUÑIGA GALLEGOS, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte 20.00 metros linda con Torres de alta tensión. (Actualmente Fernando Enciso Flores.)
- Al sur 20.00 metros linda con Francisco Enciso Rodríguez.
- Al oriente 10.00 metros linda con Lindero de Santo Domingo. (Actualmente calle de la Cruz).

- Al poniente 10.00 metros linda con Sosimo Enciso Sosa. (Actualmente Fernando Enciso Flores).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 m^2

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince de octubre del dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

910-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL ACEVEDO FRAGA, bajo el expediente número 3818/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 15.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA LÍNEA 7.61 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, LA TERCER LÍNEA 6.40 METROS CON CLEMENCIA MARTÍNEZ FORTANEL; AL SUR: 28.35 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMER LÍNEA 18.01 METROS CON CLEMENCIA MARTÍNEZ FORTANEL, LA SEGUNDA LÍNEA 10.37 METROS CON CLEMENCIA MARTÍNEZ FORTANEL; AL PONIENTE: 28.53 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 675.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: acuerdo de fecha: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

911-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS IBARRA MORENO a través de su apoderada legal YACQUELINE IBARRA MORENO, bajo el expediente número 3298/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.10 metros con Gerardo Arturo González Esquivel; AL SURESTE: 14.00 metros con Calle Ignacio López Rayón; AL SUROESTE: 22.25 metros con Benito López Ibarra; AL NOROESTE: 14.00 metros con Benito López Maturano; con una superficie de 310.31 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

912-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN PARA: ROSA SANTOS RESENDIZ, FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ, ISAI SANTOS RESENDIZ Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

En el expediente 1310/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por KARINA SANTOS PEREZ, solicitando se declare: A.- Tenerse por presentada promoviendo procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, "información de dominio". B.- Tenerse por ofrecidas y admitidas las pruebas para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenando que los documentos originales sean resguardados en el H. Juzgado. C.- Ordenar las publicaciones de ley. HECHOS: 1.- El día 28 de enero del dos mil diecinueve celebre contrato de donación, en el que comparecimos "EL DONANTE" GUILLERMO SANTOS RESENDIZ y como DONATARIA quien suscribe KARINA SANTOS PEREZ, donde se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueña a mi favor del respecto al INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N COLONIA EL CERRITO SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 16.07 METROS CON SR. PABLO SANTOS (ACTUALMENTE ROSA SANTOS RESENDIZ) Y 26.00 METROS CON CDA. MORELOS; AL SUR: 21.52 METROS CON SR. MANUEL SANTOS (ACTUALMENTE FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ) Y 18.46 METROS CON SR. MANUEL SANTOS (ACTUALMENTE FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ); AL ORIENTE: 2.54 METROS CON CALLE MORELOS Y 14.59 METROS CON SR. PABLO SANTOS (ACTUALMENTE FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ); AL PONIENTE: 20.32 METROS CON LAURO MARTINEZ (ACTUALMENTE ISAI SANTOS RESENDIZ), SUPERFICIE DE 483.135 M2 METROS CUADRADOS, desde la fecha de contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION. 2.- Al día de la presentación de mi solicitud tengo más de 7 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado. Acompañando certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación, medidas y colindancias. Y dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, "INFORMACIÓN DE DOMINIO" y se reciba con citación a: ROSA SANTOS RESENDIZ, FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ, ISAI SANTOS RESENDIZ Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. 3.- Ofrezco el testimonio de 3 personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble. 4.- Solicito se publiquen por edictos los datos necesarios de esta solicitud para que se declare que la suscrita, con carácter de poseedora, se ha convertido en propietaria del inmueble en virtud de la prescripción.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, ordeno publicar la solicitud a ROSA SANTOS RESENDIZ, FRANCISCO SOTERO SANTOS RESENDIZ, ISAI SANTOS RESENDIZ Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, haciéndole saber que deberá presentarse a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS del día DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), para que tenga lugar la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a cargo de los testigos que refirió la promovente en su escrito inicial, quienes deberán ser presentados por el ocursante el día y hora antes indicados al local de este juzgado para ser examinados al tenor del interrogatorio exhibido previamente. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.- SERCRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

224-B1.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO RODRÍGUEZ ROMERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1149/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CON EL NOMBRE DE LA BARRANCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según contrato de compraventa ACTUALMENTE PREDIO UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 56, SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según certificado de no adeudo predial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SOSA GONZÁLEZ (ACTUALMENTE JUANITA CASAS URBAN);

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SAÚL ROJAS SOLANO (ACTUALMENTE BUENAVENTURA ADRIAN ROJAS SOLANO);

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR (ACTUALMENTE PRIMERA PRIVADA MARIANO ESCOBEDO).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

226-B1.-6 y 11 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 168401/5/2026, El o la (los) C. YOLANDA GUTIERREZ Y GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AV. MORELOS No. 208-A BARRIO SAN MIGUELITO MUNICIPIO: CAPULHUAC DISTRITO: TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 30.73 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.07 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 19.02 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, AL SUR: 33.99 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, 34.81 MTS LINDA CON EL C. CAMILO NOLASCO, AL ORIENTE: 5.89 MTS LINDA CON AV. MORELOS, 5.56 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 4.58 MTS LINDA CON ISIDRO GUTIÉRREZ, 2.18 MTS LINDA CON CAMILO NOLASCO, AL PONIENTE: 18.83 MTS LINDA CON LA C. PETRA ARELLANO. Con una superficie aproximada de: 793.0 m^2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 22 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2606.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 1001755/39/2026, El o la (los) C. JOSE JOVANI HINOJOSA CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PASEO MATLAZINCAS S/N COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO: TOLUCA, DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 24.00 METROS CON PASEO MATLAZINCAS. AL SUR: 24.00 METROS CON BLANCA ESTHELA HINOJOSA CASTILLO. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ESPERANZA CARBAJAL CALLADO. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EMIGDIO CID ATUN. Con una superficie aproximada de: 240.0 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 21 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2735.- 3, 6 y 11 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre de 2026.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 42,326 del volumen 1089 del protocolo a mi cargo de fecha 2 de octubre de 2026, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. CONSEPCIÓN ZAVALA GARCÍA, también conocida como MA. CONCEPCIÓN ZAVALA GARCÍA y MARÍA CONCEPCIÓN ZAVALA GARCÍA, que otorgó la sucesión a bienes del señor QUILEO JUÁREZ CERVANTES, en su carácter de cónyuge supérstite, representada por la señora MARÍA DEL SOCORRO JUÁREZ ZAVALA, compareciendo en su carácter de albacea y por su propio derecho con la señora MARÍA GUADALUPE JUÁREZ ZAVALA, en su calidad de hijas de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2566.- 26 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **106,371** de fecha **01 de septiembre de 2026**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **MIGUEL ANGEL REYES BANDALA**, a solicitud de la señora **MIRIAM ABIGAIL MATA MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y matrimonio de la señora **MIRIAM ABIGAIL MATA MARTINEZ;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

795-A1.-26 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **106,661** de fecha **06 de octubre del año 2026**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO RUIZ VERGARA**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GENOVEVA RUIZ VERGAR, JUAN CARLOS RUIZ VERGARA y JOSE JAIME RUIZ VERGARA**, en su carácter de parientes consanguíneos en línea colateral y en segundo grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GENOVEVA RUIZ VERGAR, JUAN CARLOS RUIZ VERGARA y JOSE JAIME RUIZ VERGARA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial, en la "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

796-A1.- 26 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Se hace saber que por escritura número 40,295, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, firmada con fecha con fecha 01 de octubre del 2026, los señores JOSÉ IGNACIO, HÉCTOR ALEJANDRO, ANGÉLICA y ROSA OFELIA todos de apellidos GARCÍA GUADARRAMA, aceptaron la institución de únicos y universales Herederos y legatarios, todos respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora OFELIA GUADARRAMA SANCHEZ; asimismo los señores JOSÉ IGNACIO y HÉCTOR ALEJANDRO ambos de apellidos GARCÍA GUADARRAMA, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados de la mencionada Sucesión, manifestando que procederían a formular el inventario y avalúos de los bienes que conforman dicha sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de octubre del 2026.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

203-B1.-26 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Octubre 08' 2026.

Que por escritura número CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, volumen número NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor FERNANDO FABA RAMOS, que otorgaron los señores ANA MARIA GEORGINA TREJO JUAREZ, VIVIANA LIZZETTE FABA TREJO, VICTOR LEONARDO FABA TREJO y FERNANDO JORGE FABA TREJO, en su carácter de presuntos Herederos, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2592.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

POR INSTRUMENTO NÚMERO "45,574", DEL VOLUMEN "748" DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, SE DIO FE DE: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL NEGRETE IRUZ, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTAS HEREDERAS LAS SEÑORAS ROSA ISELA VEGA NEGRETE Y MARÍA ANTONIETA NEGRETE IRUZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO CON LA DE CUJUS. ----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2595.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "45393", del Volumen 745 de fecha 09 de octubre del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MANUEL ESPINOZA SANCHEZ, que formalizo como presunta heredera la señora MA DE LOS REMEDIOS ESPINOZA SANCHEZ en su carácter de parentesco por consanguinidad colateral directa del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2596.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “37,379”, del Volumen “624” de fecha 09 de mayo del año 2024, se dio fe de; I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN CARBAJAL CASTAÑEDA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN CARBAJAL, que formaliza la señora NOEMI SAUCEDO CARBAJAL, como presunta heredera de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2597.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR DAVID CARRILLO MARTÍNEZ

Mediante instrumento ocho mil quinientos setenta y dos de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor DAVID CARRILLO MARTÍNEZ que otorga la señora SANDRA MONROY BRITO en su carácter de cónyuge supérstite y los señores DAVID CARRILLO MONROY y KAREN CARRILLO MONROY en su carácter de hijos del autor de la sucesión, todos ellos representados por la licenciada MIRANDA CECILIA BANDALA LARA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de septiembre de 2026.

807-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"144,471", del Volumen 2,501, de fecha 9 de octubre del año 2026**, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DENNY ESCAMILLA OCAMPO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ANA GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DENNY AGUSTIN Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDO ESCAMILLA HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

808-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,891** de fecha **19** de **OCTUBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ANDY ROBERTO RUSSELL SANCHEZ BELMONT** a solicitud de los señores **CLAUDIA SUSANA LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ**

BELMONT, por su propio derecho y en representación del señor **GILBERTO RUBÉN LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ, JORGE EMILIO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ BELMONT, RAÚL SANCHEZ CASTAÑEDA, ERNESTO SANCHEZ CASTAÑEDA, JAIME EDUARDO SANCHEZ CASTAÑEDA, LORENA SANCHEZ BELMONT TORRES y MARIA DEL PILAR SANCHEZ BELMONT TORRES,** ésta última por su propio derecho y en representación del señor **ALEJANDRO SANCHEZ BELMONT TORRES,** todos en su carácter de primos maternos del de cujus y **COMO PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 de octubre de 2026.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

809-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,894** de fecha **19** de **OCTUBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JORGE LADRÓN DE GUEVARA LAVIE** a solicitud de los señores **YOLANDA SÁNCHEZ BELMONT** (hoy su sucesión representada por su albacea la señora **CLAUDIA SUSANA LADRÓN DE GUEVARA SÁNCHEZ BELMONT)** quien también comparece por su propio derecho, **JORGE EMILIO LADRÓN DE GUEVARA SÁNCHEZ BELMONT** y **GILBERTO RUBÉN LADRÓN DE GUEVARA SÁNCHEZ,** éste último representado por su apoderada la señora **CLAUDIA SUSANA LADRÓN DE GUEVARA SÁNCHEZ BELMONT,** la primera de los citados en su carácter de cónyuge y los tres últimos en su carácter de hijos y **COMO PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 de octubre de 2026.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

809-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **8,686**, volumen **356**, de fecha **VEINTIDOS** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTISEIS**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL ZÚÑIGA RAMÍREZ,** que otorgan los señores **VICTORIA RAMÍREZ RAMÍREZ, RAÚL GUILLERMO ZÚÑIGA RAMÍREZ y SILVIA YARENI ZÚÑIGA RAMÍREZ,** por su propio derecho y en carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus, en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de OCTUBRE del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

810-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 20 de octubre de 2026.

Doctor en Derecho JORGE VALDÉS RAMÍREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62813, volumen MDCCCXIII, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiséis, otorgada ante mí fe, los señores TONATIUH FRANCISCO, CUAUHTÉMOC JORGE, ANA ITZEL y OLIVA CITLALI todos de apellidos ROLDAN MADRIGAL, comparecieron ante a mí a INICIAR la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora GLORIA MADRIGAL GUTIÉRREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

2840.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y nueve mil novecientos treinta y tres, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, ante mí, a solicitud del señor VALENTE CASIANO DOMINGUEZ, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA REMIGIO MATEO.----------

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, el compareciente señor VALENTE CASIANO DOMINGUEZ, como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA REMIGIO MATEO."----------

Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

Solicito la publicación del presente aviso notarial, por 2 veces, de 7 en 7 días.

2844.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil novecientos once** (**9,911)**, del volumen número **ciento diecisiete (117) ordinario,** de fecha catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BLANCA ROSA PÉREZ DE P,** que realiza los señores **DANIEL PÉREZ VILLANUEVA, BRENDA CLAUDIA PÉREZ PÉREZ, ERNESTO PÉREZ PÉREZ Y FRANCISCO JAVIER PÉREZ PÉREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cuatro días del mes de noviembre de 2026.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2846.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil novecientos ocho** (**9,908)**, volumen **ciento diecisiete (117) ordinario,** de fecha trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA MENDOZA VALENCIA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LIDIA MENDOZA Y/O LIDIA MENDOZA DE TOMITA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **SERGIO TOMITA GÓMEZ POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE LOS SEÑORES JUDITH PATRICIA TOMITA MENDOZA, GABRIELA TOMITA MENDOZA, SERGIO TOMITA MENDOZA Y UZZIEL TOMITA MENDOZA, Y NOEMI LIDIA TOMITA MENDOZA,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JUDITH PATRICIA TOMITA MENDOZA, GABRIELA TOMITA MENDOZA, SERGIO TOMITA MENDOZA, UZZIEL TOMITA MENDOZA** y **NOEMI LIDIA TOMITA MENDOZA,** los cuatro primero nombrados por conducto de su apoderado señor **Sergio Tomita Gómez Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA MENDOZA VALENCIA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LIDIA MENDOZA Y/O LIDIA MENDOZA DE TOMITA**, a favor del señor **SERGIO TOMITA GÓMEZ** por propio derecho, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien, acepta la cesión de los derechos hereditarios** que sus hijos hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cuatro días del mes de noviembre del 2026.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2847.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para su Publicación en el Periódico “GACETA DE GOBIERNO”, del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Que mediante Escritura Pública Número 23,023 (veintitrés mil veintitrés), del Volumen DCCCXLIII (ochocientos cuarenta y tres), del Protocolo Ordinario, de fecha treinta de octubre del año 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario se hizo constar: EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LEGATARIOS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor EMIGDIO OSVALDO SÁNCHEZ CRUZ, realizada a solicitud de la señora ANA MARIA CAROLINA BUSTOS QUIJADA, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, respecto del 50% (CINCUENTA PORCIENTO), DERIVADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con la comparecencia de los señores OSVALDO, KARLA NAYELLI Y OSCAR ALEJANDRO de apellidos SÁNCHEZ BUSTOS.

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 68
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUBLE FEDERAL.

LIC. Y D. EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2848.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 66,451 del día 22 de octubre del 2026, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores MA. DEL ROSARIO ALVAREZ GONZALEZ, ERIC DAMIAN JIMENEZ ALVAREZ y KARLA LISSET JIMENEZ ALVAREZ, la primera en su carácter cónyuge supérstite y los demás como hijos y PRESUNTOS HEREDEROS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO MARTIN JIMENEZ TREJO, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

898-A1.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 66,454 del día 22 de octubre del 2026, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores VIRIDIANA DE LA CRUZ VELASCO, JOSE LUIS DE LA CRUZ VELASCO y HUGO DE LA CRUZ VELASCO, este último en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora MARGARITA VELASCO PEREZ, como hijos y PRESUNTOS HEREDEROS, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO DE LA CRUZ GREGORIO, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

899-A1.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 66,459 del día 23 de octubre del 2026, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores MARIA ANTONIETA DIAZ DAVILA, ERICK TAPIA DIAZ, LEONARDO TAPIA DIAZ y HUGO TAPIA DIAZ, la primera en su carácter cónyuge supérstite y los demás como hijos y PRESUNTOS HEREDEROS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO TAPIA PEREZ, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

900-A1.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de octubre del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,617** firmada con fecha 16 de octubre del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MOREMIL ZACARD VALDEZ ARCHUNDIA** que otorgó la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO ARISTEO BARRUETA** (su sucesión) en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **YOLANDA**, **EDUARDO JESUS**, **ALICIA**, **MARIANA** y **MRIA MOREMIL** todos de apellidos **BARRUETA VALDEZ**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

901-A1.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA CELIA ALDUCIN CRUZ

Mediante instrumento ocho mil novecientos setenta y uno de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar**: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la **CELIA ALDUCIN CRUZ** quien también acostumbraba a usar el nombre de CELIA ALDUCIN DE RANFLA que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER RANFLA ALDUCIN, JUAN DE DIOS JOSÉ RENE RANFLA ALDUCIN, THELMA MIREYA RANFLA ALDUCIN, JOSÉ FERNANDO RANFLA ALDUCIN** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y el señor **RENE RANFLA Y GONZÁLEZ** también conocido como RENE RANFLA GONZÁLEZ en su carácter de cónyuge supérstite quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de octubre de 2026.

902-A1.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 49,960 firmada con fecha 08 de octubre de 2026, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDINO RAMIREZ PALMA, que otorgaron los señores BERNARDO IVAN RAMIREZ HERNANDEZ y CITLALI ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar. ----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de octubre de 2026. ----------

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

903-A1.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, México, a 23 de octubre de 2026.

El suscrito, **LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura pública número 58,693, de fecha 8 de octubre del año 2026, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. PEDRO CARDENAS SANCHEZ, quien también en vida fue conocido con los nombres de J PEDRO CARDENAS SANCHEZ, PEDRO CARDENAS SANCHEZ y PEDRO CARDENAS,** que otorgó la señora **ALEJANDRA CARDENAS OCHOA,** en su carácter de descendiente consanguínea en línea recta y presunta heredera del de cujus, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

904-A1.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA**, Notario Público Número **99 del Estado de México**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hace constar que mediante **Escritura Pública número 34,592, volumen 812**, de fecha **08 de octubre de 2026**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA NOTARIAL** a bienes de la señora **MAXIMINA YOLANDA AIRE GARCIA,** quien falleció el día **22** (veintidós) de **abril** del año **2010** (dos mil diez); **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **LUZ YOLANDA GALICIA AIRE y MARISELA GALICIA AIRE**, quienes comparecen en su carácter de **descendientes en línea recta en primer grado**, solicitando la radicación del procedimiento sucesorio, el reconocimiento de sus derechos hereditarios y la continuación del trámite notarial correspondiente.

Lo anterior se publica para que **quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a heredar** comparezcan a hacerlo valer conforme a derecho, en términos de la **Ley del Notariado** y el **Código de Procedimientos Civiles**, ambos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

225-B1.-6 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. LUIS MARTIN ACOSTA LEON;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1754/2026,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 483, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2002.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE IXTAPAN DEL ORO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, Y QUE ES EL LOTE SIETE UBICADO EN LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, SECCIÓN "H" GUION TRES GUION DOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO…" (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE SEIS; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS, CON EL LOTE OCHO; AL ESTE: EN SIETE METROS, CON CALLE IXTAPAN DEL ORO; AL OESTE: EN SIETE METROS, CON LOTE CUARENTA Y OCHO. ---** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2610.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 18 de mayo del 2026.

Expediente: 381/2026

E D I C T O

En fecha once de febrero del dos mil veintiséis, el C. Alberto Martínez Benítez, con folio de presentación (381/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 21, volumen 116, libro primero, sección primera,** del inmueble IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO COMO EL EJIDO UBICADO EN LA POBLACION DE TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON FRACCION RESTANTE, SUR EN IGUAL MEDIDA CON TEODULO HERNANDEZ, ORIENTE 36.80 METROS CON EL VENDEDOR, PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON CALLE DE LA PALOMA, SUPERFICIE: 1,288 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha once de febrero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

2628.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 5 de octubre del 2026.

Expediente: 2404/2026

E D I C T O

En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiséis, la C. Isabel Reyes Mata, con folio de presentación (2404/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 2492, volumen 383, libro primero, sección primera,** del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 75 LOTE 30 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE: 17.50 METROS CON LOTE 31, SO: 17.50 METROS CON LOTE 29, SE: 7.00 METROS CON LOTE 11, NO: 7.00 METROS CON C. ECUADOR, SUPERFICIE: 122.50 M2. Antecedente registral que se encuentra (**Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha cuatro de septiembre del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha cinco de octubre del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

834-A1.- 28 octubre, 3 y 6 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C".

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Persona jurídico-colectiva denominada
"GRUPO PRODUIT, S. de R.L. de C.V."

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **65/2026**, del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, suscrito por Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la persona jurídico colectiva denominada **"GRUPO PRODUIT, S. de R.L. de C.V.",** y otros por la presunta falta administrativa grave de **uso indebido de recurso público**, en lo que interesa refiere:

*"…**Quinto. Citación.** … **cítese** a **…***

Grupo Produit, S de R.L. de C.V.
…

*… por lo que respecta a la persona jurídico colectiva deberá presentar el apoderado o representante legal, el documento con el que acredite su personalidad en las instalaciones que ocupan las oficinas de esta Autoridad Substanciadora en el área de Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, el día y hora fijados respectivamente, para la celebración de la **Audiencia Inicial.***

…
…, se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia …."

***… Octavo. Apercibimiento.** Se hace del conocimiento de ***, ***, así como a la **persona jurídica colectiva Grupo Produit, S de R.L. de C.V**, **por conducto de su Representante o Apoderado legal**, para el caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados por esta autoridad, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrezcan y presenten pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se les atribuye, se les tendrá por satisfecha su audiencia y perdido el derecho que debieron ejercer en la misma, …".*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **247/2026** de veintidós de octubre de dos mil veintiséis, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026, que en la parte que interesa señala:

***TERCERO.** En virtud del contenido de la razón de emplazamiento de la persona jurídico colectiva denominada **"GRUPO PRODUIT, S. de R.L. de C.V."**, en la que se hizo constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la audiencia inicial, por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad*

Investigadora como por diversas Autoridades, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa, no obran constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la persona jurídico-colectiva en cita y con la finalidad de no violentar los derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena ***emplazar y citar*** *a la persona jurídica-colectiva denominada* ***"GRUPO PRODUIT, S. de R.L. de C.V."****, a través de* ***edicto,*** *notificando un extracto en versión pública del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veintitrés de abril de dos mil veintiséis, así como del presente acuerdo, que deberán publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en un diario de mayor circulación en la entidad.*

Lo anterior, a efecto de que comparezca su representante o apoderado legal, ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las ***diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil veintiséis****, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, para que manifieste lo qué a los intereses de sus representada convenga y ofrezca pruebas en relación a la presunta falta administrativa grave de* ***Uso Indebido de Recursos Públicos,*** *que se le atribuye, en los términos señalados en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veintitrés de abril de dos mil veintiséis, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de veinte de abril de dos mil veintiséis.*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del veinte de abril de dos mil veintiséis y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le **previene** a la persona jurídica colectiva ***"GRUPO PRODUIT", S. de R.L. de C.V.",*** por conducto de su Representante o Apoderado legal, para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa, o bien, en la Audiencia Inicial a la que es citada, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio del Estado de México, ya que, de ser omisa y no sea posible localizarla o resulte inexistente el domicilio que precise, o bien al encontrarse el domicilio ubicado dentro de un condominio o edificio y no le sea permitido el acceso al personal adscrito a este Órgano de Fiscalización encargado para realizar la encomienda, o bien no pueda ingresar por otra circunstancia, las subsecuentes notificaciones aun cuando se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cito en calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, en términos de lo dispuesto por los artículos 175 y 176, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, veintidós de octubre de dos mil veintiséis.**

Jesús Felipe Borja Coronel.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.
LGL/RGB/LBG

2839.- 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ACTA 111/2025

EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, EL C. JOSÉ AMABILIS BRAVO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 943, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE OCTUBRE DE 1989, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y UNO, ANTES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE LA CALLE EL DIA, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE VEINTISÉIS, MANZANA CUARENTA Y TRES, ZONA QUINIENTOS CINCUENTA, DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EX EJIDO DE SANTA BÁRBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE EN VEINTIÚN METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICINCO Y EN NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE DEL DÍA; AL NOROESTE EN OCHO METROS CON CALLE; AL NOROESTE EN VEINTIDÓS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISIETE Y AL SURESTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE AMABILIS BRAVO. EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA PARTIDA, EL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

2860.- 6, 11 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 60/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL 100 (TIENDA ANCLA NOROESTE INICIALMENTE "LAS GALAS") del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 2,951.23 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 1.996%** tiene planta rectangular y se localiza, con referencia a los planos Condominiales del Centro Interlomas entre los ejes c y k, 1 y 2 en el nivel de sótano con un área adicional adyacente a uno de sus lados mayores, cuyas demás descripciones se agregan al legajo; - - **- - - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 61/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL 101 (TIENDA ANCLA NOROESTE INICIALMENTE "LAS GALAS") del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 3,136.89 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 2.121%** tiene planta rectangular y se localiza, con referencia a los planos Condominiales del Centro Interlomas entre los ejes c y k, 1 y 2 en el nivel de planta baja, con un área adicional adyacente a uno de sus lados mayores, cuyas demás descripciones se agregan al legajo; - - **- - - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 63/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL 500 (TIENDA ANCLA SURESTE INICIALMENTE SUBURBIA) del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 5,224.59 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 3.533%** tiene planta irregular aproximadamente trapezoidal ocupa el extremo sur-oriente del cuerpo de construcción, en el nivel planta alta con cota general de 62 metros y esta delimitada por lados que se consignan enseguida con referencia a los ejes de los planos condominiales del Centro Interlomas y a partir del punto intersección de los ejes n y 30, en el sentido de las manecillas del reloj, las demás descripciones se agregan al legajo; - - **- - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 65/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **ESTACIONAMIENTO ROFF GARDEN del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 11,272.06 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 0.705%** el área privativa del estacionamiento único en el nivel Roof Garden con cota general de 68.50 metros se extiende en el frente sureste del cuerpo de locales comerciales en este mismo nivel, a partir del punto intersección del eje 0 (cero) con una paralela al eje e a 2.50 metros del mismo hacia el eje d y en sentido de las manecillas del reloj, las demás descripciones se agregan al legajo; - - **- - - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 67/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL A-5** del Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 36.72 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: **AL NOR-ESTE:** EN 8.64 metros a bodega No. 10 b-C; **AL SUR-ESTE:** En 4.25 metros a sub-ancla No. 8-A; **AL SUR-OESTE:** En 8.64 metros a Bodega No. 6; **AL NOR-OESTE:** En 4.25 metros a estacionamiento; **ARRIBA:** En 36.72 metros cuadrados a nivel Roof Garden; **ABAJO:** En 36.72 metros cuadrados a nivel planta baja. **INDIVISO DE 0.002 %,** - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 69/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL A-09 del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 36.72 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: **AL NOR-ESTE:** En 8.64 metros a acceso a corredor comercial; **AL SUR-ESTE:** En 4.25 metros a local comercial No. 2, "ISLA Q"; **AL SUR-OESTE:** En 8.64 metros a bodega No. 10; **AL NOR-OESTE:** En 4.25 metros a estacionamiento; **ARRIBA:** En 36.72 metros cuadrados a nivel ROOF GARDEN; **ABAJO:** En 36.72 metros cuadrados a nivel planta baja. **INDIVISO DE 0.002 %,** - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 71/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL A-11 del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 36.72 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: **AL NOR-ESTE:** En 8.64 metros a bodega No. 10; **AL SUR-ESTE:** En 4.25 metros a sub-ancla No. 7; **AL SUR-OESTE:** En 8.64 metros a bodega No. 12; **AL NOR-OESTE:** En 4.25 metros a estacionamiento; **ARRIBA:** En 36.72 metros cuadrados a nivel ROOF GARDEN; **ABAJO:** En 36.72 metros cuadrados a nivel planta baja; **INDIVISO DE 0.002 %,** - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MANUEL ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1846/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 877, VOLUMEN 694, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2010** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CIENTO DIECISÉIS, DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "SANTA TERESA VII", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO "LA PRESA GRANDE", COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO DE "SANTA TERESA", DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE 60.00 METROS CUADRADOS** MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: 4.00 MTS. CON VÍA PÚBLICA; AL SUR: 4.00 MTS. CON LOTE 155; AL ESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 117; AL OESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 115. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MERITO.- EN ACUERDO DE FECHA **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**-------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

926-A1.-6, 11 y 17 noviembre.

QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-11-05T23:00:25-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Mjc5

dnlpr3qh+g7+j6sobQX84Tw3dcMpKVp61ZBBz0fJc2nnByD9EFrxKSCGanJ36R67GN54vFOWT+p5ejDoN9KK7h
pMxb8XuuVzDaani8JOwoIjvGho+cv5rudP3GdEgLW/ZGEgPpSQX5mhR9+xSjGKkFpGT2ktSb2sNDzgIWNU5qJ
1SQmZBlTTT+luHbEo1k2tUi7aaXGzlPgGyjYY/Kz+MQOiSPHePOthyDj81ZOpnFZVZJUx1B/JyUo48WPDkRQfl
meSA4fZ5LG8wU3C4v0pEQHvqwYUVS8XfPMlIgGU+isEf9AZp9atf4wl0O5dWiPGaS5TeMsu9kgRpSYXSzcWz
g==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno